Libro de

Actas Nº.

536

Año, 1913

Ayuntamiento de Madrid

Diligencia: Este libro consta de trescientos dos pliegos de papel de la clase décima, rubricados por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente y sellado con el de armas de esta Villa y se destina á las actas de las sesiones del Excmo. Ayuntamiento, comenzando por la celebrada el día de la fecha.

Madrid 4 de Abril de 1913.

A.0.009.997*
1

Sesion ordinaria de 4 de abril de 1913.

Presidencia del Excmo. Sr. D. Joaquin Ruiz Jimenez.

Señores.
S. Alcalde
S. Rodriguez
Aragon
Argente
Alamo
Barro
Bellido
Barcenilla
Camacho
de Carlos
Carnicero
Cataluña
Conde
Conde
G. Cortés
G. Molinas

Se abrió á las diez y cuarenta minutos de la mañana, prima segunda convocatoria por no haber asistido á la primera mas que los Sres. Catalunya, Plasa, García Quejido, Gayo Barrero, Gonzalez Prieto, Talavera y Fernandez Crespo, dándose lectura del acta de la sesion anterior celebrada el dia 28 de marzo con la lista de los Sres. asistentes á ella, que fué aprobada.

Asuntos al despacho de oficio.

Se acordó:

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 31 de marzo último y dejarla á disposicion de los Sres. Concejales.

Se dió cuenta de una Real Orden del Ministerio de Fomento fecha 27 de marzo próximo pasado con la que remite el proyecto y anteproyecto remiti-

Ayuntamiento de Madrid

Sr. Quejido
Gayo Barrero
Gayo del Valle
G. Prieto
G. Rojas
Fenjarro
Gomez
Gargallo
Alborente
M. Tristan
Marcuello
Mora
Nicolás
Blanco
Obieta
Pascual
Peña
Plaza
Ratazo
R. Reyes
Rozon
Ruiz Alem
Saiz
Sanchez Cuito
Salavera
Suarez de Tovar
Trompeta Crespo
Trompeta Martín
Valderrey

tivos á dicho Ministerio del concurso para reno-
vación del pavimento de las vías públicas y construc-
ción de galerías subterráneas de servicios urbanos á
fin de rodearlos de aquellas formalidades y garantías
indispensables antes de presentar á las Cortes el pro-
yecto de ley que una vez aprobado ha de dar la su-
prema sanción á este asunto para lo cual dispo-
ne se cumpla el precepto del artículo 18 de la ley
general de obras públicas de 13 de abril de 1877 que
determina la previa aprobación de los proyectos por
el Sr Gobernador civil previo informe del ingeniero
jefe de obras públicas de la provincia y que remita
el acuerdo del Ayuntamiento para emitir el em-
préstito á que se refiere la autorización concedida
al Gobierno por el artículo 13 de la ley general de
presupuestos de 24 de diciembre de 1912 para unirlos
en un expediente adicional en la Sección 2ª Minis-
terio de fomento la anualidad de dos millones de
pesetas destinada á garantir los intereses y la
amortización de un empréstito en el caso de que
el Ayuntamiento de Madrid acuerde en unión,
para realizar las obras que exigen el pavimento
de las vías públicas y la construcción de galerías
subterráneas.

El Sr Carnicero manifestó que deplorabla no
se hubieran tenido en cuenta las reiteradas in-
dicaciones que hizo oportunamente respecto á la
necesidad de dar cumplimiento á los preceptos
legales que ahora se invocaban en dicha Real

Martínez Alcocer

Orden con lo que á más de ganarse tiempo se hu-
biera evitado al asunto este nuevo trámite.

El Sr Presidente felicitó al Sr Carnicero por su
interés en defensa de asunto que tanta trascendencia
tiene para Madrid y manifestó que la Real Orden
leída pasaría á la Comisión correspondiente.

Se acordó pasar á la Comisión correspondiente
á los efectos que procedan una comunicación del
Excmo Sr Gobernador civil fecha 27 del corriente mes
de mayo remitiendo auto dictado por el Tribunal
provincial de lo contencioso administrativo por el
que se declara carecer el recurso interpuesto por
la Sociedad Granja del Sol de Madrid contra la
providencia gubernativa de 30 de mayo último con-
firmatoria de la resolución del Ayuntamiento declara-
dose incompetente para rectificar una alineación le-
gal con error.

Pasar á la Comisión correspondiente otra comu-
nicación del Gobierno civil fecha 29 de mayo úl-
timo trasladando Real Orden del Ministerio de la Go-
bernación por la que se dispone el cumplimiento
y ejecución de la sentencia dictada en cuatro de fe-
brero último por la Sala de lo contencioso adminis-
trativo del Tribunal Supremo que absuelve á la Ad-
ministración general del Estado de la demanda in-
terpuesta por el Ayuntamiento contra la Real
Orden de 16 de agosto de 1911 relacionada con la valo-
ración de terrenos que se expropian para la aper-
tura de la calle de Diego de León á Dª María

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Ayuntamiento de Madrid

del Carmen y de los Dolores Alvarez Mendez.

Pasar á la Comisión correspondiente otra comunicación del Excmo Sr. Gobernador civil de igual fecha que la anterior trasladando Real Orden del Ministerio de la Gobernación disponiendo se cumpla y ejecute la sentencia dictada en 20 de febrero último por la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo por la que se absuelve á la Administración general del Estado de la demanda interpuesta por D. Lorenzo Ortiz de la Rosela contra Real Orden de dicho Ministerio fecha 12 de julio de 1911 dictada en el expediente de ocupación por parte del Ayuntamiento de una parcela de terreno del solar números 3 y 5 de la Calle Mayor con vuelta á la de Postas.

Quedar enterado de otra comunicación del Gobierno civil fecha 28 de marzo trasladando Real Orden del Ministerio de la Gobernación por la que se concede autorización para la permuta de parcelas de terreno entre el Ayuntamiento y D. Manuel Cabanillas y hermanos para variar parte de la vereda de Postas en las condiciones que figuran en el acuerdo municipal de 29 de noviembre de 1912.

Pasar á la Comisión correspondiente una comunicación de la Delegación de Hacienda de la provincia fecha 28 de marzo próximo pasado trasladando Real Orden del Ministerio del ramo por la que de conformidad con lo informado por la Dirección general de Propiedades é Impuestos se declara no ha lugar á conceder la aprobación solicitada por el Ayuntamiento del acuerdo de la Junta Municipal de 6 de agosto último relativo á la cobranza de las cuotas del arbitrio sobre vaquillonas á los carros y vientres de todas clases, debiendo estar á lo resuelto por Real Orden de 20 de marzo de 1912.

Quedar enterado de otra comunicación de la Delegación de Hacienda de la misma fecha que la anterior por la que de conformidad con el informe de la Dirección general de Propiedades é Impuestos se aprueba la modificación acordada de la ordenanza del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas en el sentido de que á los vecinos de fuentes y kioscos del Parque de Madrid, se les incremente en un 50 % de la cuota legal ordinaria anterior y del año actual.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo Ayuntamiento durante el mes de marzo último y remitirle al Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial, publicándose también en el del Ayuntamiento.

Proveer la plaza de auxiliar de la Sección de Contabilidad que existe vacante por fallecimiento de D. Deogracias Salguenga Martínez con arreglo al acuerdo de 22 de marzo último en el expediente de la referida sección que tiene solicitado su ingreso D. Manuel Martínez Mbago, el cual ocupará en

Ayuntamiento de Madrid

el escalafón el lugar que tenía al ser declarado cesante de conformidad con la propuesta formulada por la Secretaría en comunicación fecha 29 del próximo mes de marzo.

Verificado el sorteo prevenido por la ley para la provisión de una vacante que existe en la Junta Municipal por figurarse el domicilio de D. Manuel Sobar Lopez, resultó elegido D. Leonardo Torres, que figura con el número 535 en la sección 18ª

Quedan enterados de haber trasladado su residencia fuera de Madrid los vecinos siguientes:

D. J. Antonio Fraga Perez con su esposa é hijos de la calle del Pintor 46 á Tetuan (Madrid)

D. Felipe Calleja Corrales con su esposa, hijos y madre política, de la calle del Duque de Alba 2 á Tetuan (Madrid).

Orden del dia.

Asuntos y expedientes dictaminados por las Comisiones.

El Sr. Presidente anunció que se iba á proceder á la segunda votación del Voto particular formulado por el Sr. Valdivieso al dictamen de la Comisión 7ª proponiendo el ofrecimiento y abono de haberes en el expediente instruido con motivo de denuncias en el archivo de carnes.

El Sr. Valdivieso solicitó se aplazase la votación hasta que hubiera mayor número de Sres concejales.

El Sr. Martín Rubio se opuso á ello por entender que no debía suplir nuevas deficiencias la definitiva resolución del asunto.

Rectificaron los Sres Valdivieso y Martín Rubio manteniendo en sus distintos puntos de vista y verificada acto seguido la votación resultó invalidado el voto particular por 12 votos de los Sres Aragón, Barro, Fraile, Garcia Molinas, Gonzalez Bueno, Garrido, Martín Rubio, Olivares, Orbeta, Viera, Plaza y Sanz, contra 11 de los Sres Alvarez Rodriguez, Barrio, Canuto, Catalina, Conde, Garcia Cortés, Garcia Grajera, Gay, Herrero, Mena, Rosalem y Valdivieso.

Abierta discusión sobre el dictamen se dió lectura á la siguiente enmienda de los Sres Garcia Cortés, Garcia Grajera, Valdivieso y Barrio en la que manifiestan de que de la comisión de Consumos han salido varios antecedentes hechos que esta no tenía el conocimiento suficiente de la inocencia de los encartados en el expediente y que estas declaraciones colocarían al Ayuntamiento en posición difícil ante el vecindario si los funcionarios volvieran á las inspecciones sanitarias, proponen se resuelva que en ninguna hora ni bajo ningún pretexto vuelvan dichos empleados á ejercer sus funciones en las citadas inspecciones.

El Sr. Aragón manifestó que la Comisión la aceptaba.

El Sr. Presidente preguntó si se aprobaba el dictamen con la enmienda y en votación nominal así se acordó por 16 votos de los Sres Aragón, Barro,

Ayuntamiento de Madrid

A.0.009.999*
5

de Castro, Iranzo, Garcia Molinas, Gonzalez Prieto, Gonzalez Rojas, Gomez, Martin Pinedo, Pascual, Olivares, Orbeta, Pera, Plaza, Patron y Saiz contra 13 de los Sres Alvarez Rodriguez, Barrio, Carnicero, Catalina, Conde, Garcia Cortes, Garcia Grajera, Gayo Barrero, Moreno, Mora, Rosalem, Salavera y Valdivieso.

A peticion del Sr Gayo Barrero quedó sobre la mesa un dictamen de la Comision primera fecha 31 de marzo último proponiendo la provision de dos plazas de escribientes de Inspecciones sanitarias una con exceso de consumos y en el opositor que por turno corresponda, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento.

Se acordó como proponia la Comision 2ª en su dictamenes fechado 27 de marzo proximo pasado:

1º Autorizar á la Alcaldia Presidencia para formalizar con el propietario de la casa número 27 de la calle de Mesonero el oportuno contrato de arrendamiento para la instalacion de la Tenencia de Alcaldia del distrito de Palacio bajo las siguientes condiciones:

1ª Se arrienda la planta de sótanos bajo y entresuelo y el garage que hace la finca con todos los servicios instalados siendo de cuenta del propietario el gasto que ocasione la calefaccion de las habitaciones durante los meses en que sea necesaria.

2ª El plazo de duracion de este contrato será de cinco años prorrogable á voluntad de las partes.

3ª El precio del arriendo es de 7500 pesetas cuartos pagadero por trimestres adelantados, que será satisfecho desde el dia en que se verifique el traslado de la dependencia de que se trata, abonandose el exceso que resulte sobre la cantidad fijada en presupuesto para pago de alquileres de estos locales con cargo al capitulo 11 Imprevistos del presupuesto vigente.

4ª El propietario no tendrá derecho á reclamacion ni indemnizacion alguna el dia en que el Ayuntamiento disponga el traslado por disponer de local de su propiedad donde instalar esta dependencia.

2º Anunciar nueva subasta para la enajenacion del solar propiedad de la Villa número 6 de la calle de Alfonso XI con sujecion á los pliegos de condiciones que sirvieron de base para las dos últimas celebradas y declaradas desiertas, rebajando en un 5% el precio tipo anterior que queda reducido á 209.798'68 pesetas, á razon de 165'64 pesetas metro cuadrado, debiendo agregarse á esta valoracion la cuantia de la fianza y con la modificacion de que el precio en que resulte adjudicada habrá de ser satisfecho en el acto del otorgamiento de la correspondiente escritura.

3º Aprobar el proyecto de distribucion de fuerza formado por la Contaduria de Villa para gastos del mes de abril por cuenta del presupuesto del Interior en ejercicio, en la forma que continuan se expresa.

Ayuntamiento de Madrid

Capítulos		Gastos obligatorios. Pago inmediato. Pesetas.	Cs.	Gastos obligatorios. Pago difícil. Pesetas.	Cs.	Gastos voluntarios. Pesetas.	Cs.	Total. Pesetas.	Cs.
1º.	Cabildo del Ayuntamiento	202.041	49	30.748	29	"	"	232.789	78
2º.	Policía de seguridad	118.680	23	24.131	07	"	"	142.811	30
3º.	Policía urbana y rural	179.290	29	222.574	12	"	"	401.864	41
4º.	Instrucción pública.	69.040	39	13.146	41	1911	11	83.077	91
5º.	Beneficencia	1411.935	26	2574	16	"	"	1417.109	42
6º.	Obras públicas	291.215	96	71.901	20	"	"	363.117	15
7º.	Corrección pública	27.993	39	"	"	"	"	27.993	39
8º.	Montes	"	"	"	"	"	"	"	"
9º.	Cargas	711.596	49	137.652	63	1107	"	1.049.749	12
10º.	Obras de nueva construcción	32.107	73	41.327	93	"	"	73.465	46
11º.	Imprevistos	12.510	"	"	"	"	"	12.500	"
12º.	Resultas	"	"	"	"	"	"	"	"
	Totales	1.998.911	22	553.175	71	3.011	11	2.544.193	04

1º Devolver á D. Gabriel de la Mata Moriones, recaudador que fué del arbitrio sobre solares cuyo cargo fué suprimido al reorganizarse el servicio de recaudación de arbitrios la fianza que ingresó en garantía de la gestión de su cargo consistente en 40 obligaciones municipales por Resultas, importantes 20.000 pesetas, según resguardo de la caja general de Depósitos número 228.782 y 62 de entrada y 84.825 y 26 de registro comunicándose las órdenes oportunas á la Dirección general del Tesoro.

5º Jubilar al portamaceras de la primera sección del Interior D. Primo Lopez y Mullan que á causa de un avanzado edad se encuentra imposibilitado para desempeñar su cargo y cuenta 43 años 11 meses y 14 días de servicio, con el haber anual de 1.500 pesetas ó sean los cuatro quintos de 1.500 pesetas que como mayor sueldo ha disfrutado más de dos años, haciendo uso en este caso de la facultad que otorga á la Corporación la Real Orden de 21 de febrero de 1877 para aplicar las disposiciones del Estado en lo que afecta á las escalas graduales al jubilar á sus empleados cuyo nombramiento sea anterior á la ley municipal de 1870 y con atención á los distintos y buenos servicios prestados por el interesado.

6º Reconocer la cuenta de 62'40 pesetas para el abono á los denunciadores del 20 % de las multas impuestas por el Sr. Juez de Alcalá del distrito de Buenavista durante el tercer trimestre del año último y proceder á su abono con cargo á la partida consignada en el capítulo 9º, artículo 6º concepto 504 del presupuesto vigente.

A petición del Sr. Garcia Molinas quedó sobre la mesa otro dictamen de igual comisión y fecha que los anteriores proponiendo se retire la suma de 2.000 pesetas para la suscripción abierta para adquirir el cuadro de Van-der-Goes.

Se acordó como propone la Comisión 5ª en tres dictámenes fechas 26 de marzo último

1º Devolver á D. Felipe Gonzalez Hernandez resguardo aportado de D. José Rodriguez Yagüe, con

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.000*
7

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

hratista que ha sido del suministro de 670 uniformes de paño para vestirse con destino al cuerpo de la Guardia Municipal de infantería, la fianza de 6366 pesetas en metálico que consiguó en la Caja general de Depósitos bajo resguardos números 403 145 y 403 414 de entrada y 63.612 y 63.619 de seguido en garantía de ese contrato, todo vez que resulta comprobado el cumplimiento del mismo.

2º Conceder licencia á D. José Moreo para establecer un baños de tinte en la casa números 7 y 9 de la calle de Santa Ana con arreglo á las prescripciones contenidas en los informes facultativos que constan en el expediente y desestimar por infundadas las reclamaciones formuladas por Dª Manuela Arcona, dueña de la casa número 11 de la misma calle y por D. Cipriano Garcia dueño de la número 5.

3º Acceder á la plaza de inspector de Sanidad veterinaria vacante por fallecimiento de D. Casareo Mario Prada con el haber anual de 3.000 pesetas á D. Antonio Fernandez Tallón que ocupa el primer lugar en el escalafón de veterinarios sanitarios de primera clase; á la que este deja el de D. Serafín Rivera Silva con el haber de 2.500 pesetas anuales por ocupar el primer lugar en la categoría de veterinarios de segunda clase y el de D. Mariano Cerrón que ocupa el primer lugar en el escalafón de los supernumerarios para ocupar la plaza de veterinario de segunda clase con el haber anual de 2.000 pesetas que deja vacante el Sr. Rivera Silva.

Se acordó como propone la comisión 4ª en la sesión celebrada el 29 de marzo último

1º Conceder licencia á D. Francisco Prieto para construir una casa en parte del solar número 36 de la calle de Nuestra Señora de Belén con vuelta á la del Pobre número 13 con arreglo á los planos y memoria presentados y á los informes que constan en el expediente y abonar al propietario la suma de 369'25 pesetas importe de 7'17 metros cuadrados de terreno que se han de expropiar para ensanche de la vía pública por la primera de dichas calles y que han sido tasados por el arquitecto de la Sección al precio de 51'50 pesetas metro, con cargo al crédito que para estas atenciones se consigna en presupuesto.

2º Conceder licencia á D. Domingo Gonzalez para construir una casa en el solar número 3 de la calle particular denominada Galería de Robles con arreglo á los planos y memoria presentados y á las condiciones que se fijan en los informes facultativos que constan en el expediente.

3º Conceder licencia á D. Vicente Lopez con las mismas prescripciones que al anterior para aumentar dos pisos en la fábrica de cervezas sita en las calles de Amaniel, Monserrat y Arnion.

4º Conceder licencia á D. Pablo Garcia Becerra para construir un hotel en el sanuis que linda con

Ayuntamiento de Madrid

la Defensa de la Villa, extrarradio, con las mismas prescripciones que á los anteriores y previa conformidad del interesado con la cláusula establecida para las construcciones en dicha zona que deberá ser inscripta en el correspondiente Registro de la Propiedad como carga afecta á la finca, segun prescriptura la Real Orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 4 de Septiembre de 1912.

5º Conceder licencia á D. Isidoro Santalojo para construir una casa en el solar número 11 de la carretera de Toledo, extrarradio, con iguales prescripciones y cláusula que al anterior.

6º Conceder licencia á D. Federico Stranch con las mismas prescripciones y cláusula que á los anteriores para construir una casa y chalet en un solar sito en la calle del Doctor Santero con vuelta á la de Garellano, extrarradio.

7º Conceder licencia á D. Bernardo Manzanares para construir una casa en el solar número 8 provisional del camino de Vicálvaro, extrarradio, con iguales prescripciones y cláusula que á los anteriores.

8º Aprobar el presupuesto formulado por la Dirección de Vías públicas para la instalación de acera de cemento en el lado derecho de la calle del General Ricardos, desde la Glorieta del Puente de Toledo al límite del término municipal, cuyo cargo su importe de 17.000 pesetas al crédito consignado en el capítulo 6º artículo 1º concepto 365 del presupuesto vigente.

Fué un contra el Sr Talavera y por lo que se refiere al sistema de pavimento que se iba á emplear, consignaron también el voto en contra los Sres Barro, Marra, García Grijuela y García Cortés.

9º Proceder á la expropiación del solar número 20 de la calle del Conde Duque con arreglo á la hoja de aprecio formulada por el Sr Arquitecto de la Sección por la que se da un valor á dicho inmueble de 75.747'33 pesetas incluso el 5% de afección á razón de 70 pesetas cada uno de los 65'99 metros cuadrados que tiene de superficie y proceder á dicho abono caso de conformidad de los propietarios del mismo con esta tasación en obligaciones de expropiaciones del Interior y el correspondiente recurso en su Salvo ó en otro caso que se dé al expediente la tramitación que dispone la ley de 1º de enero de 1879 y el reglamento dictado para su ejecución.

10º Interponer recurso contencioso administrativo de conformidad con lo informado por los Sres Letrados consistoriales contra la Real Orden del Ministerio de fomento de enero de este último por la que se declara y determina que el plazo de los años concedido para la terminación de las obras del ferrocarril Metropolitano de Madrid, empiece á contarse desde el día 12 de abril de 1912 en que la Compañía concesionaria declara haber sido notificada de la Real Orden de 1º del mismo mes y año, debiendo remitirse á los tres Letrados consistoriales los documentos

Ayuntamiento de Madrid

necesario para que formulen el recurso dentro del plazo marcado en las disposiciones vigentes.

Se acordó como propone la Comisión 6ª en 8 dictámenes fechas 23 de mayo último

1º Conceder licencia á D. Leopoldo Illanes para construir una casa en el solar número 1ro de la calle de Olavarrieta Alava con arreglo á los planos y memoria presentados, reglas marcadas en las Ordenanzas municipales, informes que constan en el expediente y demás disposiciones aplicables al caso, advirtiéndose que en el reconocimiento que ha de practicarse á la terminación de las obras, resultare incumplido el Bando de 8 de octubre de 1893 respecto á desagües no se concederá hoja ninguna mientras habitan la casa de referencia.

2º Conceder licencia á D. Roberto Roberto para construir un hotel en el solar números 47 y 49 de la calle de Atocha con las mismas prescripciones y advertencia que al anterior.

3º Conceder licencia á D. Pedro Alava con iguales prescripciones y advertencia que á los anteriores para construir una casa en el solar número 10 del paseo de las Acacias con multa á la calle de Trujillo

4º Conceder licencia á D. Luis Pozo para construir un hotel en la calle de O'Donnell número 41 con multa á la de Lope de Vega con las mismas prescripciones y advertencia que á los anteriores.

5º Conceder licencia á D. Pablo Conto para construir un hotel en el solar número 55 de la calle de Alcalá de Zafra con iguales prescripciones y advertencia que á los anteriores.

6º Conceder licencia á D. Ramón de Montenuevo con las mismas prescripciones y advertencia que á los anteriores para la ejecución de obras de fondo, reforma y ampliación en la finca número 23 provisional de la calle de Hermosilla.

7º Conceder licencia á D. Lucio de Castro para ejecutar obras de reforma en el hotel número 54 de la calle de Ayala con iguales prescripciones y advertencia que á los anteriores.

8º Conceder licencia á D. Alfonso Cerrada para transformar en vaquería una de las naves existentes en la finca número 5 y 7 de la calle de Gil Imón con las mismas prescripciones y advertencia que á los anteriores y en la inteligencia de que la concesión de este permiso no prejuzga ni autoriza la de ejercicio de la industria á que se destina el local para la que habrá de solicitar y obtener por separado la correspondiente autorización.

Proposición

Se dió cuenta de la suscrita por los Sres Alvarez Arranz, Bellido y de Castro proponiendo la adopción de los siguientes acuerdos:

1º Ningún empleado municipal podrá utilizar la publicidad de la imprenta para discutir ó cen-

Ayuntamiento de Madrid

turar la Administración municipal ni las palabras ó actos del Alcalde y Concejales sin hacer previamente autorización á la Alcaldía Presidencia.

La realización de aquel acto sin este requisito previo se considerará como falta grave.

2º El empleado que haya obtenido la autorización mencionada, para defenderse públicamente de cargos que se le hagan hecho con motivo del cumplimiento de sus deberes por el Alcalde ó Concejales se creerá de lo que constituya justificación de su conducta y defensa de las imputaciones que se le hubieren hecho será considerado como si no hubiera obtenido la precisa autorización.

El Sr. Alvarez Arranz quiso conocer la opinión del Sr. Alcalde respecto de la proposición de que se estaba de dar lectura, á lo que opuso la Presidencia que no tenía formado juicio del asunto y que lo que procedía era que pasase á informe de la Comisión de gobierno interior para que esta tuviese el oportuno dictamen al Ayuntamiento una vez que hubiere sido tomada en consideración y habiéndose opuesto á ello varios Sres Concejales, el Sr. Alvarez Arranz dijo que le extrañaba la actitud de algunos individuos del Concejo, siendo así que el espíritu de su proposición estaba de antiguo en la legislación española y mas aun cuanto en el preámbulo de la misma se hacían los distingos para este caso y por tanto no vió inconveniente en que se tomase en consideración su-

puesto que no lastimaba los derechos de los funcionarios municipales y solicitaba en cambio la autoridad de los Sres Concejales.

El Sr. Catalina manifestó que sintiendo mucho no poder votar la toma en consideración de la propuesta como en otro caso lo hubiera hecho con gusto porque la tendencia de la misma entrañaba en su favor una gravedad y una merma de los derechos de todos ciudadanos que los padres populares en modo alguno podrían admitir sin protesta.

Dijeron que en el artículo 1º de la proposición se consideraba como falta grave cometida por un funcionario al individuo que sin autorización del Sr Alcalde se dirigiese á la prensa; añadiéndose en el artículo 2º que si dejaren de concederse el permiso no se ajustase al criterio de la Alcaldía hombres sería castigado con la misma penalidad y siendo así que la falta grave, según el reglamento de empleados era la cesantía, ya se suponía la suerte que iba á caber al individuo que ejercitase aquella acción y mientras un funcionario cumpliese con sus deberes, era indudable que se asustaran los mismos sucesos que al primer ciudadano de la Nación.

Hacía ver lo doloroso que sería para un Sr. Concejal la finalidad de la proposición que se debatía si por necesidades de la vida como ya se había dado algún caso hubiera que solicitar el día de mañana un destino en la Corporación, así como lo peligroso que resultaría conceder esa facultad al Sr Alcalde,

Ayuntamiento de Madrid

pues si bien el Sr Ruiz fundó sus pruebas de caballerosidad eran bien notorias un nuevo alguno se habría de suceder, pudiera darse el caso de que otro Sr Alcalde hiciese determinados propósitos contra cualquier empleado y fuese aquel hecho lo bastante para proponer su separación.

Apoyó que por hecho del concejo no debía ser tomada en consideración la propuesta del Sr Alvarez Arranz copiara de que se prohibiese convertir en un paria al empleado municipal y retroceder el terreno ganado respecto á las libertades individuales.

El Sr García Molinas no no manifestó que se tomase en consideración, toda vez que con ello no se prejuzgaba nada y en cambio se guardaba una reserva á un compañero.

El Sr. Aragón estuvo conforme con el Sr. García Molinas, añadiendo que debía pasar á estudio de la comisión y que esta formulase un meditado dictamen pues tal y como se hallaba redactada no podría contar con su apoyo y quería saber si en el seno de aquella podría ser objeto de alguna reforma mas en armonía con las aspiraciones del Sr Alvarez Arranz y los derechos de los funcionarios municipales.

El Sr Catalina reconoció una interpretación del Sr. Alvarez Arranz de que siquiera por cortesía debía ser tomada en consideración su proposición, dijo que no había pasado por su ánimo tal cosa y si la había combatido, era porque la consideraba

Y Ruiz Jarabo

como un deber, sobre todo por si en pugna de sus ideas y haberse entablado discusión sobre la misma pero por lo demás no había tenido la menor intención de dar á sus manifestaciones carácter de descortesía.

Después de hacer constar la Presidencia que al poner á debate la toma en consideración de la proposición se había atenido á lo preceptuado en el reglamento de sesiones, el Sr García Grajera dijo que la descortesía, si así podía llamarse el no tomar en consideración la propuesta, que ahora habían sumariado los suscritos, no era ni mas ni menos que la actitud que hubiera observado en caso análogo el Sr Alvarez Arranz si los siguientes hubiesen presentado una proposición contraria á las doctrinas de dicho Sr.

Agregó que el citado Sr. planteaba una cuestión de principios en armonía con el criterio del partido conservador sobre una cuestión de la que ya había tratado el Ayuntamiento por hecha voz con el día de hoy, y esto al menos la minoría socialista no se podría admitir y de ahí el que se oponga á la toma en consideración porque atentaba al derecho de defensa que asistía á los ciudadanos.

El Sr Llorente arguyó que estaba conforme con el propósito del escrito pero no por cuestión de principios, por cuanto significaba un criterio preventivo una previa censura.

Dijo que el Concejal, contra lo que se dijese, no

Ayuntamiento de Madrid

era un ciudadano como otro cualquiera y que en las funciones de su cargo no debía admitirse que fuese coartado á acciones de ninguna clase, pues todos estaban obligados á desempeñar los cargos de representación popular y lo que así no fuese, sería ir en contra de la democracia.

Agregó que siendo como era pretensión del interesado el que se aguardara á que un ciudadano cometiese una falta para castigarla, no podía admitirse el carácter preventivo que envolvía la proposición, ni como tampoco el pretender delegar en un Alcalde de Real Orden lo que á su juicio era del Ayuntamiento y por tanto votaba en contra de la línea de conducta.

El Sr. Aragón manifestó que si hubiera creído que la proposición respondía á algún fin político, desde luego se habría asociado á la opinión de la minoría socialista pero como entendía que esto estaba informado por el carácter y temperamento del Sr. Alvarez Arranz, considerada obligado que se le guardase la cortesía de tomarla en consideración en la inteligencia de que este trámite no comprometía el asunto ni el aceptarlo significaba por su parte abdicación de sus principios liberales y democráticos.

El Sr. Alvarez Arranz opinó de nuevo que su proposición no trataba de mermar ningún derecho á los empleados, sino de restablecer el principio de subordinación y disciplina que debía existir entre ellos y el Ayuntamiento y para demostrarlo, leyó el precedente del escrito haciendo ver que no cercenó la tramitación política ni el alcance que se le quería atribuir.

Advirtió que el Sr. Llorente estando conforme con el propósito de la proposición, se opondría si que pasara á Comisión en donde podría hacer como local de la misma que se modificase con arreglo á su propio criterio.

Dijo que los reparos de que las atribuciones pedidas pudieran alcanzar á Concejales que se ocupan en la necesidad de desempeñar un destino, los juzgó el Sr. Catalina sin duda porque algunos concejales suyos se encontraban en este caso, pero los demás no tenían motivos para apurar semejante circunstancia.

Repitió que sus pretensiones eran un fiel reflejo de principios ya establecidos para la vida de la Administración pública en diversas disposiciones vigentes, entre las que citó un Real Decreto que determinaba las penalidades disciplinarias en que incurrían los funcionarios por publicar escritos sin permiso del Ministro del ramo y el reglamento del Cuerpo de Contabilidad y Tesorería del Estado en cuyo artículo 31 se hacían análogas prevenciones; no teniendo por tanto nada de vejatorio ni de alarmante el que se pidiera la observancia de un procedimiento ajustado á precedentes legales.

Advirtió que el Sr. Aragón defendía un criterio

Ayuntamiento de Madrid

4 abril

contrario al del Sr. Alcalde, porque á este se le consulta previamente la proposición y los concejales comprenden en su espíritu y letra, reconociendo que á la Alcaldía le hace falta tener aquellas atribuciones.

Lamentó por ultimo que la conducta de la minoría socialista en este asunto negándose á que se tomara en consideración y se estudiara la iniciativa de un Concejal como siempre se había hecho, no se acerca con los principios democráticos y liberales de que blasonaba en partido.

El Sr. Prudencio contestó que su ofrecimiento fué al solo efecto de incluir la proposición en el Orden del día, pero sin que significase conformidad ni disconformidad con el asunto en ella planteado, sobre el que no podía anticipar juicio por no haber intervenido más que cuando llegare el momento de ejecutar lo que el Ayuntamiento acuerde.

El Sr. Llorente negó que existiese incongruencia en sus manifestaciones, pues se podía estar conforme con el propósito que informaba la proposición y no con el espíritu restrictivo y reaccionario que suponía la prensa censura. Entendió que en cuestión de principios no podía aceptarse ninguna transacción y que como á tanto equivaldría la toma en consideración de la proposición, en oposición á ella se hallaba perfectamente justificada y definida.

El Sr. Calatrava sintió que se interpretaran



sus palabras en el sentido de que pretendía defender á los empleados por figurar entre ellos algunos correligionarios suyos, cuando su idea fué advertir en términos generales la posibilidad de que algunos de los concejales que apoyaban hoy la propuesta, llegaran que verse en situación de empleados y sometidos á las restricciones por ellos mismos impuestas, extremo al que podían llegar lo mismo los republicanos que los liberales y conservadores.

El Sr. Pompeta breve dijo que le parecía despótica la proposición en cuanto restringía el derecho de los empleados como ciudadanos para amparar y sostener en cambio la autoridad de los Concejales, haciendo constar que por ser contrario á esta tendencia conservadora, se oponía también á que fuese tomada en consideración.

El Sr. Pellón hizo presente que no pensaba intervenir en el debate pero tenía que hacerlo para rectificar algunas indicaciones del Sr. Llorente y de la Izquierda.

Respecto á la teoría sustentada por el primero, dijo que el espíritu de la proposición podría ser más ó menos liberal pero desde luego resultaba más coactativo. el procedimiento de advertir á un funcionario el peligro de realizar determinados actos, que el de dejar que los ejecutara para aplicarle después el castigo.

Con referencia á la intervención del Sr. Alcalde

Ayuntamiento de Madrid

en el asunto, corroboró las afirmaciones del Sr. Alvarez Arranz sosteniendo que el Sr. Ruiz pimentel a quien antes preguntaron, después de darle á conocer su pensamiento, qué criterio pensaba adoptar, les contestó que en efecto, sería tener la Alcaldía las atribuciones que se trataba de concederla y que sobran pedirse mediante una proposición por lo que se había rebajado lo que se estaba discutiendo apartándose completamente de dichas manifestaciones, comunicándola después al Sr. Alcalde para ver si estaban bien interpretadas.

El Sr. Presidente volvió á insistir en que se leyera la propuesta para ver si la incluía en el orden del día más no para que declarase si estaba ó no conforme con el fondo del asunto.

El Sr. Bellido sostuvo á su vez que las manifestaciones hechas por la Alcaldía fueron de asentimiento á la finalidad de la propuesta que se sometieron á su consulta.

El Sr. Aragón dijo que después de las manifestaciones del Sr. Alvarez Arranz, sobreviene de que S.S. hubiera anticipado su opinión respecto al fondo del asunto, creía que la proposición estaba suficiente en un espíritu político; añadiendo que apartada la cuestión de un peligroso terreno proponía la urgencia con el fin de que fuera votada en el día de hoy sin más debate.

La minoría socialista y otros muchos Sres. Concejales se adhirieron á esta propuesta y el

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Sr. Presidente rogó al Sr. Aragón que desistiera de su propósito, pues siendo un asunto de importancia como lo demostraba la discusión habida, era conveniente que se estudiase en comisión y que por tanto no debía volverse sino la toma en consideración.

El Sr. Aragón dijo que respetaba con las indicaciones de la Presidencia no insistía en su ruego y retiraba el de que fuera tomada en consideración la propuesta; repitiendo que cuando se votara el fondo del asunto se haría en contra si no se modificaba la proposición.

El Sr. Alvarez Arranz indicó que retiraría su proposición si la Presidencia lo estimaba necesario; pero con el propósito de representar; salvándose de la infracción que significaba el oponerse a estudiar un asunto, cuando en el seno de la comisión todos los Sres. Concejales podrían exponer su criterio.

El Sr. García Quejido apoyado por suficiente número de Sres. Concejales interesó de nuevo la urgencia y votada esta nominalmente fué aprobada por 24 votos de los Sres. Alvarez Rodríguez, Aragón, Baeza, Barro, Buenda, Carnacho, Carnicero, Catalina, Conde, García Cortés, García Quejido, Goyo Manero, Gonzalez Rojas, Grijano, Gumiel, Llorente, Martín Rubio, Mesonero Romanos, Mora, Pera, Rocío, Rozalem, Trompeta Crespo, Trompeta Martín y Valdivieso contra 10 de los Sres. Alvarez Arranz, Bellido de Carlos, García Molinas, Largacha, Pericoli, Olivero, Ortueta, Rivenal Acebedo, Plaza, Ruiz,

Ayuntamiento de Madrid

Sanchez Arnao y Talavera.

Abierta discusión, el Sr Alvarez Arranz dijo que no podia esperar que dada la importancia del asunto, reconocida por los tres Concejales, pudiera votarse su proposicion sin un estudio detenido y reflexivo, máxime cuando cuestiones nimias sobre el nombramiento de un empleado ocuparon la atencion del Concejo en mas de una sesion; y estimando que el procedimiento era irregular dentro de los preceptos reglamentarios hizo que renunciaba á defender su proposicion no queriendo ser responsable de la forma de votarla.

El Sr Aragon expuso que en principio fué partidario de la toma en consideracion mientras no se estudió el fondo del asunto; pero que una vez examinado este, tenia que hacer presente que uno de los dos artículos de la proposicion se oponia á lo preceptuado en las bases del presupuesto, segun las cuales ningun empleado podia ser separado sin formacion de espediente y la proposicion entregaba á la Alcaldia facultades propias del Ayuntamiento desde el momento que se consideraba como falta grave, que se castigaba con la cesantia por el reglamento, la actitud que en determinados casos pudieran adoptar los empleados. Creyó que esto solo era suficiente motivo para rechazar la proposicion que debia votarse sin mas debate.

El Sr Alvarez Arranz retiró que no defendia su proposicion, haciendo constar que la actitud de la mayoria no consentia que se examinaran con el debido detenimiento iniciativas de un Sr Concejal.

El Sr Barrio manifestó que despues de dos horas de discusion en la que se habia examinado el fondo de la proposicion, no tenia derecho el Sr Alvarez Arranz á quejarse de que su iniciativa se votara sin el suficiente conocimiento aparte de que los que á ella se opusieran, no pidieran el continuar el debate.

El Sr. Garcia Molinas lamentó que no hubiera prevalecido el criterio de tomar en consideracion la proposicion; pero que una vez votada la urgencia le convenia hacer constar que conforme con el principio, no la votaria por la forma en que estaba redactada.

Sin mas indicaciones y solicitado por suficiente número de tres Concejales que la votacion fuera nominal, se verificó en esta forma, siendo desechada la proposicion por 21 votos de los Sres Alvarez Rodriguez, Aragon, Barrio, Barro, Buenda, Camacho, Carmena, Catalina, Conde, Conde, Garcia Cortés, Garcia Molinas, Garcia Pujazon, Gonzalez Rojas, Gurich, Llorente, Martin Rubio, Menendez Romano, Mora, Nicolau, Olivares, Pascual Acebes, Pera, Rodriguez Reyes, Rossi, Rosaleny, Sanchez Arnao, Talavera, Trascasa Crespo, Trascasa Martin y Valdivieso, contra siete de los Sres Alvarez Arranz, Argueta, Bellido, de Carlos, Largacha, Ortueta y Plaza.

Ayuntamiento de Madrid

Adición

Proposición.

Se dió cuenta de la suscripta por los Sres Rosón, Talavera y Alvarez Rodriguez Villamil proponiendo se acuerde declinar ante el Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia en vista de haber sido cercenadas las facultades de los Presidentes de las corridas de toros y de nombrar el honor de que sea un representante del Municipio quien ejerza aquella misión, para que en transferida á quien la mencionada autoridad estime oportuno conceder esta delegación ó que le faculte el artículo 40 del vigente reglamento para las funciones de toros en la plaza de Madrid.

El Sr. Rosón manifestó que esta proposición era reproducción de la que en el trienio anterior presentó al Concejo y que la mitad del Ayuntamiento actual no conocerá por haberse posesionado de sus cargos con posterioridad.

Dijo que el haber suspendido entonces la autoridad gubernativa una corrida de toros sin dar conocimiento al Concejal Sr. García Molinas que la presidía, motivó un incidente desagradable que se había repetido en otras ocasiones y que urgía nuevamente si los Concejales no renunciaban á ejercitar dicha función delegada.

Añadió que había variado la forma en que anteriormente y con arreglo á lo determinado en el reglamento, se presidían las corridas de toros, porque así como entonces la autoridad del Presidente era única en el espectáculo, ahora resultaba secundaria y con menores facultades que el delegado que invadía á las veces el Director de seguridad, porque después de informar los asesores gubernativos acerca de las condiciones de lidia de los toros y de autorizado el espectáculo por la autoridad gubernativa, al Presidente solo le quedaba encomendada la facultad de ordenar el palco para desde allí ordenar la variación de suertes; y que cuando el público expresaba su disgustación contra la lidia de toros cuyas condiciones le parecían deficientes, el único que soportaba estos insultos era la Presidencia y á ella á veces se la exigían responsabilidades que en realidad no tenía por ser otras autoridades los culpables de que el reglamento se infringiese; citando al efecto varios casos en que el Presidente Concejal había sido amenazado y hasta perseguido por el público á la salida de la Plaza, ofendido con improperios y gritos ofensivos á su persona.

Que por todas estas consideraciones, se trataba de una cuestión de decoro corporativo y por tanto era llegado el momento de que el Concejo inmediatamente declinase respetuosamente ante el Sr. Gobernador civil la facultad de presidir las corridas de toros.

El Sr. Largacha usó de la palabra en contra de la proposición haciendo constar que el decoro del Municipio no sufría detrimento con que en

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.413*17

la Plaza de Toros el público dijera cuatro voces al Presidente; y que como se trataba de un acto voluntario en que el Concejal que le parecía conveniente no presidía, renunciaba á esta función, consideraba improcedente lo propuesto por el Sr. Rozas porque de ser aprobado y encomendarse la Presidencia á otras autoridades que tuvieran que mantener con energía sus disposiciones, por la índole de sus cargos, se promoverían verdaderos conflictos de orden público en las corridas de toros, que hasta la fecha no habían pasado de meras protestas sin consecuencias graves.

Añadió que lo ocurrido era que el Ayuntamiento no se había ocupado de ejercer un derecho, tolerando que otras autoridades se apoderasen de sus facultades en la fiesta nacional, por cuyo motivo opinaba que en vez de aprobarse la proposición, debería preferirse la reforma del reglamento, incluyendo en él todos los derechos de la Presidencia, que debería continuar ejerciendo la autoridad municipal.

El Sr. García Molinas se mostró conforme con el Sr. Rozas recordando lo ocurrido hace dos años que motivó el que los Tenientes de Alcalde dejasen de presidir las corridas.

Añadió que desde que se publicó la ley creando la Jefatura Superior de Policía, en vez de ser los Concejales que presidían Delegados del Alcalde y este á su vez del Gobernador, como anteriormente ocurría, la intervención municipal en las corridas, era actualmente delegada de la policía y que esto no se debía consentir; á cuyo efecto debía elevarse el asunto al conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación para que este resolviese quien debía ocupar la Presidencia, con lo cual se iría término á una situación insostenible para el Municipio de Madrid.

Terminó S.S. encareciendo la necesidad de que se declarase urgente la proposición y se votase.

El Sr. Gonzalez Rojas se extendió en consideraciones relativas al cargo de Presidente de las corridas de toros para deducir que debía presidirlas el Concejal designado por la Presidencia, si bien sacar al cargo mayores atribuciones de las que tiene, con objeto de poder desechar los toros que no reunieran condiciones para la lidia y cuantos actos propios del que con su presidencia asume la responsabilidad de cuanto en el espectáculo pueda ocurrir contrario á reglamento.

El Sr. Rozas rectificó indicando que no era actualmente derecho de los Concejales el presidir, puesto que las facultades que el reglamento reconocía al Gobernador civil y que este delegaba en la Alcaldía Presidencia y á su vez en los Tenientes de Alcalde, había pasado á la Jefatura Superior de policía; añadiendo que desaparecida la citada

Ayuntamiento de Madrid

delegación, no se debería volver á recordar.

El Sr. Largacha insistió en sus manifestaciones anteriores de que lo ocurrido en la Plaza de Toros no tenía importancia para que los Concejales renunciaran á la Presidencia de las corridas y que lo que se debía acordar era la modificación del reglamento que rige el espectáculo para que el que presidiese tuviera la debida autoridad y pudiese responder fundadamente á las protestas del público; añadiendo que no se trataba de un asunto tan interesante que precisase la declaración de urgencia solicitada por el Sr. García Molinas y por tanto solicitaba quedase en suspenso hasta la sesión próxima con objeto de presentar una enmienda.

El Sr. Rocío usó nuevamente de la palabra manifestando que era cuestión de dignidad del Concejo el que en la sesión que se celebrara, quedase votada la proposición, porque desde que habían empezado la actual temporada de toros se habían producido en la plaza hechos que indicaban el que se adoptase una determinación.

Dijo que la propuesta del Sr. Largacha era distinta del sentido de su proposición y por tanto que su derecho estaba dicho Sr. Concejal para presentar en la sesión próxima otra que reflejase en disconformidad en este asunto; añadiendo que apoyaba la petición de urgencia solicitada por el Sr. García Molinas.

El Sr. Bellido tomó parte en la discusión encareciendo la necesidad de que se votase rápidamente el asunto y no volviera el Ayuntamiento á tratar de él para evitar pretexto á que la opinión censurase al Concejal de que entretenía las horas de sus sesiones en cosas menos importantes de las que se hallaban pendientes y que interesaban más al vecindario.

El Sr. Martín Benito se mostró contrario á la proposición por entender que desde la Presidencia la autoridad municipal ejerce una función paternal, porque lo que está tolerado no podría consentirlo otra que la sustituyese creyendo que el cambio de autoridades produciría conflictos que pudieran revestir caracteres de gravedad; y que por otra parte, siendo la Presidencia delegada del Sr. Gobernador, parecería decente la reunión que se trataba de acordar.

Citó S.S. varios casos en que como Presidente había puesto en vigor el reglamento, decretando toros é impuesto multas, añadiendo que siempre que fué preciso, tuvo á su lado los jefes de la policía y de la guardia civil, que le prestaron su eficaz auxilio para el mejor desempeño de su cometido; y que no estando conforme con el alcance de la proposición por las razones apuntadas votaría en contra.

Preguntado el Concejo por el Sr. Presidente si se aprobaba la urgencia solicitada por el Sr. García Molinas y suficiente número de Sres. Concejales, así quedó acordado en votación ordinaria.

Acto seguido y no habiendo ningún Sr. Concejal

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.414*19

que usara de la palabra á petición de los Sres Martín Pinillos, Largacha y otros se votó nominalmente la proposición que fué aprobada por 83 votos en pró de los Sres Alvarez Arroyo, Alvarez Rodriguez, Aragon, Bano, Blanco, Bellido, Carnicero, Catalina, Conde, Gomez Cortés, Garcia Molinas, Garcia Grajido, Gayo Barrero, Gonzalez Rojas, Gomich, Llorente, Menendez Romanos, Mora, Orpheta, Ramos, Rodriguez Reyes, Rozon, Rosalem, Sanchez Arnao, Talavera, Duque de Tovar, Fromsta Crespo y Valdivieso, contra seis de los Sres Argente, Largacha, Martín Pinillos, Rocoli, Pascual Acebes y Fromsta Martín.

El Sr. Presidente advirtió al Concejo que el acuerdo adoptado no podria ser efectivo en tanto S. S. no lo consultase con las autoridades.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión á la una y treinta minutos de la tarde.

El Secretario.

El Presidente.

A.0.010.415* 21

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Sesion ordinaria de 11 de abril de 1913.

Presidencia del Excmo Sr. D. Joaquin Ruiz Jimenez.

Señores

A. Arranz
Aragon
Marin
Mato
Bellido
Moreno
Camacho
de Cortes
Carnicero
Catalina
Conde
Fernandez San
G. Cortés
G. Molinas

Se abrio á las diez y veinte minutos de la mañana previa segunda convocatoria por no haber asistido á la primera mas que los Sres Marin, Camacho, Garcia Grejido, Moreno, Romanos, Mena, Roquera, Trompeta Martin y Valdivieso dándose lectura del acta de la sesion anterior celebrada el dia 4 del actual con la lista de los Sres asistentes á ella, que fué aprobada.

Asuntos al despacho de oficio.

Se acordó:

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las comisiones en este del actual y dejarla á disposicion de los Sres Concejales.

Se dió cuenta de una comunicacion del Gobierno civil fecha 31 de Marzo último trasladando Real

Ayuntamiento de Madrid

Sr. Quejido
Gayo Barrero
G. Prieto
Quijano
Largacha
M. Pinedo
Mesonero
Mora
Prieto
Bogniera
Olivero
Urbieta
Pascual
Viera
Plaza
R. Reyes
Rosado
Saiz
Sanchez Arnao
Talavera
Sanpietro Crespo
Sanpietro Martín
Valdivieso
Martinez

Orden del Ministerio de la Gobernacion por la que resolviendo el recurso de alzada interpuesto por Dª Antonia, Dª Juana, Dª Ana María y Dª Remedios de Blanca, contra providencia gubernativa que valoró de conformidad con la tasacion del arquitecto municipal la casa número uno de la calle de San Dámaso propiedad de los recurrentes que se expropia para ensanche de la de Embajadores, se declara de conformidad con lo informado por la Comision permanente del Consejo de Estado, que procede revocar y se revoca la expresada providencia del Excmo Sr. Gobernador y fijar el valor del inmueble que se pretende expropiar en la suma total de 217.278'74 pesetas.

Y el Ayuntamiento acordó que pase la expresada resolucion á la Comision respectiva, previo informe de los Sres Letrados Consistoriales respecto á la interposicion de recurso contencioso contra la repetida Real Orden.

Se acordó pasar á la Comision correspondiente otra comunicacion del Excmo Sr. Gobernador civil fecha cuatro del corriente trasladando cuenta del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo por la que se tiene por desistida con las costas y apercibida á Dª Luciana Gonzalez Velasco de la demanda interpuesta sobre revocacion de providencia gubernativa confirmatoria de acuerdo del Ayuntamiento que dispuso la demolicion de parte de la casa número seis de la Calle del Turco, declarando firme la resolucion gubernativa.

Se dió cuenta de un Decreto de la Alcaldía Presidencia fecha siete del corriente concediendo al Excmo Ayuntamiento el acuerdo de la Comision 4ª de 5 del actual en el que en vista de que de los antecedentes que se acompañan al expediente y los informes emitidos por los Sres Letrados Consistoriales y arquitecto municipal no se deduce de modo terminante el derecho de propiedad de la huerta y pradera de don Isidro á favor de la Excma Sra Condesa de Bornos y teniendo en cuenta la necesidad de resolver sobre el acto de desahucio solicitado hace dos años por el apoderamiento de la citada Sra. la Conde de Guevara, propone la adopcion de los siguientes acuerdos en perjuicio de la continuacion del expediente para depuracion de las cuestiones que en él se discuten.

1º Que se sirva aprobar con caracter provisional y sin que esto constituya ninguna clase de derecho á favor de la Sra Condesa de Bornos el acto de desahucio de la carrera y camino bajo de San Isidro, desahucio que se ha practicado con audiencia de la representacion de la Sra Condesa de Bornos sin reconocer á esta derecho de propiedad y posesion sobre la finca colindante, sin perjuicio á los medios que le correspondan sobre ello.

2º Que se autorice á la Subcomision designada por la Comision para continuar las gestiones suspendidas cerca de la Sra Condesa de Bornos á los efectos del acuerdo de la misma de 15 de marzo último.

Ayuntamiento de Madrid

El Ayuntamiento acordó de conformidad con lo propuesto.

Se dió cuenta de una comunicación de la Alcaldía Presidencia fecha siete del corriente participando la renuncia formulada por D. Enrique Marné del cargo de Vocal vecino de la Junta Municipal fundada en imposibilidad física que justifica con certificación facultativa.

El Ayuntamiento acordó admitir la renuncia y proceder á la elección de sorteo para sustituirle resultando elegido D. Luis Ramos que figura en la sección 3ª con el número 298.

Se acordó quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de Madrid los vecinos siguientes.

D. Joaquín Cabrera Dominguez con su familia de la calle de Bilbao número 47 á Vallecas.

Dª. Dolores Landa Gomez á San Sebastián.

D. Carlos Garcia Echevarria de la calle de la Madera 18 y 20 á Logroño.

Dª. Carlota Garcia Rosara de la calle de la Cara baja 1 á Valladolid.

Antes de entrar en el Orden del dia el Sr. Presidente dió cuenta del fallecimiento de Don José Goyo y Bueno, ex-concejal de este Ayuntamiento que tanto se distinguió por su amor á Madrid y propuso que constase en acta el sentimiento de la Corporación así como que se enviase un mensaje de pésame á D. Luis Goyo, hijo del finado.

El Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Orden del dia.

Asuntos y expedientes dictaminados por las Comisiones.

Sobre la mesa.

Se acordó como proponia la Comisión 1ª en dictamen fecha 21 de marzo próximo pasado proveer las vacantes de escribientes de la inspección y reglamentación del arbitrio sobre las carnes dotadas con el haber anual de 1250 pesetas producidas por separación de D. Raul Draper y D. Antonio Gomez en el escalafón de igual categoria procedente del suprimido cuerpo de torneros D. Enrique Segura Ojeda y en el opositor número uno D. Emilio Polo de Otero de conformidad con el acuerdo municipal de 22 del mismo mes.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión 2ª fecha 27 de marzo último proponiendo se detraiga la suma de 2.000 pesetas que serán cargo al capitulo 11º Imprevistos del presupuesto vigente para contribuir á la suscripción iniciada por el Centro de pintores y escultores para la adquisición por el pueblo español del cuadro de Van-der-Goes "La adoración de los Reyes" existente en Inglaterra.

El Sr. Garcia Molinas dijo que á su juicio el Ayuntamiento debia asociarse al movimiento patriótico iniciado á rescatar el cuadro de Van-der-Goes pero que dada la situación del crédito de Imprevistos, la cantidad de 2.000 pesetas pedidas

parecer excesiva.

Agregó que de adoptarse el acuerdo propuesto, debería ser condicionalmente, pues á la hora presente no se sabe concretamente si dicha obra de arte podría adquirirse para el Museo Nacional.

El Sr Alcalde contestó que la Comisión se habría creido obligada respondiendo al movimiento de opinión á que aludía el Sr García Molinas á proponer la consignación por 2.000 pesetas siquiera esta cantidad sea pequeña precisamente por tener en cuenta la insignificancia de la disponibilidad de Imprevistos.

Respecto á que el acuerdo fuera condicional. Dijo que no era preciso hacerlo constar por cuanto solo en el caso de que la adquisición fuera factible se daría la cantidad acordada.

El Sr Bellido dijo que el dictamen le había producido extrañeza por haber entendido que el encargo de Van-der-Goes estaba ya cerrado á Alemania; pero que en todo caso el acuerdo debía ser condicional según había propuesto el Sr García Molinas.

El Sr García Molinas explicó la situación en que se hallaba el asunto. Dijo que el patronato de la fundación autorizó la venta á Alemania pero que más tarde retiró dicha autorización esperándose ahora que confirmaría esta actitud ó la rectificase.

El Sr García Sorlés manifestó que su voto era favorable al dictamen porque se trataba de adquirir para la colectividad una obra de arte; lamentando que la situación del crédito de Imprevistos no consintiera ascenderse por mayor cantidad.

Estimó que no era necesario modificar el acuerdo porque la cantidad no saldría de las cajas municipales mientras no se tuviera la seguridad de la adquisición.

El Sr Presidente consignó que no libraría la cantidad hasta tanto que la suscripción alcanzara la suma suficiente para la adquisición, aunque creía que era conveniente hacer constar que el Ayuntamiento otorgaba 2.000 pesetas porque le era imposible ascender por mayor cantidad.

Sin más indicaciones fué aprobado el dictamen en votación ordinaria.

Se acordó como proponía la Comisión 2ª. que cuatro dictámenes fechas hoy del corriente

1º Modificar la partida 33 del apendice número 10 del presupuesto vigente en el sentido de que las licencias de obras menores que se efectúen en las portadas ya colocadas, se abonen por razón de los huecos de que consta el establecimiento quedando sin efecto con referencia á dicha partida la nota consignada que determinaba que el minimum de derechos que habrá de cobrarse por cualquiera clase de obras será de 10 pesetas en las del distrito 1º Universidad y 5 en las del extrarradio.

2º Conceder á Dª Juliana Herrero Suarez, viuda del empleado que fué del Ilustre Ayuntamiento D. Santiago Iglesia Soto el socorro por una

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.417* 25

sola vez de 800 pesetas que será cargo al capítulo 9º artículo 4º concepto 473 del presupuesto vigente en atención á que no tiene derecho á percibir pensión del Montepío de empleados municipales por no haber contribuido en esposo á los fondos del mismo durante el tiempo que determina el reglamento de pensiones y socorros.

3º Declarar exceptuado del pago del arbitrio sobre inquilinatos el local destinado á escuela de la Liga Africanista Española sito en la calle de Cartagena número cinco bajo izquierda, acordando de esta forma los propósitos del Gobierno de S.M. al declarar Asociación oficial y de pública utilidad la Liga Africanista.

4º Exceptuar del pago del arbitrio sobre inquilinatos el local que en la calle del Arenal número 27 ocupa la Asociación de propaganda del ferrocarril por tratarse de una Asociación que por sus fines patrióticos bien merece en beneficio de los intereses de la industria y comercio de la población, es acreedora á todo género de auxilios que hagan posible su constante labor altruista.

Los Sres Ramos, García Cortés, García Quejido y Mora consignaron su voto en contra de los dos anteriores acuerdos.

Se acordó como propone la Comisión 3ª un cinco distritos, fechas dos del corriente

1º Anunciar nueva subasta con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que sirvieron de base para las anteriormente celebradas y declaradas desiertas para contratar el aprovechamiento de las basuras procedentes de las vías públicas de la capital hasta 31 de diciembre de 1916 con la modificación de reducir á 10.000 pesetas el precio tipo anual.

2º Ascender á bomberos de primera clase con el haber anual de 1400 pesetas como resultado de los exámenes verificados al efecto á los bomberos de segunda clase número 199 Pedro García Alvarez, número 135 Juan Alvarez Alvarez, número 72 Antonio Gutierrez Otero y número 106 Buenaventura Rubio Martínez que han obtenido mejor puntuación con arreglo á lo que determina el artículo 32 del reglamento orgánico del Cuerpo.

3º Confirmar en sus cargos de conformidad con lo que previene el reglamento del Cuerpo como bomberos de segunda clase con el haber anual de 1050 pesetas á Francisco Ortiz Lepido y Antonio Lobregat Garay que según participa el jefe del servicio han observado durante el período de práctica las condiciones necesarias.

4º Conceder licencia á D. Andrés Pérez Benitez para la apertura de una vaquería en la casa número 25 duplicado de la calle de Alcantara por término de diez años que es el plazo marcado en el artículo 487 de las Ordenanzas municipales.

Ayuntamiento de Madrid

para albergar en el local veinte reses y con la prescripción de que habrá de cumplir con las reglas que para los establecimientos de esta clase fueron dictadas por la Superioridad en el de mayo de 1891.

6ª Proceder al arrendamiento de un local en la calle de Ferraz del Río, Guindalera, propiedad de D. Ramón San de Carlos para puesto de inmersión, sala de preparación de vacunas y depósito de material del Laboratorio químico municipal en sustitución del antiguo local del paseo de las Acacias en precio de 2.000 pesetas que serán satisfechas de la partida consignada al efecto en el concepto 182, artículo 7º del capítulo 9º del presupuesto vigente, cuya partida deberá ampliarse para el próximo presupuesto, puesto que en el presente y por haber transcurrido los meses del ejercicio, será bastante la de 1.000 pesetas que en la misma figura.

A petición del Sr. Guijarro quedó sobre la mesa otro dictamen de la misma Comisión y fecha que los anteriores proponiendo nuevo pliego de condiciones para el servicio de explotación de barracas en el extranjero del Parque de Madrid.

Se acordó como proponía la Comisión 4ª en cuyos dictámenes fechas once del actual.

1ª Conceder licencia á D. Nicolás Menendez para construir una casa en el solar número 55 de la calle de Atocha con sujeción á los planos y memoria presentados y á los informes que constan en el expediente.

2ª Conceder licencia á D. Manuel Morales para construir una casa en el solar número siete de la travesía de Labradores con las mismas prescripciones que al anterior y abonar al propietario la suma de 59'14 pesetas, importe de 1'63 metros cuadrados de terreno que se expropia para vía pública y que han sido tasados á razón de 39 pesetas metro con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto vigente.

3ª Conceder licencia á D. Francisco Díaz Gonzalez con iguales prescripciones que á los anteriores para construir una casa en el solar número 13 de la Calle de las Aguas y abonar al propietario con cargo á la consignación figurada al efecto en presupuesto la suma de 256'21 pesetas á que asciende el importe de 3'99 metros cuadrados de terreno que se han de expropiar para vía pública y que han sido tasados por el Arquitecto de la Sección al precio de 64'40 pesetas metro.

4ª Conceder licencia á D. Severino Castillo para construir una casa en el número once provisional de la Calle de D. Quijote, cabañales, con arreglo á los planos y memoria presentados y previa compromisario del interesado con la obligación establecida para las construcciones en dicha zona que deberá ser inscripta en el Registro de la Propiedad correspondiente como carga afecta á la finca, según prescripción la Real Orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 4 de Septiembre de 1902.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Ayuntamiento de Madrid

5º Concede licencia á D. Fernando de Blas para construir una casa en un solar de la calle de Adrian Pulido, extrarradio con las siguientes prescripciones y clausula que al anterior.

6º Concede licencia á D. José Gonzalez para aumentar un piso á la casa número 13 de la calle de Juan Pantoja, extrarradio, con arreglo á los planos y memoria presentados y á las siguientes que constan en el expediente.

Se dá cuenta de otro dictamen de la misma comisión y fecha que los anteriores proponiendo la aprobación del presupuesto formado por la Dirección de Vias publicas para la explanación de la calle de D. Quijote y colocación de material de cuya obra contrate en las calles del ramo; cuyo cargo asciende importe de 2.744'08 pesetas al crédito consignado en el capitulo 6º artículo 1º concepto 365 del presupuesto vigente.

El Sr. Garcia Quejido pregunto si la razon de arreglarse esta calle era que por hallarse en el extrarradio, no estaba en el plan general de pavimentación.

El Sr. Martin Pulido contesto en sentido afirmativo; y en su vista el Sr. Garcia Quejido dijo que la minoria socialista no tenia inconveniente en votar el dictamen.

El Sr. Catalina hizo constar que las calles del extrarradio se pavimentaban con el material que se levantara de las vias del interior.

Sin otra indicación fue aprobado el dictamen en votación ordinaria previa la oportuna pregunta de la Presidencia.

Dada cuenta de otro dictamen de igual comisión y fecha que los anteriores proponiendo la aprobación del otro presupuesto importante 40.101 pesetas para la instalación de pavimento de asfalto en la calle del General Castaños y solicitado por el Sr. Alvarez Amanes que quedara sobre la mesa, el Sr. Presidente dijo que constara para estar conocimiento maximo que la realización de esta obra fue solicitada por un Sr. Concejal autor de que el trabajara en domicilio á la calle de que se trataba y que ademas no tenia interés alguno en que se llevara á cabo.

El Sr. Alvarez Amanes manifestó que al solicitar que quedara sobre la mesa el expediente é indicar con ello que pensaba hablar del asunto, no anunciaba su propósito de hacer comentario alguno.

El Sr. Bellido dijo que era suya la iniciativa de asfaltar la calle del General Castaños y que lo cansancio por la Presidencia, inspirado en una noble delicadeza no debia ser obstáculo para realizar una obra de necesidad.

El Sr. Presidente agradeció las indicaciones del Sr. Bellido y declaró que el dictamen quedaba sobre la mesa para ser discutido en la sesión próxima.

Se dá cuenta de otro dictamen de la misma comi-

Ayuntamiento de Madrid

ción y fecha que los anteriores proponentes se amplíe el poder otorgado al procurador de Colmenar Viejo D. Luis de la Peña Hernan para que represente al Ayuntamiento en los interdictos de retener y recobrar la posesión de unas aguas del viaje de la Alcantilla interpuestos por acuerdo de 28 de febrero último de conformidad con lo interesado por el letrado consistorial encargado de la dirección del asunto con las facultades siguientes:
1ª Para interponer los recursos de apelación en su caso contra las sentencias que en los interdictos de referencia recaigan en el juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo
2ª Para que en cualquier estado en que se encuentren los interdictos antes mencionados, se den, los que se interpongan ó haya interpuesto á tenor del acuerdo municipal de 28 de febrero último, por desistido de continuar ejercitando las acciones correspondientes si lo pide conveniente á los intereses del Ayuntamiento el letrado consistorial encargado de estos asuntos.

El Sr. García Quejido retiró que era peligroso que al mismo tiempo que se daba al procurador autorización para entablar las acciones correspondientes con el fin de recabar la propiedad del viaje de la Alcantilla, se le autorizase también para desistir de aquellas cuando lo tuviera por conveniente de acuerdo con el letrado consistorial y por ello propuso que fuera suprimida esta segunda parte del dictamen.

El Sr. Martín Pinedo dijo que la comisión se había atenido al informe del letrado consistorial y que por otra parte lo consignado no era sino una fórmula que se empleaba en poderes de esta naturaleza.

El Sr. Alvarez Arranz confirmó que no había motivo de alarma pues no se hacía otra cosa que atenerse al formulismo con que se otorgaban los poderes amplios para pleitos, que tenía por objeto evitar un nuevo poder en caso de desistimiento.

El Sr. García Quejido insistió en sus anteriores manifestaciones y el Sr. Presidente entendió que podían conciliarse todas las opiniones consignando á continuación de la facultad para desistir "si así lo hubiera acordado el Ayuntamiento"

Sin más indicaciones fue aprobado el dictamen con la enmienda propuesta por la Presidencia.

Se dió cuenta de otro dictamen de la repetida comisión 4ª y de igual fecha que los anteriores proponiendo la aprobación del presupuesto formado por la Dirección de Vías públicas para la instalación de atoques graníticos sobre base de hormigón en el trozo de la calle de la Alameda comprendido entre las de Moratín y Gobernador siendo cargo en importe de 9.912'88 pesetas al crédito consignado en el capítulo 6º artículo 1º concepto 655 del presupuesto vigente.

El Sr. Barrio después de indicar que esta obra

Ayuntamiento de Madrid

también se apartaba del plan general de pavimentación, dijo que se instalaría adoquín irregular á base de hormigón y que como dicho material no era muy duro, tropezaría con los resistencias, la citada base y los vehículos, lo cual ocasionaría un deshón inmediato. Por ello, dijo que estaba en contra, no de la realización de la mejora, pero sí de la forma de llevarla á cabo.

El Sr. Martín Rusado encareció la necesidad de realizar la obra solicitada por todos los tres tenientes del distrito encaminada á arreglar vías de tránsito extraordinario por hallarse instaladas en ellas dos fábricas. Respecto á la base de hormigón dijo que aunque él particularmente estuviera de acuerdo con el Sr. Barrio, la Comisión no tenía más remedio que atenerse al dictamen técnico.

El Sr. Barrio retiró su oposición manifestando que la práctica había demostrado que los técnicos no estaban acertados en este punto, apoyando que la base de hormigón aumentaba el coste de la obra.

Opinó además que esta obra podía incluirse en el plan general y que suprimiendo la base se podría instalar un material de mayor resistencia.

El Sr. Bellido explicó que la base de hormigón no tenía otro objeto que impedir las filtraciones de agua que originaban continuos hundimientos, añadiendo que no se oponía á la instalación de adoquín irregular porque sus informes eran que las calles de que se trataba tenían un tránsito extraordinario.

Rectificó el Sr. Barrio proponiendo finalmente que se suprimiera la construcción de la base.

El Sr. Martín Rusado dijo que la Comisión no podía admitir reforma alguna en el dictamen.

El Sr. García Quejido preguntó si la Comisión no podría aceptar que el dictamen se aprobara condicionalmente para incluir la obra con carácter preferente en el plan general.

El Sr. Martín Rusado replicó que la obra era de necesidad y urgente creyendo que no era práctico tener abandonadas las vías públicas en espera de una obra total.

Rectificaron ambos Sres. y en vista del debate y hecha la oportuna pregunta por la Presidencia se aprobó el dictamen con el voto en contra de los Sres. Barrio, García Cortés, García Quejido, Mora y Valdivieso.

Se acordó como propone la Comisión 6ª en orden dictamenes fechas primero del actual los seis primeros y cuatro de marzo último los restantes 1º Conceder licencia á Dª Felicidad Lapaz para construir muro de cerramiento con vuelo del solar número 24 de la calle de Fernández de la Hoz con sujeción á la del Casco, siempre que las obras

se ejecuten con arreglo á los informes que constan en el expediente reglas marcadas en las ordenanzas municipales y demás disposiciones aplicables al caso, advirtiéndose que una vez que sean terminadas las obras serán reconocidas por el arquitecto municipal al objeto de comprobar si se ajustan á la licencia que se propone.

2º Conceder licencia á D. Felix Romero con las mismas prevenciones y advertencia que al anterior para construir un garage en la Calle de Ibiza número ocho.

3º Conceder licencia á D. Jacinto Aguirre para construir una casa en el número 36 provisional de la Calle de Bilbao hasta con las mismas prevenciones que al anterior y con la advertencia de que si del reconocimiento que ha de practicarse á la terminación de las obras resultase incumplido el bando de 5 de octubre de 1893 respecto á desagües no se concederá hasta ningun pretexto habitar la casa de referencia.

4º Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas y anunciar subasta con arreglo á ellos para el derribo de las casas números 2 y 4 de la antigua calle del Sur con el fin de regularizar las alineaciones de la de Moreno Alvaro y dar salida á esta á las de Murcia y Riego en el precio tipo de 2.000 pesetas que el rematante habrá de entregar en los fondos de la tercera zona del Ensanche con cargo á los solares han sido adquiridas dichas fincas y fijando en dos meses el plazo para que los inquilinos que en dichas casas tienen establecidas industrias puedan desalojar los locales que ocupan dejándolos libres de todo obstáculo y en condiciones de poder dar comienzo al derribo.

5º Dar de baja en el recargo extraordinario del 4 % que grava las fincas del Ensanche á la casa número 22 de la Calle del General Porrúa propiedad actualmente de D. Aquilino y D. Victoriano Ruiz Perez por haber tributado más de los 25 años que determina el artículo 14 de la ley de 26 de julio de 1892 y dar al expediente el tramite que reglamentariamente proceda.

6º Aprobar el presupuesto formulado por la Dirección facultativa de fontanería alcantarillas, para la instalación de tubería de conducción de aguas del Canal de Isabel II en las Calles de Salas y Alvarez de Baena, siendo cargo su importe de pesetas 5529'51 al capítulo 4º artículo 2º cena 2ª del vigente presupuesto ordinario del Ensanche.

7º Aprobar la avenencia realizada en los términos que previene el artículo 4º de la vigente ley de Ensanche para la liquidación y pago de un terreno expropiado para la calle de la Santísima Trinidad, mediante las siguientes condiciones:

1ª La expropiación á los herederos y sucesores de Dª Antonia Ruiz y D. Pedro Bernardo Ocaña de las dos parcelas de terreno expropiadas con destino

Ayuntamiento de Madrid

á la calle de la Santísima Trinidad.
2ª Admitir la cesión gratuita de la mitad de dichas dos parcelas, ya comprendan la superficie total de 79'20 metros, ya de la que resulte en definitiva de la rectificación que ha de llevarse á cabo por el arquitecto municipal con vista de los títulos de propiedad.
3ª Señalar para el resto abonable el precio de 32'42 pesetas metro en que lo ha tasado dicho facultativo, ha ofrecido la Comisión y aceptado los interesados en el acto de la avenencia celebrada en este día.
4ª Que previo el otorgamiento de la oportuna escritura y cuando le corresponda el turno de pago se proceda á verificar este en cédulas del Ensanche por todo su valor nominal ó en su defecto en efectivo metálico sin reconocimiento de interés de ocupación ni por ningún otro concepto.
5ª Aprobar otra avenencia realizada en iguales términos que la anterior para la adquisición y pago de terrenos en la calle de la Santísima Trinidad con arreglo á las siguientes bases:
1ª La expropiación á Dª Gregoria Fernández de las cuatro parcelas de terreno señaladas en el plano del arquitecto municipal de 2 de diciembre de 1912.
2ª Admitir la cesión de la mitad de las dos parcelas destinadas á las calles de Viriato y Santísima Trinidad, ya comprendan las superficies de 606'45 y 146'43 metros que arroja la medición practicada y de lo que resulte de la rectificación que con vista de los títulos de propiedad ha de llevarse á cabo por el Arquitecto municipal.
3ª Señalar para el resto abonable y para la totalidad de las dos parcelas urbanizables el precio único de 32'20 pesetas por metro cuadrado en que han sido tasados por el Arquitecto municipal y que la Comisión acepta con la conformidad del interesado á cuyo precio se pagaron ya otros terrenos á esta misma señora expropiados recientemente para la calle de Viriato y
4ª Que se proceda al otorgamiento de la escritura, en cuyo acto y una vez que le corresponda el turno se efectuará el pago en cédulas del Ensanche por todo su valor nominal ó en efectivo metálico si llegado el caso no hay cédulas disponibles, determinando entonces como valor total lo que resulte con arreglo al tipo de la última cotización oficial que las indicadas cédulas hayan obtenido en la Bolsa de Madrid y sin reconocimiento alguno de intereses.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de fecha 15 de marzo último proponiendo el nombramiento de cabo de vigilantes del mercado de la cebada con el haber anual de 1000 pesetas á D. Felix Fernando Gargollo en vacante por fallecimiento de D. Felipe Cabello, previniendo en este caso de lo prevenido en la base quinta del presupuesto vigente

Ayuntamiento de Madrid

ante la necesidad imprescindible de proveer esta plaza segun informe del Sr Delegado del ramo.

El Sr Garcia Fuejido manifestó que la minoria conservadora votaria en contra atendiendo á que el dictamen desestimaba lo determinado en la base quinta del presupuesto y además no se avenia con la declaracion hecha en la sesion anterior por el Sr Valdivieso que motivó el que el asunto quedara sobre la mesa. Se que no era necesario proveer la vacante porque con un solo capataz el servicio estaba bien atendido.

El Sr Aragon mantuvo el dictamen indicando que la Comision lo retiró en la sesion anterior porque ignoraba que en el expediente se habia hecho constar la opinion del Concejal delegado del servicio y de los jefes del mismo demostrativas de que el cargo vacante procedia cubrirlo con urgencia por ser necesario; y que en vista de tales informes no habia dudado en reiterar la propuesta.

No habiendo ningun Sr Concejal que usara de la palabra y hecha la oportuna pregunta de si se aprobaba el dictamen, asi quedó acordado en votacion ordinaria con el voto en contra de los Sres Barrio Garcia Cortes, Mora y Garcia Fuejido.

Adicion.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comision de fecha 8 del corriente proponiendo se formalice el contrato de arriendo de locales con el propietario de la casa numero 27 de la Calle de Mesonero Romanos para trasladar las dependencias de la Jefatura de Alcaldia del distrito de Palacio acordado en la sesion de ayer del actual con la modificacion de obligar al propietario de la obligacion de que corra de su cuenta el gasto que ocasione la calefaccion de las habitaciones en los meses que fuera necesaria y desestimar la instancia de Dª Maria Sierra propietaria de la casa numero siete de la Calle de Cadarso donde actualmente se halla instalada esta dependencia, en que solicita sea renovado el contrato terminado comprometiendose á ejecutar las obras necesarias por estimar que la referida finca no reune las debidas condiciones de solidez para que pueda seguir instalada en ella la referida dependencia.

Despues de haber solicitado el Sr Valdivieso que el asunto quedara sobre la mesa para computar la exactitud de determinadas indicaciones que le habian hecho el Sr Aragon rogó al Sr Valdivieso no insistiera en su peticion por los perjuicios que irrogaria el demorar la traslacion de los muebles y efectos de la Jefatura de Alcaldia, ya preparados para ser conducidos al nuevo local, añadiendo que las indicaciones que le hubieran sido hechas á dicho Sr Concejal eran sin duda alguna relacionadas con lo ocurrido al hacer el contrato del nuevo local, esto es: que los gastos de calefaccion que al principio se creyó serian abonados por el dueño de la finca, los contraria el Municipio; pero que en cambio de esto y por el mismo precio que era el satisfecho

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Ayuntamiento de Madrid

actualmente por arrendamiento de locales para obras
Tenencia de Alcaldía se podría instalar un timbre
para incendios.

Que durante estas gestiones el propietario del local
donde actualmente estaba instalada dicha dependencia
había hecho diferentes tentativas para prórroga de un
contrato ofreciendo en instancia grandes obras
obras que fueran necesarias; pero que tal oferta no
se podía aceptar porque las condiciones mínimas
de la finca no consentían mejora alguna sino un
derribo y que estudiado el asunto por la Comisión
con el detenimiento que merecía, no había dudado
en someterlo á la aprobación del Concejo por el bene-
ficio que reportaría á los fondos municipales el
nuevo arrendamiento.

El Sr. Valdivieso quedó satisfecho con las explica-
ciones del Sr. Aragón haciéndole de que el asunto
quedara sobre la mesa y en votación ordinaria
quedó aprobado.

Terminados los asuntos del Orden del día, el Sr. Gar-
cía Cortés rogó á la Presidencia manifestara al
Concejo su opinión respecto á una competencia
que á la sazón se estaba ventilando promovida por
los dueños de fábricas de pan ante la autoridad
gubernativa, para que en las faltas y delitos que
cometieran por defraudación en el peso del artí-
culo que expendían no tuvieran intervención los
fiscales municipales por no reconocerles competen-
cia para conocer en esos hechos; añadiendo que

aparte la opinión del Sr. Presidente convenía al Con-
cejo estar enterado de la intervención que en el asunto
hubiera tenido él, si es que se le había consultado.

El Sr. Presidente manifestó que no tenía noticia ofi-
cial ni oficiosa de la competencia aludida, si bien en al-
gún periódico había leído algo relacionado con una
conferencia celebrada en determinado centro oficial.

Añadió que en realidad la competencia de los Tri-
bunales de Alcalde para perseguir y castigar las de-
fraudaciones que se cometieran en el peso del pan,
estaba taxativamente determinada en las ordenanzas
municipales de las cuales no se podía prescindir en
ningún momento; y que no existiendo contradicción en-
tre esos preceptos y lo prescrito en el Código penal, los
fiscales municipales estaban hasta en su derecho
al juzgar y castigar esas faltas y delitos cuando fue-
ra necesario; añadiendo que ese mismo criterio le ha-
bía sostenido siempre como Diputado á Cortes en diferen-
tes ocasiones promovidas en el Parlamento, donde sostu-
vo que no había incompatibilidad entre la función mu-
nicipal y la judicial y siendo Gobernador civil de
la provincia de Madrid y Fiscal del Tribunal Supremo.

El Sr. Alvarez Arauz confirmó la teoría sustentada
por la Presidencia y recordó que siendo juez municipal
de Madrid había resuelto en diferentes ocasiones
en el sentido de que la acción de las autoridades ad-
ministrativas no era obstáculo para que la Admi-

Ayuntamiento de Madrid

nistración de justicia quedase con la independencia que debía.

El Sr Garcia Cortes se congratuló de las opiniones sustentadas por la Presidencia y por el Sr. Alvarez Arranz que estaban en un todo conformes con las de Vs.

El Sr. Garcia Grejido manifestó que hace tiempo se había concedido á un particular avecindado en la calle de Martinez de la Rosa autorización para que pudiese tener en su finca un guarda jurado; pero que estraliminitándose este en sus atribuciones, puesto que ejercia en la via pública la mision que le fué conferida para la vigilancia interior de unas propiedades, rogaba á la Presidencia oficiase al Sr Teniente de Alcalde del distrito correspondiente al efecto de que el citado guarda jurado se atuviera á las atribuciones que le fueron concedidas al propietario de las fincas que aquel custodiaba, sin ejercer acto de jurisdicción en la via pública.

El Sr. Aragon manifestó que en efecto los vecinos de la citada calle, que estaba encomendada principalmente de particulares atenciones, que la vigilancia de sus propiedades era cosa, no disponiendo de un guarda particular y en tal sentido solicitaron autorización para nombrar un guarda jurado; pero que estando conforme con el Sr. Garcia Grejido en que las atribuciones que el citado vigilante se había tomado, eran impropias é invadian las de los agentes encargados de la vigilancia de la via pública y para evitar conflictos, opinaba como dicho Sr. Concejal,



en lo necesario que era hacer conocer por quien correspondiese á sus propietarios para que á su vez lo participaran en conocimiento del guarda jurado, que esa mision estaba reducida á la vigilancia interior de los citados jardines.

El Sr. Presidente manifestó que quedarian cumplimentados en sus deseos los Sres Garcia Grejido y Aragon.

El Sr Otero censuró la forma en que el periódico "El Socialista" publicaba la reseña de las sesiones del Ayuntamiento y el modo con que al ocuparse de la ultimamente celebrada se extrañaba el resultado de una votación diciendo: "Sres que dijeron si y que defendian la continuación de la Corte del maleante añadiendo que deseaba oir de labios del Sr Garcia Cortes, director del referido periódico si se hacia solidario de esas frases.

El Sr. Presidente interrumpió al orador haciendo constar que el cargo de Concejal como todos los de carácter público estaba sujeto á las criticas y censuras de la opinion y de la prensa y en los que desempeñaban esos puestos estaba la Presidencia para pasar por alto aquello que no ofendiese á su decoro; añadiendo que el incidente quedaba terminado porque al Concejo no se podian traer discusiones fundadas en lo que dijesen los periódicos.

El Sr Alvarez Arranz manifestó que eran perjudicadas las censuras que frecuentemente se dirigian contra la forma irregular de efectuar la recaudación de los arbitrios municipales, citando el caso de un vecino de Madrid que estando al corriente de

Ayuntamiento de Madrid

todos los impuestos, en forma que el de inquilinato lo habia satisfecho anticipadamente, dentro del periodo concedido por la Administracion de propiedades y arbitrios municipales para obtener una bonificacion, y abonado al propio tiempo el importe de su cedula personal y las de toda su familia expedidas por la recaudacion correspondiente el 10 de junio de 1912, en el dia de hoy se habia presentado un agente ejecutivo acompañado del guardia municipal 362 Anacleto Galdeo, los cuales procedieron al embargo de determinados muebles y efectos, cuya relacion tenia Vd á su disposicion en la Presidencia, con apercibimiento de que el interesado viniera en el plazo de ocho dias á satisfacer el importe de los recibos reclamados.

El Sr. Presidente rogó al Sr. Alvarez Arranz le facilitase los documentos de que habia hecho mencion al efecto de practicar las gestiones necesarias con el fin de esclarecer los hechos é imponer la correccion que procediera, quedando conforme el Sr. Alvarez Arranz en entregar los datos que tuviera.

El Sr. Carnicero manifestó que varios industriales y propietarios del primer trozo de la Gran Via se habian acercado al orador para rogarle interesase del Sr. Presidente, como lo hacia por la presente manifestacion, dicta cumplimiento inmediato á la Real Orden del Ministerio de la Gobernacion en que se les reconocia derecho á percibir determinadas indemnizaciones.

El Sr. Presidente hizo constar que tambien se habia hallado una comision de esos vecinos é industriales en el indicado sentido á los cuales indicó la conveniencia de que se dirigieran á los tres concejales que componian la Comision de presupuestos para que en el proyecto que se redactara para el año proximo, fuera incluido el oportuno credito que el Ayuntamiento y la Junta Municipal en su dia aprobarian, á cuyo efecto quedaron conformes dichos industriales y propietarios en suscribir y presentar una instancia solicitando la inclusion del referido credito reconocido.

El Sr. Carnicero hizo uso seguidamente de la palabra manifestando que hacia tiempo presentó una proposicion para que se realizasen nuevas alineaciones en la calle de la Cruz en la parte que hace esquina á la plaza de Canalejas y que sobre á pesar del tiempo transcurrido nada se habia resuelto, rogaba á la Presidencia activara su tramitacion, excitando el celo del arquitecto municipal para que informase y pudiera el Concejo resolver.

El Sr. Presidente indicó que segun sus noticias, el asunto se hallaba pendiente de despacho en la Comision y que de ella gestionaria lo activase.

El Sr. Carnicero hizo constar tambien que en la Plaza del Rastro existia un solar propiedad del Ayuntamiento que afeaba y deja incompleta la reforma llevada á cabo recientemente en aquella plaza y que sobre ademas de ello nada produce á los fondos municipales la existencia sin edificar del citado inmueble,

Ayuntamiento de Madrid

Llamada la atención del Concejo acerca de la conveniencia de sacar á subasta dicho solar.

El Sr. Presidente indicó al orador que como vocal de la Comisión de Obras, lo más práctico sería que formulara su proposición en el seno de la misma para que sus compañeros la estudiasen.

El Sr. Carnicero manifestó la extrañeza que le había producido el que después de los trámites dilatorios que había tenido el proyecto de reforma del pavimento de Madrid, la Comisión al conocer la Real Orden del Ministerio de fomento de que se dió lectura en la sesión última, hubiera acordado realizar nuevos estudios acerca de la clase de pavimentación que sería conveniente adoptar. Que esto no se compaginaba bien con la premura encarecida en esa Real Orden, para resolver el asunto, mucho más existiendo un anteproyecto que en su día defendió el orador y el Ayuntamiento aprobó y que además tenía entendido que la referida Comisión había acordado autorizar al Sr. Ingeniero jefe de vías públicas para que realizase un viaje por el extranjero con el fin de estudiar la clase de pavimento que pudiera ser más conveniente en Madrid; añadiendo que como el citado funcionario estaba sujeto á un expediente, produciría mal efecto en la opinión el que se le encomendase dicho cometido.

El Sr. Presidente manifestó que la Real Orden citada determinaba se cumpliese un trámite preceptivo en la ley de Obras públicas, por virtud del cual el proyecto debería pasar para su aprobación al Sr. Gobernador civil y á la Junta consultiva de obras; y que en cuanto al acuerdo de la Comisión, fué el de que alguien fuera á París y Londres á estudiar los pavimentos que mejores condiciones reunían para ser aplicados en Madrid por conocerse precios coste estribo.

El Sr. Carnicero rectificó indicando que sería muy difícil el realizar dicho viaje, cualquiera que fuese la persona designada para ello, si como se había acordado, este se efectuara con anterioridad á la presentación de pliegos para la subasta, obteniendo de mejores resultados el que una vez conocidos los sistemas de pavimentación propuestos por los concursantes, si entre ellos había alguno no usado en Madrid, entonces podría realizarse el viaje para comprobar prácticamente la conveniencia de su aplicación en Madrid.

El Sr. Salarera hizo la aclaración de que por virtud de la Real Orden últimamente dictada, ya no se trataba de un concurso de proyectos, sino de adjudicación de obras y por consiguiente el Ayuntamiento tenía que determinar previamente la clase de materiales, precios y demás condiciones á que habrían de ajustarse las proposiciones para lo cual era preciso realizar á priori los estudios.

El Sr. Bellido estuvo conforme con el Sr. Carnicero en que se había cometido una verdadera imprevisión con no estudiar el proyecto, cuando los tres reclamaron insistentemente sobre la necesidad de que

Ayuntamiento de Madrid

así se efectuara desde luego; y lamentó que aparte de haber recibido el Ayuntamiento esta tarde del Ministerio, no hubiese ya tiempo suficiente para realizar los expresados edificios y llenar los trámites exigidos antes de que se abrieran las Cortes.

El Sr. García Molinas opinó que la Comisión y el Ayuntamiento cumplieron con la ley enviando á su debido tiempo el anteproyecto y no tenían por tanto la culpa de que después el Ministerio exigiendo una cosa nueva, obligase al Ayuntamiento á tramitar el asunto con arreglo á la ley de Obras públicas, adaptándose á requisitos y formularios para los cuales se hacía preciso realizar ahora determinados estudios.

El Sr. Carnicero insistió en que si no se hubieran desatendido sus consejos estarían ya hechos todos los estudios necesarios para poder convertir el anteproyecto en proyecto definitivo y elevarlo á la superioridad sin la pérdida de tiempo que ahora ha de sufrir el expediente.

El Sr. Prompeta luego se ocupó á continuación de la tirantez de relaciones que existía entre el Ayuntamiento y la Delegación Regia respecto á la enseñanza de carácter municipal, quejándose de que dicha autoridad además de desatender cuantas observaciones le hacía expuesto el Ayuntamiento para rectificar errores de nóminas, de alquileres de locales o respecto á otros extremos, publicaba en la prensa acuerdos oficiosos poniendo en evidencia la Administración municipal, como apareció en una noticia inserta en el "A. B. C." de hoy de la que dió S.S. lectura.

Lamentó que á pesar de las gestiones del Concejo y de su Presidente por llegar á una concordia, no se hubiesen aprobado todavía las bases propuestas por el Sr. Ruiz Jiménez á quien insistió de nuevo la necesidad de que se entrevistara con el Sr. Ministro á fin de que se deslindaran las facultades de cada uno y se pusiera término de una vez á esta situación enojosa.

El Sr. Presidente contestó que no data importancia al suelto leído por ser evidente que carecía de fundamento toda vez que el Municipio bajo de estas en relación con él se indicaba; venía procurando por todos los medios una inteligencia decorosa y favorable á los intereses de la enseñanza y respecto á la marcha de las gestiones, hizo presente que el Sr. Ministro actual había estudiado el asunto rectificando algo de lo hecho por su antecesor y se hallaba pendiente en Consejo de Ministros de la materialidad de redactar un decreto relacionado con las inspección de escuelas, que podría resolver el conflicto.

El Sr. Aragón corroborando lo expuesto por el Sr. Prompeta y para evidenciar hasta qué extremo se llevaban las miras en contra del Ayuntamiento, refirió que pocos días antes había estado á visitar al Sr. Ministro una comisión de maestros y después de

Ayuntamiento de Madrid

manifestar á los periodistas encargados allí de la información política que iban á denunciar una suplantación hecha en las nóminas de maestros por el Ayuntamiento de Madrid, cuando hablaron con el Sr. Ministro, en vez de repetir lo dicho fuera del despacho se concretaron á reclamar contra un acuerdo municipal que les negaba la indemnización por casa cuando no prestaban servicio.

Estimó necesario que en las disposiciones ministeriales que se dictasen, se concediese al Ayuntamiento la facultad de disponer por lo menos en lo relativo á los locales cuyo arrendamiento pagaba la corporación; y abrigó la confianza de que este pleito que tan mal cariz llevaba, se resolvería ya en plazo breve y en términos satisfactorios, por lo cual felicitó al Sr. Alcalde.

El Sr. Gonzalez encargó al Sr. Presidente que ministrara una vez más cerca del Sr. Ministro exponiéndole la verdadera situación de las cosas y aclarando las referencias que hubiera podido darle la Delegación Regia; ofreciendo el Sr. Presidente que así procuraría hacerlo.

El Sr. Martín Pinzado llamó la atención de la Comisión de Ensanche respecto á la conveniencia de proveer dos vacantes que desde hace un año existían en dicho escalafón para evitar el perjuicio que se estaba irrogando á los funcionarios al no correrse las escalas.

El Sr. Catalina contestó que con efecto existían dos vacantes en la citada plantilla que corresponderían ser provistas en el turno de mérito y antigüedad respectivamente y si no habían sido ya cubiertas, era por las dificultades con que la Comisión había tropezado, pero de todos modos en la última reunión que aquella celebró se acordó que á la sesión inmediata se llevase el asunto con el fin de reconocerlo de una vez, siendo el propósito de la misma arreglar las vacantes una vez corridas las escalas.

El Sr. Martín Pinzado dió las gracias por las anteriores explicaciones.

El Sr. García Molinas haciendose eco de un suelto publicado en el periódico "El País" bajo el epígrafe "El Retiro en peligro", preguntó si por la Tenencia de Alcaldía se tenía noticia de que como consecuencia del derribo ó derrumbamiento de un trozo del muro que circundaba dicha posesión habían quedado las fincas que se estaban construyendo con fachada al referido jardín, constituyendo un abuso que el Municipio no debía tolerar.

El Sr. Mesonero Romanos como Teniente de Alcalde del distrito del Congreso, dijo que el Parque de Madrid se hallaba exceptuado de dichas disposiciones por el Observatorio Astronómico y en tal concepto mal podían hacer fachada á la aludida posesión.

Agregó que con efecto, según informe del arquitecto de la sección, había necesidad de construir un muro de contención para evitar el desprendimiento de tierras pero siempre por la parte que afectaba al Observatorio, no al Retiro.

Ayuntamiento de Madrid

El Sr. García Molinas en vista de las anteriores explicaciones indicó la conveniencia de hacer la oportuna rectificación del referido punto periodístico.

El Sr. Vaquera cedió á la Comisión encargada de redactar el reglamento para la institución "La gota de leche" para que á la mayor brevedad posible tuviera terminado dicho trabajo á fin de someterlo á la Comisión de Beneficencia y esta á su vez á la sanción del Ayuntamiento, pues siendo así que por todos se hallaba reconocida la utilidad de la misma, parecía lógico que comenzase á funcionar sin pérdida de momento.

El Sr. Largacha como individuo de la Comisión de Beneficencia lamentó el retraso con que se llevaba el asunto, á pesar de ser el primer interesado en darle una solución.

Añadió que no podía estar conforme con algunos extremos del citado proyecto de reglamento porque á su entender se mermaban los derechos del Ayuntamiento; más como esta actitud de él pudiera interpretarse como una oposición sistemática, consiguió que no había pasado tal cosa por su ánimo y sí solo velar por los fueros del Municipio, no pudiendo admitir por tanto que el error fuera la causa de la tardanza con que se llevaba el asunto.

El Sr. Vaquera convino en un todo con lo manifestado por el Sr. Largacha é interesó se sometiese el proyecto á la sanción del Concejo á la mayor brevedad.

El Sr. Catalina abogó por la conveniencia de no demorar por más tiempo la realización de una obra que tantos beneficios habría de reportar á las clases necesitadas de los distritos del Hospital, Inclusa y Latina.

El Sr. Largacha manifestó que por lo que á él se refería estaba dispuesto á dar todo género de facilidades, siempre que los fueros del Ayuntamiento fueren respetados y en este sentido hallaría á los compañeros de Comisión con objeto de que cuanto antes pudiera comenzar á funcionar la citada institución.

El Sr. Barrio hizo ver lo poco equitativo que resultaba el que cuando un obrero estaba enfermo se le abonase el jornal completo durante cuarenta días y en cambio á otro que sufriese un accidente del trabajo solo se le acreditase medio salario; y siendo así que por regla general esta clase de accidentes siempre se resolvían antes del citado período, parecía lógico que al obrero que sufría una pertenece se le acreditase también el jornal entero; y en este sentido llamó la atención del Ayuntamiento.

El Sr. Vaquera manifestó que la Comisión se había atenido á lo dispuesto en la ley de accidentes del trabajo y mientras no se la facultase por el Ayuntamiento para proceder en la forma indicada por el Sr. Barrio, no podía hacer otra cosa, aun reconociendo la pertinencia de sus observaciones.

Después de hablar el Sr. Barrio en sus anteriores

Ayuntamiento de Madrid

manifestaciones, el Sr. Vasquera replicó que podría presentar dicho Sr una proposición y que el Ayuntamiento acordase lo que creyera procedente.

El Sr. Trompeta Crespo interesó que por la Tenencia de Alcaldía respectiva, se pusiera término á las extralimitaciones que venía cometiendo la fábrica de electricidad del Mediodía al verter en depósito de escombros y residuos de la misma, las calles inmediatas, cuya queja ya habían formulado en distintas ocasiones los vecinos de las mismas.

El Sr. Marcenero Romanos dijo que las deficiencias apuntadas por el Sr. Trompeta Crespo habíanse sido corregidas en parte debido á la constante vigilancia é imposición de multas á la citada compañía, que también en alguna ocasión había sido llevada al juzgado por desobediencia á las órdenes de S. S.

De todos modos y aun cuando ya no empapa la vía pública con las cantidades de carbón que antes, por suministrar la Sociedad Hidráulica el fluido á dicha compañía, estaba dispuesta á proceder con toda energía y en el deseo de arreglar las calles inundadas y procurar lo más terminantemente posible ya había solicitado la concesión de pedruzco para urbanizar las que más lo necesitaban.

El Señor Trompeta Crespo felicitó al Señor Marcenero Romanos y le dió las gracias por sus manifestaciones.

No habiendo hecho uso de la palabra ninguno otro Señor Concejal, se levantó acto seguido la sesión siendo las una de la tarde.

El Presidente.

El Secretario.

A.0.010.425* 41

Sesion ordinaria de 18 de abril de 1913.

Presidencia del Excmo Sr. D Joaquin Ruiz Jimenez

Señores.
A. Arranz
Barco
Buendia
Camacho
de Carlos
Carnicero
Catalina
Conde
Ider Goss
Conia Cortés
G. Molinas
G. Quejido
Gayo Romero

Se abrió á las diez y cuarenta minutos de la mañana, prévia segunda convocatoria por no haber asistido á la primera más que los señores Carnicero, Garcia Quejido, Mora, Calavera y Baldivieso, dándose lectura del acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el dia once del actual, con la lista de los señores asistentes á ella, que fué aprobada.

Acto seguido el señor Alcalde dió la palabra al Ayuntamiento en los siguientes términos:

Ayuntamiento de Madrid

G. Rojas
G. Prieto
Conde
Largacha
M. Pinedo
Mora
Nieto
Vasquez
Ortuño
Pascual
Pino
Flaco
R. Reyes
Rosado
Sair
Calavera
Trompeta
Valdivieso
Alonso
Romero
Martinez

Señores Concejales:

Antes de entrar en el orden del dia, habeis de permitirme que requiera vuestra atención por brevisimos momentos.

Cuando aun no se habia borrado de nuestra alma la impresión dolorosa del atentado que privó de la existencia al mas bueno público le cualificado, otro regicida, porque unicamente regicidas pueden violar de tal manera el derecho á la vida, ha tratado el dia del Domingo de privar de su existencia al Jefe del Estado, S. M. el Rey Don Alfonso XIII. Afortunadamente el Soberano no resultó ileso del atentado, demostrando con el sereno valor de que hizo gala, una de las cualidades más propias del pueblo español y que ha producido como su natural, merecida admiración y singular elogio.

Como en otras ocasiones señores Concejales, el atentado ha producido una energica protesta, con una singularidad en la ocasión presente, que demuestra como la conciencia pública se vá saturando del odio á esta clase de acciones, á estos atentados ayunos de todo objeto y de toda finalidad y es á saber: como de todos estos, aun de los más atroces, ha resonado una voz de condenación, una voz de protesta contra tan inicuas atentados. Y en este concierto en que el alma colectiva y el alma honrada se siente herida por un atentado realizado contra el joven Monarca cuando regresaba á Palacio despues de cumplir elevadisimos deberes de su cargo, en este concierto digo, la voz del Ayuntamiento de Madrid debe oirse porque el Ayuntamiento de Madrid representa al pueblo y el pueblo es el primer solido de que en esta noble é hidalga tierra, personas extrañas á ella realicen atentados que merecen la reprobación general.



Alcalde Presidente yo de esta Corporación é interprete de sus sentimientos honrados, tengo que protestar y protesto en este acto del mismo atentado de que fué objeto S. M. el Rey y me felicito de que resultara ileso del mismo, esperando que me autorice la Corporación para que con aquellos que quieran asociarse á mi pueda acercarme al Jefe del Estado, á hacerle presente los honrados, sinceros y

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

nobles sustimentos, de cuantos en esta Corporación tenemos asiento.

Hecha la oportuna pregunta así fué acordado por unanimidad.

Asuntos al despacho de oficio.

Se acordó:

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 11 del actual y pasarlo á disposición de los señores Concejales.

Se dió cuenta de una comunicación del Excmo señor Gobernador civil fecha 11 del corriente, trasladando acuerdo de la dirección general de Administración por el que se ordena se remita al Ayuntamiento el pliego de condiciones para contratar mediante subasta la ejecución de pavimentos de asfalto que se instalen en las vías públicas de esta Capital y la conservación, elevado á su sanción, por no poderse anunciar la subasta mientras el acuerdo de 22 de noviembre último aprobatorio de la misma no adquiera los caracteres de firmeza que determina el párrafo 4.º del artículo 29 del R. D. de 24 de enero de 1.905, toda vez que ha sido resuelto el recurso interpuesto por don Germán Aragonés contra dicho acuerdo.

El Sr. Calavera rogó á la Presidencia que gestionase la pronta resolución del recurso á que se hacía referencia, al objeto de que, á la mayor brevedad, se anunciase la subasta correspondiente.

El Sr. Presidente ofreció complacer á S. S.; y hecha la oportuna pregunta el Ayuntamiento acordó quedar enterado de la mencionada comunicación.

Se acordó:

Quedar enterado de otra comunicación del Gobierno civil de igual fecha que el anterior, por la que de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, desestima el recurso de alzada interpuesto por don Victoriano Gomez y Sanchez Blanco, contra acuerdo del Excmo Ayuntamiento fecha 12 de julio último, imponiendole el cargo de Sobrestante de vías públicas; confirmando el acuerdo recurrido.

Quedar enterado de otra comunicación del Gobierno civil, fecha 9 del co-

Ayuntamiento de Madrid

siente, por lo que se conformidad con lo informado por la Comisión provincial desestima el recurso de queja formulado por el Presidente de la Sociedad de Saladeros Don Francisco Lopez Rodriguez interesando se ordene al Ayuntamiento devuelva el indicado premio las cantidades que se le abonaban por exportación de tocinos y manteras procedentes de las reses de cerda sacrificadas durante la última temporada en el Matadero de esta Capital.

Se dió cuenta de una moción de la Alcaldia Presidencia fecha 10 del actual, interesando se le autorice para encargar la ejecución del monumento á Don Ramon de Mesonero Romanos por la cantidad de 30000 pesetas y en las condiciones que se estipulen, al escultor Don Miguel Blay, así como para poder variar el emplazamiento de la misma acordado para la plaza del Angel si las condiciones del proyecto así lo exigiesen; debiendo solicitar del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia la oportuna excepción de subasta para esta obra; fundada en el caso 10º, del artículo 41 del Real decreto é Instrucción de 24 de mayo de 1903, sobre contratación de servicios públicos provinciales y municipales.

El Sr. Carnicero, anticipando que con su propuesta no quería mermar en lo más mínimo el respeto y consideración que á todos merecía la Presidencia, rogó que su moción pasara á la Comisión de monumentos, por la circunstancia especial de que parte de sus individuos eran personas extrañas al Concejo.

El Sr. Presidente explicó los motivos de su moción dijo que el Sr. Mesonero Romanos le pidió que recibiera la visita del Sr. Blay, que estaba dispuesto á hacer el monumento en la cantidad consignada en presupuesto, poniendose muy bien á S. S. porque la firma del ilustre Sr. Blay era una garantía y la cantidad no era excesiva para una obra de esta naturaleza.

En cuanto á la proposición del señor Carnicero, dijo que como celoso defensor del fuero municipal, no estaba conforme con la creación de organismos en los que intervinieran elementos extraños al Concejo, lo cual podía dar lugar á que se entorpeciera

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.427* 45

la buena marcha de los asuntos; agregando que no tenía inconveniente en que en el asunto dictaminara la Comisión de Obras.

El Sr. Carnicero rogó que se defendiera mejor el fuero municipal otorgando atribuciones á una Comisión ya creada, como la de Monumentos; pero que tampoco tenía inconveniente en que en el asunto dictaminara la Comisión de Obras.

El Sr. Carnicero rogó que se defendiera mejor el fuero municipal no otorgando atribuciones á una Comisión ya creada como la de Monumentos; pero que tampoco tenía inconveniente en que el asunto pasara á la de obras.

El Sr. García Quejido opinó que se debía otorgar la autorización pedida en la moción; rogando que una vez hecho el boceto por el señor Blay, se pidiera en pleno á la Comisión de Monumentos.

El Sr. Carnicero estimó que la obra debía hacerse mediante un concurso entre escultores españoles, sin que por ello dejara de reconocer los indiscutibles méritos del Sr. Blay.

El Sr. Presidente dijo que no había



ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL MADRID

hecho sino aceptar una indicación del señor Mezquiriz Romanos; pero que era preciso fijarse en la categoría del árbol y en lo insignificante de la cantidad y aun la forma de pago, pues se abonaría en dos plazos.

El Sr. Nicoli defendió la moción ya que ninguna Comisión podía ser calificada en sus fueros tratándose de una gloria española como el señor Blay.

El Sr. Catalina se mostró conforme con la Presidencia; y el Sr. Carnicero insistió en que pasara á Comisión, aunque sólo fuera para determinar el lugar del emplazamiento.

El Sr. Presidente dijo que el Ayuntamiento tenía acordado que la estatua se emplazase en la plaza del Angel, aunque el Sr. Blay no estuviese muy conforme con ello, por entender que faltaba arbolado. Que como no había nada resuelto en definitiva, podrían enmendarse todas las opiniones, aprobando la moción á reserva de que si fuera necesario variar el emplazamiento, se

Ayuntamiento de Madrid

sometería el asunto al acuerdo del Consejo.

Sin más incidencias, fué aprobada la moción de la Presidencia en la forma propuesta por la misma.

Se acordó:

Modificar la regla primera del apartado número 8º del vigente presupuesto, en el sentido de conceder una rebaja de equidad que la suspensión que en la misma figura se que desde 1º al 10 de Octubre fueren matriculados los automóviles por un trimestre de hoja ascendiendo hasta el 15 de mayo, de conformidad con lo propuesto por la Alcaldía Presidencia en moción de 11 del actual.

Quedar enterado de los balances de comprobación y estados demostrativos de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta de los presupuestos del Interior y del Ensanche, hasta fin de marzo último, remitidos por la Contaduría de villa en comunicaciones fecha 10 del corriente.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de Madrid los vecinos siguientes:

Don Fermín Sacristán Castrejón, con su esposa, de la calle de la Bolsa número 11, á Leganés (Madrid).

Don Simón Robredo Ortiz, con su esposa é hijos, de la calle del Tribulete número 7, á Vallecas (Madrid).

Don Baltasar Ibáñez Cortés con su familia, del camino de la Fuente del Berro número 1, á Canillas (Madrid).

Don José C. Cramer Vigier, con su esposa é hijos, de la plaza de la Salvas 9, á Leganés (Madrid).

Doña Rosa Palomo Rodríguez, con sus hijas doña Clemencia y doña Felisa, de la calle de don Felipe II, á Carabanchel Bajo (Extramuros).

Don José Lacoste Borde, con su esposa y sirviente Rufina Ayuso Bolaños, de la plaza de la Scalla 2, á Canillejas.

Orden del día.

Asuntos y expedientes dictaminados por las Comisiones.

Sobre la mesa.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión 3ª, fecha 2 del corriente proponiendo se anuncie concurso público por término de 30 días á contar desde la fecha de su publicación, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas formados

Ayuntamiento de Madrid

al efecto, para contratar la explotación del servicio de Canoas en el estanque grande del Parque de Madrid, por término de ocho años y á contar desde el día que sea firmada la correspondiente escritura y fijando en 8.000 pesetas el precio tipo anual, para dicho arrendamiento.

El Sr. García Cortés dijo que la minoría socialista votaría el dictamen después de haberse modificado el pliego de condiciones en el sentido de ampliar la duración del contrato á ocho años.

Sin más indicaciones fué aprobado el dictamen con los votos en contra de los Señores Calavera y Valdivieso.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión 4ª. fecha 5 del corriente, proponiendo la aprobación del presupuesto formulado por la Dirección de Vías públicas importante 40.131 pesetas, para la instalación de pavimento de asfalto en la calle del General Castaños, con cargo á la expresada suma, al Capítulo 6.º artículo 1.º concepto 3º del presupuesto en ejercicio.

El Sr. García Quejido expuso la conveniencia de la minoría socialista en que se realizaran obras de esta clase antes de llevarse á cabo las que constituyan el plan general de pavimentación de Madrid.

No habiendo ningún otro Concejal que hiciera uso de la palabra y previa la oportuna pregunta de la Presidencia quedó aprobado el dictamen. Votaron en contra los Señores García Quejido, Mora, García Cortés, Barrio, Valor, Chamorro y Valdivieso.

De mero despacho.

Se acordó como propone la Comisión 1.ª en tres dictámenes fechas 11 del actual.

1.º Conceder la excedencia en el cargo de Oficial 4.º del segundo grupo de Administración don Alfonso Ordax, con sujeción á las bases aprobadas por el Ayuntamiento en 1º de Abril de 1910.

2.º Acceder á la permuta de destinos solicitada por el Inspector de las Escuelas y Talleres de Ntra Sra de la Paloma don Pablo

Paniagua y el Ordenanza camillero de Casas de Socorro Don Perfecto Pascual, toda vez que no se alteran las cifras del presupuesto vigente, ni se crean ningun sueldo, debiendo ocupar los últimos lugares en los escalafones y renunciar á producir reclamación alguna por tal causa.

3.º Dejar sin efecto el nombramiento de Ordenanza de las dependencias municipales hecho á favor de Don Nicolás Sanchez por contar ya la edad que para el desempeño de este cargo determina el artículo 60 del Reglamento de Casas Consistoriales y nombrar para sustituirle á Don Vicente Parrondo Jaquete con el haber anual de 1250 pesetas que reune las condiciones para el desempeño del cargo; entendiéndose este nombramiento con caracter provisional de conformidad con lo prevenido en la Ley sobre provisión de destinos civiles en Sargentos y licenciados del Ejercito.

Votaron en contra los señores Sanz Cortés, Garcia Quejido, Mora, Noguera y Valdivieso.

Se acordó como propuesta la Comisión 2.ª en acta sustanciada [illegible] dier del corriente:

1.º Interponer recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo informado por los señores Letrados Consistoriales, contra la providencia gubernativa fecha 24 de marzo último, por la que, estimando el recurso de alzada formulado por Don Cirus Roman á nombre de la Sociedad "Roman y Castro" contra la adjudicación del concurso celebrado para el arriendo del arbitrio de sillas y sillones en los paseos públicos, se declara nulo lo actuado en dicho expediente desde el momento en que se admitió el pliego presentado por el Sr. Cubel y que se anuncie un nuevo plazo para acudir al concurso, remitiéndose los documentos necesarios al Sr. Procurador consistorial.

Votaron en contra los señores Mora, Garcia Quejido y Garcia Cortés.

2.º Devolver á los Hijos de Valeriano Perez, arrendatarios que han sido de la explotación del polan de la plaza de Cavalleros con vuelta á la calle de San Jerónimo y calle de la Cruz, la fianza de 6.000 pesetas

Ayuntamiento de Madrid

en obligaciones municipales por Resultas, que consignaron en la Caja general de depositos bajo resguardo numero 226.269 de entrada y 62.601 de registro, en garantia de un contrato, todo ser que resulta comprobado el cumplimiento del mismo.

3.º Conceder al guardia municipal Zacarias Subiradas Ramos, que se encuentra imposibilitado para prestar servicio, a causa de su avanzada edad, la pension anual de 821'83 pesetas, tercera parte de las 1.277'50 que como mayor sueldo ha disfrutado más de dos años, durante los 20 años cinco meses y 20 dias que cuenta de servicio.

4.º Destinar un crédito de 1.500 pesetas que serán cargo al capitulo 11.º "Contratistas" del presupuesto vigente, para atender á los gastos que ocasione el traslado é instalacion de la Tenencia de Alcaldia del distrito del Congreso.

5.º Reconocer la suma de 323'10 pesetas importe de la relacion ó nomina para el abono á los denunciadores del 30 por 100 de las multas impuestas en el 4.º trimestre del año último por el de Teniente de Alcalde del distrito del Centro, y proceder á su abono con cargo á la partida consignada en el capitulo 9.º articulo 6.º concepto 2.º del presupuesto vigente; todo ser que no pudo abonarse en el ejercicio anterior por no existir crédito para ello.

6.º Declarar que no estan comprendidos en la obligacion de contribuir por el arbitrio sobre ocupacion del subsuelo de la via pública con cañerias ó tubos destinados á la toma y conduccion de agua de la cañeria general, los hoteles señalados con los números 27 al 41 de la calle de Ramon (Madrid moderno), sin que esta exencion deba aplicarse á otros arbitrios municipales que no recaigan sobre el aprovechamiento del terreno del procomun.

7.º Declarar exceptuado del pago del arbitrio sobre inquilinatos el local que ocupa el Real Dispensario antituberculoso de Maria Cristina, por tratarse de una Institucion que atiende gratuitamente á los enfermos tuberculosos.

Ayuntamiento de Madrid

facilitandoles cuantos medios conside-
re necesarios y utiles para su alivio
y curación.

3.º Declarar por lo que respecta
al local que en el piso principal
de la casa número 28 de la carrera de San
Jerónimo, ocupa el Centro asturiano, que
solo tributen á efectos del arbitrio sobre in-
quilinatos las habitaciones que se hallan
destinadas á viviendas, aplicandose el
tipo mínimum de tarifa á la cantidad
de 800 pesetas que el Sr. Arquitecto mu-
nicipal asigna como valor de las mis-
mas; teniendo en cuenta que la índo-
le de este Centro es facilitar la enseñan-
za gratuita á sus socios é hijos y de
asistencia á los ancianos pobres.

A petición del Sr. García Carlés, que-
daron sobre la mesa los dictamenes
de la misma comisión y fecha que
los anteriores, proponiendo se exceptue
del pago del arbitrio de inquilinatos
el local que ocupa la Asociación
catequista de Damas; y se exceptue
tambien de dicho arbitrio el edificio
Escuelas Pias de San Fernando, fijan-
do la cuota que debe satisfacer el
de San Antonio Abad.

A petición del Sr. Alvarez Arranz

quedó sobre la mesa otro dictamen de
iguales comisión y fecha que los an-
teriores proponiendo la cuota que debe
satisfacer por arbitrio sobre inquilina-
tos el local que ocupa el Centro inte-
rnacional del Obrero.

Se acordó como propuesta la Co-
misión 1.ª en dos dictamenes fechas 9
del corriente:

1.º A. Aprobar la siguiente dis-
tribución de los 300 arcos voltaicos
sistema de "Flamé" que han de instalar-
se en las columnas de los tranvias en
sustitución de los denominados "Regina"

Vía ancha	
Calle de Alcalá (1ª parte)	20
Id. de Alcalá (2ª parte)	10
Id. de Alcalá (3ª parte)	20
Id. Claudio Coello	10
Id. del Pacífico	20
Ronda de Atocha	10
Calle de Toledo	20
Pº. de la Cebada y Cª. de San Francisco	10
Pº. de Sta. Barbara y Manuel Martinez	10
Paseo de la Castellana	20
Calle de la Princesa	20
Id. de Fuencarral	25
San Vicente y Bailen	35
	240

Ayuntamiento de Madrid

— Vía estrecha —

Plaza de la Independencia	10
Calle de Alfonso XII y Lealtad	20
" Atocha y Pza de las Cortes	20
" Barquillo	10
	60

B. Que desde primero del mes próximo se haga cargo la Sociedad Española de Construcciones Eléctricas, con adjudicataria del suministro, entretenimiento y conservación de cinco voltáicos, de la actual instalación y de la prestación del servicio por los nuevos arcos de flama, liquidándose en las certificaciones mensuales los importes de los servicios con arreglo al número de arcos de cada clase, número de días y precios respectivos hasta la total sustitución.

C. Que se proceda al replanteo de las 10 columnas metálicas de paseo de San Vicente.

Ch. Que se proceda á la entrega al contratista de los 20 arcos que existen en depósito.

D. Que se proceda al nombramiento de la Comisión inspectora que reciba el material antes de su instalación, sin perjuicio de la recepción definitiva, una vez instalado y en servicio.

E. Dar conocimiento á la Compañía de tranvías de esta reforma interesando de toda clase de facilidades del paso en ejecución.

F. Comunicar á los señores Tenientes de Alcalde y al Sr. Ingeniero director de Vías públicas este acuerdo, á fin de que no impidan la ejecución de las obras.

G. Que por la Alcaldía Presidencia se decrete en su día, con arreglo á las disposiciones, el nombramiento de los Guardas jurados que propone la Sociedad adjudicataria de este servicio.

H. Disentir del mismo contenido que el Ayuntamiento entablara en la reclamación formulada por el contratista por estar eliminadas las diferencias que surgieron y haber renunciado éste á todas las acciones y derechos que pudieran corresponderle.

2.º Autorizar la adquisición de la contrata anterior de 45.000 pesetas de barro necesario para la preparación de plantas de estufa en el Parque de

Ayuntamiento de Madrid

Madrid, siendo cargo en importe de 3.162'50 pesetas, al crédito consignado en el capítulo 6º artículo 3º concepto 41º del presupuesto vigente.

3.º Conceder licencia á Doña Vicenta Bonal para establecer una fábrica de jabón en la casa número nueve de la carrera de San Francisco con sujeción á las prescripciones contenidas en los informes facultativos que constan en el expediente.

4.º Conceder licencia á don José Lerba Marroto para establecer una fundición de metales en el interior de la finca número 131 de la calle de Bravo Murillo con las mismas prescripciones que el anterior

5.º Conceder licencia á don Francisco Mayo, con iguales prescripciones que á los anteriores, para establecer una fábrica de embutidos y salazones de tocino en la casa número 8 de la plaza de San Miguel.

6.º Conceder licencia á don Carlos de Ygartua para instalar cuatro motores eléctricos y un pequeño grupo transformador, con fuerza total de diez caballos, en la fábrica de bronces que tiene establecida en la calle de Luis Mitjans número 4 con las mismas prescripciones que á los anteriores.

7.º Conceder licencia á don Joaquín Maria Arbalta, con iguales prescripciones que á los anteriores para instalar una caldera de calefacción y dos motores eléctricos, con fuerza total de 34 caballos, en el taller de planchado que proyecta establecer en la casa número 68 de la calle de Castelló.

8.º Conceder licencia á don Manuel García Nieto para instalar una caldera de calefacción en la casa número 4 de la calle Augusta de los Manueles, con las mismas prescripciones que á los anteriores.

9.º Conceder licencia á don Jacobo Schneider, con iguales prescripciones que á los anteriores para instalar una caldera de calefacción en la casa número 10 de la calle de Sevilla y Maria.

10. Conceder licencia á don José Padrós, para instalar una caldera de calefacción en la casa número 112 de la calle de Serrano, con las mismas prescripciones que á los anteriores.

11. Conceder licencia á don Jacobo Schneider, con iguales prescripciones que á los anteriores, para instalar una cal-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

vera de calefacción en la casa número 111 de la calle de Serrano.

12.º Conceder licencia á la Sra. Duquesa de Pinda de Alcalá, para instalar una caldera de calefacción en la casa número 4 de la calle de Manuel Silvela, con las mismas prescripciones que á los anteriores.

Se acordó imponer la Comisión 4.ª en nueve distancias fechas 12 del actual.

1.º Conceder licencia á Don Emilio Bellver para construir una casa en el solar de la plaza de Cinco de Molina, en vuelta á las calles de Doña Teresa y Doña Berenguela, extrarradio, con sujeción á los planos y memoria presentados y á los informes que constan en el expediente y prévia conformidad del interesado con la cláusula establecida para las construcciones en esta zona que deberá ser inscripta en el Registro de la Propiedad como carga afecta á la finca, según prescribe la Real orden del Ministerio de Fomento y Gobernación de 14 de Septiembre de 1.902.

2.º Conceder licencia á Don Eustaquio San José, para construir una casa en el solar de la calle de Beire (extrarradio), con las mismas prescripciones y cláusula que al anterior.

3.º Conceder licencia á Don Juan Agustín para construir una casa en un solar del Pasaje de Almazan (extrarradio) con iguales prescripciones y cláusula que á los anteriores.

4.º Conceder licencia á Don Manuel Alonso, para construir una casa en un solar del pasaje de Almazan (extrarradio) con las mismas prescripciones y cláusulas que á los anteriores.

5.º Conceder licencia á Don Alejandro Peñalva, con iguales prescripciones y cláusula que á los anteriores, para construir una casa, en un solar de la calle de Bravinela (extrarradio).

6.º Conceder licencia á Don Gaspar Soria para construir una casa en el solar número 11 de la calle de Olite, (extrarradio), con las mismas prescripciones y cláusula que á los anteriores.

7.º Devolver la fianza consignada por Don Salomón Tercero en garantía de Don Eusebio Duque, contratista que ha sido del servicio y aprovechamiento

Ayuntamiento de Madrid

para de calefacción en la casa número 14 de la calle de Serrano.

12.º Conceder licencia á la Sra Duquesa de Rivas de Arevalo, para instalar una caldera de calefacción en la casa número 4 de la calle de Manuel Silvela, con las mismas prescripciones que á los anteriores.

Se acordó enviar propuesta la Comisión 4.ª en nueve dictámenes fechas 12 del actual.

1.º Conceder licencia á Don Emilio Bermar para construir una casa en el solar de la plaza de Circo de Molina & con vuelta á las calles de Doña Urraca y Doña Berenguela, extramuros, con sujeción á los planos y memoria presentados y á los informes que constan en el expediente y pérdida conformidad del interesado con la cláusula establecida para las construcciones en esta zona que deberá ser inscripta en el Registro de la Propiedad como carga afecta á la finca, según prescribe la Real orden del Ministerio de Fomento y Gracia de 11 de Septiembre de 1902.

2.º Conceder licencia á Don Eustaquio San José, para construir una casa en el solar de la calle de Biel



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

(extramuros), con las mismas prescripciones y cláusula que al anterior.

3.º Conceder licencia á Don Juan Agudo, para construir una casa en un solar del Pasaje de Almazan (extramuros) con iguales prescripciones y cláusula que á los anteriores.

4.º Conceder licencia á Don Faustino Alonso, para construir una casa en un solar del pasaje de Almazan (extramuros) con las mismas prescripciones y cláusulas que á los anteriores.

5.º Conceder licencia á Don Alejandro Peñalva, con iguales prescripciones y cláusula que á los anteriores, para construir una casa, en un solar de la calle de Bravo Murillo (extramuros).

6.º Conceder licencia á Don Gaspar Soria para construir una casa en el solar número 11 de la calle de Olite, (extramuros), con las mismas prescripciones y cláusula que á los anteriores.

7.º Devolver la fianza consignada por Don Salomon Tercero en garantía de Don Eusebio Duque, contratista que ha sido del servicio y aprovechamiento

Ayuntamiento de Madrid

de materiales de la casa número 6 de la calle de San Dámaso, consistente en 120 pesetas en metálico en la caja general de depósitos bajo resguardo número 401.116 de entrada y 63.610 de registro, toda vez que resulta comprobado el cumplimiento de dicho contrato.

3.º Manifestar á la dirección general del Tesoro público que puede entregar á don Miguel Mathet y Rodriguez en concepto de Presidente tesorero mayor de la Real é Ilustre archicofradía de la Santa Veracruz, Santa María de Gracia y Nra Sra del Traspaso, diez obligaciones de expropiaciones del Ensanche de las que constituyen el depósito retenido del importe de la expropiación de la casa é Iglesia de Nra Sra de Gracia, en garantía de la cancelación de los cargos que gravaban dichos inmuebles, por haber resultado amortizadas en el sorteo celebrado el dia 15 de marzo último, con la condición precisa é indispensable de que prévia ó simultáneamente, han de ser distribuidas por otras diez obligaciones de la misma clase y valor.

4.º Aprobar, con el voto en contra del teniente D. Larzacha, el presupuesto formulado por la dirección de Vias públicas para sustituir el actual empedrado de adoquin de la calle de Ventura de la Vega, por el de asfalto, siendo cargo en importe de 16.666'65 pesetas al crédito consignado en el capítulo 6.º artículo 1.º concepto 601 del presupuesto vigente.

Votaron en contra los señores Alvarez Arenas, Garcia Cortés, Garcia Trujillo, Bravo, Valdivieso y Talavera.

A petición del D. Pascual Acebes quedó sobre la mesa otro dictamen de la misma Comisión y fecha que los anteriores proponiendo se apruebe la valoración de 238.063'89 pesetas, incluido el 5 por 100 de afección, hecha por el arquitecto municipal, para la expropiación de la finca número 211 de la calle de Cuatro Caminos.

Se acordó como propone la Comisión 6.ª en los dictámenes fechas 8 del corriente:

1.º Conceder licencia á don Victoriano Gonsalez para construir una casa en el solar número 11 de la calle de Orense, con vuelta á la de Guadalajara número 1, teniendo en cuenta que el interesado ha prestado su conformidad á no percibir reclamación de perjuicios de-

Ayuntamiento de Madrid

gado el caso en que el Ayuntamiento convenga hacer desaparecer la citada calle de Olmos ó su ensanche con arreglo á las alineaciones oficiales del plano general del Ensanche, en cuyo caso deberán verificarse las aportaciones parciales ó totales que procedan debiendo ejecutarse las obras con estricta observancia de las reglas marcadas en las Ordenanzas municipales, informes emitidos y demas disposiciones vigentes aplicables al caso; advirtiendo se que terminadas las obras serán reconocidas por el Arquitecto municipal al objeto de comprobar si se ajustan á la licencia y en el bien entendido que la red de desagües se ejecutará según previene el Bando de 5 de octubre de 1898 y disposiciones complementarias, pues en caso contrario no se concederá la licencia de alquilar.

2º Adjudicar á solar con fachada á la calle del Príncipe de Vergara, propiedad de Doña Visitación y don Francisco Casas, una parcela de terreno de 93 metros cuadrados procedente del antiguo y suprimido camino de Hortaleza, que resulta inedificable por virtud del trazado de las vías públicas



según el plano oficial del Ensanche previo el cumplimiento de los requisitos legales, debiendo ingresar en los fondos de la 2ª Zona del Ensanche la cantidad de 2.399'68 pesetas á que asciende su importe á razón de 25'76 pesetas metro en que han sido tasados por el Arquitecto municipal obligándose á admitir como título de propiedad el de posesión por la Villa de Madrid.

A petición del Sr. Calavera quedaron sobre la mesa los dictamenes de la misma Comisión y fecha que los anteriores, proponiendo que con arreglo á las condiciones determinadas por los facultativos del Excmo Ayuntamiento, se autorice á la Sociedad Hidro-electrica Española para construir un tunel en el subsuelo del paseo de los Melancolicos, con objeto de establecer conductores destinados á su industria; y que, de conformidad con lo establecido en el articulo 2º de la vigente ley de Ensanche, se incoe en el acuerdo de apertura de la calle de Goya de Rueda, entre las de Alcalá y Elipa con arreglo

Ayuntamiento de Madrid

á las condiciones de cesión, precio y forma de pago que se determinan.

Se acordó como propuesta la Comisión 7.ª en dos dictámenes fechas 14 del actual.

1.º Conceder al Jefe interino de la Vigilancia el arbitrio sobre los carros Don Salvador Fuentes, una gratificación de 2000 pesetas, que le será satisfecha á contar desde el momento en que fué nombrado por la Alcaldía Presidencia y en tanto continúe en dicho destino, cuya suma será cargo á la de igual cantidad consignada en el capítulo 1.º artículo 9.º concepto 79 del vigente presupuesto para pago de remuneración á funcionarios municipales por servicios extraordinarios para la cobranza de arbitrios é impuestos.

2.º Personarse como coadyuvante de la Administración, de conformidad con lo informado por los señores Letrados Consistoriales, en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial por la Compañía madrileña de Alumbrado y Calefacción por gas, contra la providencia gubernativa de 12 de septiembre de 1911 confirmatoria de acuerdos del Ayuntamiento desestimando las solicitudes presentadas por aquella Compañía para la liquidación de los derechos abonables por el ácido sulfúrico empleado en la fabricación del sulfato de amoniaco.

Se acordó como propuesta la Comisión 12.ª en los dictámenes fechas 9 del corriente:

1.º Proceder durante los meses de julio y agosto próximos por ser la época de vacaciones escolares, á la ejecución con el personal de la brigada de obras de villa, de las obras de reparación necesarias en el edificio grupo escolar Reina Victoria, situado en la calle del Príncipe de Vergara número 17 con arreglo al presupuesto formulado por el Sr. Arquitecto municipal de Propiedades, cuyo importe de 1524'02 pesetas se librarán con cargo al capítulo 6.º artículo 6.º concepto 4.º del presupuesto vigente, á favor del capataz de la referida brigada, previos los justificantes de rigor, visados por el Sr. Arquitecto director; y que por la Alcaldía Presidencia se den las órdenes oportunas á fin de que el personal de jardinería proceda á la cons-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

posición de un macizo de flores en el patio de rezos de dicho establecimiento para embellecimiento del mismo, purificación del aire y acostumbrar á los niños al respeto y cuidado de plantas y flores.

2.º Abonar á don José Camacho Garcia, propietario de la casa número 88 moderno de la calle de Luis Cabrera, donde se hallan instaladas dos escuelas públicas una de niños y otra de niñas, la suma de 900 pesetas, importe de los alquileres correspondientes al primer trimestre de 1911 que dejó de percibir, siendo cargo la expresada cantidad al capítulo 4º, artículo 2º concepto 191 del vigente presupuesto

Proposiciones.

Se dió cuenta de la suscrita por el Sr. Polanco, y para autorizar su lectura, por los señores Noguera y Carnero, en la que proponen se saque del archivo el expediente á que dió lugar una proposición presentada en 7 de octubre de 1904 por el Sr. Arroyo de Alcarria interesando el traslado de la fuente de Apolo, más conocida con el nombre de "fuente de las Cuatro Estaciones" al centro del paseo del Prado, aunque ya se dió por enterado que pase a nuevo informe de los señores arquitectos para que, previa visita á dicha fuente, confirmen, amplíen ó rectifiquen el dictamen del Sr. Triviño, principalmente en lo que se refiere á la cantidad presupuestada; y, fijada esta, que el Ayuntamiento acuerde que se haga como se pide, la restauración y traslado de la fuente de Apolo al centro del paseo del Prado de Madrid.

El Sr. Pina llamó la atención del Concejo acerca de la intranscendencia en autorizar el gasto que produciría el traslado de la fuente indicada, atendiendo á que por escasez del presupuesto, estaban paralizadas las obras emprendidas en la Glorieta de los Cuatro Caminos para instalar en ella la antigua fuente de la Puerta del Sol, y no consideraba lógico, por ahora, el realizar dicha mejora, reservándola para ocasión más adecuada.

El Sr. Conde recordó que en igual sentido que la proposición que se discu-

Ayuntamiento de Madrid

tia, presentó otra el orador hacia tiempo, reconociendo la suerte que hubiera corrido; y después de encarecer la necesidad de llevar á cabo el traslado de la fuente de las cuatro Estaciones para que en lugar más adecuado pudiera admirarse, ya que se trataba de una de las fuentes mas artísticas de Madrid, rogó á la Presidencia, que como era de suponer, se tomaba en consideración la proposición, procediese activar su trámite para que no corriese la misma suerte de aquella anteriormente aludida.

El Sr. Valdivieso usó de la palabra en defensa de la proposición, indicando, que algunas de las fuentes de Madrid, como la de Antón Martín, en cuya reconstrucción había empleado el Ayuntamiento considerables cantidades, no tenían ni con mucho, el valor artístico que la de las cuatro Estaciones y era urgente trasladarla, porque en su actual emplazamiento, escondida á la admiración de la gente y en un plano menos que el del paseo del Prado, poco á poco se iría desmoronando y de no trasladarse pronto, se perderían las bellezas de los grupos escultóricos que la formaban.

Después de breves indicaciones del señor Pérez encaminadas á rectificar algunos conceptos del discurso del Sr. Valdivieso, al hablar de otras fuentes que fueron trasladadas de lugar, y especialmente la de Antón Martín, cuya antigüedad y mérito artístico por recuerdo determinadas épocas, encomió el orador, el Sr. Presidente preguntó si se tomaba en consideración la proposición y pasaba á estudio de la Comisión correspondiente y así se acordó en votación ordinaria.

Se acordó:

Tomar en consideración y pasar á la Comisión correspondiente, otra suscripta por los señores Buendía, Talavera, Otero y Valdivieso proponiendo la sustitución del actual pavimento de la calle de Colón y plaza de San Telesforo, por el de asfalto, siempre que los peritos del ramo lo permitan.

Tomar en consideración y pasar á la Comisión correspondiente, otra suscripta por los señores Sair, Nicolau y González Prieto, proponiendo se estudie el medio de llevar á cabo la reforma de la plaza del Progreso partien-

Ayuntamiento de Madrid





fuertemente, en los tales empedrados, entre las calles de la Colegiata y Duque de Alba y entre las de Libreros de Aguilar y San Pedro Martir, por resultar insuficiente para la inmensa circulación de carruajes y peatones que constantemente transitan por aquel sitio.

Adición.

Acuerdos al respaldo de oficio se acordó:

Interponer el recurso procedente contra una comunicación de la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia, fecha 10 del actual trasladando el acuerdo de la Delegación de Hacienda por el que se estima el recurso de alzada interpuesto por Don Juan Rodriguez de Rivas, como Presidente de la Sociedad anónima "El Ahorro" contra decreto de la Alcaldía Presidencia que declaró obligada á dicha Sociedad á satisfacer el arbitrio de inquilinato por los locales que ocupa el café de "El Callao" explotado por la misma; por cuyo acuerdo se revoca el decreto de la Alcaldía y se resuelve que dichos locales no estan sujetos al arbitrio de inquilinato.

Terminados los asuntos del orden del dia, el Sr Garcia Molinas manifestó que en algunos periódicos se gran circulación se anuncia á S.S. como Teniente de Alcalde que ha sido electo del Centro, le ruega se resuelva el expediente promovido para apertura de tránsito de carruajes del Callejón de San Alberto y que como la citada cuestión no era exacta, por hallarse el asunto pendiente de lo que la Comisión resolviese, rogaba á la Presidencia excitara el celo de la misma para que á la mayor brevedad emitiera dictamen al Ayuntamiento y á fin de que los citados periódicos, así como la opinión, se convencieran de que no era S.S. el causante de dicha demora.

El Sr. Martin Pindado hizo constar como Presidente de la Comisión de obras á cuyo estudio se hallaba el asunto, que cuando se iba á discutir en el seno de la misma, el Sr Garcia Molinas no estaba presente y en vista de ello, se acordó demorar el estudio hasta que dicho Concejal concurriese, y, por tanto, la presencia de S.S. en la Comisión bastaria para resol-

Ayuntamiento de Madrid

ver definitivamente el asunto.

El Sr. García Cortés hizo constar que desde algún tiempo á esta parte se observaban mayor cantidad de accidentes del trabajo en las obras en construcción, por no colocarse los andamios en condiciones debidas para la seguridad de los trabajadores, y que como esto contraviene lo dispuesto acerca del particular en las Ordenanzas municipales, rogaba á la Presidencia cuidara el celo de los señores Tenientes de Alcalde para que en todas las obras que se verifiquen en sus respectivas demarcaciones, hicieran cumplir lo preceptuado en las citadas Ordenanzas.

El Sr. Presidente manifestó que en la Junta de Tenientes de Alcalde que se celebraría el día de mañana, uno de los asuntos á tratar sería el indicado por el Sr. García Cortés.

El Sr. Talavera manifestó que en la calle del Espíritu Santo en la confluencia de esta con las del Marqués de Santa Ana y San Andrés, el Ayuntamiento proyectó hacer una pequeña glorieta para mejorar y embellecer aquel lugar; pero que por efecto de demoras originadas para el cumplimiento de determinados trámites, la citada glorieta no solo no se había hecho sino que aquel lugar estaba convertido en un verdadero adoar, en punto de reunión de todos los traperos que allí depositaban sus mercancías y que, por consiguiente, pudiera constituir un foco de infección; añadiendo, que venía al hecho en conocimiento de la Presidencia para que ordenase al Sr. Teniente de Alcalde del distrito girara una visita de local indicado con objeto de que los tenderetes allí instalados se levantaran.

El Sr. Presidente ofreció al Sr. Talavera que sus indicaciones serían atendidas.

El Sr. Barrutia manifestó que se había anticipado á los deseos del Sr. Talavera, porque en una visita realizada á dicho lugar había visto que no solo la aglomeración de puestos ambulantes y tenderetes interrumpía el tránsito, sino que la mayor parte del perímetro que ocuparía la glorieta proyectada lo ocupaban montones de piedras que se habían quitado de las calles numeradas; pero que había dado las órdenes oportunas para que los puestos se levantasen á las 12 del día, en tanto las obras de la glorieta serán eminentes.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Ayuntamiento de Madrid

El Sr. Gonzalez Rojas manifestó que en la calle de Bravo Murillo abundaba lo propio y que habiendo en Madrid un sitio destinado á compra-venta de muebles y efectos usados, denominado Rastro, no debería consentirse el ejercicio de esa industria en ningun otro lugar, por el peligro que ofrecia á la salud pública.

Añadió S.S. que varios industriales y vecinos de la calle de Santa Engracia habian solicitado se incluyese dicha calle en el proyecto aprobado para mejora del pavimento de la del Espíritu Santo y que reconociendo S.S. la justificacion de tales deseos, rogaba al Concejo y á la Comision de obras estudiase el asunto y emitiera dictamen favorable.

El Sr. Nicoli indicó que por efecto de las obras realizadas últimamente por el Canal de Isabel 2ª para construccion de nuevas galerías, la Puerta de Atocha estaba en condiciones deplorables, pues removido el pavimento y colocado despues en malísima forma el tránsito de carruajes se hacia imposible por los baches que habian dejado.

El Sr. Presidente ofreció atender las indicaciones del Sr. Nicoli, por considerarlas atinadas.

El Sr. Catalina hizo constar que lo que estaba ocurriendo en las inmediaciones del Mercado de la Cebada era una verguenza, lo mismo por los mendigos y golfos que allí establecian su campamento en las piedras que hace tiempo se llevaron para variacion de la rasante de la citada plaza y arreglo del Mercado, como por la aglomeracion de carros, que sin licencia alguna se situaban al lado de una plaza como la citada, donde se expenden artículos de primera necesidad.

Añadió S.S. que las citadas indicaciones eran repeticion de lo que acerca del particular expuso en sesiones anteriores, pero que como á pesar del tiempo transcurrido desde que formuló dichas quejas, ninguna disposicion se habia adoptado, de ahí en el caso de insistir en ellas á requerimiento de los vecinos de la plaza de la Cebada, que conocidos eran, como el orador, peligros para

Ayuntamiento de Madrid

la salud pública, la continuación de tal estado de cosas.

Terminó proponiendo la conveniencia de que las piedras de que había hecho mención, fueran devueltas á la cuesta de Vías públicas de la Zona 3.ª; y que por el Sr. Teniente Alcalde del distrito, no se concediese el situado de carros por la mañana, autorizándose solo por la tarde durante las horas de mercado y en la proporción que se concediera anteriormente.

El Sr. Presidente ofreció dictar las órdenes oportunas para corregir las deficiencias señaladas por el Sr. Catalina.

El Sr. Carnicero hizo constar que para terminar las obras de empedrado, con respecto de los antiguos pontones de la Escuela de Veterinaria, faltaba colocar una puerta existente en los talleres de Renta Segura, á cuyo efecto rogó al Sr. Presidente diera las órdenes oportunas para que por el ramo correspondiente se hicieran en ella las reparaciones precisas y se colocara.

El Señor Presidente ofreció atender el referido ruego.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las once y treinta minutos de la mañana.

El Secretario.

El Presidente.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.436* 63

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Sesion ordinaria de 25 de abril de 1913.

Presidencia del primer Teniente de Alcalde,
Excmo Sr. D. Francisco García Molinas.

Señores.
A. Arranz
Aragon
Barrio
Barro
Buendia
Camacho
de Carlos
Carnicero
Catalina
Fernandez Lna
Fraile
G Cortes
G Quejido
Gayo Barrero

Se abrió á las diez y media minutos de la mañana media segunda convocatoria por no haber asistido á la primera más que los tres Sres. García Quejido, Gayo Barrero, Gonzalez Recio, Largacha, Rosado, Principato Martin y Valdivieso. Dándose lectura del acta de la sesion ordinaria anterior celebrada el dia 18 del actual con la lista de los tres asistentes á ella, que fué aprobada.

El Sr. Presidente dió cuenta de un telegrama que habia recibido el dia anterior del Consejo Municipal de Paris concebido en los términos siguientes:

"Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.
Soy interprete de mis colegas del Consejo Municipal de Paris para rogar á V. tenga á bien aceptar la

Ayuntamiento de Madrid

Vayo del Valle
G. Prieto
G. Rojas
Gurrea
Llorente
M. Pintado
Meconero
Mora
Nicoli
Noguera
Olivares
Ortueta
Pascual
Riera
Plaza
R. Reyes
Rosado
Rozas
Rozalem
Saiz
Talamera
Trompeta Crespo
Trompeta Martín
Valdivieso
Martínez
Alcover

invitación de nuestra asamblea comunal para que acuda acompañado de algunos de sus colegas con ocasión de la visita á París de S. M. el Rey de España. Tendríamos mucho gusto dadas las cordiales relaciones entabladas desde hace muchos años entre nuestras dos municipalidades en festejar á los representantes de Madrid, afirmando que los lazos que unen á nuestros dos países lugar igualmente á nuestras dos capitales. – Veo desde luego, Sr. Alcalde de mis sentimientos de muy cordial simpatía. – Enrique Galli – Presidente del Consejo Municipal de París."

Enterado con satisfacción el Concejo, acordó por unanimidad en armonía con lo indicado por la Presidencia, aceptar desde luego la cordial invitación y contestar dando las más expresivas gracias; felicitándose al propio tiempo á propuesta del Sr. Catalina á la Alcaldía Presidencia para designar la Comisión que hubiera de asistir en representación del Ayuntamiento.

Asuntos al despacho de oficios.

Se acordó:

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en el día actual y de falta á disposición de los Sres. Concejales.

Quedar enterado de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil, fecha 17 del actual por la que de conformidad con lo informado por la Comisión provincial en 14 de febrero de 1911 en expediente sobre reclamaciones formuladas por varios industriales y comerciantes interesados en el proyecto de reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la Plaza del Callao con la calle de Alcalá, se declara que únicamente tienen derecho á ser indemnizados los Sres. D. José Rodríguez Cristal, D. Mariano García Herrera, Dª Magdalena Berest, D. Eusebio Fernández Moreno, D. José Precastro, Sres. Garcet y Compañía, Sucesores de Silio Fernández, D. Ramón Reigosa, Dª Sofía Salazar, D. Fernando Pinturas, Don Ramón Soriano, y D. Jaime Cortadellas, pues todos ellos han completado su expediente en la forma indicada por el Ministerio de la Gobernación; y además los Sres. D. Manuel Arce García y Dª Mercedes Alonso que han probado reunir las condiciones legales para obtener la indemnización en el plazo señalado y que la cuantía de cada una de estas indemnizaciones la fijará el Ayuntamiento con arreglo á lo dispuesto en la ley de 18 de mayo de 1895 y su reglamento de acuerdo con lo dispuesto en la Real Orden de 2 de junio de 1910 en su mínimo señalado y participa que remite todos los antecedentes al Ministerio de la Gobernación en cumplimiento de la Real Orden de dicho Ministerio de 2 de junio de 1911.

Interponer el recurso procedente contra una comunicación de la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia fecha dos del corriente trasladando acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.437★65

contra resolución de la Dirección general en el expediente de investigación del impuesto del 10% que grava el arbitrio de pescas y mondas concediendo al Municipio un nuevo plazo de diez días para que remita las relaciones de ingresos por el mencionado arbitrio desde 1º de julio de 1890 hasta el primer trimestre inclusive del presente año á fin de poder practicar la liquidación procedente en caso de no verificarlo así á tomar los datos directamente en el Tribunal de Cuentas del Reino y en las oficinas municipales por medio comisionado especial de la Delegación de Hacienda y remitir á los tres Letrados Consistoriales los documentos necesarios.

Aprobar el presupuesto formulado por el Arquitecto de la cuarta sección para el derribo de la primera cerca de la casa número cuatro de la calle de Nicolás María Rivero, cuyo importe de 2196'17 pesetas se abonarán con cargo al capítulo 6º artículo 1º concepto 4º28 del vigente presupuesto y será reintegrado en su día á los fondos municipales por los propietarios ó con el valor de los materiales y del solar en su caso de conformidad con lo propuesto por la Alcaldía Presidencia en su moción fecha 21 del actual.

Conceder veinte días de licencia para atender á la resolución de asuntos propios al Sr. Concejal D. Manuel Bellido, según solicita en comunicación de once del corriente.

Adjudicar en definitiva á favor de Don Angel Muriedas y Barrera el remate de la subasta verificada para la enajenación de varios muebles y efectos procedentes de desahucios existentes en el almacen de Villa con el aumento de 1% en el precio tipo de 1932 pesetas.

Antes de entrar en el Orden del día el Sr. Catalina preguntó si por la Alcaldía Presidencia se había mandado instruir algun expediente administrativo para depurar los hechos denunciados al juzgado de guardia por el Concejal de Valdemoro con motivo de haber encontrado trabajando á varios obreros municipales en terrenos de propiedad particulares.

El Sr. Presidente expuso que por haber tenido alguna parte directa en el asunto, recordaba dar previamente explicaciones acerca del mismo.

Dijo que con motivo del festival organizado para el próximo domingo por los Exploradores de España se le había indicado la precisión de que se arreglara el camino alto de Vicálvaro para que los carruajes pudieran tener acceso al campo del Athletic Club situado detrás del Retiro donde iba á celebrarse la fiesta con asistencia de la familia Real, é informado por el Director de Vías públicas de que era bastante de un camino municipal de la segunda zona del Ensanche que el Ayuntamiento tenía obligación de arreglar y que ya debía haber urbanizado hacía tiempo, no tuvo ningun reparo en enviar 35 obreros con los capataces para que

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Ayuntamiento de Madrid

hicieran la expresada obra: que por consecuencia de la variación de rasante los terrenos del Athletic habían quedado mucho más bajos y hallándose el Ayuntamiento en el deber, como en todos los casos de reparar los perjuicios causados á la propiedad particular que se sujeta fuera de rasante, los obreros de la Villa habían tenido que rellenar el citado campo en una extensión aproximada de 40 metros para reponerlo al nivel del camino.

Hizo observar que á todo esto se reducía la gravísima denuncia formulada por el Sr. Valdivieso; á la ejecución de unas obras que el Municipio estaba obligado á realizar y al auxilio que indirectamente se había prestado con ellas para la celebración de una simpática fiesta de enseñanza y de higiene á la que no había razón para negar el concurso del Ayuntamiento cuando este venía proporcionando á otras Sociedades de diverso carácter toda clase de elementos para festejos populares, sin que en ninguno caso hasta ahora se le hubiese exigido prueba alguna al Sr. Valdivieso.

En cuanto á la pregunta del Sr. Catalina manifestó S.S. que al tener noticia por la prensa de la denuncia de los expresados hechos al Juzgado de guardia había acordado la formación de expediente administrativo encargando de instruirle al Sr. Aragón para que se inhibiera de hacerlo el Sr. Valdivieso que con consuetos con nadie y á pesar de ser el denunciante, se había arrogado la facultad

de incoar diligencias como juez instructor.

El Sr. Aragón recomendó como cuestión previa que no se hablara del asunto hasta tanto que se conociese el resultado del expediente, pues si se discutían los hechos anticipadamente, quedaba desde luego anulado el procedimiento de juez instructor.

El Sr. Presidente volvió á usar de la palabra para dar conocimiento de haber remitido al fiscal de S.M. dos ejemplares de "El País" y "El Socialista" en donde se relataban los citados hechos en términos injuriosos para la autoridad municipal.

El Sr. Valdivieso declaró que era partidario del sport que cultivaba la mencionada Asociación pero no podía consentir que para fomentarla se empleasen ilegalmente los fondos municipales.

Hizo constar que estando en funciones como instructor del expediente general formado sobre deficiencias en los servicios de vías públicas y al ir á los talleres para revisar el personal de la segunda zona, pudo comprobar la conferencia que se le había hecho de estar trabajando más de treinta obreros de la Villa en terrenos particulares del Athletic Club y conceptuándolo como un delito grave de malversación de fondos, se creyó facultado para personarse en el Juzgado de guardia puesto que se trataba de hechos relacionados con un expediente que estaba instruyendo.

Afirmó que al hacerlo así había procedido como Concejal instructor y no como denunciante y previno que si á pesar de ello se le quería conceptuar

Ayuntamiento de Madrid

como tal para que no interviniese en el expediente habría que considerar también al Sr. García Molinas como denunciado y en este caso tampoco podría actuar como Alcalde.

El Sr. Presidente hizo constar en una interrupción que la orden de realizar los trabajos no la dio él, sino el Ingeniero Director de Vías públicas que tenía facultades para ello toda vez que se trataba de un servicio municipal y del cumplimiento de una obligación del Municipio de arreglar los terrenos particulares que por su causa quedaban fuera de la rasante é incomunicados.

El Sr. Valdivieso prosiguió sus manifestaciones, indicando que el Alcalde propietario no conocía los hechos ocurridos hasta que fué á capitularlos antes de acudir al juzgado de guardia; y que al consultarle sobre esta determinación el Sr. Ruiz Jiménez le dejó en libertad de hacer lo que creyese oportuno.

Asimismo hizo observar que el criterio del Sr. Alcalde propietario era distinto del que sustentaba el Sr. García Molinas, porque en un caso parecido cuando el Sr. Barrio presentó una denuncia sobre defraudación de carnes y trató de intervenir de ser fuera inspector, el Sr. Ruiz Jiménez le encargó que siguiera instruyendo las diligencias.

Concluyó El por manifestar que además de los hechos referidos existía el de haber facilitado abusivamente á la mencionada Sociedad aportiva un gran número de sellas de las que no podía disponer el Ayuntamiento ni el contratista puesto que con arreglo á contrato eran para servicio exclusivo de los paseos públicos.

El Sr. Presidente contestó que el contratista tenía derecho á alquilar el sobrante de sillas de que dispusiera después de tener atendido el servicio de los paseos públicos.

Manifestó haberse enterado con extrañeza de que el Sr. Valdivieso tan celoso defensor de los intereses municipales tenía á su disposición á un oficial sanitario para que ejerciese de denunciador y participó que por no satisfacer el Ayuntamiento ningún jornal para esta clase de cometidos había decretado que dicho individuo volviese á prestar servicio á su tapa.

Contestó que los hechos que ahora había que esclarecer eran distintos de los del expediente que instruía el Sr. Valdivieso y creyó haberle hecho un favor con nombrar inspector de las nuevas actuaciones al Sr. Aragón toda vez que así no se veía aquel obligado para faltar un asunto en el que resultaba juez y parte.

El Sr. Valdivieso repuso que no constituía ninguna falta el haber utilizado á un sanitario para formar en los actos después de todo había actuado en jornal y en cometido de vías públicas representó en sus cargos por el Sr. García Molinas habían estado cobrando sin trabajar durante muchos años irregularmente todos los meses unas 47 duros y que actualmente

Ayuntamiento de Madrid

siguen cobrando.

El Sr. Aragón pidió en ruego que el Sr. Valdivieso no podía actuar como perito instructor de un expediente en el que había que figurar como denunciante y manifestó que agradecía las referencias dadas por dicho Sr. Concejal porque le servirían de ilustración para resolver en las diligencias que se le habían encomendado.

Acto seguido la Presidencia dió por terminado el incidente.

Orden del Día.

Asuntos y expedientes dictaminados por las Comisiones.

Sobre la mesa.

Se acordó como proponía la Comisión 2ª en los dictámenes fecha 10 del corriente

1º Declarar exceptuado del arbitrio sobre inquilinatos el local ocupado por la Asociación Catequista de damas en la calle de Cristo número 33 haciendo uso en este caso de la facultad que concede el párrafo 2º del apartado a del artículo 33 del reglamento de 29 de junio de 1911 en atención á los fines caritativos de esta Asociación en beneficio de la clase trabajadora.

Votaron en contra los Sres Barrio, García Cortés, García Grejido, Mora, Noguera, Calavera y Valdivieso.

2º Conceder exención del pago del arbitrio de inquilinatos haciendo uso de la facultad consignada en el anterior acuerdo por el edificio Escuelas Pías de San Fernando, sito en la calle de Mesón de Paredes número 84 por estar dedicado exclusivamente á la enseñanza y aplicar al de las Escuelas Pías de San Antón establecido en la calle de Bortaleza número 69 la cuota que corresponda á las 10.000 pesetas que el Sr. Arquitecto de la tercera sección asigna como valor de la parte que se destina á hospedaje de alumnos internos.

Votaron en contra los Sres Barrio, García Cortés, García Grejido, Mora, Noguera y Valdivieso.

Dada cuenta de otro dictamen de la misma Comisión y fecha que los anteriores proponiendo la cuota que debe satisfacer por arbitrio sobre inquilinatos el local que ocupa el Centro Instructivo del Obrero, fué retirado para nuevo estudio á petición del Sr. Rivera.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión 4ª fecha doce del corriente proponiendo la aprobación de la hoja de aprecio formulada por el arquitecto municipal de la quinta sección para la expropiación de la finca número 24 de la Ribera de Curtidores con objeto de llevar á cabo la prolongación de dicha vía hasta la Ronda de Toledo en cuyo documento se asigna á dicho inmueble un valor de 238.063'29 pesetas á razón de 32'20 pesetas cada una de los 7.392'27 metros cuadrados que tiene de superficie con exclusión del 8% de afección; y remitir dicha hoja al Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos que determina el artículo 26 de la

Ayuntamiento de Madrid

ley de 10 de enero de 1879 y el 42 del reglamento para su ejecución.

El Sr. Rodríguez Reyes propuso como adición al dictamen que simultaneamente con la aprobación de la valoración de los terrenos se determinase que por los propietarios se levantarían los puentes y tiendas allí establecidos, pues nada más justo ya que el Ayuntamiento se sacrificaba por realizar tan importante mejora que por todo se contribuyese á facilitar su desarrollo.

El Sr. Calarcera manifestó que si lo que deseaba el Sr. Rodríguez Reyes era que se ratificase el acuerdo adoptado en Comisión de que por los Sres. Tenientes de Alcalde se girasen visitas de inspección para saber qué locales reunían las condiciones de higiene y cuales nó, la Comisión no tenía inconveniente en que se aprobase el dictamen con esta aclaración y habiendo demostrado en conformidad el Sr. Rodríguez Reyes, con votación ordinaria quedó aprobado el dictamen con la adición de que al propio tiempo de aprobarse la valoración de la expresada finca se pusiera en vigor el acuerdo de la Comisión de otras de que se gire una visita de inspección á todos los locales y puestos de la Ribera de Curtidores para ver cuales reunen condiciones de salubridad é higiene á fin de proceder á la clausura de los que nó las reunan.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión 6ª fecha ocho del corriente proponiendo la concesión de licencia con carácter provisional á la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica para construir un tunel de seis metros de longitud en forma de saco por lo que podría designarse con el nombre vulgar de sótano, en el Paseo de los Melancólicos con objeto de establecer en él un condensador con arreglo á las condiciones fijadas en los informes de los Sres. Arquitecto, Ingeniero y Letrado Consistoriales y á los planos y memoria presentados y con la obligación además de satisfacer el canon anual de dos pesetas por metro lineal de los que mida el expresado tunel; debiendose otorgar previamente la correspondiente escritura por cuenta de la entidad interesada en la que se hará constar todas las condiciones á que se hace referencia y además la de que si por cualquier causa y en cualquier tiempo dejara de hacerse efectivo el canon que se impone, no por eso se entenderán cadu-cados los derechos del Ayuntamiento y obligaciones impuestas, ni permanente y extinguido el caracter provisional con que esta licencia se concede, reservándose siempre el derecho del Ayuntamiento á hacer que se destruya el mencionado tunel ó sótano por cuenta y cargo de la Sociedad de que se trata cuando su desaparición se considerase necesaria y debiendose presentar la escritura que al efecto se otorgue en el Registro de la Propiedad para que conste los términos de esta concesión en la inscripción de la finca á que afecta á fin de que en ningun tiempo se alegue por desconocimiento del que pudiera ser un adquirente derechos

que lesionarían los intereses generales de Madrid.

Los Sres Calarcera y Rodriguez Reyes opinaron que á pesar de tratarse de una autorización hecha dentro de las condiciones legales, no debía accederse á lo interesado dadas las relaciones que existían entre el Ayuntamiento y la Sociedad Hidroeléctrica.

Sin más debate y hecha la oportuna pregunta por la Presidencia en votación ordinaria quedó aprobado el dictamen emitiendo su voto en contra los Sres Calarcera Rodriguez Reyes, Boguera, Trompeta Martín, Fernandez Roza y Martín Pinillos.

Se acordó como proponía la misma Comisión en otro dictamen de igual fecha que el anterior la inexistencia legal en la apertura de la Calle de Lope de Rueda entre las de Alcalá y de Elipa mediante la aceptación de la cesión gratuita de los terrenos necesarios recibida por los propietarios y el pago en Cédulas del Ensanche por todo su valor nominal sin excepción alguna cuando por turno corresponda en el acto del otorgamiento de la escritura del resto de las superficies expropiables á los interesados ya que cuando llegue el turno de su liquidación no existirá seguramente diferencia sensible entre el valor nominal de dichas Cédulas y el de su cotización en Bolsa, comunicándose este acuerdo á la Sra Barona y al Sr Marqués de Monín para que de no estar conformes con él, reclamen contra el acuerdo en cuyo caso se dará á este expediente y en lo que se refiere á los dos citados Sres el trámite que previene el segundo párrafo del artículo 22 de la ley de Ensanche.

De nuevo despacho.

Se acordó como proponía la Comisión 1ª en dictamen fecha 21 del corriente conceder á la plaza de oficial cuarto del segundo grupo de Administración con el haber anual de 2.000 pesetas en vacante por excedencia concedida á D. Alfonso Ordax al que ocupa el número uno en la escala de auxiliares D. Nicolás Alonso Montero por corresponder su provisión al turno de antigüedad primer caso y conceder el reingreso por pertenecer á la excedencia la provisión de la referida de auxiliar con 1500 pesetas anuales á Don Fernando Caldevilla que procede del extinguido Cuerpo de Consumos y tiene solicitado el reingreso desde 25 de mayo de 1911, cumpliéndose así lo acordado por el Excmo Ayuntamiento en 22 de marzo último y en la forma determinada y aceptada por este interesado en 27 de octubre del citado año.

Se acordó como proponía la Comisión 2ª en dictamen fecha 17 del actual conceder en arriendo á D. Joaquín Verdugo Lauri el solar propiedad de la Villa número 15 de la Calle de Silva para la instalación de recreo propio de la estación veraniega con sujeción á las siguientes bases:

1ª La concesión se hará por tiempo indeterminado á voluntad del Excmo Ayuntamiento, debiendo el arrendatario dejar el solar libre y expedito á los quince días de ser notificado para que proceda á realizarlo.

2ª El arrendatario antes de ocupar el solar anen-

Ayuntamiento de Madrid

dado deberá presentar los planos y memorias de la instalación que proyecte para su aprobación y expedición en su caso de las oportunas licencias.

3ª El arrendatario satisfará desde la fecha en que ocupe el solar un canon anual de 3.283'71 pesetas 5% del valor que el Sr. Arquitecto municipal asigna al solar de que se trata.

4ª El pago del arrendamiento se efectuará por trimestres adelantados, dentro de los tres primeros días de cada trimestre.

5ª Serán de cuenta del arrendatario todas las contribuciones é impuestos del Estado y Municipio, debiendo exhibir trimestralmente á la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios municipales los documentos probatorios de hallarse al corriente en el pago de tributos.

6ª El concesionario será responsable de todos los accidentes que se ocasionen con motivo de la construcción que se levante y de las reclamaciones de perjuicios de todas clases que pudieran promoverse.

7ª A la terminación del contrato se obliga el concesionario á dejar el solar limpio y saneado y cerrado con una valla de tres metros de altura cuajada con tableros forrados de tabla nueva machihembrada convenientemente pintada.

8ª Si el concesionario se negase á desalojar el solar en el plazo marcado el Ayuntamiento se incautará ipso facto de las construcciones que quedarán de su propiedad, sin derecho por parte del arrendatario á reclamar indemnización de ninguna clase.

9ª El concesionario no podrá ceder ni traspasar la concesión sin previo acuerdo del Excmo. Ayuntamiento.

10ª Queda obligado el arrendatario á cumplir lo prevenido en la ley de accidentes del trabajo siendo el único responsable de cuantos accidentes ocurran como única patión definida por las leyes vigentes.

11ª Se compromete á cumplir inmediatamente cuantas órdenes se le comuniquen por la Alcaldía Presidencia por razón de policía urbana.

12ª Para garantía de todas y cada una de las condiciones expresadas, el arrendatario depositará en concepto de fianza el importe de una anualidad del precio del arrendamiento cuya suma le será devuelta á la terminación del contrato, previa justificación del cumplimiento de lo estipulado.

13ª El arrendatario renunciará al fuero común competente para todas las cuestiones á que pudiera dar lugar el cumplimiento del contrato á las autoridades y tribunales administrativos.

Dada cuenta de este dictamen de la misma Comisión y fecha que el anterior proponiendo se conceda el arrendamiento del solar propiedad de la Villa número quince de la Plaza de la Cebada para instalación de recreo, el Sr. Garcia Quejido hizo observar que en este dictamen no se consignaba

Ayuntamiento de Madrid

la superficie del solar y por tanto no habría posibilidad de conocer el canon que al arrendatario correspondería satisfacer á razón del 5 % por lo que llamó la atención para que se subsanara esta deficiencia.

El Sr. Catalina dijo que mi duda por un error se había omitido dicho detalle y opinó que debía volver á Comisión para corregirlo.

El Sr. Carnicero expuso que si el Ayuntamiento quería ser consecuente con sus acuerdos debía seguir en este caso el mismo criterio que se adoptó cuando la concesión del solar de la Gran Vía ó sea que el arrendatario solo satisfaciese el canon equivalente á la parte edificada.

Después de manifestar el Sr. Catalina que de lo que se trataba ahora era de arrendar la totalidad del solar y con arreglo á la superficie que arrojase tendría que pagar el arrendatario á razón del 5 % fijado en presupuesto, en votación ordinaria se acordó que volviera el asunto á Comisión á los efectos interesados por el Sr. García Prieto.

Se acordó como propuesta la interesada Comisión en otros cinco dictámenes de igual fecha que los anteriores

1º Destinar un crédito de 1000 pesetas, que serán cargo al capítulo 11 "Imprevistos" del presupuesto vigente para atender á los gastos que ocasione el traslado é instalación de la Juzgado de Alcaldía del distrito de Palacio en el nuevo local arrendado en la calle de Mendizábal número 37.

2º Conceder á Dª María Teresa Velasco y Peyronet huérfana del arquitecto municipal D. Carlos Velasco la pensión anual de mil pesetas que le será efectiva á contar desde el día 20 de enero último, siguiente al del fallecimiento de su señora madre, con cargo al capítulo 9º, artículo 1º concepto 1º del presupuesto vigente.

3º Jubilar al solicitante del ramo de vías públicas D. Joaquín Soberón Carretero por hallarse imposibilitado para prestar servicio activo, concediéndole el haber pasivo anual de 1250 pesetas, mitad de 2500 pesetas que le sirven de regulador como mayor sueldo disfrutado más de dos años durante los 20 años, 3 meses y 28 días que cuenta de servicios.

4º Aceptar del pago del timbre municipal los carteles anunciadores de la fiesta "El día de la fraternidad" en consideración al fin humanitario de construcción de un sanatorio para tuberculosos pobres que se persigue con los recursos que se obtengan.

5º Declarar que solo tributa á efectos del arbitrio sobre riqueza urbana el local de la calle del Pez número 21 principal en que tiene su domicilio la Asociación benéfica para socorro de los pobres del distrito de la Latina por las habitaciones que dedica á vivienda aplicándose el tipo mínimo de tarifa á la cantidad de 360 pesetas que el Sr. Arquitecto municipal de la Sección asigna como valor en renta de las mismas.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de

Ayuntamiento de Madrid

fecha 19 del actual proponiendo la concesión de licencia á D. Julian Fernandez para construir una casa en el número 30 de la calle de Bruzantada con sujeción á los planos y memoria presentados y á los informes facultativos que constan en el expediente.

El Sr. Garcia Quejido dijo que habia examinado los planos de la casa y visto con la natural extrañeza que los dos cuartos interiores que se proyectaban para cada piso carecian en absoluto de condiciones de ventilación, puesto que quedaban reducidas á una ventana que comunicaba al patio; y aunque suponia que al emitir el informe favorable los técnicos era porque las ordenanzas municipales no lo impedirian, se limitaba el mismo á señalar este hecho para que constara en acta.

El Sr. Martin Pastor indicó que con efecto, la Comision se habia atenido al informe de los Arquitectos y por tanto su dictamen tenia que ser de conformidad con aquello.

El Sr. Presidente manifestó que constarian en acta las observaciones del Sr. Garcia Quejido y hecha seguidamente la oportuna pregunta en votacion ordinaria fué aprobado el dictamen.

Se acordó como propuesta la misma Comision en enico dictamen de igual fecha que el anterior 1º Interponer recurso contencioso administrativo de conformidad con lo informado por los Sres. Letrados Consistoriales contra la Real Orden del Ministerio de la Gobernacion de 25 de marzo próximo pasado que revoca la providencia gubernativa que de acuerdo con el facultativo municipal fijó en 126.892'82 pesetas la cantidad abonable por la expropiacion de la casa número uno de la calle de San Dámaso y dispone que el valor de dicha finca para los efectos de su expropiacion es el de pesetas 204.278'74; debiendo remitirse al Sr. Procurador Consistorial los oportunos documentos para que presente la demanda dentro del plazo que señalan las disposiciones vigentes.

2º Aprobar el presupuesto de obras de ampliacion que ha sido necesario ejecutar en las de construccion de un muro de contenimiento de tierras en la calle del Marques de Santa Ana por consecuencia de haber tenido que nivelar la playa que queda en la confluencia de las calles del Espiritu Santo, San Andres y Fresno, siendo cargo en importe de pesetas 3.267'79 en union de las 11.311'17 á que asciende el anteriormente aprobado, deducida ya la rebaja del 10'20 % obtenida en el remate, que en junto hacen un total de 14.578'96 pesetas al crédito consignado en el capitulo 6º articulo 1º concepto 36º del presupuesto vigente.

Voto en contra el Sr. Catalina.

3º Aprobar la hoja de mercedes practicada del solar número ocho de la Calle del Angel, de la que

resulta una expropiación para ensanche de la vía pública de 244'14 metros cuadrados que al precio de 60 pesetas cada metro hacen un total de 14.648'40 pesetas que serán abonadas al propietario de la finca en las obligaciones de expropiaciones del Interior por su valor nominal y el correspondiente resguardo en metálico.

4ª Aprobar el gasto de 2.000 pesetas para el montaje y desarme del puente que todos los años se instala sobre el río Manzanares con motivo de la romería de San Isidro, quedando reducido á dicha cuenta el presupuesto formulado con tal motivo por el Sr. Arquitecto Secretario de la Junta con cuenta y sierto cargo hecha cantidad á la partida consignada en el artículo 9º capítulo 1º concepto 82 del presupuesto vigente.

5ª Aprobar los presupuestos formados por la Dirección de Vías públicas para la instalación de pavimento de asfalto en la calle de la Fe desde su principio hasta frente á la casa número doce, en la de Santa Isabel en la parte que corresponde á su entrada y en la Plaza de Lavapies, todos comprendidos desde el principio hasta frente á la casa número siete, siendo cargo el importe de los mismos que en junto asciende á 22.093'79 pesetas al crédito consignado en el capítulo 6º artículo 9º concepto 365 del presupuesto en ejercicio.

Se acordó como propuso la Comisión 6ª en cuatro de los corrientes: 1º Ascender á médico primero del cuerpo facultativo de la Beneficencia en vacante por fallecimiento de D. Juan Manuel Bravo Fernandez con el haber anual de 3.000 pesetas á D. José María Amat y Lopez y á médico segundo con 2.500 pesetas anuales á D. José Velasco Lozano por ocupar ambos el número uno de sus respectivas escalas, quedando reservada la plaza de médico tercero que resulta vacante por los anteriores ascensos al turno de oposición.

2º Ascender á la plaza de enfermero de casa de Socorro que existe vacante por jubilación de D. Pedro Martínez Torres, dotada con el haber anual de 1500 pesetas al ordenanza caballero D Rufino Pregado Zamudio número tres del escalafón en vista de haber renunciado al ascenso los anteriores y nombrar ordenanza caballero con el haber de 1500 pesetas anuales en la vacante promovida por el anterior ascenso á Don Manuel Baldan Ramos, entendiéndose este nombramiento con carácter provisional á los efectos que determina la ley sobre provisión de destinos civiles en sargentos y licenciados del Ejercito; debiendo justificar antes de posesionarse de sus respectivos cargos, el primero ser casado ó viudo con hija mayor de 18 años y el segundo que no tiene defecto físico ni enfermedad crónica ni hábito de embriaguez y estar comprendido en la edad de 20 á 25 años.

Votaron en contra los Sres Barrio, Garcia Cortes, Garcia Quejido y Mora.

3º Nombrar practicante gratificado de la Bene-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Ayuntamiento de Madrid

ficencia municipal con 500 pesetas anuales, en vacante por renuncia de D. José Larramaque al practicante habilitado para ascender á numerario D. Luis Muñoz Muelero.

4º Conceder el reingreso en el Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal al médico tercero excedente D. Victor Francisco Herrero y Diez de Ulzurrum en la vacante que existe por excedencia concedida á D. José Sanz Barrio.

Se acordó como proponía la Comisión 6ª en cuatro dictámenes, fechas 15 del actual los cuatro primeros y primero del mismo mes el último: 1º Aprobar la distribución de fondos formada por la Contaduría para gastos durante el próximo mes de mayo por cuenta del presupuesto del ejercicio en la siguiente forma:

Gastos de pago inexcusable.

Capítulos.		1ª zona Pesetas	Cts	2ª zona. Pesetas	Cts	3ª zona. Pesetas	Cts	Total. Pesetas	Cts
1º	Gastos del Ayuntamiento	9652	91	9726	20	3374	21	22783	32
2º	Policía de seguridad	4108	16	4127	23	1431	12	9667	91
3º	Policía urbana y rural	8411	69	14.719	33	3168	38	26.299	40
4º	Obras públicas	39221	46	22.104	30	13.474	17	84.900	93
5º	Cargas	38.142	39	42.935	65	18.062	91	100.390	95
	Total	100.367	61	104.662	71	39.512	19	244.542	51

Gastos obligatorios de pago diferible.

Capítulos		Pesetas	Cts	Pesetas	Cts	Pesetas	Cts	Total.	
1º	Gastos del Ayuntamiento	576	26	577	48	96	26	650	11
3º	Policía urbana y rural	4183	12	4298	34	1418	95	9860	41
4º	Obras públicas	70568	15	42489	49	37.166	76	151.225	10
6º	Imprevistos	1770	12	1778	76	617	18	4166	66
	Total	76.769	65	49.534	07	39.299	65	165.902	17

Resumen.

		1ª zona. Pesetas	Cts	2ª zona. Pesetas	Cts	3ª zona. Pesetas	Cts	Total. Pesetas	Cts
1º	Gastos del Ayuntamiento	9959	17	11.903	68	3470	47	23.433	32
2º	Policía de seguridad	4108	16	4127	23	1431	12	9.667	91
3º	Policía urbana y rural	12564	81	19.017	67	4587	33	26.159	81
4º	Obras públicas	109.890	61	65.593	79	50.641	63	226.126	03
5º	Cargas	38142	39	42.935	65	18.062	91	100.390	95
6º	Imprevistos	1770	12	1778	76	617	18	4.166	66
	Total	177.126	66	154.496	78	78.811	24	410.444	68

2º Conceder licencia al Sr. Marqués de Valderas para construir una casa en el número 2º provisional de la calle de Riba con sujeción á los planos y memoria presentados, informes que constan en el expediente, reglas marcadas en las Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes aplicables al caso advirtiéndose que si del reconocimiento que ha de practicarse á la terminación de las obras resultare incumplido el bando de 5 de

Ayuntamiento de Madrid

octubre de 1898 respecto á seraguier no se consentirá bajo ningun pretexto habitar la casa de referencia.
2º Conceder licencia á D. Luciano Gonzalez para ejecutar obras de reforma en la finca número tres de la calle de Bujia con las mismas prescripciones que al anterior
4º Satisfacer con cargo al siguiente presupuesto de la tercera zona del Ensanche las 6.051'25 pesetas que representan las obras de apertura de la zaja de la calle de Granada entre la Ronda de Vallecas y el paseo de Ronda que corresponde ejecutar al Ayuntamiento para la instalación del pavimento "conglomerado Monolithico Español" en la citada calle y la cantidad á que ascienda el primer plazo de los tres en que ha de satisfacerse el importe de estas obras, calculado en 111.283'60 pesetas, abonándose los dos plazos restantes y por partes iguales en los presupuestos de 1914 y 1915
5º Aprobar el presupuesto formulado por la Dirección de Vias públicas para la ejecución de las obras de explanación, afirmado, encintado y cunetas de la calle de Mazarracas, entre la de Juan Duque y el lavadero de la Soledad y recargo del afirmado de la misma via entre las de Mazarredo y Juan Duque, siendo cargo su importe de 11.037'34 pesetas á la partida correspondiente del presupuesto ordinario del Ensanche en su tercera zona.

A petición del Sr. Llorente quedó sobre la mesa otro dictamen de la misma Comisión que los anteriores fecha primero del corriente, proponiendo la aprobación de presupuestos importantes en junto 200.995'97 pesetas para la recomposición y empedrado de pavimentos en la Ronda de Vallecas, paseo de las Acacias, paseo de Santa Maria de la Cabeza, paseo Imperial, ronda de Segovia, calle de Mendez Alvaro y calle del Sur, con cargo respectivamente las tres primeras á los créditos disponibles en el siguiente presupuesto ordinario y las cuatro últimas al primero presupuesto extraordinario.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión 12ª fecha 16 del corriente proponiendo se acepte el ofrecimiento hecho por D. Cesar de Burgos y Carrillo de Albornoz para la creación de una clase para la enseñanza de guitarra y laud en la primera escuela municipal de cordonistas y ciegos y nombrar á dicho Sr. profesor de los citados instrumentos en la referida escuela con caracter gratuito segun el mismo ofrece.

El Sr. Garcia Quejido dijo que la misma comisión rechazaba el dictamen porque el procedimiento de ofrecerse á prestar gratuitamente un servicio que debia ser retribuido, no era más que un pretexto para más adelante solicitar una gratificación y convertirla en sueldo creyó era una especie de portillo para ingresar en la Administración municipal.

Afirmó que si era necesario un profesor de guitarra y se demostraban sus ventajas, debia pagarsele, pero nunca debian admitirse ofrecimientos de la naturaleza del que se debatia.

El Sr. Aragon en nombre de la comisión, dijo

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.443* 77

que retirada el dictamen para nuevo estudio.

Se acordó como propone la misma Comisión en otro dictamen de la misma fecha que el anterior, anunciar nuevo concurso por término de veinte días entre los propietarios de fincas situadas en el distrito del Hospital y bajo las mismas condiciones que existieron para el ya celebrado y declarado desierto, para ofrecimiento de locales con objeto de proveer de habitación al maestro que desempeña la escuela pública de niños número 36 sita en la calle de Tarragona número 25.

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión y fecha que los anteriores proponiendo que para lo sucesivo y desde el presente mes las nóminas de asignaciones por casa á maestros y ayudantes se formalicen por el Negociado de Beneficencia y visadas por el Presidente de la Comisión se hagan efectivas en la Tesorería de Villa directamente á los interesados á quienes por mediación de su habilitado se dará conocimiento de este acuerdo; autorizándose las demás disposiciones que sean necesarias para su cumplimiento.

El Sr. Aragón solicitó que volviera el asunto á Comisión hasta ver si se llegaba á un acuerdo con el Ministerio de Instrucción pública y la Delegación de Hacienda para la apertura de las escuelas que actualmente se hallaban cerradas y en ese caso á más de conceder locales á los maestros, se consiguiría que prestasen servicio buen número de individuos que actualmente no tenían colocación por dicha causa.

El Sr. Presidente en vista de lo manifestado por el Sr. Aragón dijo que quedaba retirado el dictamen.

Se acordó como proponía la Comisión especial de la Banda Municipal en dictamen fecha 21 del corriente acceder á lo interesado por el Ayuntamiento de Barajas para que la Banda Municipal celebre dos conciertos en dicha población los días 12 y 13 del próximo mes de Mayo fijando en 2.000 pesetas el precio de cada concierto en atención á que los productos de aquellos serán destinados á fines benéficos.

Proposiciones

Se acordó:

Pasar en consideración y pasar á las Comisiones respectivas, las siguientes:

Una suscripta por el Sr. García Molinas proponiendo que por la Comisión de obras se estudie con urgencia la forma de colocar una franja de asfalto que una la calle de Alcalá con la del Marqués de Valdeiglesias y la del Caballero de Gracia. y

Otra suscripta por el Sr. García Molinas proponiendo que por la Comisión correspondiente se estudie el medio de adquirir cincuenta trajes para el personal de la brigada de limpieza que acostumbra á marchar detrás de las procesiones, de las revistas, entierros de importancia y demás actos que se celebran en la

Ayuntamiento de Madrid

vía pública cuyos trajes se conservarán por la Dirección del ramo y solo se facilitarán al personal los días que tengan que prestar este servicio extraordinario.

Adición.

Asunto al despacho de oficio.

Dada cuenta de una comunicación del Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 18 del corriente trasladando acuerdo de la Comisión provincial por el que se estima el recurso formulado por D. Rafael Iparraguirre y Calvo contra la cuota que se le asigna por el arbitrio sobre riqueza urbana y se declara que para la exención que se estima procede aplicar la base séptima del apéndice número 24 del presupuesto vigente, se acordó interponer contra la misma el recurso procedente.

A petición del Sr. Alvarez Arranz quedó sobre la mesa el dictamen de la Comisión especial de alumbrado fecha 22 del actual proponiendo la celebración de concurso para la prestación del servicio de alumbrado público de Madrid á la terminación del contrato vigente y la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regir para el mismo.

Proposición.

Se dió lectura de la suscripta por los tres Concejales, Calavera, Carnicero, Vázquez, Garrido y Rosado proponiendo se conmemore la fiesta del Dos de Mayo con la misma solemnidad que en épocas anteriores.

El Sr. García Quejido dijo que la minoría socialista se oponía á la toma en consideración por considerar que en los momentos actuales debía dirigirse el pensamiento á cosas más importantes y no recordar con la celebración de una fiesta hechos pasados que lejos de estrechar los lazos de fraternidad que deben unir á todos los pueblos, fomentarían de nuevo antiguos rencores, siendo así que debía mirarse más al porvenir que al pasado.

Además tampoco parecía muy oportuna la proposición precisamente cuando se acababa de leer un telegrama del Consejo Municipal de París invitando al de Madrid á hacerle una visita y parecería un contrasentido que en la misma sesión se adoptasen dos acuerdos contrariamente opuestos.

El Sr. Presidente considerando muy atendibles las observaciones hechas por el Sr. García Quejido, en nombre de la minoría socialista rogó á los autores de la proposición se sirvieran retirarla ó en otro caso que se facultara á la Alcaldía para proceder como considerase oportuno.

El Sr. Calavera como firmante de la proposición dijo que si la había suscripto fué accediendo al ruego de un compañero, con el objeto de autorizar la lectura, pero como estaba de perfecto acuerdo con el Sr. García Quejido, anunció que por su parte retiraba su firma.

El Sr. Rodríguez Reyes entendió que no podía haber ninguna molestia para la República francesa

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Ayuntamiento de Madrid

con la celebración de la fiesta del Dos de Mayo, toda vez que lo que se trataba de solemnizar era un acto grandioso que determinó la libertad de España y que el pueblo quería conmemorar pero siempre sin pretender causar cargo á la nación vecina.

El Sr. Rosado manifestó que suponía en el mismo espíritu de compañerismo que el Sr. Balanera había firmado la proposición; ahora, después del telegrama de que se había dado cuenta al comienzo de la sesión la consideraba inoportuna y por ello retiraba su firma.

El Sr. Presidente en vista de que carecía de suficiente número de firmas la repetida proposición, dijo que quedaba retirada.

El Ayuntamiento acordó de conformidad.

Concluido el orden del día el Sr. García Quejido preguntó al Sr. Alcalde accidental si había resuelto y en que sentido una instancia presentada hace tiempo por la federación de obreros municipales en solicitud de que se considerase como festivo el día primero de Mayo, instancia que había sido informada favorablemente por el ponente pues se trataba muy próxima dicha fecha y convenía una atención á esta circunstancia resolverla cuanto antes.

Dijo que había llegado á conocimiento de S.S. quejas de industriales que se dedicaban al adorno de locales con plantas y flores, de la competencia ruinosa que les hacía el Ayuntamiento al facilitar estos elementos gratuitamente por el ramo de Parques y Jardines, y lo que aun era peor: la lesión que con ello se producía al erario municipal. En apoyo de estas afirmaciones exponía que desde 1º de Enero de 1912 á la fecha el Ayuntamiento había adornado 128 locales que le habían producido un gasto de 769 portes de carro y 2560 jornales de obreros municipales.

En su consecuencia rogó al Sr. Alcalde que por tratarse de un asunto de interés para los industriales y para los fondos del Ayuntamiento se procediese á la formación de un expediente en el que se estableciesen unas bases para que al igual que sucede con la Banda Municipal cuando tenía que celebrar alguna concierto, fuese con la sanción del Ayuntamiento.

Terminó S.S. excitando á los tres concejales que componían la Comisión para examinar el contrato vigente con la Compañía del Gas para que se sirviesen manifestar los trabajos que hubiesen realizado y cuyo conocimiento era necesario ahora más que nunca en que el Ayuntamiento estaba en vísperas de discutir el proyecto de alumbrado de Madrid.

El Sr. Presidente manifestó que en el día de ayer tuvo noticia de la petición de la federación de Obreros Municipales y que no se había atrevido á resolverla en sentido favorable por carecer, sobre todo siguiendo interinamente la Alcaldía, de facultades para ello, siendo á su juicio en todo caso el Ayuntamiento

Ayuntamiento de Madrid

quien habría de acordarlo.

Respecto al arreglo de locales con elementos del ramo de Parques y Jardines, opinó que lo mejor sería que el Sr. García Quejido hiciera una proposición para la sesión inmediata tasada en los términos en que se había expresado y la Alcaldía cumpliría con gusto el acuerdo del Ayuntamiento.

El Sr. García Quejido rectificó diciendo que bastaba con que el Sr. Alcalde dispusiera se sacase particular del acta y pasarlo á la Comisión de Policía urbana, que era á la que correspondía el asunto para que esta formulase el correspondiente dictamen.

El Sr. Labatrina indicó que igualada ó otras localidades con casa más apropiadas, hubieran conseguido plantas del Ayuntamiento, pero lo que sí podía afirmar era que cuando el orador las había necesitado para algún centro se había apresurado á satisfacer un importe según podía demostrar con las correspondientes facturas.

Retiró su acuerdo con el Sr. García Quejido en que no se facilitaran gratuitamente plantas en florero del Ayuntamiento y añadió que debía prohibirse á los funcionarios del ramo de Parques y Jardines la ejecución de trabajos particulares porque esto se podía prestar á que en alguna ocasión se utilizara el material del Ayuntamiento.

El Sr. Presidente expuso que se sacaría particular del acta de conformidad con lo interesado por el Sr. García Quejido y pasaría á estudio de la Comisión respectiva.

El Sr. Alvarez Arranz interesó que cuanto antes se reuniese la Comisión á que había asistido el Sr. García Quejido á fin de que tratase resuelto á la mayor brevedad el asunto que le estaba encomendado.

El Sr. Presidente contestó que procuraría reunir la Comisión á ser posible mañana mismo y en este sentido haría las oportunas recomendaciones á los Sres. Concejales.

El Sr. García Cortés manifestó que la Comisión se reunía muy de tarde en tarde ignorando el orador á que causas era debido, pues desde la última Comisión que se celebró á la que por cierto solo habían asistido el Sr. Alcalde y V.S. había transcurrido cerca de meses y medio, no pudiendo decir por tanto en que estado se hallaban el asunto.

El Sr. Trompeta Crespo dijo que se había pedido informe á los Letrados Consistoriales y tan pronto como estos lo emitieran, la Comisión en pleno formularía el correspondiente dictamen.

El Sr. Burrieza refiriéndose á la Federación de Obreros municipales y á su instancia, manifestó que la Comisión no había podido resolver de plano teniendo en cuenta que no podían quedar desatendidos los servicios y desconocer además cuales eran los ramos que pudieran hacer huelga, hasta ver que había que consultarlo á los Jefes de los mismos.

El Sr. Vaquera explicó su intervención en el

Ayuntamiento de Madrid

asunto como ponente, añadiendo que su opinión habría sido favorable á la petición porque consideraba que no eran á ser de peor condición los obreros municipales que los de construcciones.

Agregó que en previsión de que algunos servicios no quedasen paralizados ya habría ocasión de hacer constar en un informe que el Ayuntamiento facultaría al Sr Alcalde para que de acuerdo con los jefes de los servicios, determinase los que podrían hacer festivo dicho día y para que la medida resultase equitativa se considerase también festivo el siguiente para los individuos que hubiesen tenido que prestar servicio el día primero de mayo.

Propuso que si en vez de haberse acordado en Comisión que pasara el asunto á resolución del Sr Alcalde se hubiera traído desde luego al Ayuntamiento seguramente que en el día de hoy habría quedado sancionado el asunto pues ahora por muy de prisa que se quisiera ni ya no habría tiempo hábil para resolverlo.

El Sr Barrio consideró innecesario el trámite que se había dado al asunto al remitirlo á la resolución del Sr Alcalde en vez de ser á la del Ayuntamiento.

Aprimó que no cabía alegar que los servicios quedarían abandonados dicho día pues que se podía considerar como un domingo más al cabo del año.

En su consecuencia propuso al Ayuntamiento se sirviera declarar de conformidad con la moción





ria de la federación de obreros Municipales.

El Sr Plaza dijo que la cooperativa Electra asociada ya á otras compañías de electricidad había elevado el precio del fluido á veinte céntimos y recordando que el Ayuntamiento nombró una Comisión para que estudiase el convenio celebrado con aquella para ver si era posible evitar este aumento, interesó de la misma que diera cuenta de sus gestiones.

El Sr Aragón manifestó que como lo único que la Comisión podía hacer era estudiar si la Electra había perdido su carácter cooperativo, interesó de la misma copia de los contratos que tenía celebrados con otras Compañías cuyo documento no se había recibido todavía, añadiendo que por el primitivo convenio que celebró con la Sociedad Hidroeléctrica, Sel tenía la opinión de que el mencionado carácter había desaparecido.

Agregó Sel que aparte de que la Comisión estudiase dichos contratos, el Ayuntamiento podía por medios indirectos impedir que la Electra realizase su negocio, pues hoy por ejemplo se había aprobado un dictamen que pudo desecharse, autorizando á la Hidroeléctrica para la construcción de un túnel, concesión que beneficiaba á aquella Sociedad.

El Sr García Quejido explicó en que consistía la otra alusión por el Sr Aragón, que carecía de importancia, por lo cual, aparte de que resulta-

Ayuntamiento de Madrid

sia un poco anómalo que el Ayuntamiento volviera sobre un acuerdo, con ello no se conseguiría beneficiar al vecindario que era la aspiración del Concejal.

Insistió el Sr. Aragón y el Sr. Blasco le dió las gracias esperando que la Comisión realizase un trabajo á la mayor brevedad.

El Sr. Gonzalez Prieto refiriéndose á noticias publicadas por la prensa relativas á la prohibición de plantaciones en el Cementerio municipal, dijo que obedecía á disposiciones de la Alcaldía de conformidad con el reglamento y motivadas por reclamaciones de los propietarios de sepulturas y que en este asunto el Jefe administrativo del Cementerio no tenía intervención alguna.

El Sr. Ortueta entregó á la Presidencia una instancia de los industriales de la calle de Sevilla interesando que no se concintieran los grupos que se estacionaban delante de sus establecimientos.

El Sr. Presidente dijo que como Teniente de Alcalde del distrito del Centro y de acuerdo con el del Congreso, Sr. Mesonero Romanos, tenía dadas órdenes en dicho sentido pero que no podrían evitarse en absoluto los grupos porque se tropezaba con la resistencia del público.

El Sr. Aragon dijo que el proximo lunes comenzaría el derribo de los solares de la calle de la Almudena y que en breve también, si se acordaba por la Comisión de Obras, se derribaría el muro que cerca para contener la rasante de la calle del Viento; y como á consecuencia de estas obras quedaría un desmonte un solar perteneciente al Patronato de las Niñas de Leganés y este carecía de representación, rogó á la Presidencia que gestionase lo procedente cerca del Sr. Gobernador civil y del Sr. Ministro de la Gobernación para que un derribo alguna fuera también derribado dicho solar.

Igualmente interesó de la Comisión de Obras que en la reunión que celebraría mañana aportase el presupuesto para el derribo del mencionado muralloón.

El Sr. Presidente ofreció ocuparse del asunto esperando que en breve se nombraría el representante del Patronato, una vez que habían desaparecido las dificultades que había para ello.

El Sr. Martín Pintado ofreció igualmente que en el día de mañana la Comisión de Obras trataría de dicho asunto con todo interés; rogando al Sr. Aragón que asistiera á la reunión de aquella.

El Sr. Rozón manifestó que según le habían denunciado varios vecinos del barrio de Salamanca, en la nueva iglesia de la Concepción, sita en la Calle de Goya, se realizaban obras de cimentación para construir una cripta con 600 nichos y 100 panteones; es decir, que dentro de Madrid y contraviniendo las leyes de sanidad, se establecería un cementerio con un fin indudablemente

Ayuntamiento de Madrid

especulativo; añadiendo Sd que no hallándose presente el Sr. Teniente de Alcalde del distrito de Buenavista, é imposibilitado además de ilustrar en atención cerca del hecho de referencia porque por virtud de haber sido nombrado Subsecretario de la Presidencia del Consejo, el Sr Argente había presentado la renuncia del citado cargo de Teniente de Alcalde, trasmitía la indicada denuncia al Sr. Presidente para que se comprobase y en su vista adoptara las medidas que estimase adecuadas.

Recordó también Sd la proposición aprobada en sesiones anteriores por el Concejo para que los Sres Concejales no presidieran las corridas de toros, extrañando que á pesar de haberse adoptado dicho acuerdo por mayoría de votos, la Superioridad nada hubiese resuelto y los Concejales continuaran desempeñando dicho cometido.

El Sr. Presidente después de manifestar que aun no había sido comunicado en forma oficial el nombramiento otorgado por el Gobierno de S.M. á favor del Sr Argente, pero que cuando se comunicara daría cuenta al Ayuntamiento, indicó que la forma mejor de comprobar la existencia en el uso siempre de la Concepción de la cripta para enterramientos á que había aludido el Sr. Rozas, era que Sd. acompañado de un arquitecto municipal y del personal que estimara preciso, girase una visita de inspección á la indicada iglesia é informase á la Presidencia para determinar lo que procediera.

Añadió Sd. que el Sr Ruiz Jiménez visitó al Sr Ministro de la Gobernación para comunicarle el acuerdo adoptado por el Concejo acerca de la Presidencia de las corridas de toros y además tenía entendido que se remitió copia del acta de la sesión en que se adoptó dicho acuerdo, ignorando lo que después de su trámite hubiera ocurrido; pero que tan pronto como regresase á Madrid el Sr Alcalde pondría en su conocimiento las indicaciones hechas por el Sr. Rozas.

El Sr. Garcia Cortes indicó que los accidentes del trabajo á que había aludido en la sesión anterior, continuaban de modo considerable porque en las obras no se colocaban los andamios en las condiciones necesarias á pesar de haberse asegurado que los Sres Tenientes de Alcalde acordaron hacer cumplir las Ordenanzas municipales.

Hizo constar también que al personal de vigilancia de las inspecciones sanitarias del arbitrio sobre las carnes, después de prestar servicio durante 24 horas, se les exigía acompañar los traslados recargándoseles de trabajo 10 ó 12 horas y que como tal aumento de servicio mermaba el tiempo que tenían para descansar, rogaba á la Presidencia adoptara las medidas que estimase oportunas para que el indicado servicio se organizase en forma más equitativa.

Ayuntamiento de Madrid

Añadió que en virtud de disposiciones recientemente dictadas por la Alcaldía Presidencia, los vigilantes sanitarios no podrían efectuar decomisos en ninguno establecimiento sin previa orden del Sr. Alcalde y que teniendo las razones que hubiera para seguir tal procedimiento, llamaba la atención acerca de ello y del perjuicio que para la salubridad del vecindario se irrogaba porque advertidos con tiempo los industriales defraudadores de la visita que á sus establecimientos se giraba el matute en vez de comprobarse se ocultaba y cuando los vigilantes recibían la orden de visitar el establecimiento en que se sospechaba la existencia de carnes procedentes de matadero clandestino introducidas fraudulentamente, esas carnes habían desaparecido.

Que en muchos casos el matute de carnes se efectuaba ocultándolas en sacos y hasta en los cestos de los traperos que á Madrid venían por las mañanas demostrando ese hecho que la vigilancia sanitaria era nula y que aparte la responsabilidad que pudieran tener los empleados encargados de evitarlo, la mayor culpa era de la autoridad gubernativa tolerando que continuasen abiertos los mataderos de las afueras, que son centro de matute y foco constante de enfermedades perjudiciales para la población de Madrid.

El Sr. Plaza manifestó que estaba conforme con que se castigase severamente á los industriales defraudadores y que el matute fuera perseguido por todos los medios necesarios; pero que para prestar ese servicio en las debidas condiciones precisaba aumentar el número de los vigilantes sanitarios porque con el actual no habría suficiente para inspeccionar todas las carnes en toda la línea fiscal.

El Sr. García Cortés rectificó indicando que no era preciso aumentar el número de vigilantes; que lo que ocurría era que de 300 hombres, había 100 que resultaban inútiles para el servicio y sin embargo como gozaban de la protección de los tres Concejales, continuaban en sus puestos con perjuicio evidente de ese mismo servicio que por tales inconvenientes resultaba indotado.

Añadió que el matute en pequeña escala era difícil evitarlo por realizarse en pequeñas partidas y en forma fácil de ocultar; pero que en cambio la introducción de carnes en grande escala podría impedirse radicalmente á poco que se estrechara la vigilancia y dando facilidades al personal para realizar su misión investigadora en el momento de tener noticia de un caso concreto.

El Sr. Presidente manifestó que llamaría al Jefe del servicio para exponerle las indicaciones hechas por el Sr. García Cortés y juntamente con el indicado funcionario adoptar las medidas que se estimaran más adecuadas para remediar las deficiencias que pudieran existir.

El Sr. Plaza rectificó indicando que le constaba que el personal cumplía bien su cometido y que en diferentes ocasiones á su celo se debió el decomiso de carnes que se intentaban introducir en Madrid fraudulentamente; pero que aumentándose el personal como

Ayuntamiento de Madrid

había indicado con anterioridad la vigilancia será más perfecta aun y el maltrato no se efectuará.

El Sr. García Cortés insistió en sus manifestaciones anteriores respecto á lo innecesario que era aumentar el personal pues bastaba con el actual siempre que todos los vigilantes prestasen servicio y añadió que nada podría decir en contra del jefe de las inspecciones sanitarias porque según sus noticias llenaba cumplidamente el cometido que le fué confiado.

El Sr. Catalina manifestó que lo mismo ahora que cuando existía el impuesto de consumos y este estaba arrendado, en algunos establecimientos se expendían carnes introducidas fraudulentamente; y que así como entonces el arrendatario solo se cuidaba de que ninguna introducción dejase de devengar los derechos correspondientes importándole poco las condiciones en que estuviera la mercancía, ahora para perseguir el maltrato se abandonaba en muchos casos la línea fiscal porque á los vigilantes les interesaba más efectuar decomisos en los establecimientos por la solvencia de los industriales, originando este procedimiento irregularidades múltiples que en algunas ocasiones recaían en industriales de buena fe sin que nunca se perjudicara injustamente. Añadió que el procedimiento seguido por los investigadores municipales al tiempo de efectuar las denuncias, no era lógico ni equitativo porque facultados para imponer y rebajar las multas sin conocimiento del Concejo, creaba á dichos funcionarios un estado de independencia y libertad impropio de una buena administración; y al efecto de regular el funcionamiento de este servicio, proponía que en lo sucesivo toda denuncia que se tramitase por los investigadores, pasara á la Comisión correspondiente y esta fuese la que después de estudiado el caso, impusiera la penalidad, sin que por esto se privara á nuestros los derechos que correspondía percibir á los citados funcionarios.

El Sr. Presidente ofreció tener en cuenta las indicaciones del Sr. Catalina al efecto de estudiar detenidamente el asunto.

El Sr. Prera rogó á la Presidencia llamase la atención del Sr. Ministro para que el Consejo de Sanidad dictaminase con urgencia sobre la necesidad reconocida por el Ayuntamiento de implantar en Madrid la matanza de caballo.

El Sr. Presidente ofreció atender las indicaciones del Sr. Prera y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á la una y quince minutos.

El Secretario.

El Presidente.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAM. CONSTITUCIONAL MADRID

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.448* 87

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Sesion ordinaria de 3 de mayo de 1913

Presidencia del 1.er Teniente de Alcalde
Excmo Sr. D. Francisco García Molinas.

Señores.
A. Arranz
Aragón
Briones
Camicero
Catalina
Conde
Fernandez Loza
Fraile
G. Cortés
G. Quejido
Gayo Barrero
G. Prieto
Gurrea
Largacha

Se abrió á las diez y treinta y cinco minutos de la mañana, previa segunda convocatoria por no haber asistido á la primera más que los Sres García Molinas, García Quejido, Gayo Barrero, Riera, Trompeta Martín y Valdivieso, dándose lectura del acta de la sesión anterior celebrada el dia 25 de abril último con la lista de los Sres asistentes á ella, que fué aprobada.

Asuntos al despacho de oficio.

Se acordó:

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 28 de abril último y dejarla á disposición de los Sres Concejales.

Pasar á la Comisión correspondiente una comu-

Ayuntamiento de Madrid

Alcalde
M. Prados
Mora
Vaquero
Olivero
Viera
R. Reyes
Rovado
Sanz
Talavera
Trompeta
Martín Rey
Valdivieso

nicación del Gobierno civil fecha 24 de abril próximo pasado, trasladando Real orden del Ministerio de Fomento por la que se aprueba á favor de la Sociedad Granvía del Este de Madrid la concesión de una ampliación hasta la glorieta del puente de la Princesa de la línea de la glorieta de Atocha á la estación de las Delicias con las mismas condiciones que se impusieron al aprobar el de la glorieta de Atocha á la estación de las Delicias.

Quedar enterado de otra comunicación del Gobierno civil fecha 25 del mismo mes que las mismas, trasladando testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo, por la que se confirma la providencia gubernativa de 7 de abril de 1910 en cuanto revoca el acuerdo municipal fecha siete de enero del mismo año que dejó sin efecto los de 25 de junio y 21 de diciembre de 1909, nombrando inspectores honorarios, de vigilancia, banda municipal vías públicas y representante del Municipio en los sorteos de la Lotería nacional hechos á favor de D. Leopoldo Cortina, D. Alfonso Serra, D. José Gago y D. José Madrid, debiendo entenderse que tales nombramientos honoríficos subsisten, pero no previenen tener ningún desempeño ni ninguna función activa con ellos relacionada.

Quedar enterado de otra comunicación del Gobierno civil fecha 25 de abril último con la que remite testimonio de la sentencia de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo por la que confirmando la del inferior, absuelve á la Administración de la demanda interpuesta por el Ayuntamiento contra resolución gubernativa de 27 de septiembre de 1910 que dejó sin efecto el acuerdo municipal de 1º de septiembre de 1909 por el que se otorgó á la Compañía Madrileña de Urbanización la concesión de agua del antiguo viaje "Alto Retiro".

Publicar en los periódicos oficiales las cuentas de ingresos y pagos verificados por cuenta de los presupuestos del Interior y del Ensanche durante el primer trimestre del corriente año.

Conceder un mes de licencia al Sr. Concejal Don José Sánchez Arnao para atender al restablecimiento de su salud, según solicita en comunicación fecha 24 de abril pasado.

Adjudicar en definitiva á favor de D. Manuel Nuevo Sainz el remate de la subasta verificada para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número cuatro de la calle del Príncipe con el aumento de 0'50 % en el precio tipo de 2.000 pesetas.

Adjudicar en definitiva á favor de D. Miguel Retana y González el remate de la subasta celebrada para contratar el servicio de entretenimiento del material perteneciente al alumbrado público de petróleo en el Interior y Ensanche con el precio tipo.

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.449* 89

Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de Madrid los vecinos siguientes:

D. José de Uribe y Palacios de la calle de San Agustín 4 á Villardompardo (Jaen).

D. Jaminio Lopez Iglesias de la calle de San Vicente 35 á El Escorial (Madrid).

D. Agustín Piñuela Fernandez con su familia de la calle de Atocha 38 á Alicante.

Dª Josefa Lopez Martinez con su hija y nieto de la calle de Tabaos de Tolosa 6 á Barcelona.

D Modesto Munguia Torres con su esposa é hijo de la calle de la Libertad 6 á Orbota.

Dª María Lopez Lopez de la calle de San Eloy 7 á Ojos (Murcia).

D. Manuel Lapuerta Moreno con su familia de la calle de Garcia de Paredes 15 á Aranjuez.

Dª Concepcion Martin Hermosa de la calle del Angel 8 á Pozuelo de Alarcon (Madrid)

D. José Sanchez Carnicero y familia de la calle de Lopez de Hoyos 78 á Aranjuez (Madrid)

Dª Manuela Hernandez del Villar y familia de la calle de Amaniel 25 al Puente de Vallecas (Madrid).

Orden del dia.

Asuntos y expedientes dictaminados por las Comisiones.

Sobre la mesa.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comision 6ª fecha 1º de abril ultimo proponiendo la aprobacion de presupuesto importante en junto 300.995'97 pesetas para la recomposicion y mejora de pavimentos en la ronda de Vallecas, paseo de las Acacias, paseo de Santa Maria de la Cabeza, paseo Imperial, ronda de Segovia, calle de Mendez Alvaro y calle del Sur con cargo respectivamente las tres primeras á los créditos disponibles en el vigente presupuesto ordinario y las cuatro últimas al primer presupuesto extraordinario que se forme, segun relacion de estas obras que se acompaña al dictamen.

A continuacion se dió cuenta de una comunicada suscripta por los Sres Prado, Gonzalez Ruiz, Blasco y Martin Pinillos, proponiendo:

1º Que el paseo Imperial sea adquinado con material granitico y en total presupuesto que asciende á 347.178 pesetas se satisfaga con las 49.659'14 pesetas destinadas en el mismo al arreglo de esta vía con las 113.725'40 pesetas consignadas tambien en el mismo dictamen para la continuacion de la ronda de Vallecas de que por ahora se puede prescindir y el resto ó sea 83.093'46 en los mismos términos que en el dictamen se propone para dicho paseo, ronda de Segovia, calles del Sur y Mendez Alvaro ó sea con cargo al primer presupuesto extraordinario ó sucesivos que se formen con el remanente

Ayuntamiento de Madrid

del ordinario y la cantidad sobrante del ingreso extraordinario recientemente realizado.

2º Que se acuerde la terminación de la pavimentación de la glorieta de Manuel Becerra con material basáltico y destinar 100.000 pesetas para la pavimentación con adoquín granítico de la calle de Goya con cargo también al presupuesto extraordinario que para la segunda zona habrá de formarse en los términos indicados respecto de la tercera pasando á la comisión de Ensanche para que formule los proyectos detallados y presupuestos de dicha plaza y calle.

El Sr. Rosado significó que la comisión había acordado no aceptar ninguna enmienda que alterase las cifras del presupuesto y como la que acababa de leerse no produjera aumento, por su parte no veía inconveniente en admitirla.

El Sr. Prado declaró que su propuesta no tenía en efecto otra finalidad que la de que se destinase al arreglo del paseo Imperial la cantidad asignada al paseo de Ronda aplazando para otro año esta obra en atención á ser mucho más apremiante la primera.

El Sr. García Quejido expuso que con arreglo al acuerdo tácito de la comisión de retirar el dictamen si se presentaba alguna enmienda, debía volver á aquella el expediente para examinar la propuesta del Sr. Prado y habiendo asentido á ello este último el concejal y el Sr. Catalina

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

la Presidencia declaró que quedaba retirado el dictamen con la enmienda para nuevo estudio.

Se dió cuenta de un dictamen de la comisión especial de alumbrado fecha 22 de abril último proponiendo la celebración de concurso para la prestación del servicio del alumbrado público de Madrid á la terminación del contrato vigente y la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regir para el mismo.

Informados previamente por la Presidencia de existir 12 ó 14 enmiendas al dictamen, los Sres. Martín Pinedo y Catalina estimaron de necesidad que se aplazase el debate para que la comisión pudiera examinarlas y formar juicio sobre cada una de ellas.

De igual parecer fué la Presidencia, quien propuso dada la importancia del asunto que se tratara en una sesión extraordinaria.

Conformes también el Sr. García Quejido, solicitó que se imprimieran las enmiendas presentadas y que no se admitiese después ninguna otra que no hubiese sido repartida en esta forma á los Sres. Concejales.

El Sr. Alvarez Arranz manifestó que por sí el asunto se discutía mientras estuviese en París formando parte de la comisión que iba á representar al Ayuntamiento, quería hoy hacer constar en acta su opinión con la consiguiente protesta de que por la forma en que se había

Ayuntamiento de Madrid

desarrollado este asunto, formulando los pliegos cuando solo faltara un año para la terminación del contrato, se iba derechamente á la prórroga con la Compañía del Gas, así como también se convenía poner de relieve el hecho bastante significativo, de que las acciones de la citada empresa en vez de experimentar depreciación como era lógico que sucediese en vísperas de perder un remunerable negocio, habían obtenido desde el año anterior á la fecha un aumento de cerca de 50 francos.

El Sr. Catalina juzgó necesario que para debida ilustración del Ayuntamiento, le informasen previamente los Letrados Municipales sobre el estado legal del asunto respecto á la propiedad de las tuberías de conducción y edificaciones construidas por la referida empresa.

El Sr. García Cortés hizo presente que los términos de la novación hecha en 1903 eran la causa de que los pliegos de condiciones en vez de formularse cuatro ó cinco años antes de expirar el contrato se presentaran cuando ninguna Compañía podía estar en condiciones de acudir al concurso.

En armonía con las manifestaciones hechas se acordó retirar el dictamen, imprimir y repartir las enmiendas y celebrar una sesión extraordinaria para tratar y resolver el asunto.

De nuevo despacho.

Se acordó como proponía la Comisión 2ª en nueve dictámenes fechados 24 de abril último

1º Aprobar la distribución de fondos para gastos durante el mes de mayo por cuenta del presupuesto del Interior en vigencia en la forma que se expresa á continuación.

Capítulos		Sueldos obligatorios. Pago inmediato. Pesetas	Cts	Sueldos obligatorios. Pago diferido. Pesetas.	Cts	Sueldos voluntarios Pesetas.	Cts	Total. Pesetas.	Cts
1º	Gastos del Ayuntamiento	202.811	49	30.258	39	"	"	232.799	88
2º	Policía de seguridad	108.680	23	34.131	07	"	"	142.811	30
3º	Policía urbana y general	179.280	69	222.274	12	"	"	401.554	41
4º	Instrucción pública	58.340	37	12.146	41	1911	11	72.197	91
5º	Beneficencia	144.506	26	2.574	16	"	"	147.109	42
6º	Obras públicas	291.215	95	71.901	20	"	"	363.117	15
7º	Corrección pública	37.993	39	"	"	"	"	37.993	39
8º	Montes	"	"	"	"	"	"	"	"
9º	Cargas	1.373.379	44	137.152	63	1800	"	1.511.532	07
10º	Obras de nueva construcción	82.127	73	411.337	73	"	"	93.465	46
11º	Empréstito	12.500	"	"	"	"	"	12.500	"
12º	Resultas	"	"	"	"	"	"	"	"
	Totales	2.449.794	17	550.175	71	3.111	11	3.003.980	99

2º Devolver á D. Aureo Gervás Calvo, recaudador que ha sido de la zona cuarta del arbitrio de inquilinato la fianza de 25.000 pesetas en Obligaciones municipales por Resultas que consignó en la

Ayuntamiento de Madrid

Caja general del Estado en garantía del cargo, según resguardos números 228.770 y 228.771 de entrada y 24.333 y 34 de registro, toda vez que están liquidados los cargos de valores que le fueron hechos y no existe antecedente alguno que pueda determinar responsabilidad exigible á este interesado.

2º Reconocer á favor de D. Ernesto Botella y Martínez, médico de la Beneficencia municipal la suma de 111'11 pesetas importe de sus haberes desde el 1 al 20 de abril del año anterior y abonar esta cantidad con cargo al concepto 504 del presupuesto en ejercicio.

4º Proceder á la redención del censo de un real fontanero de agua de los antiguos viajes que grava la casa números 6 y 8 de la calle Mayor, formalizándose la correspondiente escritura pública en cuyo acto deberá abonarse al Excmo. Ayuntamiento el capital del censo que asciende hasta el día á 9.900 pesetas anuales de principal y 297 anuales de réditos, según acuerdo municipal de 6 de julio de 1640 á perpetuidad por las personas propietarias de los inmuebles, debiendo solicitarse previamente la autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

5º Subsanar la omisión padecida en la redacción del apartado D. base 3ª de las aprobadas para la municipalización del servicio de abasto de carnes que figuran en el apéndice sexto del presupuesto vigente en cuanto se relaciona con la competencia de la Comisión encargada de este servicio respecto al nombramiento de personal en el sentido de que quede redactada la primera parte de dicho apartado en la siguiente forma:

"D. Nombrar y separar libremente todo el personal subalterno afecto al servicio que no esté en el presupuesto municipal....."

6º Interponer recurso contencioso administrativo de conformidad con lo informado por los Sres. Letrados consistoriales contra la providencia gubernativa fecha 17 de marzo último que obtuvo el de alzada formulado por el guarda municipal jubilado D. Rafael Ares Sainz de Tejada, revocando el acuerdo del Ayuntamiento, señalándole la pensión de 186'66 pesetas como tercera parte de los 1460 que le sirven de regulador y declarando que la cuantía de la pensión deberá regularse por el artículo 67 del reglamento de policía urbana de 25 de febrero de 1909 que reconoce una pensión equivalente á las tres quintas partes á los que hayan prestado 25 años de servicio en cuyo caso se encuentra el interesado debiendo remitirse al Sr. Procurador consistorial los documentos necesarios.

7º Interponer recurso contencioso administrativo de conformidad con lo informado por los Sres. Letrados consistoriales contra el acuerdo de la Excma. Diputación fecha 20 de noviembre último por el que estimó el de agravios interpuesto por D. José María Clavería contra la orden

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Ayuntamiento de Madrid

que se le tiene asignada por el arbitrio sobre riqueza
rústica, declarando que para la exacción que se es-
tima procede aplicar la tarifa 7ª del apéndice del
presupuesto referente á dicho arbitrio.
3ª Declarar que no están sujetos al pago del
arbitrio sobre riqueza rústica los edificios situados en
la calle de Jorbalán números 8, 10, 12 y 14 mien-
tras en ellos se halle establecida la Residencia
de estudiantes como fundación de la Junta de
ampliación de estudios é investigaciones científi-
cas dependiente del Ministerio de Instrucción Pú-
blica y Bellas Artes.
4ª Declarar que los locales ocupados por la Se-
cretaría del Comité organizador del IX Congreso in-
ternacional de Hidrología, Climatología y Geolo-
gía en la calle de la Encarnación número 10
principal no están sujetos al pago del arbitrio
sobre riqueza rústica en atención á los nobles fines
de difusión de la cultura y patrióticos que per-
sigue y haciendo uso el Ayuntamiento de las
facultades que le concede la ordenanza aprobada
para la exacción del arbitrio de que se trata.
Se acordó como proponía la Comisión 3ª en
seis dictámenes fecha 30 de abril último.
1º Conceder licencia á D. Agustín Romera
para la apertura de una vaquería en la ca-
sa número 26 provisional de la calle del Can-
del, Usaquén, por término de diez años, que
es el plazo marcado en el artículo 487 de las

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

A.0.010.451* 93

Ordenanzas municipales para albergar 18 reses y
con la prescripción de que habrá de cumplir con las
reglas que para los establecimientos de esta clase fue-
ron dictadas por la Superioridad en 21 de mayo de 1891.
2º Conceder licencia á D. Antonio Gonzalez para la
apertura de una vaquería en la casa número seis
duplicado de la calle de Joaquín Arjona, extrarradio,
por término de diez años para albergar en el local dos
reses y con igual prescripción que al anterior.
3º Conceder autorización á D. Fernando Illana para
establar hasta 18 reses en la vaquería establecida
en la casa número 27 provisional de la calle de Al-
cantara (Usaquén) cuya licencia y para once reses
consta expedida en 20 de febrero de 1910 á nombre de
D. Juan Molina entendiéndose esta ampliación con
las prescripciones y limitaciones de la referida
licencia.
4º Devolver á D. Ramón Figueroa y Gonzalez constra-
tista que ha sido hasta 31 de diciembre de 1912 del su-
ministro de paja y cebada para el racionamiento
del ganado destinado al servicio de arrastre del mate-
rial de limpiezas la fianza de 16 000 pesetas en título
de la Deuda amortizable al 5% que consignó en
la Caja general de Depósitos bajo resguardo número
227.095 de entrada y 83.278 de registro, toda vez
que ha justificado el cumplimiento de su con-
trato.

Ayuntamiento de Madrid

5º Denegar la cesión de terrenos del Parque de Madrid solicitado por el Ministerio de Instrucción Pública para construir un edificio destinado á Exposiciones de Bellas Artes y á la ampliación de los que ocupa el Observatorio central Meteorológico tanto por los perjuicios que con ello se le seguirían á la Corporación municipal, cuanto por el voto que se le impuso por el Estado al cederle el Parque de Madrid.

6º Conceder al Congreso Internacional de Hidrología, Climatología y Geología los terrenos que necesite en el Parque de Madrid alrededor del Palacio de Cristal para celebrar una Exposición Universal, cuya concesión se sujetará á las condiciones siguientes:

A. Que en ningún caso se perjudique el arbolado maderas y demás plantaciones hechas en el mismo y no se produzcan alteraciones en las rasantes de los paseos ni se abran zanjas ni hoyos que perjudiquen á los mismos.

B. Las instalaciones se colocarán en sitios donde su altura no toque el arbolado con el fin de evitar la corta de sus ramas.

C. La Comisión organizadora deberá ponerse de acuerdo con el Jardinero mayor para cuanto de él relativo a las instalaciones.

Se acordó como proponía la Comisión 4ª en once diciembre fecha 26 de abril último.

5º Conceder licencia á D. Manuel Gonzalez Alberdi

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

para construir una casa en el número siete de la calle de la Gloria con vuelta á la de la Beneficencia é instalar un ascensor hidráulico con arreglo á los planos y memoria presentados y á los informes que constan en el expediente y abonar al propietario la suma de 200,40 pesetas importe de 3'40 metros cuadrados de terreno que se expropian para vía pública y que han sido tasados por el arquitecto de la Sección al precio de 206 pesetas metro en una obligación de expropiaciones del Interior por todo su valor nominal y el correspondiente recibo en metálico.

2º Conceder licencia á D. Miguel Mathet como Presidente Hermano Mayor de la Real é Ilustre Archicofradía de Nuestra Señora de Gracia para ejecutar obras de reforma y reconstrucción de fachada en la capilla propiedad de dicha Archicofradía sita en la calle de los Tolosanes número 27 con arreglo á los planos y memoria presentados y á los informes facultativos que constan en el expediente y abonar á dicho Sr. en la representación que ostenta la suma de 1318'59 pesetas en dos obligaciones de expropiaciones del Interior por su valor nominal y el correspondiente recibo en metálico como importe de 16'83 metros cuadrados que se expropian para vía pública y que han sido tasados por el Arquitecto de la Sección al precio de 80'50 pesetas el metro.

3º Conceder licencia á D. Antonio Garcia Moreno

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

para construir una casa en el número tres de la plaza de la Encarnación con vuelta á la calle de Arneta con iguales prescripciones que á los anteriores.

4º Conceder licencia á D. Rafael Torres para ejecutar obras de reforma y ampliación en la casa número uno de la Costanilla de San Justo, esquina de la Plaza del Cordón y otra de la calle de San Justo con iguales prescripciones que los anteriores.

5º Conceder licencia á D. Damian Lopez con las mismas prescripciones que á los anteriores para construir un cobertizo en el número 67 de la calle de Montecatal que formará parte integrante del convento de los Misioneros del Inmaculado Corazon de María, señalado con el número 18 de la calle del Buen Suceso por donde tiene la entrada.

6º Conceder licencia á D. Bruno Ayllon para ampliar un piso en la casa número 10 de la calle de Fuencarral, extramuros con sujecion á los planos y memoria presentados y previa conformidad del interesado con la clausula establecida para las construcciones en dicha zona que deberá ser inscripta en el correspondiente Registro de la Propiedad como carga afecto á la finca, segun prescribe la Real Orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 11 de Septiembre de 1902.

2º Conceder licencia á D Bonifacio Aguado con las mismas prescripciones que al anterior para ejecutar obras de ampliación de un piso en la casa número 18 de la calle de Lopez de Hoyos (extramuros).

8º Conceder licencia á D. Manuel Fernandez para construir muro de cerramiento en el solar número once de la calle del Cardenal Cisneros con iguales prescripciones que á los anteriores.

9º Aprobar el presupuesto de 6.067'34 pesetas formulado por el Sr. Ingeniero director de vias públicas para sustituir el actual pavimento de adoquin que existe en la calle del Pozo por el de asfalto y que el citado gasto sea cargo al credito consignado en el capitulo 6º articulo 1º concepto 365 del vigente presupuesto.

10º Aprobar el presupuesto formulado por el Sr Ingeniero Director de Vias publicas para la instalacion de pavimento de asfalto en la calle de Bolsanera en sustitucion del actual de adoquin que existe siendo cargo en importe de 2.049'55 pesetas al credito consignado en el capitulo 6º articulo 1º concepto 365 del vigente presupuesto.

11º Proceder al inmediato derribo y desmonte por ruinoso del muro y barreras que existen en la calle de Bailen frente á la iglesia en construccion de la Almudena y que el gasto de 4.918 pesetas á que ha de ascender, segun informe facultativo lo realizacion de esta obra sea cargo al credito consignado en el Capitulo de Imprevistos del vigente presupuesto.

A peticion del Sr. Garcia Quejido quedó sobre la mesa otro dictamen de la misma comision y fecha

Ayuntamiento de Madrid

que los anteriores proponiendo que no se abra al tránsito de carruajes la calle de San Alberto.

Se acordó como proponía la Comisión 6ª en dos dictámenes fechas 15 y 20 del corriente

1º Dar de baja en el escalafón del Cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal á los médicos supernumerarios D. Juan de Mata Vizquera, D. Jacobo Morcillo Hernández, D. Francisco Prieto Pérez, Don José Isaac Piana, D. Rafael Saenz Santa María, D. Rafael Domingo Gomez, D. Isidoro Huerta Gutierrez, D. Andrés Lobmo Alvarez, D. Mariano Gonzalez Garcia, D. Manuel Sello y Sello, D. Vicente Velasco Lopez, D. Manuel Candela Mas, D. Darias Garcia Vaya, D. Daniel Sanchez Rivera, D. Antonio Ruiz Falco, D. Miguel Forns Cortina, D. Santiago Saiz Manuela, D. Juan Cañizo Huerta y D. José Vicente Franco Romero en atención á que ninguno de ellos asistió al concurso celebrado el 31 de marzo último ni justificó su ausencia, no obstante estar advertido por sus respectivos jefes facultativos de que la no concurrencia sin justificar la causa que se la motivara se consideraría como renuncia á figurar en el Cuerpo de la Beneficencia municipal.

2º Abonar á Dª Pilar Ventos y Martinez ó á quien legalmente la represente los alquileres devengados desde el fallecimiento de su padre D. Francisco y los que se devenguen en lo sucesivo hasta que se formalice nuevo contrato de arriendo de la casa número 19 de la calle del General Lacy en donde está instalada la casa de socorro anexa al del distrito del Hospital por haber justificado la referida Sra con el correspondiente testimonio de bastanteo que le ha corresponido la propiedad de la citada finca por herencia de sus padres D. Francisco Ventos y Dª Manuela Martinez.

A petición de los Sres Vizquera y Calavera quedó sobre la mesa otro dictamen de la misma Comisión y fecha que el anterior proponiendo se incluya en el próximo tarifa de la Beneficencia el producto farmacéutico denominado Serobal y el Voto particular formulado á este dictamen.

Se acordó como proponía la Comisión 6ª en ocho dictámenes fecha 22 de abril último

1º Conceder licencia á D. Manuel Serrano para construir una casa en el solar de la calle de la Princesa sito en el trozo comprendido entre las de Rodriguez San Pedro y Melendez Valdés, siempre que las obras se ejecuten con arreglo á los dictámenes emitidos reglas marcadas en las Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes aplicables al caso, advirtiéndole que si del reconocimiento que se practique á la terminación de las obras resultare incumplido el bando de 6 de octubre de 1898 respecto á desagües no se concederá bajo ninguno pretexto habitar la casa de referencia.

2º Conceder licencia á D. José Juan Sanbainaria para construir un hotel en la calle de Urbano con vuelta á la del General Arrando con las mismas

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

A.0.010.453* 97

prescripciones y advertencias que al anteceden.

3º Conceder licencia á Dª Ramona San Martin con las prescripciones y advertencias que á los anteriores para construir un pabellon en el interior de la finca número 26 de la Calle de Mendez Alvaro.

4º Conceder licencia á D. Antonio Rodriguez Arango con las prescripciones y advertencias que á los anteriores para ejecutar obras de ampliacion del hotel número 24 de la Calle de Hermosilla imponiendole el triplo de derechos en concepto de penalidad por haber realizado las obras sin licencia.

5º Conceder licencia á D. José Moreno con las prescripciones y advertencia que á los anteriores para ejecutar obras de reforma y ampliacion en la casa número 28 de la Calle de Trafalgar.

6º Conceder licencia á D. Eduardo Vazquez para el derribo y reconstruccion de la casa número 14 del Pasaje del ferrocarril (calle particular) con las mismas prescripciones y advertencia que á los anteriores.

7º Conceder licencia á los tres Campos hermanos con iguales prescripciones y advertencia que á los anteriores para construir unos pabellones con destino á almacen de maderas en la calle de Vallehermoso número tres y con la advertencia de que la concesion de este permiso no prejuzga ni autoriza la de ejercicio de la industria á que se destinan los pabellones para la que habra de solicitarse y obtenerse por separado la correspondiente autorizacion.

8º Autorizar á D. José Cruz Lopez propietario de un terreno con fachada á la nueva plaza de Salamanca una parcela medianera de 36'86 metros cuadrados procedente de los terrenos que ocupó la escuela "Fundacion Sobré" expropiados para regularizar dicha plaza, debiendo ingresar en los fondos de la segunda zona del Ensanche, en importe á razon de 61'52 pesetas metro cuadrado en que ha sido valorada por el Arquitecto municipal.

La peticion de los Sres Salarera y Moreno respectivamente quedaron sobre la mesa los dictamenes de la misma Comision y fecha que los anteceden proponiendo como resultado del concurso celebrado, la designacion del facultativo que debe desempeñar el cargo de Ingeniero de Obras Publicas del Ensanche; y de conformidad con el dictamen del Sr Regidor Sindico y de la ponencia designada el sobreseimiento del expediente instruido, respecto á la inversion de la cantidad librada para la ejecucion de los trabajos facultativos del plan de urbanizacion de la primera zona del Ensanche.

Se acordó como propone la Comision 12ª en dictamen fecha 28 de abril último que en lo sucesivo las nóminas de indemnizacion por casa á maestros y auxiliares se formalicen por el Negociado de ejecucion y visadas por el Presidente de la Comision se hagan efectivas en Tesorería de Villa directamente

Ayuntamiento de Madrid

a los interesados á quienes por medianía de su habitador se dará conocimiento de este acuerdo, adoptándose las demás disposiciones que sean necesarias para su cumplimiento.

Proposiciones.

Se acordó:

Tomar en consideración y pasar á las comisiones respectivas, las siguientes:

Una suscripta por los Sres Talavera y Fernandez Loca, proponiendo se ordene el inmediato reconocimiento de la finca número 26 de la calle del Carmen, acordando su demolición si se comprobase su estado ruinoso y en otro caso proceder á su expropiación por estar comprendida en el plano general de alineaciones, formándose por el facultativo municipal la oportuna hoja de aprecio, cumpliendo los demás requisitos prevenidos en la ley de 10 de enero de 1879 y reglamento de 19 de junio del mismo año.

Otra suscripta por los Sres Carnicero, Pascual Arebedo, Viera, Conde, Mesa y Rodriguez Reyes proponiendo:

I. Que á la mayor urgencia se dé por los arquitectos de las secciones un informe y relación de casas que bien por su escasa superficie ó mal por su disposición, condiciones antihigiénicas, etc merezcan pase á cabildo de la Comisión respectiva.

II. Que esta Comisión, previo el informe del arquitecto municipal relacione entre todas las que sean susceptibles de reforma é inspeccionación, sometiendo al Sacro Ayuntamiento el debatimiento obligando á sus dueños á ejecutar dicha transformación, imponiendo multas de importancia en los casos de desobediencia.

III. Que las casas que por las razones antes dichas de poca superficie y mala disposición no sean factibles de reforma y que el no ejecutarse en ellas la modificación necesaria constituyen una miseria antihigiénica y una vergüenza para este Ayuntamiento, sean derribadas y expropiadas.

Terminado el despacho ordinario usó de la palabra el Sr. Largacha para indicar que le parecía muy exigua la Comisión de cuatro ó cinco Concejales designada para ir á Paris, rogando en su consecuencia que se ampliara el número, á fin de que resultase más lucida, no en cuanto á la calidad de las personas nombradas, sino por la mayor concurrencia, la representación del pueblo madrileño.

El Sr. Presidente manifestó que después de haber sido un voto de confianza á la Alcaldía para nombrar la Comisión, no parecía oportuno discutir lo hecho: dijo que no se había designado una Comisión más nutrida por la consideración de no hacer más gravosa su estancia á la Municipalidad de Paris que era la que había invitado; é hizo ver la imposibilidad de ampliarla después de haber comunicado telegráficamente á dicho Ayuntamiento los

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Ayuntamiento de Madrid

nombres de los Concejales que la formaban, máxime
siendo bien representada en ella nuestra Corporación.

El Sr. Fraile cedió á la comisión de Urbanismo para que adoptase las disposiciones conducentes á remediar el deplorable estado de nuestras calles que no podían arreglarse con urgencia por no existir contratista.

A esta petición se adhirió el Sr. Martín Pinillos, encareciendo la urgencia de que se hiciesen en todo caso por administración las reparaciones de pavimento más apremiante como lo era la de la Avenida de la Plaza de Toros.

El Sr. Rodriguez Reyes llamó la atención sobre el excesivo vuelo que se daba á los balcones en algunas construcciones, llegando á tener en algunos casos, como la construida en la calle de Hortaleza inmediata á la de Fernando VI un saliente de más de un metro y rogó que se revisasen los licencias concedidas á fin de no consentir esta infracción de las Ordenanzas municipales.

El Sr. Presidente manifestó que tendría en cuenta estas indicaciones y no habiendo solicitado la palabra ningun otro Sr. Concejal, levantó seguidamente la sesión á las once y veinte minutos.

El Secretario.

El Presidente.

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.455*101

Sesion ordinaria de 9 de mayo de 1913.

Presidencia del primer Teniente de Alcalde Excmo Sr. D. Francisco García Molinas.

— Peones. —
A. Rodriguez
Barro
Camacho
de Carlos
Carriero
Catalina
Corro
Fernandez Loza
Fraile
J. Grejido
Gayo Barrero
Gayo del Valle
G. Prieto
G. Rojas

Se abrió á las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana, prueva segunda convocatoria por no haber asistido á la primera más que los Sres. Garcia Grejido, Gayo Barrero, Moncayo, Romanos, Plaza y Valdivieso, dándose lectura del acta de la sesión anterior celebrada el dia tres del actual con la lista de los Sres asistentes á ella, que fué aprobada.

Asuntos al despacho de oficio.

Se acordó:

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en cinco del actual y pasar á disposición de los Sres Concejales.

Quedar enterado y pasar á la Comision respectiva una comunicacion del Excmo Sr. Gobernador civil

Ayuntamiento de Madrid

Gurich
Largacha
Elorente
Meseguer
Mora
Bicoli
Boquera
Olivero
Riera
Plaza
R. Reyes
Rovado
Rosas
Rosaleny
Saez
Talavera
Pompeta Crespo
Pompeta Martin
Valdivieso
Martinez
Romero

fecha 29 de abril último, trasladando Real Orden del Ministerio de la Gobernación, por la que conformándose con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado en recurso interpuesto por la Alcaldía Presidencia se revoca la providencia gubernativa que estimó la alzada interpuesta por D. Enrique F. Fuentes como apoderado de D. Gerardo Ruiz contra Decreto de la Alcaldía decretando la devolución de obligaciones retenidas para responder de las cargas que gravan la casa número tres de la calle del Clavel, pudiendo el interesado si lo juzga oportuno ejercitar la acción correspondiente ante los Tribunales ordinarios.

Pasar á la Comisión correspondiente facultando á la Alcaldía Presidencia para la interposición de recurso si aquella lo estima oportuno una comunicación de la Administración de Propiedades é Impuesto de esta provincia, fecha 27 de abril último trasladando los dos siguientes acuerdos adoptados por la Delegación de Hacienda con motivo del recurso entablado por D Guillermo Foley y Allen en concepto de Presidente del Consejo de Administración de la compañía anónima denominada "Rosas" sobre exención del arbitrio de inquilinato por los locales que dedica al ejercicio de su industria en la calle de Alcalá número 30 y en la de Ventura de Valboa número 43 con vuelta á Hermanilla 33

1º Que ateniéndose á lo taxativamente dispuesto en el artículo 118 del reglamento aprobado para

la ejecución de la ley de 12 de junio de 1911, exija en lo sucesivo en las reclamaciones que como la presente se deduzcan contra arbitrios exactivos y

2º Declarar asimismo exento del arbitrio de inquilinato los locales á que se contrae la reclamación deducida por D. Guillermo Foley desde el momento que no se dediquen á habitación.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo Ayuntamiento y la Junta Municipal durante el mes de abril último y remitirle al Excmo Sr Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial, insertándose también en el del Ayuntamiento.

Quedar enterado de una comunicación del Sr Concejal D. Baldomero Argente fecha 24 del pasado mes de abril participando haber tomado posesión del cargo de Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros y comunicar en acta la satisfacción del Ayuntamiento por la distinción otorgada por el Gobierno de S. M. al Sr. Argente.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de Madrid los vecinos siguientes:

D Manuel Ortes Zurramero con su esposa Dª Juana Gonzalez hija Pilar y Dª Antonia Nevas de la Calle de Rioja 7 á Cuenca de Alarcón.

D Martín Sierra Fernandez con su familia de la calle de Miguel Servet número 11 á Villamayor de Santiago (Cuenca).

Antes de entrar en el Orden del día el Sr. Presi-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

7.61

sente dió lectura á un telegrama dirigido desde París por el Sr. Ruiz primero comunicando los agasajos de que era objeto la comision de tres Concejales que habia ido á la capital de Francia y cuyo tenor literal dice así:

"Continúan serle agasajos esta municipalidad. Ayer recibimos visita Alcalde París obsequiándonos banquete campo Elisio. Nunca agradeceremos bastantes atenciones. Todos bueno. Saludo Ruano, Concejales y amigos. - Ruiz primero"

Su Señoría propuso y así quedó acordado que se dirigiera dicho telegrama concebido en los siguientes términos:

"Galli. Presidente Consejo Municipal. París. = Ayuntamiento de Madrid agradece á usted y á esa Corporacion afectuosa y atenciones dispensadas por V. E. y Consejo Municipal París á nuestros Alcalde y Concejales, acuerda enviar esa Corporacion testimonio reconocimiento y afectuoso saludo que me honro trasmitir interpretando á la vez sentimiento de cariño pueblo madrileño á la Villa de París. = Alcalde accidental, Ganera Medrano."

Añadió el Sr. Presidente que antes de partir para Africa el Batallón de Cazadores de Madrid, en Teniente Coronel de hacia hecho una visita oficial con objeto de despedirse de él en representacion del Ayuntamiento y que como la citada visita tuvo lugar el mismo dia de abandonar la Corte dicho regimiento y no hubo tiempo de nombrar una comision de tres Concejales que en nombre de la Municipalidad despidiera á las tropas expedicionarias, lo habia hecho él.

Por unanimidad y á propuesta de la Presidencia, se acordó dirigir un telegrama de despedida y salutacion al Sr. Teniente Coronel del Batallón.

Orden del dia.

Asuntos y expedientes dictaminados por las Comisiones.

Sobre la mesa.

Se dió cuenta de un dictámen de la Comision 4ª fecha 26 de abril último proponiendo en vista del resultado de la información pública abierta por acuerdo de 6 de julio del año anterior y del informe emitido por la Junta Consultiva que no se abra al tránsito de carruajes la calle de San Alberto, continuando por lo tanto destinada exclusivamente al paso de peatones.

El Sr. Prado propuso quedase nuevamente el asunto sobre la mesa en atencion á hallarse en París el Sr. Martin Ruano, que como todo el Concejo sabia estaba interesado en dicho asunto; añadiendo que por la misma razon y existiendo precedentes de casos análogos podria hacerse en suspenso la discusion hasta la semana próxima.

El Sr. Valdericio se opuso á lo anteriormente propuesto, no solo por el caracter de urgencia que el

Ayuntamiento de Madrid

asunto tenia, sino por considerar la tenencia en desacuerdo como contraria á lo determinado en el artículo 83 del reglamento de sesiones cuya lectura se acaba de la Presidencia.

El Sr. Vargaltea manifestó que como consideración al Sr. Martín Pinillos estaba en su lugar la retirada del Sr. Conde, pero que tratándose de un asunto conocido de todos los Señores Concejales que al discutirse en el seno de la Comisión no hubo ninguno voto en contra, podría muy bien aprobarse sin más discusión ya que en el tiempo transcurrido desde que se inició se había comprobado la necesidad de abrir al tránsito rodado el callejón de San Alberto como medio único de facilitar la circulación por la calle de la Montera y mucho más aveciándose como están los terrenos de cara de la calle de Jacometrezo con frecuentes en el segundo tercio de la Gran Vía que forzosamente aumentarían las dificultades con que hoy se tropieza en la calle de la Montera para el tránsito de peatones y carruajes.

El Sr. Presidente advirtió que por encima de lo determinado en el reglamento de sesiones estaba la consideración personal al Sr. Concejal ausente y que teniendo también interés en discutir el asunto mandó el Sr. Martín Pinillos estuviera presente se acordaba á lo propuesto por el Sr. Conde y rogaba al Sr. Valdivieso diferiera su propuesta hasta el asunto nuevamente sobre la mesa para discutirlo con completitud en la sesión próxima.

En iguales términos se expresó el Sr. Conde y el Sr. Valdivieso diferente á las anteriores indicaciones, transigió en que quedara pendiente de discusión el dictamen hasta la sesión próxima acordándose así en votación ordinaria.

Se dió cuenta de un dictamen de la comisión 5ª fecha 28 de abril último proponiendo de conformidad con lo informado por la Junta Consultiva del Cuerpo la inclusión en el pelitorio-tarifa de la beneficencia municipal del producto farmacéutico "Serobal" al precio de 3'50 pesetas cada frasco, debiendo ingresar el solicitante D. Julian Munt en la Tesorería de Villa trimestralmente el 20 % del total importe de los frascos expendidos cantidad considerable sobaja que se hace con el fin de que resulte más barato y pueda ser prescripto á los enfermos pobres.

A continuación se dió lectura del voto particular formulado por los Sres. Conde y Fernandez Hoz proponiendo se acuerde la no inclusión en el pelitorio tarifa de la Beneficencia municipal del preparado llamado Serobal por entender que no se han cumplido todas las condiciones legales que se exigen en estos casos.

El Sr. Conde Rivera usó de la palabra para apoyar su voto particular.

Dijo que los informes de los profesores de la Beneficencia municipal no eran satisfactorios, pues la mayoría de ellos manifestaban que era escaso el número de preparados que habían tenido á su disposición.

Que aparte de esto y ya en el terreno legal, el se-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Peticionante no tenía personalidad para contratar ya que la elaboración y venta de esta clase de artículos correspondía exclusivamente á los farmacéuticos y aquel no ostentaba este título. Y por último que por tratarse de un preparado extranjero en su introducción no podía llevarse á cabo sin llenar determinados requisitos, entre ellos el informe de la Real Academia de Medicina.

Leyó Dº el que aprobando el dictamen se sentaría un precedente por virtud del cual serían imposibles las peticiones análogas que se harían al Ayuntamiento que no tendría más remedio que acceder y terminó rogando que en virtud de lo expuesto se desechara el dictamen.

El Sr. Cano estimó que la oposición que al dictamen hacía el Sr. Conde Romanones nacía de confundir el producto farmacéutico con el específico y el Sanbril no tenía nada de este último tratándose según análisis del mismo Laboratorio Municipal de un compuesto de extracto de sangre de animal aplicable como remedio eficaz para combatir la abstinencia el cual era empleado particularmente por los médicos.

En cuanto al informe de los profesores de la Beneficencia dijo que eran satisfactorios aunque alegando como era lógico que las observaciones hacían esas casas; pero que al lado de esto había el que el Municipio de Barcelona tenía recomendado el uso del Sanbril que también estaba incluído en el petitorio del Hospital provincial.

Respecto á la personalidad del solicitante dijo que tenía la representación legal de la casa productora la que además tenía una sucursal en España.

Por todo ello Dº. rogó al Concejo que aprobara el dictamen.

El Sr. Conde Romanones después de emitir en sus anteriores manifestaciones agregó que el propio jefe del Laboratorio le había asegurado que podría elaborarse un preparado equivalente á este sin inconveniente mayor, y que si bien era cierto que el Sanbril se empleaba por la Beneficencia provincial había que tener en cuenta que para ello no era preciso sino que lo solicitasen los facultativos.

El Sr. Valdivieso defendió el dictamen encontrándose conforme con lo expuesto por el Sr. Cano.

Sin más debate y solicitado por suficiente número de Sres Concejales que el voto particular se votase nominalmente, se verificó en esta forma pronunciando en pró los 12 Sres siguientes: Barro, Carnicero, Catalina, Conde Fernandez Loza, Goyo Barrero, Plaza, Rodriguez Reyes, Rosaleny, Salavera, Trinchera Crespo y Trinchera Martin y en contra los 13 Sres siguientes: Bermudez, García Trapero, Goyo del Valle, Gonzalez Prieto, Gurrea, Llorente, Meruenero Romanones, Mora, Nicoli, Rosado, Sanz y Valdivieso y el Sr. Presidente en virtud del empate, declaró que se celebraría segunda votación en la sesión próxima.

Ayuntamiento de Madrid

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de fecha 29 del repetido mes de abril proponiendo de conformidad con lo informado por la ponencia designada para el estudio de las condiciones de cada uno de los aspirantes presentados en el concurso anunciado provisionalmente el nombramiento de ingeniero de vías públicas municipales del Ensanche á favor de Don Jose Carnero y Otero con el haber anual de 6.000 pesetas con que debia plaza figura dotada en el capitulo 4º artículo 1º del vigente presupuesto del Ensanche.

El Sr. Carnicero se opuso al dictamen por entender que el concurso adolecia de un vicio de origen que era no haberse tenido en cuenta el voto particular de del aprobado casi por unanimidad por virtud del cual se concedia á los arquitectos derecho á concurrir la plaza y se daba preferencia ó creia un mérito superior para todos los concursantes el haber desempeñado cargo en el Municipio.

Dijo que esta segunda parte de su propuesta no solo no figuró en el anuncio del concurso, sino que tampoco inspiró la conducta de la Comisión al hacer su propuesta; por lo cual opinó que el asunto debia pasar á informe de los Sres. Letrados Consistoriales.

El Sr. Martinez dijo que el dictamen era producto de un detenido estudio de los merecimientos de todos los concursantes, mientras que el voto particular del Sr. Carnicero determinando ciertas preferencias podia dar lugar á que la malicia sorprendiese

que se trataba de favorecer á un concursante.

Añadió que aprobado por el Ayuntamiento que pudieran tomar parte en el concurso los ingenieros militares, la Comisión no hacia diferencia alguna y proponia para ser nombrado á aquel que consideró con mayores méritos.

En cuanto al vicio de nulidad alegado por el Sr. Carnicero, entendió Sr. que esta no era ocasión para tratar de este punto cuando además debia el Concejal pedir antes cuando se anunció la suspensión de la convocatoria, si eso se ajustaba á los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento.

El Sr. Carnicero rectificó manifestando que la preferencia que se otorgaba por su voto particular no se refería solo á los Arquitectos sino á todos los concursantes porque designando á persona que estuviera al corriente de las obras municipales, creia Sr. que la eleccion hubiera sido mas acertada.

Dijo tambien que no obstante admitirse al concurso á los ingenieros militares la Comision no podia olvidarse de la diferencia de títulos para depurar los méritos de los concursantes, pero que como aparte de todo esto no se tuvo en cuenta su mencionado voto particular, consistia en que acerca de este punto informaran los Sres. Letrados Consistoriales.

El Sr. Martinez replicó que el Ayuntamiento al adoptar su acuerdo no limitó si el facultativo habia de ser civil ó militar, sino simplemente que reuniese las suficientes condiciones de capaci-

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.458 ★107

dad para el desempeño del cargo.

En cuanto a si debía hacerse nueva convocatoria, estimó que no era necesario por reunir el propuesto excelentes condiciones.

El Sr. García Quejido dijo que la cuestión planteada por el Sr. Comisario carecía de oportunidad por cuanto que ya había pasado el momento de discutirla.

Después que si la Comisión acordara retirar el dictamen sería con su voto en contra dado que para hacer el nombramiento había tenido que realizar una labor verdaderamente extraordinaria.

Añadió que la primera ponencia no proponía á un ingeniero civil, militar ó arquitecto pues lo que hizo fué seguir un criterio un poco electivo es decir, señalar entre los concursantes los que mas mérito tenían pero sin proponer á ninguno; y en una segunda ponencia después de examinados todos los expedientes se vió en conocimiento de que quien reunía mejores condiciones era el propuesto, sin fijarse para nada en si era civil ó militar y así se acordó por unanimidad en Comisión en someter la oportuna propuesta al Ayuntamiento.

El Sr. Alvarado manifestó que no estaba conforme con el criterio del Sr. Martínez de que todas las personas que ostentasen el título de ingeniero debían ser igualmente consideradas respecto á sus conocimientos, pues por razón de sus funciones, había que suponer lógicamente poseyeran más



amplitud de conocimientos al ingeniero civil, porque se dedicaba exclusivamente á cuestiones de ingeniería mientras que el ingeniero militar tenía preferencia á asuntos militares; esto sin que quisiera dar á entender de que no reconocía suficiente aptitud á este último en el desempeño de su cometido como perteneciente á un cuerpo del Ejército, pero dejando á un lado esta cuestión y teniendo que no le merecía animosidad alguna hacia dicha clase, tenía que oponerse á la aprobación del dictamen, no ya solo por las razones consignadas sino por espíritu de clase, por entender que al igual que no debían mezclarse en las cuestiones militares las personas civiles, tampoco debía tolerarse una intromisión en los asuntos civiles por parte de aquellos técnicos.

El Sr. Calavera expuso que existía en este asunto una cuestión previa que había que resolver antes de adoptar acuerdo alguno y era la de si se había ó no cumplido el acuerdo del Ayuntamiento referente á que se oyan preferentemente dentro de la especialidad los que llevaran un número de años de servicio al Municipio, pero siempre exceptuándose al criterio de la antigüedad; y en este sentido entendía que debía conocerse la opinión de los dos Retirados para evitar la interposición de recursos por parte de los que se consideraran lastimados en su derecho.

El Sr. Posado dijo que acababa de consultar la opinión de los dos Vocales de la Comisión y en nombre de

Ayuntamiento de Madrid

la misma retirada el dictamen para estudiar si se habría tenido en cuenta lo acordado por el Ayuntamiento.

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma comisión y fecha que el anterior proponiendo el sobreseimiento del expediente instruído como consecuencia de las denuncias habidas por el Sr. Concejal D. Antonio García Grejido respecto de la inversión y justificación de las cantidades libradas para los trabajos facultativos del plan de urbanización de la primera zona del Ensanche sin pronunciamiento alguno desfavorable y que independientemente de y por las razones que se alegan en uno de los considerandos del dictamen el funcionario D. Eduardo Vasallo y Rovelló continuará prestando sus servicios con el carácter de ayudante facultativo en la Dirección de Contabilidad alcantarillas.

A petición del Sr. García Grejido se votó nominalmente siendo aprobado el dictamen por trece votos de los Sres. Gonzalez Prieto, Garrido, Vargaslea, Florente, Nicolí, Olivero, Mera, Rodriguez Reyes, Rosado, Sanz, Salavera y Trompeta Martín, contra nueve de los Sres. Calabria, Conte, Fernandez Losa, García Grejido, Goyo Romero, Goyo del Valle, Mora, Rosón y Valdivieso.

Se dió cuenta de un dictamen de la comisión de fecha 30 de abril último proponiendo se conceda el reingreso de Santiago Lopez en el cargo de chauffeur del servicio contra incendios, de cuyo cargo formuló la dimisión en 27 de marzo de 1912.

A continuación se dió lectura del voto particular formulado por el Vocal de la comisión Sr. Calabria, que decía así:

"El Concejal que suscribe, Vocal de la comisión 3ª se ha visto precisado con gran sentimiento muy a separarse de la opinión de sus compañeros sustentada en el dictamen que la misma ha emitido y que se refiere al reingreso en el servicio del chauffeur de incendios Santiago Lopez.

"Del detenido examen que el que suscribe ha hecho del citado expediente, deduce el fundamento de la oposición á la propuesta que formula la comisión y entiende que el chauffeur citado no puede volver á desempeñar el cargo que tenía, pues aparte del deplorable efecto que para la disciplina del cuerpo puede resultar de la vuelta al servicio de aquel, debe tenerse en cuenta la clase de servicio que ha de prestar y la violencia por hombre que ha de imprimir al realizar su cometido hasta que el jefe que aquel ha de conducir á un incendio, como en el chauffeur que lo conduce dada la tirantez de relaciones que ha de existir por consecuencia del expediente de que se trata y motivos que lo originaron, hasta tanto mas cuanto que en dicho expediente existen manifestaciones de tal gravedad que pudieran llevar á entablar un cese contra á los peticionarios.

"El que suscribe entiende por otra parte que el chauffeur de que se trata, puede efectivamente no tener condiciones dignas del accidentado que convenga para el servicio tan especial que habría de prestar, pero que puede tenerlas excelentes para otro cer-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

vicio de índole análoga y atendiendo á ello y á las consideraciones que anteriormente deja expuestas, opina que no debe acordarse en vuelta al mismo servicio que tenía en el ramo de incendios sí bien el Ayuntamiento debe acordar en tiempo ó en tiempo análogo.

"Tal es el dictamen que el Vocal que suscribe somete á la aprobación del Excmo Ayuntamiento."

El Sr. Catalina advirtió que el firmante del anterior dictamen manifestado que no tenía inconveniente en aceptar el voto particular con la modificación de que el interesado fuese á prestar servicio á otro ramo.

El Sr. Vaquera abundó en las mismas razones que el Sr. Catalina y expresó que el voto particular no debía ser considerado como tal sino como enmienda al dictamen, pues en realidad este era el carácter del mismo.

El Sr. Marqués Romanones en vista de las manifestaciones hechas dijo que la Comisión no tenía inconveniente en aceptar el voto particular convertido en enmienda, y hecha seguidamente la oportuna pregunta por la Presidencia en votación ordinaria quedó aprobado el dictamen con la enmienda.

Se acordó como proponía la misma Comisión en otro dos dictámenes de la misma fecha que el anterior

1º-Expulsar del Cuerpo de bomberos como resultado del expediente instruido al efecto al de primera clase número 22 Cruz Torres Gallardo, por haber incurrido en falta de segunda categoría prevista en el artículo 50 apartado 4º del reglamento orgánico de dicho Cuerpo.

2º Conceder licencia á D. Eduardo Arbalta para la apertura de una vaquería en la calle de Castello número 8 provisional (Chamberí) por término de seis años que es el plazo fijado en el artículo 487 de las Ordenanzas municipales para albergar en el local veinte reses y con la prevención de que habrá de cumplir con las reglas que para los establecimientos de esta clase fueron dictadas por la Superioridad en 21 de mayo de 891.

Se dio cuenta de otro dictamen de igual Comisión y fecha que los anteriores proponiendo el ascenso de conformidad con lo propuesto por la Comisión 4ª á las plazas de obreros bomberos de primera clase que existen vacantes en la brigada obrera por fallecimiento de Dn. Isidro Rodríguez y D. Esteban Alvarez dotadas con el haber de 1500 pesetas anuales de los que lo son de segunda D. Angel Carrera y D. Mauricio Tatarro y el pase á dicha brigada para cubrir las plazas de bomberos obreros de segunda clase que dejan los anteriores dotadas con el haber anual de 1250 pesetas de los bomberos de primera clase número 16 Francisco Cabero y número 26 Pablo Hurtado de las Heras, que no reunen las condiciones de agilidad y aptitudes necesarias para el cargo que desempeñan.

Ayuntamiento de Madrid

El Sr. Vazquera expuso que con objeto de subsanar un error observado en el dictamen, se retiraba en nombre de la Comisión.

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión y fecha que los anteriores, proponiendo:

1º Que se abone á la Sociedad Siemens Schuckert Industria electrica el importe de las bombas y motores electricos que suministró, previo concurso público, con destino á la extracción de agua de las antiguas minas del Parque de Madrid para el riego del arbolado y demas plantaciones del mismo.

2º Que á dicho efecto se certifique por el arquitecto de fontanería alcantarillas que los grupos de que se trata llenan todas las condiciones exigidas en el pliego, excepción hecha de aquellas que unicamente pueden completarse con su funcionamiento.

3º Que los motores de que se hace mencion se destinaran: uno de los motores á la mina situada en los pardinos de la casa de fieras, tomando el fluido de los cables que tiene tendidos la Compañia Madrileña de electricidad por la Ronda de Valleca, necesitándose para ello unos 40 metros provisionalmente de cable; otro motor en los talleres del ramo de Parques y jardines, con destino á accionar la sierra mecanica; otro en los talleres municipales tambien para mover algunos de los aparatos allí existentes y otros en los talleres establecidos en la fuente de la Reina á mas de los tres que existen instalados en las norias situadas alrededor del estanque grande frente á la casa de vacas é inmediatas á la fuente Egipcia en condiciones de funcionar puesto que tienen sus tubos de absorcion, escalas de hierro, etc.

Ademas y teniendo en cuenta que la cantidad presupuestada para atender al pago de las bombas y motores en cuestion, se consignó en el presupuesto aprobado para el año de 1910 cuyo credito caduca al terminar el ejercicio y que en el vigente no figura cantidad alguna por este concepto que para el abono del importe del suministro se consigne en el proximo presupuesto la suma de 24.000 pesetas á que aquel asciende.

El Sr. Calavera despues de manifestar que existia un acuerdo municipal disponiendo la formacion de expediente en depuracion de las responsabilidades á que hubiera dado lugar la adquisicion de esas bombas en las condiciones en que se encontraban quedó acordado como adicion al dictamen que el citado expediente se abra para depurar las responsabilidades en que por negligencia ó ignorancia hayan podido incurrir los técnicos que adquirieron las citadas bombas.

Acto seguido quedó aprobado el dictamen con la adicion propuesta por el Sr. Calavera.

Se acordó como proponia la Comisión 4º en tres dictamenes fechas cinco del actual

1º Conceder licencia á D. Justo Escolar para construir una casa en el numero seis de la calle del Angel con sujecion á los planos y memoria presentados y á las instrucciones que constan en el expediente y abonar al propietario en obligaciones de esa propia

ciones del Interior por un valor nominal y el correspondiente recibo en metálico la suma de pesetas 1034'40, importe de 22'24 metros cuadrados de terreno que se le expropian para vía pública y que han sido tasados por el arquitecto de la Sección al precio de 60 pesetas metro.

2º Conceder licencia á D. Juan Muñoz para construir una casa en el número 205 de la calle Ultra del barrio de la Carretera de Extremadura, con sujeción á los planos y memoria presentados y previa compromiso del interesado con la cláusula establecida para las construcciones en dicha zona, que deberá ser inscripta en el correspondiente Registro de la Propiedad como carga aneja á la finca, según prescripción la Real Orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 4 de septiembre de 1908.

3º Conceder licencia á D Jaime Barallat para aumentar un piso á la casa número 21 de la calle de Alcalá de Zamora con arreglo á los planos y memoria presentados y á las siguientes que constan en el expediente.

A petición de los Sres Vázquez y Carnicero respectivamente quedaron sobre la mesa dos dictámenes de la misma Comisión y fecha que los anteriores, proponiendo se autorice á la Compañía Madrileña Eléctrica de Tracción para instalar subterránea en el trozo comprendido entre la de Alcalá y la plaza del Rey y que se autorice al contratista de obras de asfaltado y aceras de cemento para



utilizar en los hormigones, en vez de fedemal, morrillo y almendrilla.

Se acordó como proponía la Comisión 5ª en dictamen fecha 20 de abril último solicitar del Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia la correspondiente declaración de excepción de subasta para adquirir por administración el pan necesario en el reparto del Colegio de Huérfanos Nuestra Señora de la Paloma de Alcalá de Henares con arreglo á las facultades que le confiere el artículo 43 del Real Decreto é Instrucción de 24 de enero de 1906 en vista de haber sido declaradas desiertas por falta de licitadores las dos subastas celebradas al efecto.

Se acordó como proponía la Comisión 6ª en once dictámenes fechas 20 de abril último

1º Conceder licencia á D Federico Peradejordi y D. Gustavo Lacha para construir dos casas en un solar con número de la calle de Hermosilla de la manzana formada por las calles de Hermosilla, Velazquez, Goya y Nuñez de Balboa con arreglo á los planos y memoria presentados, reglas marcadas en las Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes aplicables al caso, advirtiendo que si del reconocimiento que ha de practicarse á la terminación de las obras resultase incumplido el bando de 5 de octubre de 1891 respecto á desagües no se concederá bajo ningún pretexto habitar las casas de referencia.

Ayuntamiento de Madrid

2º Conceder licencia á D. Luis Carretero con las mismas prescripciones y advertencia que al anterior para construir una casa en la calle de Hermosilla Valle 3º provisional, manzana 26 del Barrio.

3º Conceder licencia á D. Agustín Cano para construir una casa en un solar sin número del paseo de las Delicias frente á la estación del ferrocarril de Madrid á Cáceres y Portugal con iguales prescripciones y advertencia que á los anteriores.

4º Conceder licencia á D. José Antonio de Agreda para construir una casa en el número 10 provisional de la calle de Monte Esquinza con las mismas prescripciones y advertencia que á los anteriores.

5º Conceder licencia á D. Marcelino Mendel con iguales prescripciones y advertencia que á los anteriores para construir una casa en la calle de Españoleto números 5 y 7.

6º Conceder licencia á D. Javier Bermejillo con las mismas prescripciones y advertencia que á los anteriores para construir un cerrado en la calle del Arte número 32 con vuelta á la de Fortuny.

7º Conceder licencia á D. Isidro Villota para construir una verja de cerramiento y unos pabellones destinados á garages para los hoteles en construcción situados en la plaza de Salamanca y calle de Lista con iguales prescripciones y advertencia

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

que á los anteriores.

8º Conceder licencia á D. Francisco Alday con iguales prescripciones y advertencia que los anteriores para construir muro de cerramiento provisional y verja de hierro de un hotel y dependencias situado en la calle de Monte Esquinza entre las de Blanca de Navarra y Barbarán.

9º Conceder licencia á D. Luis Alvarez Bermejo para construir tres pabellones con destino á establo de vacas en el interior del solar número 44 provisional de la calle de Bonaire con las mismas prescripciones y advertencia que á los anteriores debiendo entender que esta licencia no prejuzga ni autoriza la del ejercicio de la industria para la cual deberá obtener por separado la correspondiente autorización.

10º Conceder licencia á D. Miguel Gutierrez para aumentar dos pisos y un sobrado á la finca en construcción situada en la glorieta de los Cuatro Caminos con vuelta á la calle de Blasco Murillo y paseo de Ronda con las mismas prescripciones y advertencia que á los anteriores.

11º Conceder licencia á D. Ricardo Bores con iguales prescripciones y advertencia que á los anteriores para ejecutar obras de reforma saneamiento y revoco en la casa número 32 de la calle del Cardenal Cisneros.

Adición

Asunto al despacho de oficio.

Se dió cuenta en virtud de decreto de la Alcaldía

Ayuntamiento de Madrid

2º Conceder licencia á D. Luis Carretero con las mismas prescripciones y advertencia que al anterior para construir una casa en la calle de Mendez Valdés 3ª provisional, manzana 26 del Ensanche.

3º Conceder licencia á D. Agustín Cano para construir una casa en un solar sin número del paseo de las Delicias frente á la estación del ferrocarril de Madrid á Cáceres y Portugal con iguales prescripciones y advertencia que á los anteriores.

4º Conceder licencia á D. José Antonio de Agreda para construir una casa en el número 10 provisional de la calle de Monte Esquinza con las mismas prescripciones y advertencia que á los anteriores.

5º Conceder licencia á D. Marcelino Mendel con iguales prescripciones y advertencia que á los anteriores para construir una casa en la calle de Españoleto números 5 y 7.

6º Conceder licencia á D. Javier Bermejillo con las mismas prescripciones y advertencia que á los anteriores para construir un edificio en la calle del Arte número 33 con vuelta á la de Jorbino.

7º Conceder licencia á D. Isidro Villota para construir una verja de cerramiento y unos pabellones destinados á garages para los hoteles en construcción situados en la plaza de Salamanca y calle de Lista con iguales prescripciones y advertencia

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

que á los anteriores.

8º Conceder licencia á D. Francisco Altay con iguales prescripciones y advertencia que los anteriores para construir muro de cerramiento provisional y verja de hierro de un hotel y dependencias situado en la calle de Monte Esquinza entre las de Blanca de Navarra y Barbaran.

9º Conceder licencia á D. Luis Alvarez Bermejo para construir tres pabellones con destino á establo de vacas en el interior del solar número 44 provisional de la calle de Bonaire con las mismas prescripciones y advertencia que á los anteriores; debiendo entender que esta licencia no prejuzga ni autoriza la del ejercicio de la industria para la cual deberá obtener por separado la correspondiente autorización.

10º Conceder licencia á D. Miguel Gutierrez para aumentar dos pisos y un sótabanco á la fonda en construcción situada en la glorieta de los Cuatro Caminos con vuelta á la calle de Blanco Murillo y paseo de Ronda con las mismas prescripciones y advertencia que á los anteriores.

11º Conceder licencia á D. Vicente Pérez con iguales prescripciones y advertencia que á los anteriores para ejecutar obras de reforma saneamiento y revoco en la casa número 32 de la calle del Cardenal Cisneros.

Adición

Asunto al despacho de oficio.

Se dió cuenta en virtud de decreto de la Alcaldía

Ayuntamiento de Madrid

Presidencia fecha cinco del corriente sometiendo el acuerdo de la Comisión de Hacienda fecha 15 de abril último proponiendo la ejecución por el Municipio de las obras á cargo de la Compañía de tranvías en las de pavimentación de las calles de Francisco Rojas, Martínez Campos, plaza de Olavide y calle de Bravo Murillo á reserva de que dicha Compañía reintegre el coste de las mismas.

El Sr. Calavera manifestó que al acordarse por el Ayuntamiento la colocación de pavimento basáltico en la calle de Fernando el Católico se determinó igualmente que esas obras no darían comienzo hasta que no estuviese construido el alcantarillado de dicha calle y que dichos trabajos no comenzarían hasta dentro de dos años y como en ese caso la consignación destinada para pavimento de basalto no podría ser aplicada en la actualidad, sometía á la consideración del Concejo la enmienda al dictamen de que la cantidad que por las razones expresadas no puede aplicarse á la calle de Fernando el Católico se aplique á la de Bravo Murillo ya que también se acordó realizar igual obra hasta donde alcanzase el presupuesto.

Añadió que en cuanto á la colocación de fajas asfálticas en la plaza de Olavide, al lado de los rieles del tranvía era necesario tener en cuenta que existían dos contratistas para el suministro de asfalto y material basáltico que tuvieran de emplearse en dichos trabajos y siendo distintos los precios de ambos contratos proponía también como enmienda al dictamen se requiriera al contratista de este último material á que lo suministrara al precio mínimo y que se le adjudicara desde luego y en dichas condiciones de precio la ejecución de los trabajos al efecto de obtener mayor economía para los intereses municipales.

El Sr. García Grijera manifestó su discrepancia con la primera enmienda por entender que modificaba esencialmente y de modo irregular el dictamen; añadiendo que la segunda enmienda si podía aceptarse puesto que únicamente venía á aclarar los extremos ya previstos por la Comisión respecto á la ejecución de las obras y suministro de material de asfalto y basalto por ambos contratistas al precio mínimo de contrata.

El Sr. Calavera rectificó indicando que en el proyecto figuraba el metro de basalto á un precio muy inferior del que actualmente tenía contratado para otras obras y que como al Municipio lo que le interesaba era el que los trabajos se realizasen por tal ó cual contratista sino obtener la mayor bonificación en el precio á que habían de suministrarse los materiales es decir á un precio mínimo, de ahí que su enmienda fuera pertinente.

El Sr. Catalina indicó la conveniencia de que el dictamen se retirara para nuevo estudio de la

Ayuntamiento de Madrid

comisión é iguales indicaciones hizo el Sr. Presidente, oponiéndose á ello el Sr. Salavera, manifestando que el dictamen podría ajustarse siempre únicamente á criterio de la comisión el determinar cual de los dos contratos siguientes era más beneficioso á los intereses municipales.

El Sr. Rosado opuso lo expuesto por el Sr. Salavera haciendo constar que cuando se subastó la ejecución de pavimento de asfalto el contratista quedó obligado á suministrar el material bituminoso que fuera necesario; pero que como posteriormente se había contratado este último material, lo lógico sería que cada uno de estos contratistas suministrara independientemente el asfalto y el material bituminoso.

El Sr. Carnicero manifestó que el contratista de basalto estaba obligado por el pliego de condiciones que sirvió de base á la subasta, á ejecutar todas las obras de dicho material que acordara el Ayuntamiento y en tal sentido no solo por la obligación en que el Municipio se encontraba de respetar lo pactado, sino por resultar más barato, lo lógico era encomendar las obras objeto de debate al citado contratista.

El Sr. García Quejido indicó que la comisión retirara el dictamen para redactarlo de nuevo después de estudiar las indicaciones hechas en el curso del debate y sin más discusión así quedó acordado en votación ordinaria.

Voto en contra el Sr. Rosado.



Asuntos y expedientes dictaminados por las comisiones.

A petición del Sr. Bayo del Valle quedó sobre la mesa un dictamen de la comisión de fecha seis del actual proponiendo la adjudicación del concurso para alquiler de local donde trasladar la fonda de Alcaldía del distrito de la Latina.

Se acordó como proponía la misma comisión en seis dictámenes de igual fecha que el anterior

1º Conceder autorización con carácter provisional á la Sociedad benéfica para socorrer á los pobres del distrito de la Latina para celebrar una kermesse en el solar de la Villa esto es la carrera de San Francisco números uno y tres y calle de las Fabricillas número seis con el objeto de allegar recursos para el sostenimiento de los fines á que está dedicada, durante el tiempo que media desde el 15 de julio al 15 de septiembre del año actual, siendo de cuenta de la asociación todos los gastos que dicha verbalización ocasione y con la obligación de respetar el servicio de paso de personales que en el mencionado solar se efectúa y de satisfacer las contribuciones é impuestos del estado.

2º Conceder exención del arbitrio sobre inquilinatos por el local que ocupa el Centro Instructivo del Obrero en la calle del Obrero número cuatro por tratarse de una institución que por su larga antigüedad ha prestado grandes servicios á la cultura de la población y que cuenta relevantes servicios benéficos haciendo uso en este caso de la facultad que concede el apar-

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.462★115

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

tado A caso 3º del artículo 33 del reglamento para la ejecución de la ley de 12 de junio de 1911.

3º y 4º Autorizar al medico tercero de la Beneficencia municipal D. Roberto Peralta y al médico vacunador D. Andres Arroyo Barcia para percibir en concepto de gratificación los haberes con que figuran dotadas en el presupuesto vigente las plazas que vienen desempeñando.

Consignaron su voto en contra los tres concejales Elorriaga, Valsaviche, Vazquez, Garcia Grajera y Mora.

5º Interponer recurso contencioso administrativo de conformidad con lo informado por los tres letrados consistoriales contra el fallo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 6 de marzo anterior desestimando el de alzada interpuesto por el Ayuntamiento contra acuerdo de la Dirección general de Propiedades comunicando al Municipio para que dentro del plazo de diez días remitiera a la Delegación de Hacienda relación certificada de los ingresos obtenidos por el arbitrio de pesas y medidas desde el mes de junio de 1890 con vista de los libros de intervención y á fin de practicar la liquidación procedente del 10 % que corresponde al Estado en dicho arbitrio con arreglo al artículo 8º de la ley de presupuestos de 29 de junio de 1890 y Real Decreto de 7 de junio de 1891 remitiéndose los documentos y antecedentes necesarios al Sr. Procurador consistorial

6º Conceder al guarda municipal D. Ricardo Villalmanzo Llano que por su avanzada edad se encuentra imposibilitado para prestar servicio, la pensión anual de 486'66 pesetas tercera parte de 1460 que le sirven de regulador como mayor forma disfrutado más de 20 años durante los 28 años un mes y 14 días que cuenta de servicios.

Se acordó como proponía la comisión 6ª en dictamen fecha seis del actual aprobar el nombramiento interino de ordenanza conserje hecho por el Sr. Presidente de la Casa de Socorro del distrito de la Inclusa a favor de D. Carlos Forjas Palacios en vacante por defunción de D. Bonifacio Rodriguez al solo efecto del abono de los haberes que devengue y nombrar para desempeñar dicha plaza dotada con el haber anual de 1000 pesetas á D. Manuel Gonzalez Cotera entendiendose este nombramiento con caracter provisional á los efectos que determina la ley sobre provisión de destinos civiles en sargentos y licenciados del Ejercito y debiendo justificar previamente a la posesión de su cargo que no tiene defecto físico ni habito de embriaguez ni padecer enfermedad crónica y estar comprendido en la edad de 20 á 45 años.

Se acordó como proponía la comisión 6ª en dictamen fecha seis del corriente aprobar los presupuestos que figuran en la siguiente relación para la composición y arreglo de pavimentación de las calles de la tercera zona del Ensanche que se detallan importantes en junto 200.995'97 pesetas que serán

satisfechas con cargo á los créditos actualmente disponibles en el presupuesto ordinario de dicha corta y al primer extraordinario que se forme con los restantes disponibles de anteriores presupuestos en la misma corta y con el ingreso extraordinario verificado recientemente á favor del Ayuntamiento por la Hacienda pública en concepto de abonaré de la contribución.

Calles.	Clase de obras	Importe Pesetas. Cts	Forma de pago.
Paseo Imperial	Pedruzco irregular	1 13125 10	Cargo al presupuesto ordinario vigente
Paseo de las Acacias	Recomposición del actual pavimento de cuña - - - - - - -	81992 97	id id
Paseo de Santa María de la Cabeza	Recomposición del pavimento actual de cuña entre la Glorieta de Atocha y cruce paseo de Embajadores y retales del afirmado entre dicha glorieta y paseo de las Yeserías	46222 94	id id
	Total	181.341 91	
Paseo Imperial	Pedruzco irregular	29659 14	Rebajando el importe total de la obra en 247.178 pesetas se satisfará el exceso con cargo al presupuesto ordinario y las 29659'14 al primer extraordinario que se forme
Ronda de Segovia	Recomposición del pavimento	10.000 92	Cargo al primer extraordinario

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Mendez Alvaro bifurcación de la glorieta de Atocha á la Portillera	Arreglo del pavimento actual	34.040 50	id id
Calle del Sur	Empedrado de cuña con lo que se levante del paseo Imperial	38.960 10	id id
	Total	119.654 66	

Pesetas.

Importan las obras con cargo al presupuesto ordinario vigente 181.341. 91
Id id al primer extraordinario 119. 654' 66
Total 300.996' 97

Terminado el despacho ordinario y concedida la palabra al Sr. Moron comenzó por manifestando que por haber estado enfermo la semana anterior no pudo dar cuenta al Ayuntamiento del resultado de sus gestiones y cuya misión le fué confiada por este á indicaciones del Sr Alcalde con motivo de la denuncia que el orador formuló á nombre de varios vecinos del distrito de Buenavista.

Añadió que con efecto la denuncia no carecía de fundamento pues habiendo personado en unión del arquitecto municipal Sr Alba en la iglesia de la Concepción observó que toda la planta de la iglesia se estaba escavando y que ya estaba terminada una capilla habiendo venido en conocimiento de que por lo menos se verificarían 112 enterramientos; que en vista de que en los planos no se indicaba nada que pudiera dar lugar á suponer la ejecución de dicha clase de obras á su juicio abusivas preguntó al Sr

Ayuntamiento de Madrid

ARCHIVO CONSTITUCIONAL MADRID

cura párroco si tenía licencia del Ayuntamiento contestando dicho Sr que el Municipio no tenía para que intervenir en ello puesto que estaba autorizado por el Ministro de la Gobernación y á este efecto presentó dos Reales órdenes de dicho Ministerio por las que se le autorizaba para verificar los mencionados enterramientos.

Afirmó que si desde tiempo inmemorial se venían prohibiendo las inhumaciones en los templos, no comprendía como era posible que por el referido departamento ministerial se hubiera dictado una Real Orden fundándose solamente en que ya existían obras iglesias como la de la Almudena en que se realizaban sepelios.

Expresó que el Ayuntamiento de Madrid no debía tolerar por razones de higiene el establecimiento de un cementerio precisamente en una de las mejores barriadas de la población y en un momento en que estaba pendiente la desaparición de los que en la actualidad existían en las inmediaciones de la capital y entendió que de conformidad con lo propuesto por el orador en la comunicación que había dirigido á la Alcaldía, debía acordarse sin pérdida de tiempo la suspensión de las obras, la demolición de las efectuadas y solicitar del Sr Ministro de la Gobernación la derogación de la Real Orden que autorizó dichos enterramientos.

El Sr Presidente dijo que encontraba muy atinadas las observaciones del Sr Rosón, pero, sin embargo, se creía en el deber de llamar la atención del Concejo respecto á la imposibilidad de aceptar las determinaciones propuestas por dicho Sr Concejal por carecer de facultades para ello y ser de la exclusiva competencia del Ministerio de la Gobernación, además de que se trataba de un caso comprendido en el artículo 662 de las Ordenanzas municipales.

Arguyó que lo único que podría hacer el Ayuntamiento era solicitar la derogación de la Real Orden pero en ningún modo suspender unas obras que habían sido autorizadas por un superior gerárquico, y en cuanto al aspecto higiénico bien constar que los cadáveres que se inhumasen en dicha iglesia serían después de llevar enterrados diez años y que estuvieran embalsamados.

El Sr Rosón rectificó diciendo que de la lectura del artículo 662 de las Ordenanzas municipales invocado por la Presidencia se deducía que se trataba de obras abiertas por cuanto que un cementerio dentro de la población no era un edificio de utilidad general, por otra parte en el repetido artículo se exigía la entrega al Ayuntamiento de un plano del proyecto y este solo tenía de la construcción de la iglesia pero no de las criptas.

Cuestión en que el Municipio tenía facultades para intervenir en el asunto no solo como entidad, sino como particular puesto que se trataba de impedir el atropello de la ley.

Ayuntamiento de Madrid

El Sr. Presidente rectificó que el Ayuntamiento carecía de facultades para intervenir en materia de cementerios que estaba reservada al Ministerio de la Gobernación y lo único que en todo caso podía exigir para cumplimiento del citado artículo de las ordenanzas era la presentación de planos pero sin poder conceder ni denegar la licencia.

El Sr. Calavera rebatió la teoría de que el Ayuntamiento no tuviese intervención en nada de lo relativo á cementerios afirmando que por el contrario la copiosa legislación sobre esta materia y señaladamente una Real Orden de 19 de mayo de 1882 establecía que los cementerios son establecimientos locales y que por consecuencia á los Municipios compete adoptar todas las medidas concernientes á dichos servicios y prohibir otros enterramientos dentro del recinto de la población; más teniendo en cuenta que una cuestión de tal importancia como la planteada no podía tratarse y menos resolverse inmediatamente fue de parecer que se hiciese objeto de una proposición en forma para que se discutiese en la sesión próxima.

El Sr. Valdivieso de acuerdo con las manifestaciones del Sr. Rivera creyó que el Ayuntamiento al tener noticia de la realización de obras encubiertas y abusivas estaba en el caso de suspenderlas desde luego sin perjuicio de seguir después los trámites que procedieren á cuyo efecto solicitó que por la Alcaldía se reclamase el traslado de las Reales Órdenes autorizando las obras de referencia y los precedentes en que se basaban estas disposiciones ministeriales á fin de tener en ellas base para entablar los recursos correspondientes.

El Sr. Presidente volvió á insistir en que el Ayuntamiento no podía suspender ab irato unas obras legalmente autorizadas por la superioridad ni durante ni aguarda el asunto en este momento fuera del orden del día; opinó que el peticionario no había procedido de mala fé ni ocultamente por cuanto no dió comienzo á las obras hasta que obtuvo la Real Orden de autorización; hizo observar que las Reales Órdenes mencionadas por el Sr. Calavera ponían referirse á enterramientos de personas fallecidas recientemente y por consecuencia no se oponían al depósito de restos exhumados después de diez años al cabo de los cuales ya no eran necesarias las medidas de precaución establecidas en las citadas disposiciones como lo demostraba el hecho de haberse informado favorablemente en este caso el Real Consejo de Sanidad; y estimó conforme por último en que se recabara del Gobierno civil el traslado de las Reales Órdenes para en su vista y previo informe de los Letrados Consistoriales el Ayuntamiento acordara lo que estimase oportuno.

El Sr. Rivera denunció que el arrendatario del restaurant de la cuesta de recreo del Retiro desatendiendo las indicaciones de que respetaría el arbolado, había mandado arrancar tres hermosos ejemplares de retoño que le estorbaban para construir la te-

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.464★119

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

vraca de la vaquería, disponiendo además á su amparo de aquellos terrenos sin cortar para nada con la autorización del Ayuntamiento en vista de ello solicitó que se instruyese el oportuno expediente á fin de exigir la debida responsabilidad criminal por el daño causado.

El Sr. Presidente participó que trasmitiría las anteriores manifestaciones á la Comisión tercera para que hiciese las investigaciones debidas y adoptara las determinaciones consiguientes.

El Sr. Rozas estimó que el asunto era más propio de la incumbencia de la Alcaldía que de la Comisión y en perfecta conformidad con este criterio el Sr. Presidente delegó desde luego en dicho Sr. Concejal para que instruyera el expediente.

El Sr. Rozas se excusó de aceptar el encargo por sus muchas ocupaciones particulares pero la Presidencia insistió en que le desempeñara para recompensar este cometido por ser el Concejal más enterado del asunto.

El Sr. Vázquez indicó que según sus noticias también se habrían hecho algunas talas en los terrenos de la Ronda donde iba á celebrarse la Exposición de ganados, no obstante haberse establecido en las bases de concesión la prohibición absoluta de quitar un solo árbol.

El Sr. Presidente participó que asimismo se tendrían en cuenta estas observaciones.

El Sr. Trompeta Crespo rogó á la Alcaldía que ordenase á quien corresponda la inspección de la Casa de Socorro del distrito de Hospicio, por cuanto en la noche anterior un individuo que había sido herido en una reyerta, fué llevado á dicha Casa de Socorro y no encontró allí ningún facultativo que le asistiera.

El Sr. Alcalde dijo que tomaba nota de la indicación del Sr. Concejal.

El Sr. Vázquez

perfeccionado en su parte técnica por el Sr. Sainz Herraiz porque se deseaba conocer cual fuese el criterio del Sr. Alcalde respecto al asunto.

El Sr. Sainz Ruiz hizo presente que con posterioridad de la aprobación del reglamento y de la instalación definitiva del servicio, este venía ya funcionando de hecho en la Casa de Socorro de Palacio donde eran atendidos todos los niños que se presentaban y por consiguiente allí podían recibir desde luego el auxilio los pobres del distrito de la Inclusa como todos los demás de Madrid.

El Sr. Plaza dijo que ignorada esta circunstancia y celebrada conocerla porque así podría cursar otras solicitudes que tenía en cuso.

El Sr. Catalina hizo la aclaración de que la Casa de Socorro era una institución que había de funcionar con independencia absoluta de las Casas de Socorro correspondiendo por tanto solo á los médicos el determinar á que niños había de concederse la lactancia y demás beneficios.

Los Sres. Vargaetta y Sainz estimaron oportuna esta indicación reconociendo que no debían admitirse más solicitudes de auxilio que aquellas que fueren certificadas por los facultativos de dicha institución.

Abierto después uso de la palabra el Sr. Vilcoli para llamar la atención acerca de las obras que se estaban realizando en la medianería de la casa número 71 de la Calle Mayor en cuya finca no debía á su juicio consentirse ninguna reforma por carecer de condiciones de habitabilidad dada su reducidísima superficie al extremo de no tener más que 40 centímetros de hueco de escalera; agregó que casi en iguales circunstancias se hallaba otra casa del Paraíso de San Isidro y solicitó que en cumplimiento de lo acordado por la Comisión cuarta se ordenase la suspensión de las obras y se instruyese expediente previo reconocimiento facultativo para ver si procedía el derribo de ambas fincas.

El Sr. Presidente contestó que en el día de hoy adoptaría las disposiciones oportunas.

El Sr. Calavera reprodujo la denuncia formulada en anteriores sesiones de que la Calle del Laberinto donde el otro convento por el Rastrillo se había convertido en un albergue de trapero constituyendo los puestos de ropas y trastos viejos allí instalados un foco de infección siendo más peligroso por la proximidad del Mercado de San Idelfonso.

Al propio tiempo reiteró el ruego que el Sr. Ruiz Jiménez le había prometido atender de que no se diese curso á ninguna instancia para licencia de construcciones que no estuviese autorizada como prevenían las ordenanzas municipales por un aparejador de obras ó arquitecto con título.

El Sr. Presidente ofreció ruego cerca del Sr. Teniente de Alcalde del distrito respecto á la desaparición de los referidos puestos y reiteraría la orden á la Dirección de Vías públicas para que se tuviese

Ayuntamiento de Madrid

en cuenta el requisito indicado en los expedientes de herencia de reconocimiento.

No habiendo solicitado la palabra ningún otro Sr. Concejal se levantó acto seguido la sesión siendo la una y cuarenta minutos.

El Secretario.

El Presidente.

A.0.010.465*
121

Sesion ordinaria de 16 de mayo de 1913.

Presidencia del Excmo Señor
Don Joaquin Ruiz Jimenez

Señores.
A. Serrano
A. Rodriguez
Aragon
Barro
Bellido
Buendia
Camacho
de Carlos
Conniver
Catalina
Conde
F. Zora
Fraile

Se abrió á las siete y treinta y cinco minutos de la mañana, prévia segunda convocatoria por no haber asistido á la primera mas que los señores Barro, Fraile, Noguera y Valdivieso, dándose lectura del acta de la sesión anterior celebrada el dia 9 del actual con la lista de los señores asistentes á ella, que fué aprobada.

El Sr. Presidente dió cuenta de las atenciones y agasajos dispensados en París á la representación de nuestro Ayuntamiento á la que tuvo el honor de unirse por órden telegráfica del señor

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

E. Molinas
G. Queipo
E. Romero
C. M. Valle
J. Prieto
G. Rojas
Gurich
Larpachs
M. Pintado
Nicoli
Crespo
Olivera
Pino
Plaza
Reynot
R. Reyes
Rosado
Rosales
Sair
Salaverri
Crespito C.
Crespito M.
Valdivieso
Martinez
Alvarez

Presidente del Consejo de Ministros dijo que el Sr. Alcalde de aquella capital con todos los Concejales y los Prefectos del Sena y de la Policía habían atendido de una manera solícita á la Comisión madrileña, obsequiándola espléndidamente y organizando en su honor una bonita fiesta á la que concurrieron además de la municipalidad, el Ministro de Trabajos públicos, en representación del Gobierno y del Presidente de la República, los Prefectos, el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, el Gran Canciller de la Legión de honor y otras varias personalidades que tributaron un cumplido y entusiasta homenaje á Madrid, haciendo grandes elogios de nuestro pueblo y formulando votos por la prosperidad del mismo y de la Corporación que le representaba.

Correspondiendo á tales demostraciones el afecto y simpatía propuso S. E. se hiciese constar en acta la viva satisfacción que el Municipio experimentaba al informarse de la cordial acogida que había tenido en su representación en París, y que se enviara un telegrama expresivo de la complacencia y reconocimiento del Concejo, con un cariñoso saludo del pueblo madrileño á la representación municipal del de París.

Por unanimidad así se acordó.

Seguidamente hizo referencia á los desgracias producidas por la tormenta del día 12 en la alcantarilla del Parque del Oeste en donde había perecido ahogado por las aguas uno de los mejores obreros municipales y resultado herido de gravedad otro operario. Participó que poniéndose anteriormente de los sentimientos del Ayuntamiento había presidido en su representación el entierro de la víctima, pero estimando que debía acudirse en auxilio de las familias de los que habían expuesto sus vidas en cumplimiento del deber, recomendó que por la Comisión respectiva se formulara la correspondiente propuesta que podía consistir en continuar satisfaciendo el jornal del obrero fallecido Salvador Gonzalez, á sus hermanos, menores de edad, hasta tanto que ellos pudieran ganarse la vida, y en conceder una recompensa en metálico á el acreedor en sus respectivos oficios al herido Manuel Diaz, y á los cuatro obreros que le salvaron con riesgo de su

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.466 123

vista. Llamados Francisco Díaz, Gregorio Roca, Bustamante García y Cacimiro Moreno.

Por unanimidad fué tomada en consideración esta propuesta, acordándose que pasara á la Comisión correspondiente á fin de que formulase dictamen al Ayuntamiento.

Asuntos al Despacho de oficio.

Se acordó:

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 12 del actual y dejarla á disposición de los señores Concejales.

Quedar enterado de tres comunicaciones del Gobierno civil fechas 7 del corriente por las que, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, desestima los recursos de alzada interpuestos por Don Manuel Urolina, como Presidente de la antigua Sociedad de seguros mutuos de incendios de casas en Madrid, contra el acuerdo de la Junta municipal aprobatorio del presupuesto ordinario para el corriente año por lo que se refiere al arbitrio que se impone á los placas indicadoras de las compañías de seguros que se colocan en los balcones y fachadas de las fincas, y contra la exigencia del arbitrio por asistencia á los incendios del servicio contra incendios del servicio á los mismos, y declara no ha lugar á la reclamación hecha contra los referidos presupuestos.

Quedar enterado de cuatro comunicaciones de la misma autoridad, fechas siete del actual las dos primeras y 8 del mismo mes las otras dos, por las que, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, desestima los recursos de alzada interpuestos por la Cámara oficial de la propiedad urbana contra la exigencia en el presupuesto vigente de los arbitrios sobre canalones y bajadas de aguas que viertan en la vía pública; sobre paso de carruajes al interior de las fincas, sobre conservación limpieza y construcción de alcantarillado; y por el extraordinario sobre el aumento del valor de las fincas por consecuencia de reformas urbanas.

De conformidad con las manifestaciones hechas por la Presidencia, el

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento acordó haber visto con gran satisfacción la resolución favorable de estos recursos y de los anteriores en el Orden del día, y significar á los señores Presidente de la Comisión Provincial y Gobernador civil cuan en alto grado se consideraba obligado á gratitud el Municipio por el sentido de cooperación á los intereses municipales en que ambas autoridades se habían inspirado al informar y resolver los expresados expedientes

Se acordó:

Pasar á la Comisión correspondiente otra comunicación del Gobierno civil, fecha 1 del corriente, trasladando certificación de la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso en el Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por Don José Federico Baños, contra lo dictado por el Tribunal provincial en 28 de marzo de 1912 que revocó la resolución gubernativa fecha 6 de diciembre de 1910 y declara firme el acuerdo municipal de 2 de julio de este último año por el que fué separado del cargo de Oficial 2.º del Segundo grupo de Administración, por cuya sentencia se revoca la apelada y en su lugar se declara la nulidad de la providencia gubernativa y la revocación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento separando de su cargo á Don José Federico Baños el cual tiene derecho á su reposición en el mismo, sin perjuicio de la corrección que el Ayuntamiento por la falta en que hubiere incurrido

Pasar á informe de los señores Jefes de los cementerios otra comunicación otra comunicación del Gobierno civil fecha 1 del actual trasladando el auto dictado por el Sr. Juez decano de los de primera instancia é instrucción de los de este Cáte por el que se desestima por improcedente la recusación hecha por la Alcaldía Presidencia de D. José López de Coca, como perito 3.º nombrado para la tasación de la finca número 11 de la calle de la Reina, por percibir sueldo del Ayuntamiento como Jefe de Zona del servicio contra incendios, y se declara subsistente y ejecutoria la providencia de 1.º de marzo del corriente año y en su virtud que por ella debe tenerse á dicho señor como designado para el expresado cargo.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

A.0.010.467*125

Se dió lectura de un oficio de la Alcaldía Presidencia fecha 14 del actual elevando al Excmo Ayuntamiento el expediente instruido contra el Ingeniero Director de Vías públicas Don Pedro Mujer Framis por el Excmo Sr. Don Francisco García Molinas, como consecuencia de las manifestaciones hechas por el Sr. Concejal Don Manuel Bellido en sesión de 22 de marzo último.

El Sr. Bellido manifestó que precisaba de discutir sobre el fondo del asunto por tener ya perfecto cual había de ser el resultado del expediente que consignara su protesta contra el hecho de no haberle dado audiencia en el mismo, y contra la irregularidad de haber terminado las diligencias sin oir al Regidor Síndico, dictando además el fallo el Sr. Instructor, en vez de someterlo al Ayuntamiento para que él lo hiciera.

Expresó asimismo que después de grandes dificultades para ver el expediente, por necesitarlo el Negociado para sacar una copia y enviarla á la Empresa, pudo examinarlo muy á la ligera y en lectura le había producido verdadero asombro,

pues no concebía que un funcionario público expresase en los términos en que lo hacía en su declaración el Sr. Director de Vías públicas, tratando despectivamente á un concejal, y que todavía se le hicieran facilidades, con la inspección y respecto del expediente para que el público se enterase de la situación en que á S. S. se le había colocado.

Estimó que esto era vergonzoso y denigrante, y por ello formuló una enérgica y enérgica protesta contra la conducta del Sr. Alcalde por haber consentido y facilitado que de tal suerte se menospreciase y humillara la dignidad de un individuo de la Corporación. Expresó, sin embargo, su creencia de que el Ayuntamiento, velando como siempre, por el decoro y el prestigio del cargo concejil, habría de adoptar alguna determinación para que ninguno de sus individuos volviera á quedar tan desamparado como á él se le había dejado en el caso actual y al efecto indicó si sería oportuno que con independencia de este asunto, bien mostrando una

Ayuntamiento de Madrid

Comisión ó por cualquier otro procedimiento, se estudiara la forma de reivindicar los derechos y prerogativas al parecer abandonados.

El Sr. García Molinas opinó que no debía discutirse el asunto hasta que se repartiera el expediente impreso y se pudiese formar juicio del mismo, pero en vista de las manifestaciones hechas por el Sr. Bellido se consideró obligado á rebatir desde luego, sin esperar á la sesión próxima, los cargos que le dirigía como instructor del expediente, y en este sentido declaró que habiendo procedido con absoluta imparcialidad y justicia, como todos podrían apreciarlo, carecían por completo de razón y fundamento las apasionadas inculpaciones de dicho Sr. Concejal.

Consignó que le había facilitado el expediente para que por escrito pudiese hacer las observaciones que estimara oportunas con mas meditación que apasionadamente, siendo por consiguiente inexacto que no se le hubiese dado audiencia inmediata para defenderse.

Afirmó que lo que resultaba evidenciado en el expediente era la ligereza con que se habían lanzado contra el Sr. Alonso Gamo graves acusaciones que luego no podían comprobarse á pesar de haber apurado todos los medios de investigación, y sostuvo que cualquier otro concejal instructor que se prestase á ello no tendría mas remedio que reconocer y declarar en conciencia la inculpabilidad de dicho funcionario, aunque con ello no resultase muy airosa la situación del denunciante.

Hizo constar por último que usando de sus facultades como Alcalde interino había ordenado la inspección del expediente, por creer de conveniencia para la dignidad municipal que se conociese la verdad de los hechos denunciados.

El Sr. Carnicero advirtió que este asunto se había llevado como todos los demás análogos, á la Comisión respectiva, y solicitó que se suspendiera la discusión reclamando dictamen de la misma.

El Sr. Presidente expuso la conveniencia de que sin mas debate se dejara el expediente sobre la mesa para poder discutirlo con mayor conocimiento de causa en la sesión próxima.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

A.0.010.468*127

El Sr. Bellido insistió en negar que se hubiese dado audiencia y que se hubiese procurado por todos los medios llegar al esclarecimiento de su denuncia, toda vez que la única comparecencia unida en el expediente, tuvo, nada más, por objeto que ampliar y puntualizar las manifestaciones hechas en sesión para que sirvieran de cabeza á las actuaciones, sin que posteriormente fuese llamado á declarar como procedía haberlo hecho, según práctica constante después de consignadas sus descargos el Señor Conde Granés.

Agregó que si se pretendía ahora seguir otros procedimientos para dar por evacuado un atestado en una simple declaración de la parte interesada habría que consignarlo así para proceder en lo sucesivo en igual forma, cuando se tratara de funcionarios de menor categoría.

Terminó lamentándose de no haber encontrado en este caso el apoyo que esperaba de sus compañeros de Concejo y retirando su protesta contra la conducta que con él se había observado.

El Sr. Catalina dijo que no entraba á discutir si la denuncia del Señor Bellido carecía ó no de fundamento, pero sí podía asegurar que en lo mismo debía haberse observado algo, por cuanto que en todo dictamen de arreglo de servicios, se hacía resaltar la condición final de que la obra se llevaría á cabo á reserva de la liquidación que resultase entre el Ayuntamiento y las Compañías de tranvías.

En cuanto á la cuestión personal expresa S. S. que se reservaba su opinión por desconocer el expediente.

El Sr. Calavera manifestó que existía en este asunto una cuestión previa y era la de que con arreglo al artículo 30 del Reglamento de empleados debían dictaminar la Comisión y un Regidor Síndico como Fiscal, sin cuyos requisitos no podía tener intervención alguna el Ayuntamiento.

El Sr. García Molinas indicó que de la lectura del expediente podrían apreciar los señores Concejales si había habido ó no ofensa para el señor Bellido.

Estimó que la misión del Jue-

Ayuntamiento de Madrid

instructor debía limitarse á su juicio á apreciar la importancia de la denuncia sin tener en cuenta para nada lo que significase cuestión personal.

Respecto á lo manifestado por el Sr. Calavera, dijo que si no había pasado el expediente al Sr. Registor Síndico fué por que se le indicó que no era necesario; y si había dado por concluso el expediente era por entender que tratándose de la honorabilidad de una persona contra la que no había resultado cargo alguno, debía resolverse cuanto antes. De todos modos, y si por ello existía alguna responsabilidad, el orador no tenía inconveniente en aceptar la que pudiera alcanzarle.

El Sr. Calavera replicó que el precepto del artículo 50 del Reglamento de empleados era terminante, y su incumplimiento podría dar lugar á la anulación de todo lo actuado por lo que entendió que se conformidad á lo dispuesto en aquel debían pasar el expediente á informe del Señor Registor Síndico y luego á la Comisión para que formulase el oportuno dictamen.

El Sr. García Molinas contestó que no tenía inconveniente en que se llenasen los trámites indicados por el señor Calavera.

En su virtud el Sr. Presidente preguntó si de conformidad con lo interesado por el Sr. Calavera se acordaba pasar el expediente á informe del Sr. Registor Síndico y después á la Comisión para que formulase el correspondiente dictamen, y en votación ordinaria, así se acordó.

El Sr. Carmena se lamentó de que no se le hubiera permitido hacer uso de la palabra cuando lo que pretendía S. I. era defender los fueros de la Comisión que, á su juicio, habían sido menoscabados con ocasión de este expediente.

Se acordó:

Conceder tres meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud al señor Concejal don Clemente Cuyarro, según solicita en comunicación fecha 7 del actual.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de Madrid, los vecinos siguientes:

Don Jacobo Rodríguez Zamora, con su familia de la calle de Hortaleza número 6 pral. á Sevilla

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.469*129

Don Prudencio Ortiz Mato, de la calle de Atocha 116, á Zaragoza.

Don Dionisio Pastor Rubio con su familia de la calle del Príncipe de Vergara 24. á Guadalajara.

Don Miguel Mínguez Simon, con su familia, de la calle de Riera 1. á Vallecas (Madrid).

Doña María Morales García con sus hijos, de la calle de Mayor 69. á Granada.

Doña Balbina Baron Cámara con su hijo, de la calle de Salitre 24 á Carabanchel (Madrid)

Doña Mariana Velarde Hermander, de la calle de Calatrava 9 á Flores de Avila (Avila)

Orden del dia.

Asuntos y expedientes dictaminados por las Comisiones.

El Sr. Presidente anunció que debia á proceder á la segunda votacion del voto particular del Sr. Conde, formulado al dictamen de la Comision 2ª proponiendo se incluya en el petitorio-tarifa de la Beneficencia municipal el producto denominado "Serobiol" y en el que solicita se acuerde la no inclusion de dicho preparado en el petitorio-tarifa, por entender que no se han cumplido todas las condiciones exigidas en estos casos.

Verificada la votacion, resultó aprobado el voto particular por 16 votos de los Señores Aragon, Barro, Salas, Carmena, Catalina, Conde, Fernandez Sanz, Gayo Ramos, Pina, Plaza, Reynat, Rodriguez Reyes, Rosado, Serrano, Salazar y Trompeta Martin, contra 14 de los Señores Bellido, Brunda, Camacho, Garcia Molinas, Garcia Trujillo, Gayo del Valle, Gonzalez Brito, Gonzalez Rojas, Conde, Zaragoza, Martin Pindado, Nieto, Sainz y Valdivieso, quedando en consecuencia desechado el dictamen de la Comision.

Acto seguido quedó aprobado el voto particular convertido en dictamen, emitiendo sus votos en contra los mismos Señores que lo hicieron en este sentido anteriormente.

Sobre la mesa.

Procedente de la sesion de 3 del actual.

Se dió cuenta de un dictamen de la

Comisión 4ª fecha 26 de Abril último proponiendo en vista del resultado de la información pública abierta por acuerdo de 3 de julio del año anterior y del informe emitido por la Junta consultiva que no se abra al tránsito de carruajes la calle de San Alberto, y que continúe destinada exclusivamente al paso de peatones.

El Sr. Valdivieso después de hacer observar que existía un presupuesto como consecuencia de acuerdos municipales para instalación de aceras y empedrado en esta vía, lo que prejuzgaba ya la necesidad de abrirla al tránsito rodado, dijo que ahora más que nunca estaba justificada la apertura y debía resolverse inmediatamente, por la sencilla razón de que estando próximo el derribo de las casas comprendidas en el proyecto de la Gran vía, habrían de quedar las calles de Jacometrezo, é inmediatas completamente obstruidas con la colocación de vallas y se necesitaba de una vía que á más de cumplir aquella deficiencia descongestionase el tránsito de la puerta del Sol.

El Sr. Martín Pintado dijo que la no apertura de la calle de San Alberto

se debía á la información que oportunamente se abrió y en la que mayor número de vecinos opinaron por que no se abriese al tránsito rodado.

El Sr. Valdivieso replicó que no le podía convencer en modo alguno la citada información cuando razones de interés general aconsejaban lo contrario, é insistió en que se acordase la apertura de la calle de San Alberto que sin duda alguna tenía mayor amplitud que otras como las de la Adriana y Santiago por donde circulaban toda clase de peatones.

El Sr. Catalina opinó que podían armonizarse los distintos criterios de los señores Concejales dedicando exclusivamente á entrada de carruajes la citada calle como se hacía en otras poblaciones.

El Sr. Longoria manifestó que aparte de las razones expuestas por el Señor Valdivieso, existían otras muy poderosas que aconsejaban la necesidad de la apertura de la calle de San Alberto, entre ellas la urbanización de la calle de la Adriana, pues dada la importancia que de día en día iba adquiriendo el tránsito de carruajes por aquella parte de la población, era indudable que el Ayuntamiento tendría que pensar en su en-

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.470*131

sonche porque a'mas se retunia la circulación por la calle de la Montera se descargaba la entrada de la de Alcalá.

El Sr. Pera no estuvo conforme con la formula propuesta por el Sr. Catalina y entendió que debia someterse el dictamen a' votación nominal.

Y no habiendo hecho uso de la palabra ningun otro señor Concejal en votación nominal pedida por suficiente numero de Señores Concejales fué aprobado el dictamen por 20 votos de los señores Aragón, Barro, Bellido, Avendaño, Camacho, Carriero, Conde, Fernandez Oreja, Fraile, Gonzalez Prieto, Gonzalez Rojas, Gorich, Martin Pindado, Olivero, Pera, Plaza, Reynat, Rodriguez Reyes, Rosado y Talavera, contra 10 de los señores Alvarez R. Villamil, de Carlos Catalina, Garcia Molinas, Garcia Quijano, Gayo Barreo, Largacha, Rosaleny, Trompeta Martin y Valdivieso.

El Sr. Garcia Molinas dijo que por delicadeza, no habia intervenido en la discusión del asunto, pero una vez resuelto, solicitaba del Ayuntamiento y de la Alcaldia autorización para disponer como Teniente de Alcalde del distrito del Centro, la desaparición de

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

todos los puestos existentes en la referida calle, á fin de dejarla expedita para el paso de los transeuntes.

Procedente de la sesion anterior:

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión 2ª fecha 6 del corriente proponiendo se autorice á la Alcaldia Presidencia, para formalizar contrato de arrendamiento de los pisos bajo y principal de la casa número 1 de la plaza de los Carros con vuelta á la calle de San Pedro para instalar la Tenencia de Alcaldia del distrito de la Latina por tiempo de cinco años y renta anual de 3'000 pesetas pagadas por trimestres vencidos, que será satisfecha desde el momento en que, ejecutadas las obras que se establezcan de acuerdo entre el Sr. Teniente de Alcalde, Arquitecto municipal de la Sección y el propietario, quede instalada la dependencia, sin derecho á indemnización alguna en el caso de acordarse el traslado á un local propio de la Villa.

El Sr. Gayo del Valle solicitó la retirada del dictamen para mejor estudio,

Ayuntamiento de Madrid

por entender que adolecía de algunos defectos que había precisión de corregir, cuales eran el de no figurar el informe del arquitecto municipal en que se dijese que el nuevo local reunía mejores condiciones que el que ocupaba actualmente la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina, y el de carecer de firma la ponencia en la que principalmente se apoyaba el dictamen de la Comisión.

El Sr. González Prieto manifestó que le extrañaba que el Sr. Gayo del Valle no hubiera expuesto en Comisión los mismos reparos que ahora señalaba, cuando en el seno de la Comisión se discutió el asunto.

Añadió que el local de dicha Tenencia de Alcaldía carecía en absoluto de las necesarias condiciones de higiene y cuanto antes debía verificarse el traslado de dicha dependencia; por lo que solicitó fuese declarado urgente el dictamen y se sometiera á discusión.

El Sr. Rodríguez Reyes expuso que creía haber firmado la ponencia, pero en vista de que no era así, según había demostrado el Sr. Gayo del Valle, en este momento acababa de llenar dicha formalidad.

Respecto á la conveniencia de ocupar el nuevo local, dijo que había consultado la opinión de los señores Concejales del distrito, y todos, sin excepción, habían convenido en la necesidad de verificar el traslado de la citada dependencia.

El Sr. Presidente consultó si se retiraba el dictamen, como había solicitado el Sr. Gayo del Valle ó lo sostenía la Comisión á lo que contestó el Sr. Rodríguez Reyes que como local de la nueva y como ponente entendía que lo inmediato era discutirlo en atención á la urgencia del asunto.

Concedida la palabra al Sr. Gayo del Valle para impugnar el dictamen, dijo que no consideraba como lo que venía siendo hacía 30 años, fuese malo al cabo de un tiempo solo por el hecho de tener interés en verificar el traslado.

Afirmó que la única razón que se alegaba para justificar dicho traslado, era la de que el nuevo local tenía más luz y ventilación, sin perjuicio de que el Sr. Teniente de Alcalde del distrito dijese en un informe suyo que el actual edificio reunía las debidas con-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

ticiones; pero admitiendo que así no fuera, lo más sensible del caso era que el nuevo local tampoco las reunía y resultaba que se iba trayendo de un modo deficiente para establecer la citada dependencia en otro más deficiente aun.

El Sr. Prado dijo que á más de carecer de ventilación y luz el actual edificio, eran tan sumamente reducidas las habitaciones que en ninguno no se podían celebrar juicios y menos aun aquellos actos como el sorteo de mozos, etc, en los que se aglomeraba más gente que de ordinario. Por otra parte, la escasez de luz motivada un consumo de fluido eléctrico que en todos los ejercicios excedía de la cantidad consignada á este efecto; y en cuanto á sus condiciones higiénicas, no podía ser considerado dicho edificio como modelo, según demostró con la descripción que el orador hizo del mismo. En cambio, el nuevo local tenía ventilación directa puesto que todas las oficinas daban á la calle, pero por si esto era poco, el propietario se comprometía á realizar las reformas que fueran necesarias.

El Sr. Gonzalez Prieto objetó que el Sr. Gayo del Valle al citar el informe del Sr. Teniente de Alcalde, había omitido la parte en que decía que á consecuencia de las construcciones que se estaban verificando enfrente era imposible que en el local de la calle de San Isidro, habitasen de en cada vez más deficientes sus condiciones de luz y ventilación, opinando que debían celebrar se concursos para alquilar otro edificio mejor.

Agregó que no por referencias, sino por convicción propia, el nuevo local reunía mejores condiciones bajo todos conceptos, acreditadas con la promesa del propietario de realizar las obras necesarias.

En los mismos términos se expresó el Sr. Rodriguez Reyes.

El Sr. Gayo del Valle, para demostrar que el local que se pretendía alquilar, carecía de condiciones, dijo que la Comisión de Vigilancia del distrito, lo había tenido que dejar precisamente por dicha causa. Además, tampoco significaba

el ayuntamiento ningun beneficio para los intereses municipales, por la razón de que su importe ascendia en 500 pesetas anuales, de lo que se pagaba por el actual.

Terminó manifestando que debia anularse el actual concurso y celebrar uno nuevo para que el local que se adquiriese reuniera las debidas condiciones.

El Sr. Bellido entendió que lo procedente era anular el concurso en vista de que ninguno de los dos locales reunia condiciones y anunciar otro nuevo; pero en atencion á haberse invocado la razon de urgencia, solicitó, para garantía del Ayuntamiento, que el espediente pasara á informe del arquitecto municipal con objeto de que este señalara las obras que fuese necesario verificar en el local para ponerle en condiciones, y si el propietario se avenia á ejecutarlas, en cuyo caso no habia inconveniente en hacer el traslado de la Secretaría de Alcaldía.

Despues de insistir el Sr. Gonzalez Prieto en sus manifestaciones anteriores, el Sr. Nogueras opinó que debia aplazarse la resolucion del dictamen hasta la sesion inmediata, en cuyo plazo se recabaria del arquitecto municipal el informe respecto á las condiciones del nuevo local, y de este modo ya sabrian los señores Concejales á qué atenerse.

El Sr. Gayo del Valle no tuvo inconveniente en que se llevase á cabo el trámite propuesto por el Sr. Nogueras.

Añadió que si se aprobaba el dictamen tal y como aparecia concebido por la Comision, podrian entrañar un vicio de nulidad y ser objeto de recurso por los que se considerasen perjudicados.

Los Señores Fraile y Gonzalez Prieto, estuvieron conformes en que informase el arquitecto municipal.

El Sr. Presidente, en vista de que el asunto habia sido discutido ampliamente, opinó que debia votarse, y si era aprobado, la Alcaldía secretaria que informase el arquitecto.

El Sr. Catalina manifestó que podia aprobarse el dictámen con la condicional de que se sometieran las obras á juicio del arquitecto municipal, y hecha por la Presidencia la pregunta de si se aprobaba el dictámen con la indicacion del Sr. Catalina, así se acordó en votacion

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.472*135

ordinaria.

Votaron en contra los señores Cayo del Valle, García Quejido, Calavera y Valdivieso.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión 4ª fecha 8 del corriente proponiendo se autorice á la Compañía Electra madrileña de Tracción para que proceda á la instalación de doble vía en el trozo de la calle del Barquillo comprendido entre la plaza del Rey y la calle de Alcalá, de conformidad con lo informado por la Dirección de Vías públicas y el Fiscal permanente, con arreglo al plano que consta en el expediente, en atención á que esta reforma ha de beneficiar al tránsito público, remediando las frecuentes interrupciones que con la forzosa parada de vehículos se produce en la embocadura de la calle del Barquillo.

El Sr. Largacha después de solicitar la lectura del artículo 104 de las ordenanzas municipales, como así se verificó, impugnó el dictamen manifestando que el trozo de la calle del Barquillo por donde se proponía establecer doble vía, no era de 14 metros de anchura sino de 7'80 metros, y, por tanto, que de aprobarse el dictamen, se corría el riesgo, aparte de la infracción legal consiguiente, de que la circulación de carruajes, por dicho trozo, ofreciera dificultades y motivara protestas del vecindario; añadiendo, que su voto sería en contra porque además de las razones alegadas, concurría la circunstancia de que con la citada concesión, no se obtenía ningún beneficio para los intereses municipales.

El Sr. Nicoli defendió el dictamen manifestando, que las razones expuestas por el Sr. Largacha carecían de fundamento porque según el informe emitido por los técnicos municipales, el ancho de la calle del Barquillo desde la de Alcalá hasta la plaza del Rey, era de 9'50 metros y no de 7'80 como aseguraba el Sr. Largacha y que la referida anchura permitía establecer la doble vía.

Añadió, que ante tal informe y considerando que la circulación no quedaría interrumpida y que además se trataba de una reforma beneficiosa para el vecindario, puesto que en lo sucesivo

Ayuntamiento de Madrid

los carruajes de la Compañía de tranvías no tendrían que detenerse en dicho lugar para establecer los cruces transversales entre las calles ascendentes y descendentes, no había sido en acceder á lo solicitado, sin que esto supusiera beneficio alguno para la citada Empresa, sino única y exclusivamente una mejora que el vecindario madrileño encontraría grata y razonable.

Añadió por último S. S. que las Empresas de tranvías, aparte el positivo beneficio que reportaban al vecindario, compensaban con creces las concesiones que se les otorgaban, como lo demostraba el hecho reciente de haber entregado en las arcas municipales la cantidad de 15.000 pesetas por haberseles concedido autorización para establecer doble vía en la Calle de Atocha, y que seguramente harían igual desembolso por la concesión objeto de debate.

El Sr. Vargas rectificó insistiendo en que el artículo 104 de las Ordenanzas municipales, estaba terminante y no era posible sin incurrir en infracción legal, que se aprobase la referida concesión.

El Sr. Noguera hizo constar que en tanto no se modifique el referido artículo 104 de las Ordenanzas, el Ayuntamiento de Madrid estaba incapacitado para autorizar la instalación de dobles vías por calles cuya anchura no fuese de 14 metros, porque de lo contrario, y al amparo de esa concesión, vendrían concesiones y peticiones de igual índole que motivarían las consiguientes protestas, añadiendo, por último, que continuando las líneas de la calle del Barquillo en las condiciones que estaban, el vecindario no experimentaría las molestias sufridas pues las paradas en el cruce allí establecido eran de corta duración.

El Sr. Bellido tomó parte en el debate indicando que cuando se estableció la doble vía en la calle de Carretas, surgieron iguales dificultades creyendo los señores Concejales que no estaban conformes con tal variación, que el tránsito se haría difícilmente y que el vecindario no encontraría beneficio alguno; pero que después de establecida dicha mejora los hechos habían demostrado lo contrario, como seguramente ocurriría con la concesión objeto de debate, si llegaba á aprobarse.

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.473*137

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

citando á S. S. que conforme en un todo con el dictamen porque con la doble vía, cesaban las molestias del público que actualmente tiene que esperar en los cruces colocados á la entrada de la calle de Alcalá y Barquillo á que las vías estén libres, opinaba, sin embargo, con el Sr. Noguera en que se debiera solicitar la reforma del citado artículo 104 de las Ordenanzas.

El Sr. Presidente después de recordar que á indicación de S.S. la Compañía de Tranvías ingresó en los fondos municipales la cantidad de 15.000 pesetas por la concesión acordada entonces para establecer doble vía en la calle de Fuencarral con motivo de las expropiaciones acordadas en dicha calle y que igual ofrecimiento habían hecho por la concesión objeto de debate, propuso que si el voto del Concejo era afirmativo fuese con la condición de que al ser reparado el pavimento de la calle del Barquillo por las obras que ha de hacer la Compañía madrileña eléctrica de tracción, sean de cuenta de esta las que haya de realizar para la consolidación del pavimento, incluso la de colocar adoquinado de basalto en las entrevías y todo exterior de las vías en la forma que determine la Dirección de Vías públicas municipales, para preservar el asfaltado de la calle, de la destrucción por las trepidaciones y movimiento de los carriles.

Considerado el asunto suficientemente discutido por la Presidencia y hecha la oportuna pregunta de si se aprobaba el dictamen con la adición indicada, así quedó acordado en votación ordinaria, consignando el voto en contra por lo que afecta á la doble vía los señores Noguera, Baltasar y Quijano.

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión y fecha que el anterior, proponiendo se autorice al contratista de obras de asfaltado, aceras de cemento continuo y baldosa de cemento don Emilio Guerra para que, en las obras que tiene que efectuar tanto en las calzadas de las calles como en las aceras, pueda emplear en los hormigones de las mismas, en vez de piedra de pedernal, morro y almendrilla, según sus espesores, quedando á favor del Municipio el importe de la diferencia

Ayuntamiento de Madrid

entre los indicados materiales.

A petición del Sr. Catalina que consideró se trataba en el dictamen de una novación de contrato que era preciso estudiar con detenimiento, el Sr. Nicolás en nombre de la Comisión retiró el dictamen, para nuevo estudio.

De nuevo despacho.

Se acordó como propuesta la Comisión 2.ª en cinco dictámenes fechas 6 del actual.

1.º Consentir la Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 21 de febrero último, publicada en la Gaceta de 6 de marzo siguiente, modificando la forma tributable de los coches automóviles de alquiler en parada ó punto fijo cumpliendo dichos en la contribución industrial con la cuota de 40 pesetas por cada seis caballos de vapor ó fracción de ellos del motor del automóvil, en vez de contribuir como carruaje de lujo, por entender que dicha disposición se refiere exclusivamente á los coches automóviles de alquiler en parada ó punto fijo, por la asimilación que se hace á los coches de alquiler de cuatro ruedas arrastrados por fuerza animal, no constituyendo excepción para los intereses municipales la nueva forma tributaria establecida, todo el pequeño número de coches automóviles que existen; debiendo comunicarse los acuerdos oportunos á la Administración de propiedades, para que se observe dicha reforma tributaria, con relación á los dichos y únicos coches automóviles á que se refiere la expresada Real órden.

2.º Reconocer las sumas de 190'50, 927. 319'20 y 69'60 importe de cuatro relaciones ó nóminas para el abono á los denunciadores del 50 por 100 de las multas impuestas y hechas efectivas en el cuarto trimestre del pasado año por los señores Tenientes de Alcalde de los distritos de la Inclusa, Chamberí, Latina y Hospital que no pudieron satisfacerse por no existir crédito para ello, y proceder á su abono con cargo á la partida consignada en el capítulo 9.º artículo 6.º concepto 504 del presupuesto vigente.

3.º Reconocer á favor de doña María de los Angeles Capa y Casado la suma de 31'11 pesetas importe de los haberes que dejó devengados y sin percibir su difunto esposo don Francisco Fernandez Jimeno, médico 3.º de la Beneficencia municipal.

Ayuntamiento de Madrid

y proceder al abono de dicha cantidad con cargo á la partida consignada en el capítulo 9.º artículo 6.º concepto 5.º 4 del presupuesto vigente.

4.º Reconocer á favor del Excelentísimo que fué de la Inspección y Vigilancia del arbitrio sobre las carnes don Cándido López Fernández, la suma de 2777 pesetas importe de los haberes devengados del primero al ocho de agosto último en que fué declarado cesante de empleo y sueldo, procediendo á su abono con cargo á los capítulo, artículo y concepto consignados en el anterior acuerdo.

5.º Reconocer á favor de don Teodoro Romero Garvín, auxiliar que fué del segundo grupo de Administración, la cantidad de 72 pesetas, importe de los haberes equivalentes á medio mes del de noviembre último que devengó y no percibió, y proceder á su abono con cargo igual que el consignado en los dos anteriores acuerdos.

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión y fecha que los anteriores, proponiendo se declaren exceptuados del pago del recargo municipal sobre el impuesto de timbre, los billetes de entrada al concurso nacional de ganados, maquinaria agrícola é industrias lácteas en atención á los fines patrióticos que se persiguen desprendidos de todo lucro.

El Sr. Presidente advirtió al Consejo del peligro que suponía la aprobación del dictamen en la forma en que venía redactado, por el precedente que pudiera sentar para ulteriores concesiones que solicitasen otras entidades, é indicó la conveniencia de retirar el dictamen para estudiarlo otra forma, bien concediendo una cantidad para premios en el concurso de ganados ó por otro medio que viniera á compensar el auxilio que se deseaba conceder.

La Comisión prestó su conformidad á la propuesta indicada y el Sr. Presidente declaró retirado el dictamen.

A petición del Sr. Catalina quedan sobre la mesa cuatro dictámenes de la Comisión 3.ª fechas 7 del actual proponiendo la concesión de licencia para establecer un almacen y aserrado mecánico de maderas é instalar una loco-

A.0.010.474*
139
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID
Ayuntamiento de Madrid

mueble de seis caballos de fuerza, en la calle de Toledo número 138; la renovación de licencia del almacen de maderas, duque de Liria número 4; la renovación de licencia del almacen de maderas, travesia de la Ballesta, número 11; y la renovación de licencia del almacen de maderas, Amparo, número 14.

Se acordó como propuesta la misma Comisión en cuatro dictamenes de igual fecha que los anteriores.

1.º Conceder á don Manuel Gonzalez ampliación de dos rejas de las 16 autorizadas en la licencia concedida en 6 de diciembre último para la vaqueria establecida en la calle de Ruiz Perelló número 111 (extramuros) con las prescripciones ó limitaciones que en aquella se indican.

2.º Conceder renovación de la licencia para continuar en la vaqueria sita en la calle de Martin de Vargas número 8 (ensanche), por 10 años que es el plazo marcado en las Ordenanzas municipales y para albergar en el local 12 reses.

3.º Autorizar al Juzgado municipal del distrito de Palacio con relación al procedimiento que sigue contra Sixto Roman



Cuesta por estar apercibido con cabezos de ganado lanar en el parque del oeste, al final del paseo de Rosales, que la cuantia de las costas ocasionadas asciende á 30 pesetas y que el Excmo Ayuntamiento no se muestra parte en el sumario, ni renuncia á la indemnización que pueda corresponderle y serle concedida.

4.º Declarar desiertas las dos subastas celebradas para la enagenación de los leños y gavillas procedentes de la poda y corta de pies del ramo de arbolados y anunciar á la Alcaldia Presidencia para que, previa la fijación de precio por kilogramo de leña y gavilla que deberá hacerse por la Jefatura del ramo con arreglo al presupuesto calculado en los pliegos que han servido de base para las subastas anunciadas, proceda á la venta parcial de la cantidad de 1.325.000 kilogramos de leña y 3000 de gavillas que aproximadamente se calcula en los indicados pliegos.

Se acordó como propuesta la Comisión 4.ª en cinco dictamenes fechas 12 del corriente:

1.º Conceder licencia á don Ramon de Santos para armentar dos pisos á la casa número 21 de la calle de Lope de

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Vega con vuelta á la plaza de Jesús número 2, con arreglo á los planos y memoria presentados y á los informes que constan en el expediente.

2.º Conceder licencia á don Antonio Valderrama para construir una casa en el número 10 provisional de la calle de Alejo, extramuros, con las mismas prescripciones que al anterior y prévia ratificación del interesado con la cláusula establecida para las construcciones en esta zona que deberá ser inscripta en el correspondiente Registro de la propiedad como carga afecta á la finca según previene la Real orden del Ministerio de Fomento y Instrucción de 4 de septiembre de 1902

3.º Conceder licencia á don Celestino Balbas con iguales prescripciones y cláusula que al anterior para construir un establo y cuarto de servicio en el solar número 1 de la calle de Juan Bravo con vuelta á la del Cardenal Cisneros (extramuros), debiendo pasar el expediente al Negociado de Policía urbana por lo que se refiere á la industria que se trata de establecer.

4.º Conceder licencia á don Andrés Abaraistegui para construir dos habitaciones en el interior de la casa número 82 letra B del barrio de la carretera de Extremadura, (extramuros), con arreglo á los planos y memoria presentados y á los informes que constan en el expediente.

5.º Devolver á don Angel Marcos León, contratista que ha sido del acarreo y apuntalamiento de materiales de la casa número 1 de la calle del Príncipe la fianza de 500 pesetas en metálico que consignó en la caja general de depósitos, según resguardo número 101.171 de entrada y 66.628 de registro en garantía del cumplimiento de dicho contrato, toda vez que resulta justificado este extremo.

A petición de los señores Calavera y Bocalan quedaron sobre la mesa otros dos dictámenes de la misma Comisión y fecha que los anteriores, proponiendo la interposición de recurso de apelación contra la sentencia dictada por el Juzgado de Colmenar Viejo, en un interdicto de retener, entablado por la Municipalidad; y que se entable la tercería de dominio y la nulidad de embargo, acordado sobre la ejecución de material fijo

y movil del ferrocarril Metropolitano de Madrid, por el Juzgado de 1ª instancia del distrito de Palacio.

Se acordó como propuesta la Comisión 5ª en 7 dictamenes fechas 6 del corriente:

1º Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas y anunciar subasta con arreglo á ellos para la adquisición de 500 metros de paño gris á razón de 7 pesetas y 100 metros de paño azul tina á razón de 12 pesetas cada uno, con destino á la confección de vestuario para los asilados en el Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, calculándose el importe de este suministro en 4.700 pesetas.

2º Anunciar subasta con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas formados al efecto, para contratar la adquisición de los géneros necesarios para la confección de vestuario y reposición de camas y ropas de los asilados en el Colegio de Nuestra Sra de la Paloma, cuyo importe asciende á 20.000 pesetas.

3º Nombrar á don Manuel Llorente Navarro, Farmaceutico encargado del suministro de medicamentos á la 3ª

sección del distrito de la Inclusa, como resultado del concurso celebrado al efecto.

4º Admitir á don Pablo López Pablo la renuncia del cargo de Practicante gratificado de la Beneficencia municipal, quedando en situación de habilitado para ascender á numerario.

5º á 7º Nombrar Practicantes agregados de la Beneficencia municipal á don Sanuel Mateo Valle, don Andrés Gil Andrés y Santiago Carmona Rivas.

Se acordó como propuesta la Comisión 6ª en cinco dictamenes fechas 6 del actual:

1º Conceder licencia á don Antonio Alcalde para construir una casa en el numero 13 de la Calle de Bravo Murillo con vuelta á la de Fernandez de los Rios, con arreglo á los planos y memoria y prescripciones facultativas que constan en el espediente, entre las que figura la observación del Arquitecto municipal de que no podrá autorizarse la construcción del sotabanco, por tener la finca toda su altura, á menos que se solicite la instalación de ascensor segun disponen las disposiciones vigentes; advirtiéndose que una ver terminadas las obras serán reconocidas para comprobar si se ajustan á la licencia; y la

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

A.0.010.476*

ser se recargue, al Bando de 5 de Octubre de 1.891; y como se la hizo de cuerdas practicada en el solar donde ha de construirse la finca en cuestión, resulta una franja expropiable de 34'71 metros cuadrados por la calle de Fernandez de los Ríos, y una apropiación al solar de 19'68 metros cuadrados procedentes de la vía pública por la calle de Bravo Murillo, tasadas la primera á razon de 77'38 pesetas metro cuadrado y la 2ª á 103'04 pesetas metro cuadrado, resultando una diferencia abonable al interesado de 634'36 pesetas con cuyas medidas y valoraciones está conforme el perito tasero, se aplaza la liquidación de la superficie que resulta expropiable para cuando se habiliten los recursos necesarios á fin de efectuar el pago de la expropiación atendiendo á la circunstancia de ser mayor la cantidad que debe abonarse al interesado que el importe de la apropiación.

2.º Conceder licencia á Don P. Ruiz Arenas para ejecutar obras de reforma en la casa numeros 144 y 146 de la calle de Fuencarral, con sujeción á los planos, memoria y prevenciones facultativas que constan en el expediente y con igual advertencia que al anterior.

3.º Conceder licencia á Don Gustavo Bastiebler, con las prevenciones y advertencia que á los anteriores, para ejecutar obras de ampliación en sus oficinas de la calle de Zurbano número 53.

4.º Conceder licencia á Don Ciriaco Cebrián Burro, con las mismas prevenciones y advertencia que á los anteriores, para construir una galería de cristales en la casa número 5 de la calle de Doña Blanca de Navarra.

5.º Aprobar las cuentas generales de los presupuestos ordinario y extraordinario refundidos, del Ensanche, correspondiente al año de 1911, formadas por la Contaduría de Villa, y que se dé á las mismas el trámite prevenido en la vigente Ley municipal.

Se dió cuenta de otro dictamen de igual Comisión y fecha que los anteriores, proponiendo se invierta la cantidad de 13.911'23 pesetas que existen disponibles en la 1ª zona, en el presupuesto vigente, para instalar hasta donde alcance este crédito, el

Ayuntamiento de Madrid

servicio de tubería y bocas de riego en la calle de Santa Engracia ó frente de la plazuela de la Iglesia sin perjuicio de concertarlo, cuando se amplíe el crédito necesario en presupuestos sucesivos, en atención á la urgencia y necesidad de proveer al saneamiento y seguridad de las fincas en casos de incendio.

A continuación se dió lectura de una enmienda suscripta por los Señores Gonzalez Rojas, Koralem y García Trepito para que la instalación de bocas de riego en la calle de Santa Engracia se amplíe en cuatro ó seis para colocarlas en la glorieta de los Cuatro Caminos.

Puesta á discusión la enmienda y defendida por el Sr. Rodriguez Reyes en el sentido de que se trataba de un gasto pequeño que reportaría, sin embargo, utilidad considerable al vecindario de la barriada donde se instalaran las bocas de riego, el Sr. Catalina manifestó en nombre de la Comisión, que aun reconociendo la necesidad de la mejora, como de conveniencia si en el presupuesto existía partida bastante para dicha atención, era preferible, que el dictamen se aprobase, y que tomada en consideración la enmienda pasara á estudio de la Comisión á los efectos indicados.

Los Señores García Trepito y Gonzalez Rojas reconocieron la necesidad de la mejora y estimaron como el Sr. Catalina en que el dictamen se aprobase y pasara la enmienda á estudio de la Comisión.

Hecha la oportuna pregunta por la Presidencia de si se tomaba en consideración la enmienda y se acordaba pasase á estudio de la Comisión, así quedó acordado en votación ordinaria.

Puesto á discusión el dictamen y no habiendo ningun Señor Concejal que usase de la palabra, se aprobó en votación ordinaria, previa pregunta de la Presidencia en dicho sentido.

A petición del Sr. Calavera quedaron sobre la mesa los dictamenes de la misma Comisión que los anteriores, proponiendo, en cumplimiento de lo prevenido en la base 11ª del presupuesto vigente ordinario del Ensanche, la aprobación de la plantilla del personal facultativo administrativo y subalterno del Ensanche á que debe llegarse por medio de la amortización de toda vacante que no figure en la plantilla que se propone; y la liquidación y pago, con arreglo á los terminos prevenidos en el artículo 4º de la

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.477*145

vigente ley de Ensanche, de un terreno expropiado para la calle de Fernan Gonzalez, sobre la base de cesión gratuita de la mitad y abono del resto al precio de 21'76 pesetas metro cuadrado, sin devengamiento de intereses.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Enseñanza proponiendo se abonen á Don Julian Vic Ballesteros la cantidad de 1980 pesetas importe de 24 meses y bancos bipersonales suministrados para el grupo escolar de la calle de Eugenio Salazar y de otros 20 que por decreto de la Alcaldía Presidencia fueron destinados para las escuelas abiertas en Lavapies al precio de 45 pesetas cada uno, librándose su importe con cargo al concepto 222 del presupuesto vigente, siempre que aquellas esten completas y provistas de sus correspondientes tinteros de cristal con tapadera mecánica y comunicar á dicho señor que tan pronto como el Ayuntamiento pueda disponer de otras 40 mesas que tiene otra factura que presenta, propondrá la forma de pago.

El Sr. Catalina preguntó á la Comisión si los locales de referencia estaban abiertos á la enseñanza y el señor Sainz manifestó que el situado en el mercado de Tramuvera no estaba abierto á la enseñanza, pero que en el funcionaba un gimnasio, donde los niños de las escuelas municipales concurrian á diario y que en la calle de Eugenio Salazar había establecido una escuela atendiendose los alquileres al sueldo del local.

El Sr. Catalina rectificó indicando que resultaba anómalo que locales destinados á escuelas, pero que no funcionaban como tales, se pagasen como si en realidad estuviesen abiertos á la enseñanza.

El Sr. Pina manifestó que el gimnasio establecido en el mercado de Tramuvera, nada tenía que ver con el local destinado á escuela é instalado en el mismo edificio que no funcionaba por divergencias habidas acerca de si procedía ó no declararla de sostenimiento voluntario del Ayuntamiento; añadiendo, que tanto en ese extremo quedaba resuelto, el Ayuntamiento venía abonando los alquileres.

El Sr. Crompela Crespo manifestó que recientemente se había publicado por el

Ayuntamiento de Madrid

Ministerio de Instrucción Pública un Real decreto sobre organización escolar y consignación en el mismo se constituirán las juntas provinciales y locales de primera enseñanza, determinándose la forma en que han de reorganizarse las juntas locales bajo la presidencia de los alcaldes de cada capital, excepción hecha de Madrid, donde el Presidente nato continuará siendo el delegado regio de 1ª enseñanza; añadiendo, que si esa era la manera de resolver el litigio pendiente entre el Ayuntamiento y el Estado, dejando el asunto en la forma que antes estaba, urgía que por la Presidencia se preguntase al Sr. Ministro de Instrucción Pública si se trataba de una resolución de carácter permanente ó solo por determinado tiempo.

El Sr. Presidente hizo constar, que por haber estado ausente de Madrid se ignoraba la citada disposición, que de Oficio consideraba de carácter transitorio en tanto se resolvía la cuestión primordial, pero que de todos modos y de acuerdo con lo propuesto por el Sr. Concejal visitaría al Sr. Ministro interesándole una contestación urgente á la consulta que tiene elevada

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

la Municipalidad.

Considerado el asunto suficientemente discutido por la Presidencia y hecha oportuna pregunta de si se aprobaba el dictamen, así quedó acordado en votación ordinaria.

Proposición.

Se acordó:

Tomar en consideración y que pase á la Comisión correspondiente la suscripta por los Señores Conde, Camacho y Fernandez Ossa, proponiendo se arregle el asfaltado de la Calle de la Rosa, con el fin de ponerla en las condiciones higiénicas debidas.

Adicion.

Asuntos y expedientes dictaminados por las Comisiones.

A petición de los Señores Caminero y Garcia Quejido respectivamente, quedaron sobre la mesa los dictamenes de la Comisión 6ª proponiendo en uno la provisión del cargo de Inspector de Vias públicas de Ensanches; y, proponiendo, en otro la inmediata ejecución de las obras de pavimentación acordadas

Ayuntamiento de Madrid

por el Excmo Ayuntamiento en diversas
rias de la primera zona, sin perjuicio
el importe de coste de lo que pudiera
corresponder á la Compañía del Tranvia.

El Sr. Valdivieso interesó de los señores patronos de las Escuelas de Aguirre, manifestaran si tenian conocimiento de que en el referido local funcionase un Centro de obreros y de que los individuos del mismo habian entregado á cada alumno un impreso en que se consignaba la fecha en que habian comenzado las clases y sin cuyo requisito no les era permitida la entrada en el local: añadiendo, que como se trataba de una entidad agena por completo al profesorado de dichas Escuelas y de cuyo funcionamiento no estaba enterado el Consejo, necesitaba conocer lo que hubiera en el asunto.

El Sr. Gomez Acebo dijo que no tenia noticia alguna de lo indicado por el Sr. Valdivieso; pero que de ser cierto, tanto S. S. como los demas Patronos adoptarian las disposiciones consiguientes despues de informarse en persona.

El Sr. Presidente manifestó que á poco de tomar posesion de la Alcaldia Presidencia y con motivo de un debate iniciado por el Sr. Bano, tuvo conocimiento de que en anteriores habia autorizado á unas Señoras Catequistas para que determinados dias utilizaran el local de las escuelas de Aguirre en practicas religiosas y de enseñanza, añadiendo, que de igual modo que los señores Patronos, desconocia si eran ciertos los hechos apuntados por el señor Valdivieso.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión á la una y veinticinco minutos de la tarde.

El Secretario.

El Presidente.

A.0.010.478 147

Ayuntamiento de Madrid

A. Reyes. Felipe B.ª Prieto

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

P. de Unión

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

A.0.010.479*

Sesion ordinaria de 23 de mayo de 1913.

Presidencia del Excmo Sr. D. Joaquin Ruiz Jimenez.

Secretario
A. Urraca
Aragon
Barrio
Barro
Bellido
Buendia
Camacho
de Carlos
Carnicero
Catalina
Conde
Fernandez Lora
Conde
G. Molinas

Se abrio á las diez y treinta y cinco minutos de la mañana, previa segunda convocatoria por no haber asistido á la primera mas que los Sres Barrio, Conde, Vasquez y Calavera, dándose lectura del acta de la sesion ordinaria anterior celebrada el dia 16 del actual con la lista de los Sres asistentes á ella, que fué aprobada.

Asuntos del despacho de oficio.

Se acordó:

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 19 del actual y pasarla á disposicion de los Sres Concejales.

Quedar enterado de tres comunicaciones del Gobierno civil fechas 12, 9 y 14 del actual, respec-

Ayuntamiento de Madrid

G. Quejido
Gago Ramos
Gago del Valle
G. Prieto
G. Rojas
Garrido
Largacha
M. Pastrana
Moreno
Nicolás
Noguera
Olivero
Pascual
Pisa
Plaza
R. Reyes
Rosado
Rozón
Rozalem
Saiz
Talavera
Trompeta Martín
Valdivieso
Martínez
Mercedes

tivamente por las que de conformidad con lo informado por la Comisión provincial desestima los recursos de alzada interpuestos por la Cámara Oficial de la Propiedad urbana contra el acuerdo de la Junta Municipal aprobatorio del presupuesto ordinario para el año actual en lo relativo á la consignación del arbitrio sobre solares, en cuanto se refiere á las licencias por alineación, construcciones obras menores y demás comprendidas en el artículo 1º del capítulo 9º y contra la consignación de una partida referente al importe de las multas por falta de saneamiento.

Quedar enterado de otra comunicación del Excmo Sr Gobernador civil de la provincia fecha 12 del actual por la que de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Amigo y otros industriales relativo á la introducción y venta de cabritos y corderos lechales contra el acuerdo de la Junta Municipal aprobatorio del presupuesto ordinario para el presente año en lo que se refiere al arbitrio de pesas y medidas.

El Sr. Presidente manifestó que el Ayuntamiento no podrá menos de felicitarse de estas resoluciones que vienen á dar validez el presupuesto municipal.

Quedar enterado de una comunicación del Gobierno civil fecha 14 del actual por la que se conformidad con lo informado por la Comisión

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

provincial desestima la instancia formulada por D Lucas Garcés en solicitud de que la partida referente á las patentes de coches consignada en el presupuesto actual sea reformada en sentido de mayor equidad y se declara incompetente para conocer del recurso entablado por el mismo contra dicho arbitrio por corresponder su resolución al Ministerio de Hacienda ó en su delegado, según dispone el artículo 113 del reglamento para la ejecución de la ley de 11 de junio de 1911 conforme también se indica en la base 15 del apéndice 35 del presupuesto vigente.

Quedar enterado de otra comunicación del Gobierno civil fecha 12 del corriente por la que de conformidad con lo informado por la Comisión provincial desestima el recurso de alzada formulado por D. Mauricio Salvo y D. Eduardo Gallego contra acuerdo municipal aprobatorio del presupuesto para el ejercicio corriente por no consignarse la cantidad de 9.000 pesetas devengadas por los recurrentes como peritos que fueron en la causa del hundimiento del tercer depósito del canal de Isabel II mientras no sea resuelto el voto número seis provisional (letra D) de los antiguos parceros del Buen Retiro, afecto para el pago de dicha cantidad en presupuesto extraordinario formado oportunamente, á cuyo fin debe el Ayuntamiento proceder á su subasta en el término más breve posible.

Quedar enterado de otra comunicación del Gobierno civil fecha 13 del corriente por la que con-

Ayuntamiento de Madrid

formándose con lo informado por la comisión provincial, desestima el recurso de alzada interpuesto por el Sr Marqués de Zafra por sí y como Presidente de la Asociación de Propietarios del Extrarradio contra acuerdo de la junta Municipal aprobatorio del presupuesto ordinario del Extrarradio para el corriente año.

Quedar enterado de otra comunicación del Gobierno civil fecha 16 del actual por la que de conformidad con lo informado por la comisión provincial desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Luis Fernandez Polanco contra el acuerdo de la junta Municipal aprobatorio del presupuesto ordinario en ejercicio por lo que se refiere al Repartimiento general.

Quedar enterado de otra comunicación del Gobierno civil fecha 13 del corriente. por la que de conformidad con lo informado por la Comisión provincial desestima el recurso de alzada formulado por D. Alejandro Fernandez Moreno, como Presidente de la Sociedad "La Unica" contra el presupuesto ordinario del corriente año en lo que se refiere al arbitrio sobre la patente de bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas y se declara incompetente para conocer del mismo por cuyo el Ministerio de Hacienda ó sus delegados, segun dispone el artículo 113 del reglamento para la ejecución de la ley de 11 de junio de 1911 y conforme tambien se indica en la base 15 del apéndice 35 del presupuesto se-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

ferido.

Quedar enterado y que pase á la comisión correspondiente otra comunicación del Gobierno civil fecha 16 del corriente en la que traslada certificación de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo por la que resolviendo el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Reinosa, la Abadesa de la Comunidad de Santa Clara de Santillana y el Reverendo Arzobispo de Burgos sobre revocación de la dictada por el Tribunal provincial confirmatoria de la providencia aprobatoria del acuerdo del Ayuntamiento que ordenó el derribo por ruina y falta de condiciones higiénicas de la casa número 61 de la calle de Silva con vuelta á la de Leres número 12 se confirma la apelada en cuanto por ella se declara nulo, de ningun valor ni efecto el expediente de denuncia desde que el Alcalde Presidente hizo el nombramiento de perito tercero, reponiéndole al ser y estado que antes tenía para su continuación y terminación con arreglo á derecho y se revoca en lo demás.

Quedar enterado de otra comunicación del Gobierno civil fecha 14 del actual trasladando el auto dictado por el Iltre Decano de los de primera instancia é instrucción de los de esta Corte por el que se desestima la recusación hecha por la Alcaldía Presidencia del perito tercero nombrado

Ayuntamiento de Madrid

para la tasación de la finca número 26 de la calle de Cortés con multa á la de San Cristobal número cuatro D. José López Roca por desempeñar el cargo de jefe de zona del servicio de inquilinos y se declara firme y ejecutiva la providencia de primero de marzo último por la que se hizo la designación del mencionado perito tercero.

Quedar enterado de otra comunicación del Gobierno civil de igual fecha que la anterior por la que aprueba la modificación acordada por el Excmo Ayuntamiento y la fijada municipal en el apéndice número uno del presupuesto vigente relativa á la rebaja del precio en el alquiler de los cajones del Mercado de la Cebada de que son arrendatarios D. Manuel Arretondo y D. Pablo Martín.

Se dió cuenta de una moción de la Alcaldía Presidencia fecha 19 del actual proponiendo la aprobación de las siguientes reglas para la concesión de retiros á los obreros municipales:

1ª Que con las 26.000 pesetas consignadas en el presupuesto en vigor, se abran 2200 libretas de cuenta diferida al capital reservado con vencimiento á los 60 años á razón de dos pesetas cada una como capital inicial á favor de otros tantos obreros municipales que tengan menos de 45 años y que por haber ingresado después de 1910 ó por otras causas, no estén inscriptos en el Instituto de Previsión.

2ª Que se consigne anualmente en los presupuestos municipales la suma de 100.000 pesetas ó sea el 3% próximamente de las cantidades satisfechas ó jornales en los distintos ramos con objeto de constituir pensiones de retiro á favor de los obreros fijos municipales que no lleguen á la edad de 45 años.

3ª Que con objeto de empezar la cooperación de los obreros en el pago de la pensión y aparte de la cantidad anual que presupone el Ayuntamiento y la que igualmente aportaría el Estado, se descontará mensualmente el importe de un día á todos los obreros menores de 45 años que es la edad que con arreglo á las bases aprobadas por el Excmo Ayuntamiento en 10 de Mayo de 1910 se fijó como mínimo para el aseguramiento de retiro á los mismos.

El Sr. Cataluña en nombre de la minoría republicana felicitó á la Alcaldía por esta moción que venía á llenar una necesidad sentida en favor de la clase obrera.

El Sr. García Molinas en nombre de los concejales liberales se adhirió á esta felicitación rogando que una vez aprobada la moción podría mejorar notablemente el servicio de vías públicas porque el Ayuntamiento subvencionaría ó retiraría á todo aquel personal que por sus condiciones físicas estuviera imposibilitado para el trabajo, designando en su lugar operarios aptos para la conservación de pavimentos.

El Sr. García Quejido después de indicar su creencia de que la moción pasaría á la Comisión de Refor-

Ayuntamiento de Madrid

mas locales, dijo que la iniciativa de la Alcaldía no tenía el alcance expresado por el S. García Molinas porque se trataba tan solo de crear pensiones para los obreros que en lo porvenir alcanzaren una determinada edad y que el problema que se planteaba hoy era que en el ramo de más públicas existían dependientes de edad muy avanzada imposibilitados para prestar servicio á los cuales no se podía conceder aquel auxilio; por lo cual rogó á S. que la Comisión debía también ocuparse de este aspecto del asunto.

El S. Bellido conformándose con lo manifestado por el S. García Quejido rogó que pasando el asunto á la Comisión de Reformas sociales, ésta estudiara la resolución del problema en su totalidad.

El S. Plaza en nombre de los conservadores felicitó también por su iniciativa á la Presidencia.

Esta agradeció las felicitaciones que se habían dirigido creyendo que no había hecho otra cosa que interpretar el deseo de la Corporación en marcha de mejorar la situación de la clase obrera.

Dijo que había comprendido la magnitud del problema al recibir un oficio de la Dirección de Obras públicas en el cual se manifestaba que en un determinado día del mes de marzo existían 110 obreros de más de 60 años que no podían prestar el servicio debido, obedeciendo en moción á prevenir lo necesario para que en lo porvenir no se presentara un caso igual.

Estuvo conforme en que era urgente adoptar alguna resolución con respecto á los obreros actuales; pero agregó que mientras ocupara la Alcaldía, de no encontrarse una fórmula que asegurara el sustento de aquellos que durante muchos años habían trabajado para el Municipio, no los separaría de sus cargos.

Dijo por último, que no tenía inconveniente en que la moción pasara á la Comisión de Reformas sociales poniéndose á su disposición para contribuir á resolver el problema en toda su integridad.

El S. Bellido rogó que unida á la moción de la Presidencia pasara á la Comisión la proposición que presentó S. hace un año relacionada con este mismo asunto.

Se acordó:

Quedar enterado de los balances de comprobación y estados demostrativos de las operaciones de Contabilidad verificados por cuenta de los presupuestos del Interior y del Ensanche hasta fin de abril próximo pasado.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de Madrid D. Carlos Martín Baus con su familia de la Calle de General Lavala, núm. número, hotel á Alcalá de Henares. (Madrid).

Antes de entrar en el Orden del día el S. Presidente participó que el Patronato para la fundación

de escuelas en Madrid, había quedado constituido
llevando la representación del Ayuntamiento el Sr.
García Molinas. Que en la primera reunión cele-
brada por aquel se había acordado que las 250 000
pesetas consignadas en el presupuesto se destinaran
desde luego á la construcción de escuelas en esta ca-
pital aprovechando solares del Estado é invitando al
Concejo para que contribuyera con alguno de sus
propiedad; y que á este propósito había dispuesto
que se formulara una relación de solares para es-
tudiar el asunto y someterlo en su día al Ayunta-
miento.

El Sr. Marín preguntó si la constitución del
Patronato significaba el abandono por parte del
Ayuntamiento del proyecto de construcción de es-
cuelas, cuando contestado por el Sr. Presidente que
á su juicio eran cosas distintas y agregando el
Sr. García Molinas que con la citada cantidad y
los donativos que al Ministerio se habían ofrecido
se construirían escuelas que serían entregadas
en usufructo al Ayuntamiento; y por consiguien-
te que esto era en absoluto ageno á lo acordado por
el Ayuntamiento y á los propósitos del Sr. Ministro
de Instrucción Pública de consignar en el presu-
puesto una cantidad de importancia para mo-
numento de la enseñanza.

Orden del día.

Asuntos y expedientes dictaminados por las Comisiones.

Sobre la mesa.

Se dió cuenta de un dictamen de la comisión 3ª
fecha de este del actual proponiendo la concesión de
licencia á D. Victoriano Martínez para establecer
un almacen y acerrado de maderas en el solar número
140 de la calle de Toledo y para instalar en el mismo
una máquina de vapor locomovil de seis caballos de
fuerza con la prescripción indispensable de que el inte-
resado establecerá en el local de referencia un depósito
de agua de veinte metros cúbicos de capacidad segun
prescribe la base tercera de las aprobadas para la
concesión y renovación de licencia de esta clase á
fin de combatir un incendio si se iniciare; con perjui-
cio de venir obligado á instalar tocas de riego mand-
do la Municipalidad las establezca en la calle refe-
rida y quedar sujeto á la observancia de cuanto res-
pecto al particular se acuerde por el buen Ayunta-
miento y desestimar la reclamación que contra el
ejercicio de esta industria á formulado el dueño del
lavadero inmediato al solar de que se trata.

El Sr. Riera llamó la atención acerca de que se ha-
bían tramitado simultaneamente las licencias de
depósito de maderas y fábrica de acerrado y que se
había omitido el informe del Arquitecto jefe del Cuer-
po de bomberos, trámite indispensable en esta clase
de establecimientos, segun las reglas acordadas por

Ayuntamiento de Madrid

el Concejo.

El Sr. Mezquiriz Romanos ruega que no habría inconveniente en tramitar simultaneamente las dos licencias y arguyó que los técnicos habían informado favorablemente.

El Sr. Gonzalez Prieto ratifica conforme con el Sr. Mezquiriz Romanos, agregando el Sr. Caballería que por no hallarse instalados los servicios municipales no podría en este caso observarse lo dispuesto acerca de la prevención contra incendios; pero que al aprobar el dictamen se haría con la condición de que aquel trámite se cumpliera en momento oportuno.

Sin mas indicaciones y previa la oportuna pregunta de la Presidencia fue aprobado el dictamen.

Se acordó como propone la misma Comisión en los dictamenes de igual fecha que el anterior

1º Conceder á D. José Fernandez Gala renovación á su nombre de la licencia que con fecha 11 de febrero de 1897 se concedió á D. Juan Sanchez Cortazo para continuar con el almacen de maderas establecido en la casa número cuatro de la calle del Duque de Liria; debiendo el concesionario observar las prescripciones que constan en los informes emitidos en el expediente.

2º Conceder á D. José Villamil renovación de la licencia concedida en 24 de agosto de 1910 para establecer un nuevo taller y venta de maderas en la casa número once de la travesia de la Ballesta con iguales prescripciones que al anterior.

3º Conceder á D. Martin Martinez con las mismas prescripciones que á los anteriores renovación de la licencia que con fecha 30 de junio de 1907 se concedió á D. Jorge Martinez para continuar con el almacen de madera establecido en la casa número 94 de la calle del Amparo.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de fecha 12 del corriente proponiendo la interposición del recurso de apelación contra el fallo del Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo por el que se declara no haber lugar al interdicto de recobrar entablado á nombre del Excmo Ayuntamiento bajo la representación del Procurador Sr. Peña y dirección del letrado Consistorial Sr. Campos dándose las órdenes necesarias para ello al Sr. Procurador Consistorial D. Eduardo Morales con remisión de los documentos que estime precisos para formular el recurso.

El Sr. Largacha manifestó que tenía noticia de que el interesado desistía de sus pretensiones conformándose con satisfacer los gastos realizados por el Ayuntamiento con motivo de la demanda y opinó que no creía necesario seguir el procedimiento, el expediente debería quedar sobre la mesa ó volver á Comisión hasta confirmar aquel extremo.

El Sr. Rosales dijo que no se podía acceder al ruego del Sr. Largacha porque el plazo para apelar

Ayuntamiento de Madrid

terminada dentro de cinco ó seis días y en el caso de que se resistiera el Ayuntamiento sería condenado en costas. Por consiguiente, creyó que lo oportuno era apelar desde luego, á reserva de que la Comisión tratara con el interesado por si este se conformaba con satisfacer el importe de las costas del interdicto.

El Sr. Largacha se manifestó de acuerdo con el Sr. Rovalem, el cual expresó que la Comisión de obras debería citar con urgencia al interesado para llegar á un acuerdo en este asunto.

Sin más indicaciones y hecha la oportuna pregunta por la Presidencia fué aprobado el dictamen.

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión y fecha que el anterior proponiendo de conformidad con lo informado por los tres Tenientes Concejales se entablen los recursos de tercería de dominio y de mejor á de embargo en los autos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio en el embargo trabado sobre la concesión y material fijo y móvil del ferrocarril Metropolitano de Madrid en autos que sigue Dª Dolores del Pozo; dándose las órdenes necesarias al Sr. Procurador comisionado del Interior para que promueva dichas tercería y mejor á, utilizando cuantas acciones y recursos procesales, así como para que se le faculte la escritura de concesión del mencionado ferrocarril



que es de rigor se presente con la venia en cumplimiento de lo que previene la ley de Enjuiciamiento civil.

El Sr. Calavera rogó á la Comisión que retirara el dictamen para lo cual no había inconveniente por no caber plazo para entablar la acción en él propuesta.

Dijo que en la Comisión había determinadas manifestaciones para demostrar la conveniencia de retirar el dictamen, anunciando desde luego que caso de aprobarse el Ayuntamiento se convertiría en gestor de una Sociedad en contra de otra.

El Sr. Martín Pintado retiró el dictamen en nombre de la Comisión rogando al Sr. Calavera que asistiera á la misma cuando se viera nuevamente el asunto.

Se acordó como proponía la Comisión 6ª en dictamen fecha 29 de abril último, aprobar la plantilla reformada por la Comisión en los términos que previene la base 11ª del vigente presupuesto del personal facultativo, administrativo y subalterno del Cuerpo á que deberá llegarse con arreglo al procedimiento de amortizaciones de vacantes y que para llegar en el porvenir á esa exigencia se amortice ó suprima cualquier cargo que vague en lo sucesivo y que exceda del número que figura en cada una de sus categorías.

2º Que las vacantes no sujetas á dicha amortización deberán ser provistas con arreglo á las pres-

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.483*

cripciones del vigente reglamento de empleados municipales en cuanto se refiera á los administrativos, verificándose el ingreso cuando á él haya lugar por el sistema de oposición.

3ª Que en lo concerniente al personal facultativo todas las vacantes no cubiertas á amortización serán provistas por concurso y con el título correspondiente.

4ª Que debiendo llegarse á la supresión de las categorías inferiores á la de oficiales cuartos á partir de la fecha en que la plantilla reformada tenga la sanción del Excmo Ayuntamiento y de la Superioridad no se cubrirán la escala por ascenso entre los funcionarios comprendidos entre las categorías de auxiliares, escribientes ó aspirantes, no obstante lo cual podrán nombrar las vacantes de oficiales cuartos cuando sea necesario proveer algún cargo de los que figuran en la plantilla reformada.

5ª Que la comisión de Ensanche nombrada de los jefes técnicos de los servicios, proceda á presentar al Excmo Ayuntamiento la plantilla reformada del personal obrero de los distintos ramos del Ensanche sobre la base de la amortización de las vacantes cuya provisión no sea de necesidad y

6ª Que en el caso de merecer de V. E. la debida aprobación, se someta la plantilla antes relacionada á la sanción del Excmo Sr. Ministro de la Gobernación á partir de cuya formalidad se entenderán en vigor los efectos de la expresada plantilla, debiendo entretanto concederse los ascensos reglamentarios en las vacantes que actualmente existan ó que se produzcan hasta obtener dicha sanción definitiva.

Personal facultativo.

Cargos.	Sueldos.
1 Ingeniero de Vías públicas	6.000
2 Ayudantes de id id con título de la Dirección general de Obras públicas á 4.000 pesetas	8.000
3 Sobrestantes con título de la mencionada Dirección á 2.500 pesetas	7.500
4 Delineantes para vías públicas á 2.000 pesetas	8.000
3 Arquitectos uno para cada zona á 5.000 pesetas	15.000
6 Delineantes al servicio de los arquitectos á 2.000 pesetas	12.000
1 Arquitecto para el servicio de fontanería alcantarillas	5.000
2 Sobrestantes con título para este servicio á 2.000 pesetas	4.000
2 Topógrafos delineantes para igual servicio á 2.000 pesetas	4.000
Un guarda almacen para los efectos	
Suma y sigue	69.500

Ayuntamiento de Madrid

Suma anterior	69.500
de vías públicas y fontanería alcantarillas	2.000
Total	71.500

La anterior plantilla del personal facultativo representa una economía de 43.640 pesetas con relación con la actual.

Personal administrativo.

Cargos	Sueldos.
3 Jefes de sección á 7.500 pesetas respectivamente para Secretaría, Contabilidad é Intervención, Registro fiscal y plano parcelario	22.500
1 Jefe de Negociado de 1ª clase con	6.000
1 id id de 2ª id	5.000
1 id id de 3ª id	4.000
14 oficiales primeros á 3500 pesetas	14.000
10 id segundos á 3.000 id	30.000
15 id terceros á 2500 id	37.500
36 id cuartos á 2.000 id	72.000
Total	191.000

Personal técnico administrativo.

1 Tenedor de libros perito ó profesor mercantil	3.500
2 Letrados á 5.000 pesetas	10.000
1 Procurador á 3.000 pesetas	3.000
Total	16.500

De donde resulta una economía de 43.975 pesetas con relación á las plantillas del presupuesto actual.

Personal subalterno de porteros, ordenanzas y portamiras

1 portero primero	2.000
5 id segundos á 1700 pesetas	9.000
3 Ordenanzas á 1000 pesetas	3.000
12 portamiras á 1250 pesetas	15.000
Total	29.000.

Resulta, por tanto, una economía en el personal subalterno de 16.990 pesetas en comparación con el presupuesto corriente.

Resumen general de economías.

Personal facultativo	43.640
Id administrativo	43.975
Id subalterno	16.990
Total	104.605

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión fecha ocho del corriente proponiendo la aprobación del convenio celebrado en 24 de enero de 1911 con D. Federico, Dª Ana y D. Emilio Antimiras y herederos de su hermana Dª Purificación para la liquidación y pago de un terreno expropiado con motivo de la apertura de la calle de Fernan Gonzalez, con arreglo á las siguientes condiciones:

1ª La expropiación de 321'81 metros á que ha quedado reducida la parcela D de la certificación

Ayuntamiento de Madrid

del Sr. Arquitecto municipal fecha 26 de octubre de 1910, hecha deducción de los 33'19 metros reconocidos á D. Lucas Lazcano por acuerdo de V.E. de 22 de marzo último.

2ª Admitir la cesión gratuita de la mitad de los indicados 321'21 metros hecha en el acto de avenencia por los propietarios.

3ª Fijar para el resto abonable el precio de pesetas 25'76 metro cuadrado, valor del terreno que la fecha de la ocupación por el Ayuntamiento y 4ª Que se otorgue la oportuna escritura previa liquidación de la Contaduría abonando á los hoy propietarios del indicado terreno el importe de lo que resulte á su favor en cédulas del Ensanche por todo su valor nominal ó en efectivo metálico si cuando se verifique el pago estuviera agotado aquel signo de crédito, sin reconocimiento de intereses de ocupación ni por ningún otro concepto.

El Sr. Talavera dijo que en esta ocasión por entender que se trataba de un caso excepcional, no se oponía al dictamen; pero rogó á la Comisión que tuviera en cuenta la conveniencia de que las expropiaciones se estudiaran y realizaran de un modo total, porque efectuándolas parcialmente ocurría que con posterioridad los propietarios colindantes tenían mayores exigencias con perjuicio del Ayuntamiento.

El Sr. García Quejido aseguró que se trataba de una expropiación necesaria para poder urbanizar una calle adquirida casi en su totalidad por el Ayuntamiento, pero que conforme con el Sr. Talavera por su parte ofrecía intervenir en momento oportuno en la Comisión para que el procedimiento fuera el indicado por dicho Sr. Concejal.

Sin más indicaciones, hecha la oportuna pregunta por la Presidencia, fué aprobado el dictamen.

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión fecha 13 del corriente en el que reproduciendo el emitido en 30 de abril último propone el nombramiento de maestro de vías públicas del Ensanche de esta capital con el haber de 6.000 pesetas anuales á favor de D. José Casero y Otero como resultado del concurso celebrado al efecto.

El Sr. Carnicero reprodujo en contra del dictamen los argumentos que hubo de exponer en sesiones anteriores, entendiendo que el concurso adolecía de un vicio de origen por no haberse incluído en la convocatoria los extremos que atacaba el voto particular de D. aprobado por el Ayuntamiento y que la designación de la persona que había de ocupar la plaza vacante no se hacía con sujeción á los mismos. Y fundóse en que en el nuevo dictamen se decía que no existían fundamentos legales para anular el concurso, estimó que la Comisión no tenía competencia para hacer semejante declaración, no procediendo un informe de los letrados consistoria-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

ñes, por lo cual rogó que el asunto pasara á estudio de estas.

El Sr. Buendía defendió el dictamen y la designación hecha por la comisión, la cual se había atenido á los acuerdos municipales; y en cuanto al aspecto legal, aseguró que la comisión había sido asesorada por un letrado municipal.

El Sr. Bellido dijo que de acuerdo con la opinión que sostuvo en momento oportuno, votaría en contra del dictamen por estimar que los ingenieros militares no tienen capacidad legal alguna á los ingenieros civiles para ocupar distritos como el de que se trataba.

El Sr. Carnicero alegó la abstención respecto á que en el dictamen no figuraba el informe del letrado municipal y estimó de necesidad que el expediente fuera retirado para llenar este trámite; contestando el Sr. Buendía que el letrado informó verbalmente en la comisión.

Después de rectificar ambos Sres. y de intervenir el Sr. Rosado en defensa del dictamen, se declaró suficientemente discutido el asunto, solicitándose por suficiente número de Sres. Concejales que la votación fuera nominal y verificada en esta forma fué aprobado el dictamen por 24 votos de los Sres. Alvarez Arranz, Aragón, Barrio, Barro, Buendía, Camacho, de Carlos, Catalina, García Molinas, García Quejido, Goyo Barrero, Goyo del Valle, Jurado, Largacha, Rivoli, Olivero, Pascual Acebes, Pérez, Plaza, Rosado, Rozas, Rozalem, Sanz y Valdivieso contra seis de los Sres. Bellido, Carnicero, Conde, Fernández Ilana, Gonzalez Prieto, Vázquez, Rodríguez Reyes y Trompeta Martín.

Los Sres. Bellido, Vázquez y Carnicero manifestaron haber emitido sus votos en el sentido que queda consignado, por creerlos de principios, por entender que deben tener preferencia los ingenieros civiles, salvando en todo caso la personalidad del propuesto en el dictamen.

Se acordó como proponía la misma comisión en otro dictamen de igual fecha que el anterior, proceder á la ejecución de las obras de pavimentación en la primera zona del ensanche acordadas por el Ayuntamiento en 23 de marzo último y sancionadas por la Junta Municipal en 30 de abril siguiente con las siguientes modificaciones:

Que en la calle de Bravo Murillo se emplee el basalto que iba á destinarse para pavimentar la de Fernando el Católico y que la cantidad á que ascienda el importe del basalto que se proponía para esta última calle, se aplique para ampliar la autorizada para el material del basalto en la calle de Bravo Murillo y siendo urgente el pavimentado de la calle de Fernando el Católico, que se aplique á esta el material que según parece existe disponible en la casilla de la primera zona del Ensanche ó caso de no haber cantidad suficiente habrá de procederse á un recargo ó rebaches gene-

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.485*161

ral de dicha ría, aplicando á la adquisición del material necesario la partida de 60.000 pesetas ó las que sean precisas de las que figuran autorizadas para esta clase de obras, y

Que por lo que respecta á las obras de la plaza de Blanca, se instale el tasalto en toda la anchura de los caminos y zonas laterales en la forma que ha sido trazado y hecho el presupuesto por la Dirección de obras públicas, haciéndose la instalación de dicho material por el contratista especial de este servicio, limitando tan solo el del asfaltado al resto del pavimento fuera de la zona comprendida por las líneas del tranvía.

De interés despacho.

Se acordó como proponía la Comisión 1ª en dos dictámenes fechas 19 del corriente.

1º Coadyuvar con la Administración en el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Juan Alonso Gutiérrez y D. Juan Rueda contra la providencia gubernativa de 27 de abril de 1912 confirmatoria de acuerdo del Ayuntamiento negando sobre el último lugar en el escalafón de empleados municipales como procedentes del extinguido Cuerpo de Consumos.

2º Declarar excedente al ordenanza de las ordenanzas municipales D. Jenaro Vicente Roldan con los beneficios que otorga la vigente ley de reclutamiento por haber sido llamado al servicio para su incorporación al mismo y nombrar interinamente para el expresado cargo con el haber anual de 1250 pesetas á D. José Ayuso Ros en las condiciones determinadas en el artículo 2º del Reglamento de casas municipales.

Se acordó como proponía la Comisión 3ª en dos dictámenes fechas 14 del actual.

1º Conceder licencia á D. Mariano Rivas para la apertura de una vaquería en la casa número 13 del camino de Canillas extramuros, por término de diez años que es el plazo marcado en el artículo 487 de las Ordenanzas municipales para albergar en el local 17 reses y con la prescripción de que el industrial habrá de cumplir con las reglas que para los establecimientos de esta clase fueron dictadas por la Superioridad en 21 de mayo de 1891.

2º Conceder renovación de licencia para continuar con la industria de fabricación y venta de pan francés establecida en la calle de Castelló número 8 con sujeción á los informes que constan en el expediente.

Se acordó como proponía la Comisión 4ª en seis dictámenes fechas 19 del corriente.

1º Conceder licencia á D. Alejandro Moran para construir una casa en el solar número nueve de la calle de Mira el Río alta con arreglo á los planos y memoria presentados y abonar al propietario la cantidad de 189'90 pesetas importe de 6'33 metros

cuadrados que se expropian para vía pública y que han sido tasados por el Arquitecto municipal á razón de 30 pesetas cada uno con cargo al crédito que para estas atenciones se consigna en el presupuesto vigente.

2º Conceder licencia á D. Juan Aragón para construir una casa para guarda en un solar sito entre la fuente del Berro y la estación del tranvía de las Ventas del Espíritu Santo, barrio del Marqués de Zafra, extrarradio, con las mismas prescripciones que al anterior y previa conformidad del interesado con la cláusula establecida para las construcciones en dicha zona que deberá ser inscripta en el correspondiente Registro de la Propiedad como carga afecta á la finca según prescribe la Real Orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 11 de Septiembre de 1912.

3º Conceder licencia á D. Damian García para ejecutar obras de reforma y ampliación en la casa sita en la calle letra E. con vuelta á la calle letra F. del barrio de la carretera de Extremadura, extrarradio, con iguales prescripciones y cláusula que al anterior.

4º Conceder licencia á D. Ricardo del Aguila para construir dos nuevos pisos y un retranqueo en la casa número 19 de la calle de Bárcenas con arreglo á los planos y memoria presentados y á los informes que constan en el expediente.

5º Aprobar el presupuesto formulado por la Dirección de Vías públicas para la instalación de acera delante del Mercado de la Cebada en la parte que afecta á la calle del mismo nombre, siendo cargo en importe de 1028 pesetas al crédito consignado en el capítulo 6º artículo 1º concepto 365 del presupuesto vigente.

6º Aprobar otro presupuesto formulado por la Dirección de fontanería alcantarillas cuyo importe de 2632'84 pesetas será cargo al crédito consignado en el capítulo 10º artículo único, concepto 552 del presupuesto vigente para la instalación de cinco bocas de riego en la plaza del Puente de Segovia.

7º Desistir de la expropiación de la casa número 25 de la calle del Biombo por carecer de objeto la adquisición de dicha finca puesto que no es necesaria para ningún proyecto de urbanización y por entender que la iniciación del expediente lo motivó sin culpa alguna el deseo de evitar el pago de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados á la finca con el derribo y variación de rasante de la expresada calle, á lo cual ha sido ya renunciado el Municipio y en parte ha sido satisfecha la indemnización.

8º Aprobar el presupuesto formulado por la Dirección de Vías públicas para la urbanización de la calle de Santa Juliana sita en los terrenos Caminos, aprovechando el material de ruina que existe en depósito ó el que se levante de otras vías en las que se sustituye otro pavimento siendo cargo

Ayuntamiento de Madrid

en un importe de 4.321'13 pesetas al crédito consignado en el capítulo 6º artículo 1º concepto 365 del presupuesto vigente.

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión y fecha que los anteriores proponiendo la concesión de licencia á D. Pedro Navarrete para construir un edificio destinado á escuelas en el solar limitado por las calles de Antillón, Dª Elvira y Dª Marcela, extrarradio, con arreglo á los planos y memoria presentados y á las condiciones que se fijan en los informes del arquitecto municipal y Junta técnica de salubridad é higiene, previa conformidad del interesado con la cláusula establecida para las construcciones en dicha zona que deberá ser inscripta en el correspondiente Registro de la Propiedad como carga afecta á la finca, según prescribe la Real Orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 4 de Septiembre de 1902.

El Sr. Barrio dijo que no se oponía al dictamen pero sí hacía observar que la instancia de obras la firmaba el contratista y no el propietario, requisito indispensable por tratarse de una construcción en el extrarradio.

El Sr. Martín Rivas dijo que no conocía el expediente por no haber asistido á la Comisión en que se aprobó, pero que no habría inconveniente en que se atendiera la indicación del Sr. Barrio.

Este Sr. Concejal opinó que la licencia se podría conceder siempre que la instancia la firmara el propietario y hecha la oportuna pregunta por la Presidencia, así se acordó en votación ordinaria.

Se acordó como proponía la Comisión 6ª en este dictamen fecha 13 del corriente.

1º Conceder licencia á D. Francisco Gonzalez para construir una casa en el número 159 de la calle de Fuencarral, siempre que las obras se ejecuten con arreglo á los informes recaídos y demás disposiciones vigentes aplicables al caso sin perjuicio de que una vez expedida dicha licencia pase este expediente al Negociado de liquidación de créditos por expropiaciones para que se siga el trámite legal que corresponda por lo que se refiere á la parcela de 4'87 metros cuadrados que resulta expropiable para vía pública; advirtiéndose que si del reconocimiento que ha de practicarse á la terminación de las obras resultare incumplido el bando de 5 de octubre de 1898 respecto á desagües no se concederá bajo ningún pretexto habitar la casa de referencia.

2º Conceder licencia á D. Guillermo Garcia para construir una casa en un solar sin número de la calle de Velazquez entre las de Diego de Leon y General Oraa con las mismas prescripciones y advertencia que al anterior.

3º Conceder licencia á D. Francisco P. Cuesta con iguales prescripciones y advertencia que á los anteriores para construir pabellones en el interior de

Ayuntamiento de Madrid

un solar que se une al hotel número 27 del paseo de la Castellana.

4º Conceder licencia á D. Antonio Sueiro para ampliación de un piso en la casa número 110 provisional de la calle de Bravo Murillo con las mismas prescripciones y advertencia que á los anteriores.

5º Conceder licencia á D. Vicente Llopis á nombre de D. José Espino para construir un garage en el jardín del hotel número 24 de la calle de Germán el Bueno con iguales prescripciones y cláusula que á los anteriores.

6º Aprobar los presupuestos formulados por la Dirección de fontanería relativos á establecer el servicio de bebederos y bocas de riego en el paseo Imperial y en la ronda de Segovia los cuales ascienden respectivamente á la cantidad de pesetas 29.675'90 y 6.461'40 y autorizar la aplicación de 14.215 pesetas que únicamente existen disponibles en la tercera zona á la instalación de dicho servicio en las vías expresadas hasta donde alcance el crédito disponible y con perjuicio de ampliarlo en presupuestos sucesivos.

7º Satisfacer el corte total de las obras de pavimentación del paseo de las Delicias entre la calle de Ciudad Real y la glorieta de las Empresas hasta el cruce con el Paseo de Embajadores adjudicadas en 28 de junio de 1911 á D. Segundo Ortega y Segura, tanto las de administración como las de contrata, las primeras en su totalidad con

cargo al crédito disponible para obras de urbanización en el capítulo 4º artículo 2º del presupuesto ordinario vigente de la tercera zona del Ensanche y las correspondientes á la contrata en tres plazos iguales con cargo al presupuesto actual y los dos ordinarios sucesivos de 1914 y 1915.

Proposiciones.

Se dió cuenta de la suscripta por los Sres. Conde, Camacho, Prieto y Fernández Shaw proponiendo se proceda al asfaltado de la travesía de Bonanova, con objeto de que pueda realizarse el tránsito y limpieza en buenas condiciones.

Se acordó tomarla en consideración y que pase á la comisión correspondiente con la aclaración hecha por un autor de que la obra propuesta se refiere á la travesía de la Primavera.

Acto seguido el Sr. Aragón solicitó que se diera lectura de la proposición del Sr. Rosón y otros tres concejales que á continuación figuraba en el orden del día y como el Sr. Presidente hiciera observar que no la había recibido la Mesa, el Sr. Letrado auxiliar-taquígrafo procedió á su lectura.

El Sr. Rosón dijo que su propuesta fué presentada en tiempo oportuno y que si no se hallaba sobre la mesa, era debido á que el Sr. Salavera la tenía en su poder para estudiarla; agregando que por esta circunstancia le parecía también oportuno no tratar hoy del asunto.

El Sr. Presidente declaró que la proposición se

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.487*

incluirla en el orden del día para la sesión próxima.

Terminado el despacho de los asuntos comprendidos en el Orden del día, el Sr. Pascual Acebedo dijo que con motivo del incendio de determinadas cantidades de carne se había declarado reciente ó creado dependiente de la inspección sanitaria, y que como quiera esto no fueran los más culpables en el hecho que se trataba de castigar, rogó á la Presidencia que tuviera en cuenta una instancia que aquellos habían formulado.

El Sr. Presidente ofreció enterarse del asunto y proceder en justicia.

El Sr. Rivera dijo que había llegado á su noticia que efecto de la sobrina de la alcantarilla de la Virgen del Puerto se habían producido dos ó tres casos de tifus y rogó á la Presidencia que en beneficio de la salud pública ordenara el arreglo necesario.

El Sr. Aragon como Teniente de Alcalde del distrito, negó la existencia de ningun caso de enfermedad contagiosa y explicó que lo ocurrido con la alcantarilla del paseo bajo de la Virgen del Puerto era que se comenzó á limpiar y hubo que suspender los trabajos dos veces por falta de presupuesto y que en la actualidad y por esta causa estaban paralizadas las operaciones de limpieza. Y entendiendo S.S. que era de urgencia terminar las obras rogó á la Presidencia que excitara el celo de la Comisión correspondiente para que se activaran los medios necesarios y en último resultado abonara el importe con cargo al presupuesto próximo.

El Sr. Rivera se dió por satisfecho con estas explicaciones y el Sr. Presidente ofreció atender el ruego del Sr. Aragon.

El Sr. Nicolau usó de la palabra para manifestar los servicios que el Sr. Zamiguero había prestado al pueblo de Madrid con el establecimiento de sus expendedurías de frenado, verdaderos modelos de higiene y contribuyendo con una competencia lícita al abaratamiento de dicho artículo de consumo. Por ello estimó que el Ayuntamiento debía acordar haber visto con satisfacción el proceder del mencionado industrial y que el Sr. Alcalde, si esto fuera procedente, le concediera alguna recompensa.

El Sr. Catalina, sin dejar de reconocer los beneficios que el Sr. Zamiguero había proporcionado al vecindario, hizo resaltar que estos eran principalmente debidos á la supresión del impuesto de consumos y llamó la atención acerca de que hacer una mención especial de dicho Sr. pudiera resultar depresivo para otros industriales cuyos establecimientos podrían competir y aun superarán á los de aquel.

Después de rectificar el Sr. Nicolau combatiendo la oposición del Sr. Catalina, el Sr. Presidente dijo que ningun Sr. Concejal podría mostrarse contrario á que se reconocieran los beneficios prestados, no por

Ayuntamiento de Madrid

el b. banquero, sino por otro cualquier industrial.

Agregó que por su parte tiene cuanto puesto en favor de dicho Sr. facilitándole los medios para implantar y desarrollar su negocio y que siendo un hecho innegable que el precio del pescado habría sufrido una baja, el Ayuntamiento no podría menos de manifestar su satisfacción.

Y no habiendo más asunto de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las doce y quince minutos de la mañana.

El Secretario.

El Presidente.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

A.0.010.488*

Sesion ordinaria de 30 de mayo de 1913.

Presidencia del Excmo Sr.
D on Joaquin Ruiz Jimenez.

- Concejales -
A. Arranz
Aragon
Barrio
Barro
Bellido
Buendia
Carracedo
de Carlos
Carnicero
Catalina
Fernandez Lema
Fraile
G. Molinas
G. Quejido

Se abrio á las diez y media minutos de la mañana prima segunda convocatoria por no haber asistido á la primera más que los Sres de Carlos, Garcia Molinas, Garcia Quejido Mora, Riera y Valdivieso dandose lectura del acta de la sesión anterior celebrada el dia 23 del actual con la lista de los Sres asistentes á ella que fué aprobada.

Asuntos al despacho de oficio.

Se acordó:

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las comisiones en 26 del actual y dejarla á disposición de los Sres Concejales.

Pasar á la comision correspondiente una comunicacion del Excmo Sr. Gobernador civil se-

Ayuntamiento de Madrid

Gayo Ramiro
Gayo del Valle
G. Prieto
G. Rojas
Gurich
Larguecha
Florente
M. Pardo
Meconero
Mora
Nicolás
Noguera
Olivero
Pieira
Plaza
Reynat
R. Reyes
Rozas
Saiz
Talavera
Trompeta Crespo
Trompeta Martín
Valdivieso
Martínez
S. Romero

cha 20 del corriente, trasladando Real Orden del Ministerio de la Gobernación por la que se dispone el cumplimiento y ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo por la que se declara la incompetencia de aquella jurisdicción para entender de la demanda interpuesta contra la Real Orden expedida por el expresado Ministerio en 17 de febrero de 1911 en expediente relativo á la alzada interpuesta por Don Francisco Bueno y otro como herederos de D. Luis Cifuentes sobre opción de ley para la expropiación de terreno en las calles de Bravo Murillo, Santa Engracia y Beata Mariana.

Quedar enterado de otra comunicación del Gobierno civil fecha 23 del corriente por la que se conformidad con lo informado por la comisión provincial, desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Carlos Grant y D. Felix Pereda como Presidente y Secretario respectivamente de la Cámara oficial de Comercio por no haber estado aprobados los presupuestos municipales para el corriente año antes del 15 de septiembre último.

Quedar enterado de otra comunicación del Gobierno civil fecha 29 del actual desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Benvenuto Martín Gonzalez contra resolución de la Alcaldía Presidencia denegando la petición de aforo de las especies existentes en su almacen del recurrente al quedar suprimido el impuesto de consumos, con-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

firmando en todas sus partes el acuerdo recurrido.

Quedar enterado de otra comunicación del Excmo Sr. Gobernador civil de igual fecha que la anterior por la que conformándose con lo informado por la Comisión provincial desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Emigdio Hernandez y otros industriales del gremio de almacenistas de pimientos y fritos contra acuerdo de la Junta Municipal aprobatorio del presupuesto para el corriente año en lo que se refiere al arbitrio de pesas y medidas consignado en el mismo por considerarle ilegal y exclusivo.

Pasar á la Comisión correspondiente otra comunicación del Excmo Sr. Gobernador civil fecha 25 del corriente por la que conformándose con lo informado por la Comisión provincial se fija en pesetas 113.315'65 la cantidad que debe abonarse por la expropiación de la casa número cuatro de la calle de la Reina conforme á la tasación hecha por el Sr. Arquitecto municipal.

Quedar enterado de otra comunicación del Gobierno civil fecha 19 del actual trasladando Real Orden del Ministerio de la Gobernación por la que de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado y resolviendo consulta elevada por la Alcaldía Presidencia, se declara que los Vocales propietarios de la Comisión del Extranjero pueden concurrir con voz pero sin voto á las sesiones de la Junta Municipal cuando esta intervenga en la emisión de acuerdos recaidos en

Ayuntamiento de Madrid

motivo de dictamenes de la referida comision.

Se dió cuenta de otra comunicacion del Gobierno civil fecha 16 del actual por la que conformandose con lo informado por la Comision provincial confirma el recurso de alzada interpuesto por D. Julio Rodriguez Casaurra oficial de tercera clase de la seccion de contabilidad contra el acuerdo del Escmo Ayuntamiento de 3 de enero ultimo por el que se acordó por turno de libre eleccion á D. Santiago Casas Gonzalez desde la categoria del escalafon á oficial segundo de la misma seccion, sin hacer declaracion de ninguna clase respecto al funcionario que en este caso debe ser ascendido en el turno de libre eleccion, siempre que lleve dos años en la anterior categoria.

A propuesta del Sr. Vazquez se acordó entablar el procedente recurso contra la expresada resolucion y que á este efecto pasara el asunto á los tres Letrados Consistoriales y hecho á la Comision correspondiente.

Se dió cuenta de un Decreto de la Alcaldia Presidencia fecha 21 del actual elevando al Escmo Ayuntamiento el acuerdo de la Comision cuanta recaido en instancia suscripta por D. Bruno Zaldo con fecha 3 de abril ultimo en la que suplica se tenga por retirada la oferta hecha en obra de 20 de octubre de 1908 en que ofrecia unos terrenos de su propiedad sitos en la glorieta de Atocha y calle de Moratin Alvaro al precio de 116 pesetas metro y la cesion de una tercera parte de 924'11 metros cuadrados con la condicion de que dichos terrenos habian de destinarse á jardines y via pública por estimar que no se ha aceptado esta condicion, y acordado que los citados terrenos los retirara el Municipio á lo que tenga por conveniente y porque trabiendose un recurso de alzada interpuesto en contra de este acuerdo que no puede calcularse el tiempo que tardará en resolverse ni en que sentido, seria quedar en libertad de disponer de dichos terrenos, informando el Sr. Letrado consistorial que no encuentra inconveniente alguno en que se acceda á lo que interesa el Sr. Zaldo por manifestarse claramente en los hechos relacionados el mutuo desentimiento de ambas partes, estimando la Comision que no procede acuerdo alguno hasta tanto que no se sustancie el recurso que se halla pendiente contra el acuerdo municipal.

El Sr. Garcia Grajido interpuso la propuesta de la Comision por estimar que no era necesario aguardar la sustanciacion de los recursos pendientes para adoptar acuerdo, cuando segun el informe de los Letrados Consistoriales podia desde luego resolverse de conformidad con la demanda del interesado.

El Sr. Martin Pinedo acepto en nombre de la Comision estas indicaciones y hecha en virtud de ellas por la Presidencia la pregunta de si se desistia en absoluto de la adquisicion de los terrenos al Sr. Zaldo,

Ayuntamiento de Madrid

así quedó acordado en votación ordinaria.

Se acordó quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de Madrid D. Victor Manchet con su esposa de la calle de Hortaleza 61 á Cistra.

Por disposición de la Presidencia se dio cuenta de un Decreto del Excmo Sr. Alcalde fecha 26 del corriente disponiendo se encargue en comisión del desempeño de la plaza de Administrador de Propiedades, rentas y arbitrios, vacante por fallecimiento de D. Felipe Caramanzana el jefe de Negociado de Secretaría D. Manuel Cristobal Macías, el que percibirá la diferencia de sueldo entre el que desempeña de jefe de Negociado de primera clase y el de Administrador con cargo á esta última plaza.

El Sr. Presidente expresó el sentimiento que le había producido la inesperada muerte de este digno y celoso funcionario, cuya acertada gestión ejercida con gran inteligencia, buena voluntad y entusiasmo, había merecido constantes aplausos y felicitaciones de la Alcaldía.

Consignó que pocos días antes y al dar cuenta del estado de la recaudación de los ingresos el Sr. Caramanzana se mostró esperanzado de poder conseguir que el presupuesto actual se cerrase con superavit y se alentaba en este bueno propósito la idea formal promesa de que si llegaba á alcanzar la cifra de 30 millones proporcionaría con ello un extraordinario al Ayuntamiento la Alcaldía le propondría para una recompensa en metálico. Consideraba por ello que el concepto extraordinario como el procedente y justo testimonial de algún modo su reconocimiento á tan relevantes servicios del finado, ya que no hubiera sido posible recompensarlos en vida, anunció que dirigiría oficio á la Comisión de Hacienda pidiendo se autorizase á la Alcaldía para satisfacer los gastos del entierro.

Respecto á la designación de sustituto manifestó el que siempre de acertado nombre había elegido al Sr. Macías teniendo en cuenta que sus condiciones de inteligencia y actividad y el conocimiento completo que como jefe del Negociado de Hacienda había acreditado tener de todas las cuestiones económicas especialmente en materia de tributación le recomendaban para hacerle inmediato cargo del puesto vacante. Impuso además la consideración de que en él necesitaba tener la Alcaldía á una persona de un absoluto confianza puesto que de aquella era la responsabilidad de la recaudación de los ingresos votados por el Municipio; y ejerció asimismo el derecho que reglamentariamente le asistía para asignar al personal donde considerase más necesarios sus servicios.

Dijo que habiendo sido hecho este nombramiento en comisión mientras resolvía en definitiva el Ayuntamiento y tratándose de un sueldo personal como el que disfrutaba el Sr. Caramanzana en nada se perturbaba el derecho de los demás empleados, siendo por tanto injustificada la protesta que estos habían consignado en una hoja impresa.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Ayuntamiento de Madrid

Terminó rogando en que el Ayuntamiento aprobara su conducta pues de otra suerte tendría que declinar las responsabilidades de la recaudación que pesaban sobre la Alcaldía Presidencia.

El Sr. Llorente expuso que dejaba á salvo la excelente intención del Sr. Alcalde así como los relevantes méritos y aptitudes del Sr. Marías, pero apreciando la cuestión solo bajo el punto de vista del fuero municipal y del derecho reglamentario de lo hecho resultaba á su juicio una desconsideración para el Ayuntamiento y una calificación de ineptitud para los empleados de la plantilla de contabilidad y para los del escalafon de secretaría con categoría superior á la del expresado funcionario.

Estimó inaplicable á este caso el artículo 66 del reglamento por no concurrir la circunstancia en el exigida de ser cargos de la misma categoría y sueldo.

Dijo que le parecía mal aplicado el concepto de nombramiento en comisión, porque estos se hacían siempre para ejercer destinos de inferior categoría; y opinó que lo reglamentario hubiera sido nombrar interinamente al funcionario que siguiese en el escalafon y remitir inmediatamente á la Comisión antes la mal podía haber formulado su propuesta el Sr. Alcalde.

Cuanto á la cuestión de confianza entendió que había que suponer merecedores de ella á todos los empleados por el solo hecho de seguir desempeñando sus destinos y que no podía sentarse el precedente de dejar á la Alcaldía que ella sola apreciara tal circunstancia porque entonces quedarían á merced de su disposición todos los nombramientos y remociones habría cuenta los preceptos reglamentarios.

El Sr. Presidente respondió que tenía dadas repetidas pruebas de su respeto al fuero municipal y no creía haber incurrido en falta de consideración, cuando precisamente el móvil de su conducta en este caso como en todos había consistido en asegurar la efectividad de los recursos del presupuesto y cuando se había apresurado á dar cuenta al Concejo en su primera sesión no habiéndolo comunicado antes á la Comisión de Hacienda por la necesidad de proveer rápidamente la vacante.

Afirmó que la designación del Sr. Marías se ajustaba á reglamento, toda vez que con arreglo á la escala de sueldos que en él figuraba, eran de la misma categoría las plazas de jefes de negociado que antes funcionarios desempeñaban, no constituyendo ningún derecho para los demás empleados el sobresueldo que al Sr. Caramanzana se le había asignado en presupuesto con carácter personal.

Declaró que estaba bien aplicado el concepto de su comisión en el que se consideraba siempre cesando un destino cuando interina ó provisionalmente

Ayuntamiento de Madrid

te se le encomendaba á otro funcionario.

Lamenta que á pesar de haber asegurado al personal de la Administración que no cesaría perjuicio para nadie y que la Comisión determinara en definitiva sobre el derecho que les pudiera corresponder, se hubieran promovido quejas y protestas para dificultar la acción de la Alcaldía encaminada á favorecer los intereses municipales.

Abrió por último varias consideraciones para demostrar al Sr. Llorente que la antigüedad no concedía en absoluto competencia y aptitud para el desempeño de todos los cargos y menos de la índole especial que el de Administrador de Rentas siendo por el contrario de estimar que á una edad avanzada se disponga de menos aptitudes y facultades para ejercer determinados cometidos.

El Sr. Llorente insistió en sus anteriores manifestaciones que de nuevo rebatió la Presidencia dando por terminado el debate y en conformidad con lo expuesto por la misma se acordó pasar el asunto al informe de la Comisión correspondiente.

Orden del día.

Asuntos y expedientes dictaminados por las Comisiones.

Se acordó como proponía la Comisión 3ª en dictamen fecha 21 del corriente aprobar el proyecto de distribución de fondos formado por la Contaduría para gastos durante el próximo mes de junio por cuenta del presupuesto del Interior en ejercicio, en la siguiente forma:

Capítulos.		Gastos obligatorios. Pago imprimido. Pesetas	Cts.	Pago diferido. Pesetas	Cts.	Gastos voluntarios. Pesetas	Cts.	Total. Pesetas	Cts.
1º.	Gastos del Ayunto	202.041	49	30.718	39	.	.	232.759	88
2º.	Policía de seguridad	108.110	23	34.131	07	.	.	142.241	30
3º.	Vª urbana y rural	179.270	29	222.874	12	.	.	402.144	41
4º.	Instrucción pública	68.040	39	13.146	41	1.911	11	83.097	91
5º.	Beneficencia	106.133	26	2.574	16	.	.	107.109	42
6º.	Obras públicas	291.213	93	71.901	20	.	.	363.117	13
7º.	Conservación pública	37.993	39	.	.	.	.	37.993	39
8º.	Montes	.	.	.	.	.	.	.	.
9º.	Cargas	229.879	44	137.052	63	1.100	.	431.032	07
10º.	Obras de nueva construcción	32.127	73	41.337	78	.	.	73.465	51
11º.	Imprevistos	12.100	.	.	.	.	.	12.100	.
12º.	Reemplazos	.	.	.	.	.	.	.	.
	Total	1.276.894	17	553.175	71	3.011	11	1.833.080	99

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión y fecha que el anterior proponiendo el reconocimiento de la suma de 3976'61 pesetas, resto del importe de las obras de reforma de dos escaleras en el mercado de la Cebada verificadas en 19 de enero del año último y la inclusión de las mismas para su abono en el presupuesto para el año próximo y el reconocimiento también de las sumas de 7.388'05 y 2130'05 pesetas á que respectivamente ascienden el resto de las obras de derribo y reno-

Ayuntamiento de Madrid

vación de aparatos en la primera casa Consistorial y varias obras de reparación en la casa de Socorro de Palacio recibadas las primeras en 14 de junio y las segundas en nueve de agosto del año último, siendo cargo para cuando al crédito consignado en el capítulo 6º artículo 6º concepto 458 del presupuesto vigente.

El Sr. García Quejido pidió explicaciones acerca de la anomalía que al parecer resultaba de proponer el abono de obras concedidas en el año actual con cargo al siguiente presupuesto y dejar en cambio para satisfacer en el de 1914 el importe de las realizadas en el Mercado de la Cebada durante el año próximo pasado.

El Sr. Viera contestó que la Comisión trabajó sobre este último crédito hasta el presupuesto pasado precio convenio con el interesado en vista de la deficiencia de consignación en el del año actual.

El Sr. García Quejido repuso que de todas suertes el hecho acusaba una irregularidad administrativa respecto al orden de prelación que debía seguirse y por ello hizo constar anticipadamente su voto en contra del dictamen que fué seguidamente aprobado en votación ordinaria haciendo también excepción de los mismos los Sres. Barroso, García Cortés, Mora, Llorente y Valdivieso.

A petición del Sr. Vaquero quedó sobre la mesa otro dictamen de la misma Comisión y fecha que los anteriores proponiendo la modificación de las tarifas de frutas y verduras envasadas, al tipo de 0'20 pesetas por hecto, por el arbitrio de pesas y medidas.

Se acordó como proponía la repetida Comisión en otro dictamen de igual fecha que los anteriores anunciar nueva subasta en vista de haber sido declaradas desiertas por falta de licitadores las dos anteriormente celebradas para la maquinaria del edificio sito en Alcalá de Henares en que se hallaba instalado el Tercer Asilo de San Bernardino con sujeción á los pliegos de condiciones que rigieron para las anteriores y en el precio tipo de pesetas 132.400, debiendo adaptarse á esta valoración la cuantía de la fianza.

A petición del Sr. Carnicero quedó sobre la mesa otro dictamen de la misma Comisión y fecha que los anteriores proponiendo el arriendo de 9'85 metros cuadrados de la parcela calle Mayor número 17 con fachada á la de San Cristobal para venta de libros.

Se dió cuenta de otro dictamen de igual Comisión y fecha que los anteriores proponiendo se conceda á D. Emilio Mulia Pato el arriendo del solar número 16 de la plaza de la Cebada propiedad de la Villa para establecer en el mismo espectáculos públicos con sujeción á las condiciones que se consignan en el anterior acuerdo fijando como

Ayuntamiento de Madrid

canon anual el del 5% de 76.520'16 pesetas, valor de las tres quintas partes del solar y era pesetas 3826 que será satisfecho por trimestres adelantados modificándose la condición relativa á la consignación de la fianza la cual consistirá en el importe del canon correspondiente á un trimestre.

El Sr. García Quejido hizo presente que las dos quintas partes de local por las cuales no se exigía renta de arrendamiento en atención á que no habían de ser aprovechables para la industria venían siendo utilizadas en la actualidad por el propietario del solar contiguo número 16 para la venta de cerdas y barnices; y con objeto de presentar Sª una memoria por la que se obligara al arrendatario del solar número 15 á establecer una separación que impidiera el aprovechamiento del terreno sobrante del mismo solicitó que se dejara el expediente sobre la mesa.

Los Sres Rivera y Catalina expresaron su conformidad con que se impusiera dicha condición al arrendatario y en vista de ello la Presidencia dejó en suspenso el dictamen hasta la sesión próxima.

Se acordó como propuesta la repetida condición siguiente en nueve dictámenes de la misma fecha que los anteriores.

1ª Personarse como coadyuvante de la Administración en el recurso contencioso interpuesto ante la Sala tercera del Tribunal Supremo contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda comunicado en 21 de noviembre de 1918 por el cual se declara subsistente el acuerdo del Ayuntamiento que denegó la exención del arbitrio de inquilinato pretendida por los tres Notarios de esta capital por aquella parte de sus viviendas destinadas á despacho y archivo de protocolo; dándose las órdenes oportunas al Sr. Decano de los Letrados y al Procurador Consistorial.

2ª Modificar el apendice 25 del presupuesto vigente en lo que se refiere á los derechos de licencia de apertura de los cafés llamados "Expis" aplicando la tarifa que rige en la actualidad para los establecimientos en los que no se expendan aguardientes vinos y licores y á los que se compruebe que venden esta clase de bebidas la que se aplica en denominación especial á cafés en el grupo segundo de la tarifa 3ª del mismo apéndice.

3ª Declarar liberada la fianza consignada en garantía de la gestión del cargo de recaudador de los derechos de matadero y mercados de Villa que desempeñó D. Joaquín Sanchez Lovisa y Almonacid hasta la fecha de su fallecimiento y ordenar á la Caja general de Depósitos que puede hacer entrega de la misma consignada en los resguardos números 202.552 de entrada y 63.215 de registro por D. Manuel Diaz Bastero de 20.000 pesetas nominales en obligaciones municipales de

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.492★

Rentas y otro número 224679 de entrada y 87.038 de registro á nombre de D. Remigio Sanchez Corrisa de 5.000 pesetas en obligaciones del empréstito de 1868.

4ª Devolver á D. Julian Bentósmy Marin, recaudador que fué de arbitrios municipales del distrito de la Universidad la fianza de 25.000 pesetas nominales en obligaciones municipales por Rentas consignadas en la caja general de Depósitos bajo resguardo número 223.766 de entrada y 84.027 de registro por haberle sido admitida la renuncia de dicho cargo y no existir ninguna clase de responsabilidades que exigirle por el desempeño del mismo.

5ª Devolver á D. Alfonso de Torrecilla y Gutierrez recaudador que fué del arbitrio de inquilinato de la decima zona la fianza que consignó en la caja general de Depósitos bajo resguardo número 223.765 de entrada y 84028 de registro en garantía del cargo consistente en 25.000 pesetas nominales en obligaciones municipales por Rentas por resultar comprobado que el interesado ha saldado completamente su cuenta sin que exista ninguna clase de responsabilidades que exigirle.

6ª Devolver á D. Carlos Navarro la fianza importante 12.500 pesetas que consignó en obligaciones municipales por Rentas en garantía de la gestión de D. Justo Murayta y Serrano en el cargo de recaudador y agente ejecutivo que fué de los distritos del Congreso y Hospital consignadas en la caja general de Depósitos bajo resguardo número 223413 de entrada y 79.188 de registro por no existir antecedente alguno del que pueda deducirse responsabilidad alguna exigible á dicho Sr. por los referidos cargos.

7ª Destinar del capítulo 11 Imprevistos del presupuesto vigente la suma de 150 pesetas para un premio á nombre del Excmo Ayuntamiento para el concurso provincial de tiro correspondiente al presente año que ha de celebrarse en el Polígono de la Moncloa.

8ª Conceder que la casa de Salud y convalecientes pobres de Nuestra Señora del Rosario establecida en la calle del Principe de Vergara número 19 sea tasada por el arbitrio de inquilinato por el 30 % de la renta integra.

9ª Exceptuar del pago del arbitrio sobre inquilinatos el local que en la calle del Tutor número 38 ocupa el Real Dispensario antituberculoso Victoria Eugenia en atención al fin altamente humanitario á que se halla destinado y haciendo uso la Corporación en este caso de la facultad que le concede el caso segundo apartado A del artículo 33 del reglamento para la ejecución de la ley de 12 de Junio de 1911.

Se acordó como proponia la Comisión 3ª en

Ayuntamiento de Madrid

cuatro dictámenes fechados 21 del corriente
1º Acceder á obreros de primera clase de la brigada obrera con el haber de 1500 pesetas anuales á los de segunda D. Angel Zamorano y D. Manuel Sabarte en las vacantes que existen por defunción de D. Luis Rodriguez y D. Esteban Alvarez y que pase á dicha brigada en las vacantes de obreros bomberos de segunda clase con el haber anual de 1250 pesetas los bomberos de segunda clase del servicio contra incendios número 101 Mariano Gonzalez Regidor y 102 Leon Rocca Roda por carecer de la agilidad, aptitud y vigor necesario para seguir desempeñando el cargo que les estaba encomendado.
2º Conceder á la Sra Superiora del Hospicio de Maria Inmaculada la ampliación de cuatro reses en la licencia de vaquería concedida para dos en la calle de Rios Rosas número once, en cuanto á sus derechos por haberlo satisfecho en la anterior licencia y con las mismas prescripciones y limitaciones de la concedida en 19 de agosto de 1910.
3º Conceder renovación de licencia para continuar con la industria de fabricación de cerillas establecida en la ronda de Segovia número 85 de conformidad con los informes que constan en el expediente.
4º Conceder licencia á D. Eloy del Olmo y Peña para establecer una fábrica de chocolates en

la casa número 22 de la calle de Castelló é instalar en la misma dos motores eléctricos con fuerza en junto de 13 caballos con sujeción á las prescripciones contenidas en los informes facultativos que constan en el expediente, desestimándose la reclamación que contra el ejercicio de dicha industria ha formulado D. Eduardo Arnedo Roldan por considerarla infundada.
Se acordó como proponía la Comisión 4ª en cuatro dictámenes fechados 24 del actual
1º Conceder licencia á D. Ignacio Valenti Flaquer para construir un edificio destinado á talleres del periódico La Epoca en el solar números 4-6 y 8 de la calle de Jardines con sujeción á los planos y memoria presentados con la rectificación y ampliación ultimamente introducida y con observancia de las condiciones fijadas en los informes facultativos y abonar al propietario la cantidad de 1033'49 pesetas importe de 4'72 metros cuadrados que se expropian para via pública y que han sido tasados por el Arquitecto de la Sección al precio de 218'96 pesetas.
2º Conceder licencia á D. Alberto Recarte para aumentar dos pisos á la casa número doce de la calle de Valverde con sujeción á los planos y memoria presentados y á los informes que constan en el expediente.
3º Conceder licencia á D. Pablo Herrero para aumentar un piso entresuelo á la casa C

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

A.0.010.493 177

número 37 de la calle Mayor con vuelta á la de Felipe III con las mismas prescripciones que al anterior.

4ª Conceder licencia al Sr. Conde de Torre Arias para construir un edificio destinado á hospital en el solar sito en el camino de Zarzal, extramuros, con sujeción á los planos y memoria presentados y previa conformidad del interesado con la clausula establecida para las construcciones en dicha zona que deberá ser inscripto en el correspondiente Registro de la Propiedad como carga afecta á la finca segun preceptúa la Real Orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 4 de Septiembre de 1902.

5ª Conceder licencia á D. Ignacio Alcaraz para construir una casa en un solar sin número de la calle de Joaquin Argüelles, extramuros, con las mismas prescripciones y clausula que al anterior.

6ª Conceder licencia á D. Gabriel Morcillo para construir una casa en el solar número 14 de la calle de Rosario, extramuros, con las mismas prescripciones y clausula que á los anteriores.

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión y fecha que los anteriores proponiendo se autorice á la Archicofradía de Nuestra Señora de Gracia propietaria de la capilla sita en la calle del Humilladero número 27 para colocar una verja de hierro que cierre el frente de la parcela expropiada para la alineación oficial con la condición de que no se abonará el importe de la expropiación hasta el dia en que se quite la verja tan pronto como se derribe una de las casas colindantes ó en el momento en que lo ordene la Municipalidad, sin derecho por ello á reclamación ni indemnización de perjuicios ni otra clase de gastos y con la condición tambien de que no se coloquen pedazos ni nada saliente que pudiera ser obstáculo en el dia al quitar la verja.

El Sr. Barrio se opuso á que se permitiese la colocación de la verja por estimar que cuantas el precedente todos los propietarios harian lo mismo y no se lograria nunca el ensanche de las calles.

El Sr. Martín Pinedo encontró justificada la petición por tratarse de evitar que la mencionada sirviera de urinario y no vió inconveniente en que se concediera la licencia con caracter condicional para retirar la verja cuando se derribase la finca contigua.

El Sr. Carnicero sostuvo este mismo criterio diciendo que si no se permitia poner la verja habria que pagar al propietario el importe del terreno y dejar que se utilizase como vertedero con lo cual se perjudicaria á los intereses municipales y á la higiene pública.

El Sr. Barrio repuso que aun cuando no se

Ayuntamiento de Madrid

hubiese satisfecho el importe del terreno, hasta tanto que estuviese acordada la expropiación y reconocido el pago para hacer que se reconsiderase ya como vía pública.

El Sr. Largacha se expresó en análogo sentido oponiéndose á la licencia propuesta.

El Sr. Bellido opinó que mientras el Ayuntamiento no abonase el valor del terreno, su propietario tenía derecho á retenerlo y cercarlo y si no se le consentía colocar la verja frontera valla de manera y entonces se afeaba más el ornato y la estética. Por esta consideración y por tratarse de más de un ensanche reducido que no habría de facilitar grandemente la circulación, fué de parecer que debía aprobarse el dictamen.

El Sr. Barrio sostuvo que una vez cumplidas las fincas á la alineación oficial, el Ayuntamiento tenía derecho á disponer del terreno sobrante como vía pública retirando ó no satisfecho su importe.

Y consentido un más debate el dictamen á votación nominal resultó aprobado por 21 votos de los Sres. Alvarez Arranz, Barro, Bellido, Camacho, Cascajero, Fernandez Cora, Frade, Garcia Molinas, Gayo del Valle, Gurrich, Martín Pindado, Pericoli, Viviens, Riera, Reynot, Rodriguez Reyes, Rosado, Saiz, Talavera, Trompeta Crespo y Trompeta Martín contra diez de los Sres. Barrio, Caballero, Garcia Crespo, Gayo Manero, Largacha, Llorente, Mora, Noguera, Perion y Valdivieso.

Se acordó como proponía la repetida comisión 4ª en otros cuatro dictámenes de la misma fecha que los anteriores

1º Requerir al propietario de las construcciones existentes en el paseo del Prado número 33 para que proceda al derribo de las mismas por ruina y falta de condiciones higiénicas dentro del plazo que señale la Alcaldía Presidencia y conminándole con que en caso de no cumplimentarlo se llevará á cabo la demolición por los obreros de Villa reintegrándose el Municipio de los gastos que se originen con el valor de los materiales ó del solar en venta según lo preceptuado en el artículo 692 de las Ordenanzas municipales vigentes.

2º Aprobar las hojas de aprecio formuladas por el arquitecto de la primera sección para la expropiación de los solares número 55 de la calle de Segovia con vuelta al callejón del mismo nombre, número 1 y números 5 y 7 de este mismo callejón cuyas superficies son de 342'89 metros cuadrados el primero y 978'82 el segundo, que al precio de 145'50 pesetas y 92'15 cada metro con más el 5% de afección dan un valor de 36.400'70 y 92.156'74 pesetas respectivamente y remitir dichas hojas al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos determinados en los artículos 26 y 42 de la ley y reglamento de expropiación forzosa vigente.

3º Aprobar la hoja de aprecio formulada por el

arquitecto municipal de la primera unión para la expropiación del solar número dos de la calle de Martín de los Heros con vuelta á la de José Cañizares cuya superficie es de 663'08 metros cuadrados y su importe de 71.335'68 pesetas al precio unitario de 126'10 pesetas el metro con inclusión del 5% de afección y remitir esta hoja al Excmo Sr. Gobernador civil á los efectos determinados en el anterior acuerdo.

4º Aprobar el presupuesto formulado por la Dirección de Vías públicas para la rectificación de rasantes é instalación de pavimento de asfalto en la parte que lo permita la pendiente en la plaza resultante de los derribos ejecutados en el llamado Cajón del Rastro siendo cargo su importe de 31.119'41 pesetas al crédito consignado en el capítulo 6º artículo 1º concepto 66 del presupuesto vigente.

A petición del Sr. Bellido quedó sobre la mesa otro dictamen de iguales comisión y fecha que los anteriores proponiendo la aprobación de la tira de cuerdas practicada para el solar número 17 de la calle de la Cruz y que su importe de pesetas 11.929'50 se satisfaga en obligaciones municipales del interior al respecto de 520 pesetas el metro cuadrado.

Se acordó como propone la Comisión 5ª en seis dictámenes fechas 20 del corriente

1º Conceder á D. José Sánchez Corria, médico segundo del cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal un año de prórroga en la excedencia que viene disfrutando, con sujeción á las disposiciones reglamentarias quedando obligado á dar conocimiento un mes antes por lo menos de cesar esta concesión de si acepta ó nó la primera vacante que ocurra de su categoría, entendiéndose que de no hacerlo así ó de no solicitar nueva prórroga renuncia á formar parte del cuerpo de la Beneficencia.

2º Nombrar para ocupar la plaza de practicante gratificado con 500 pesetas que existe vacante en la Beneficencia municipal por renuncia de D Pablo Lopez y Pablo al habilitado para ascender á numerario D. José Criado Tejado.

3º Nombrar médico supernumerario del cuerpo facultativo de la Beneficencia municipal á don Luis Ibero Sanz con sujeción á las disposiciones reglamentarias.

4º Dejar sin efecto la separación de D. Vicente Celada Lopez del cuerpo de la Beneficencia municipal por haber sido incluido por error entre los médicos supernumerarios dados de baja en el escalafón del cuerpo, continuando sirviendo en el desempeño del cargo.

5º Ascender á la plaza de enfermero de casa de Socorro vacante por fallecimiento de D. Francisco Ruiz Medina al ordenanza camillero Don

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · MADRID

Francisco Gonzalez Pereiro con el haber anual de 1500 pesetas y nombrar ordenanza ramillero con el haber de 1000 pesetas anuales á D. Jesus Maldonado Sanz; entendiéndose este nombramiento con carácter provisional á los efectos que determina la ley sobre provision de destinos civiles en sargentos y licenciados del ejercito y debiendo justificar previamente á la posesion de su destino que no tiene defecto físico, ni padece enfermedad crónica, ni tiene hábito de embriaguez y estar comprendido en la edad de 20 á 45 años.

6ª: Anunciar subasta con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas formulados al efecto para contratar la adquisicion de 6.000 pares de alpargatas blancas y 1.000 negras con destino á los acogidos en el Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, cuyo importe asciende á 6.000 pesetas.

A peticion del Sr. Bellido quedó sobre la mesa otro dictamen de la misma comision y fecha que los anteriores, proponiendo se solicite del Excmo Sr. Gobernador civil la autorizacion correspondiente para adquirir por administracion el pan necesario durante el corriente año en el Colegio de Nuestra Señora de la Paloma.

El Sr. Presidente manifestó que por justificaciones que le habian sido hechas por el Sr. Garcia Cortés quedaba sobre la mesa el dictamen de igual comision y fecha que los anteriores proponiendo la aprobacion del reglamento de la Institucion municipal de Puericultura.

Se acordó como proponia la comision 6ª en seis dictamenes fechas 20 del corriente.

1º: Aprobar la distribucion de fondos formada por la Contaduria para gasto del Ensanche durante el próximo mes de Junio, por cuenta de su presupuesto en ejercicio en la forma que á continuacion se expresa:

Gastos obligatorios de pago diferible.

		1ª zona. Pesetas	Cts	2ª zona. Pesetas	Cts	3ª zona. Pesetas	Cts	Total. Pesetas	Cts
1º.	Gastos de Aguada	276	21	277	48	96	21	650	-
3º.	Policia urbana y rural	4.123	12	4.231	34	1.418	92	9.810	38
4º.	Obras públicas	70.523	33	83.439	43	27.116	71	181.225	10
6º.	Imprevistos	1.770	24	1.771	76	617	08	4.166	66
	Total	76.769	09	89.718	07	29.248	08	195.850	17

Gastos obligatorios de pago inexcusable.

1º.	Gastos de Aguada	9.512	91	9.726	20	3.274	21	22.713	32
2º	Policia de seguridad	4.101	86	4.127	23	1.431	82	9.617	91
3º.	Id urbana y rural	9.411	69	10.719	33	3.111	38	26.299	40
4º.	Obras públicas	39.321	76	32.104	30	13.474	87	84.900	93
5º.	Cargas	32.142	19	43.111	21	11.010	91	100.890	95
		100.307	61	104.662	71	33.242	19	244.421	51

Ayuntamiento de Madrid

Resumen.

		1ª zona. Pesetas	Cts	2ª zona. Pesetas	Cts	3ª zona. Pesetas	Cts	Total. Pesetas	Cts
1º	Gastos de Seguridad	9.959	17	10.003	61	3.470	47	23.433	32
2º	Policía de seguridad	4.109	86	4.127	23	1.431	82	9.667	91
3º	Id. urbano y rural	12.560	81	19.007	17	4.187	33	36.119	81
4º	Obras públicas	109.190	61	73.193	79	30.141	63	336.126	03
5º	Cargas	38.842	39	43.982	61	18.062	91	100.890	91
6º	Imprevistos	1.770	82	1.772	76	617	08	4.160	66
		177.136	66	154.084	78	78.911	24	410.444	65

8ª Conceder licencia á D. Francisco Martos para construir un edificio en el solar contiguo al actualmente en construccion en el número 42 de la calle de Torrijos con arreglo á los planos y memoria presentados y á los informes que constan en el expediente y á cuantas disposiciones existan aplicables al caso; advirtiéndose que si del reconocimiento que ha de practicarse á la terminacion de las obras resultare incumplido el bando de 5 de octubre de 1893 respecto á desagües, no se concederá bajo ningun pretexto habitar la finca de referencia.

9ª Conceder licencia á los Sres Alguero é hijo para construir un cobertizo de cochera en la calle de Maria de Molina número 21 provisional con las mismas prescripciones y advertencia que al anterior.

10ª Conceder licencia á D. José Maria Rodriguez con iguales prescripciones que á los anteriores para construir un cobertizo destinado á taller de carreteria en la calle de las Peñuelas número 27; advirtiéndose que una vez que sean terminadas las obras serán reconocidas por el arquitecto municipal al objeto de comprobar si se ajustan á la licencia que se concede y sin perjuicio de que independientemente solicite caso de no tenerla la necesaria licencia para el ejercicio de la industria.

11ª Aprobar el presupuesto formado por la Direccion de Vias públicas para la ejecucion de las obras de afirmado, encintado y enrejado en el trozo de la calle de Lope de Rueda comprendido entre las de O'Donnell y Duque de Sesto, cuyo cargo en importe de 6.498'70 pesetas á las consignaciones de la segunda zona del Ensanche del primer presupuesto ordinario ó extraordinario que se forme.

12ª Adjudicar al señor de D. Eduardo J. Prieto Algora con fachada á las calles de Lista, Padilla y General Porlier una parcela de terreno procedente de la antigua y suprimida Vereda de la Fuentecilla, propiedad de la Villa que cerca dicho solar previo el cumplimiento de los requisitos legales, debiendo ingresar el Sr. Prieto en los fondos de la segunda zona del Ensanche la cantidad de 196'55 pesetas que importan los 7'63 metros cuadrados que mide dicha parcela al precio de 25'76 pesetas uno; obligándose á admitir como título de propiedad el de posesion por la Villa de Madrid con arreglo á las prescripciones

Ayuntamiento de Madrid

de la ley de adquisiciones de terrenos ó pequeñas parcelas colindantes de vía pública.

Se acordó como propone la Comisión 7ª en dictamen fecha 24 del actual el reconocimiento á favor de la Sociedad general de Salchicheros por las retenciones de hierro y garantías verificadas durante el período de 1º de octubre á 31 de diciembre de 1912 la cantidad de 79.970'10 pesetas importe de 266.567 kilógramos á razón de 0'30 pesetas cada uno y abonar á dicha Sociedad la cantidad de 70.000 pesetas que para este objeto figura consignada en el capítulo 9º artículo 7º concepto 617 del presupuesto vigente, reintegrándose el resto de 9.970'10 pesetas como crédito reconocido para satisfacer en el próximo ejercicio por no poder aplicar á este gasto el sobrante de otro crédito análogo que existe en presupuesto por prohibirlo la ley de Contabilidad.

El Sr. Sanz manifestó que en nombre de la Comisión y para mayor estudio retiraba el dictamen de la Comisión 12ª proponiendo la organización de dos colonias escolares de vacaciones compuestas de 110 niños de ambos sexos con destino á los sanatorios especiales de Oca (Coruña) y Potes (Santander).

Proposiciones.

Se dió cuenta de la suscripta por los Sres. Rosón, Balarera, Barrio y García Quejido proponiendo se acuerde la suspensión de las obras que se están llevando á efecto para la construcción de un panteón en la iglesia de la Concepción, recurriendo contra la Real Orden que las autorizare y pidiendo su derogación al Ministerio de la Gobernación por haber sido dictada con incompetencia porque está repetidamente prohibido conceder autorizaciones para construir cementerios, panteones ó nichos en poblado y especialmente en las iglesias; porque la licencia para las obras ha debido de todos modos conceder el Ayuntamiento y porque los cementerios están sujetos en todo á la autoridad municipal encargada de velar por la higiene y salubridad de los pueblos.

El Sr. Alvarez Arranz se opuso á la toma en consideración por entender que incurrirían en responsabilidad aquellos Sres. Concejales que la votasen puesto que era ilegal ya que se proponía la suspensión de determinadas obras que habían sido autorizadas por una Real Orden concretada por el Ayuntamiento.

Luego de esta disposición ministerial dictada hace cuatro ó cinco años, así como el informe evacuado en este asunto por el Inspector provincial de Sanidad en el sentido de que las obras se llevasen á cabo en beneficio para la salubridad del vecindario y añadió que después de todo esto la proposición constituía un acto de desobediencia á la superioridad por lo cual S.S. después de oponerse á la toma en consideración salvaría su voto en momento oportuno.

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

El Sr. Bravo impugnó la legalidad de la proposición pues de no tener este carácter la Presidencia no hubiera autorizado su inclusión en el Orden del día.

Examinó S.S. la proposición en los tres extremos que comprendía y dijo en cuanto al primero ó sea á la suspensión de las obras que el Ayuntamiento no solo tenía el derecho de acordarla, sino que estaba en el deber de hacerlo desde el momento que existía un informe del Arquitecto municipal de la Sección afirmando que se habían realizado obras abusivas.

Respecto á la prohibición del traslado de restos dijo que era lógico acordarla pues había una copiosísima jurisprudencia determinando que era facultad de los Ayuntamientos todo lo relativo á enterramientos y porque además estaba terminantemente prohibido el realizarlos en las iglesias y en el interior de las poblaciones.

Por último, estimó innegable el derecho del Ayuntamiento para solicitar la revocación de la Real Orden por ser contraria á la ley y porque los precedentes que en ella se invocaban no consistían mas que en dos análogas disposiciones dictadas por el mismo Ministerio con fecha anterior pero muy reciente de la en que se publicó la relativa á la iglesia de la Concepción.

Por estas razones solicitó del Ayuntamiento que tomase en consideración la proposición para que fuera estudiada por la comisión.

El Sr. Alvarez Arrame insistió en su punto de vista haciendo observar que la proposición decía que se suspendieran las obras sin especificar si abusivas ó nó y que se recurriera contra la Real Orden que las autorizó; que por consiguiente había una disposición superior que las había consentido y por tanto al aprobar la proposición era indiscutible que se cometía un acto de desobediencia que podría acarrear una responsabilidad.

El Sr. Calavera dijo que el Sr. Alvarez Arrame á su juicio no interpretaba debidamente la proposición. Que el Ayuntamiento tenía perfecto derecho á recurrir, era evidente á pesar del tiempo transcurrido por cuanto no había sido parte en el expediente y en todo momento podía solicitar su anulación; y respecto al segundo punto ó sea á la suspensión de las obras, negó que estuvieran autorizadas por la Real Orden, mejor dicho que su autorización llevara aparejada la licencia municipal absolutamente indispensable, ya que de la facultad de concederla no podía privarse al Ayuntamiento.

El Sr. Garcia Molinas dijo que no se oponía á la toma en consideración por la debida á los firmantes; y anticipó que no estaba conforme con la opinión de los que creían que en este caso era necesaria la licencia municipal, por entender que el

Ayuntamiento de Madrid

edificio de que se trataba podría considerarse incluido en el artículo 662 de las Ordenanzas municipales.

El Sr. Aragón opinó que ningun Concejal monárquico podría votar la toma en consideración por cuanto si era evidente el derecho á recurrir de la Real Orden no era menos cierto que el Ayuntamiento no podía desobedecerla y á esto equivalía que se acordara la suspensión de las obras anunciadas por aquella.

Después de rectificar los Sres. Rosón y Aragón, el Sr. Salarrera propuso que la toma en consideración se entendiera en el sentido de las siguientes conclusiones:

1ª Que se proceda por el Ayuntamiento previo el cumplimiento de los trámites legales al recurso contra la Real Orden si se considerara dictada con incompetencia y

2ª Que se proceda á la suspensión de las obras que carecen de licencia municipal si no estuvieran ordenadas por la Real Orden.

Sin más debate y solicitada por suficiente número de los Concejales que la votación fuera nominal, el Sr. Presidente manifestó que los que votaran en pró lo hicieran aceptando las modificaciones del Sr. Salarrera, siendo en esta forma tomada en consideración por quince votos de los Sres. Ramis, Barro, Carnicero, Catalina, Fernandez Lozano, García Quejido, Llorente, Mora, Pozuelo, Rodriguez Reyes, Rosón, Salarrera, Trompeta Crespo, Trompeta Martín y Valdivieso, contra catorce de los Sres. Abrana Arram, Aragón, Bellido de Carlos, Fraile, García Molina, Gayo del Valle, Gonzalez Prieto, Mercadero Romanos, Maricoli, Olivero, Rivera, Reynot y Saez.

Se acordó tomar en consideración y que pase á la Comisión de Monumentos la suscripta por los Sres. Rivera, Gonzalez Prieto y Garcia proponiendo que se gestione de la autoridad eclesiastica el traslado de los restos de las víctimas depositadas en el camposanto de la Almudena al glorioso mausoleo que guarda las cenizas de los heroes que yacen en el cimatio en la plaza de la Lealtad; que se cerque el actual cementerio, que cede la Hermandad del camposanto aludido, colocando en su lugar el monumento artistico recordado hace tres años por el breve Ayuntamiento erigir en el citado emplazamiento y que se saque seguidamente á concurso el proyecto de monumento que aprobado por la Comisión correspondiente y de acuerdo con la Hermandad del camposanto citado sea de más rapida y efectiva realización.

Terminado el despacho de los asuntos del orden del dia, el Sr. Reynot rogó á la Presidencia hiciera explicaciones al Concejo acerca del atropello ocurrido en el dia de hoy con unos bomberos del servicio de incendios que á instancias del dueño de la casa número cuatro de la calle de Victoria Maria Rivero habian sido detenidos en el momento en que cum-

Ayuntamiento de Madrid

pliendo órdenes de la Alcaldía Presidencia, se dispusieran á colocar una valla para proceder al derribo de la finca.

El Sr. Presidente manifestó que efectivamente unos seis ó siete obreros del citado ramo encargados del referido trabajo fueron detenidos por un Sr. que resultó ser el dueño de la finca. Que este reclamando el auxilio de los guardias de seguridad, dijo que detuvieran á los hombres bajo su responsabilidad y que los detenidos fueron llevados á la Comisaría del distrito del Congreso.

Que inmediatamente de recibir la noticia, momentos antes de comenzar la sesión que se celebraba, comisionó al Sr. García Molinas para que acudiese al sitio del suceso con objeto de que fuesen cumplimentadas las órdenes de la Alcaldía Presidencia quedando inmediatamente en libertad los trabajadores como no podía ser de otro modo.

Acto seguido rogó S.S. le permitieran hacer historia sucinta del expediente de dicha casa al efecto de que conocida por la prensa el público pudiera enterarse debidamente de como se había procedido en esta ocasión por el Municipio.

Se trata, dijo S.S. de la casa número cuatro de la calle de Nicolás María Rivero denunciada en 6 de diciembre de 1908 por ruinosa, lo cual confirmó el arquitecto municipal de la sección Sr. Urrutia en un informe advirtiendo que era imposible autorizar obra alguna por estar fuera de línea y comprendida en el plan de arreglo de la citada calle.

Que con fecha 20 de enero de 1909 el Teniente de Alcalde del distrito dispuso se requiriese á dicha señora para que demoliese la finca, cuya orden le fué notificada en 11 de enero de 1909.

Que caducada la licencia que al efecto pidiera la dueña, se requirió á esta de nuevo para la demolición, no sin un nuevo informe pericial de D. Pablo Aranda, en el que constaba una vez más el estado de ruina de la casa en la que habían ocurrido hundimientos por la parte interior y las maderas de todos los pisos se veían podridas.

Que en 7 de noviembre de 1910 se ordenó á la señora Ramos que procediera á derribar la casa en el plazo de ocho días, apareciendo en este momento en marido D. Antonio Urrutia exponiéndose en un escrito al derribo. Que con este motivo se entablaron varios recursos por dicho Sr. hasta que marido y mujer fueron requeridos en 10 de diciembre de 1911 para designar un perito tercero de acuerdo con la Alcaldía.

Ayuntamiento de Madrid

Que entonces Dª Juana Casero conformose con el derribo protestando de la intervención de su marido porque este carecía de personalidad por tratarse de bienes parafernales cuya administración se había reservado ella.

Que por su parte el Sr. Victórica atribuyose la única personalidad para intervenir, pudiendo la entidad de lo actuado y que se denegase pronto mérito tercero, como se verificó en 28 de diciembre manifestando al Sr. Alcalde, el cual dijo que todos los madueros que se apoyaban en la fachada estaban en ruina, dando á petición de la Comisión de Obras un informe definitivo y terminante del estado ruinoso de la finca.

Que entonces el Sr. Victórica pidió autorización para realizar obras de reforma, cosa imposible en perjuicio del erario municipal por tratarse de una finca fuera de línea y sujeta á expropiación para reforma de la calle.

Añadió que posteriormente la Junta Consultiva de Obras del Municipio con asistencia de 14 ingenieros y arquitectos informó por unanimidad que no se podían autorizar obras de consolidación procediendo por el estado de ruina á derribar toda la parte de la finca situada fuera de la alineación oficial y que el Ayuntamiento en sesión de 31 de Mayo de 1912 así lo acordó.

Que requeridos Dª Juana Casero y D. Antonio Victórica para que se verificase el derribo



indicado, este último alzóse ante el Gobernador, el cual de acuerdo con la Comisión provincial resolvió decretar en todas sus partes el recurso y que notificada la citada resolución, apareció en el expediente D. Juan Victórica y Casero, hijo de Dª Juana y D. Antonio presentando un escrito acompañado de una escritura justificativa de que el citado D. Juan Victórica había comprado á su madre la referida casa el día 7 de abril último en la cantidad de 600.000 pesetas.

Dicen también Sª que á partir de este momento D. Juan Victórica había interpuesto toda clase de recursos, acudiendo a lo Contencioso, pidiendo la suspensión del derribo, lo cual le fué denegado, entablando interdicto de retener su posesión, que tampoco le fué admitido y acudiendo por último al Tribunal Supremo sin resultado de ninguna clase.

Que á pesar de lo claro del asunto y del derecho del Ayuntamiento aprovechando el voto de confianza que la Municipalidad le dió y deseoso de realizar el ensanche de calle tan importante hizo repetidas gestiones cerca de personas de la familia del Sr. Victórica, recibo á este en su despacho delante de varios concejales y después de larga y en algunos momentos viva discusión, llegó á ofrecerle cien mil pesetas por mil pies de terreno; pero que no hubo forma de llegar á una solución porque el Sr. Victórica quería que se

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONS. MADRID

A.0.010.498*

le pagase toda la casa dejandole libre el solar.

Manifestó el mismo concejal la extrañeza que produciera ver al Sr. Victorica recomendando á los inquilinos de la calle de Victorias María Rivero número cuatro que no abandonaran los pisos que habitaban y cantando á los de la casa número 29 de la calle de Génova donde habitaba para que se negaran á pagar el impuesto de inquilinato; añadiendo que como con lo espuesto no había hecho otra cosa que cumplir el acuerdo municipal esperaba del Concejo diese su opinión acerca de su conducta como Alcalde y en relación con este asunto.

El Sr. Reynot despues de felicitar al Sr. Presidente por su actitud que suponia fuese aprobada por el Concejo, indicó la conveniencia de que se procediera contra el Sr. Victorica por detención arbitraria de los referidos hombres; y que en casos idénticos fueran los obreros municipales acompañados de la primera autoridad municipal del distrito apareciendose tambien del mismo Concejal delegado de incendios á desempeñar este cometido.

El Sr. Garcia Molinas intervino en los discursos para capacitar al Concejo que cuando por mandato de la Presidencia y acompañados del inspector jefe de la guardia municipal y del arquitecto Sr. Conte y de varios obreros del Cuerpo de bomberos se presentó en el lugar de referencia



advirtió al Sr. Victorica allí presente, que en cuanto ocurriese incurso sobre algun funcionario municipal ó profiriese alguna frase contra ellos, seria detenido y llevado al juzgado de guardia y que despues de esta advertencia los obreros procedieron á colocar la valla, añadiendo que despues se encaminó á la comisaria donde una vez formado el correspondiente atestado quedaron los obreros en libertad.

La Presidencia dió por terminado el incidente indicando que en casos idénticos y siempre que sus ocupaciones se lo permitieran, procuraria hallarse presente para que sus disposiciones fueran respetadas y no se atropellase á los obreros municipales encargados de Mercados á la práctica.

El Sr. Aragon hizo constar que entre las instalaciones hechas en la Exposición de ganados celebrada recientemente, había una formada por un pabellon de mamposteria y fábrica que podria muy bien utilizarse para instalar en él algun servicio municipal, como por ejemplo la inspeccion de la casa de socorro del distrito de Palacio, por ser la Moncloa el lugar más adecuado para su instalación atendiendo á su proximidad con la carretera de El Pardo donde los accidentes por automovil son frecuentes.

Añadió que como á los organizadores de la citada Exposición una vez terminada esta de nada les servia dicho pabellon y ademas el orador había recibi-

sado gestiones cerca del Sr. Marqués de la Frontera, Presidente de la Asociación de ganaderos para la cesión gratuita al Ayuntamiento de dicha instalación, exponía la conveniencia de que el Sr. Alcalde continuara esas gestiones para en el caso probable de obtener resultado satisfactorio, poder instalar la sucursal indicada y economizarse los alquileres que hoy se satisfacen por el local que actualmente ocupa.

El Sr. Gonzalez Ruiz después de manifestar que los términos en que estaba redactado el contrato de arrendamiento de la citada casa de socorro municipal, permitían realizar las gestiones de cesión indicada por determinarse en dicho documento que una de las causas de rescisión podría ser el trasladar á local propio, añadió que el lugar donde actualmente está instalada dicha dependencia era el más apropósito puesto que existe en la carretera de El Pardo pueden ocurrir accidentes por automovil en cuanto la carretera de Extremadura y demás vías afluentes al puente de Segovia, constituyendo una barriada numerosísima que en la actualidad encontraba facilidades en el socorro de accidentes y curación de enfermos por la proximidad del citado centro de beneficencia.

El Sr. Presidente se hizo cargo de las indicaciones del Sr. Aragón y ofreció realizar las gestiones necesarias para la cesión del pabellón, añadiendo que en vista del resultado altamente satisfactorio obtenido en la Exposición de Ganados que había constituido un concurso nacional de suma importancia para España por la magnífica exhibición que se había hecho de nuestra riqueza, era de opinión y así lo proponía al Ayuntamiento, que constase en acta la satisfacción del Concejo por tan brillante resultado.

Así más discusión así quedó acordado.

El Sr. Bellido insistió en el ruego formulado en sesiones anteriores de que se llevase á efecto el asfaltado de la calle del General Castaños, cuya obra no concedía por un acto de delicadeza del Sr. Alcalde; concediendo que aprobada la citada mejora por el Ayuntamiento é iniciada por los Concejales del distrito de Buenavista que la consideraron conveniente no había motivo alguno para que el Sr. Alcalde no procurara el cumplimiento al acuerdo pretextando motivos de delicadeza mal fundados en este caso puesto que la iniciativa no partió de él sino de los Concejales indicados.

El Sr. Presidente ofreció acceder á los deseos del Sr. Bellido.

El Sr. Valdivieso recordó igualmente la proposición que presentó hace tiempo al Concejo y que fué tomada en consideración relativa á que se concediera dietas á los tres Concejales rogando á la Presidencia indague el estado en que el asunto se encuentra activando si fuera posible su resolución cerca del Ministerio de la Gobernación á cuya consulta se había elevado.

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.499*

Asimismo rogó á los tres concejales patronos de las Escuelas de Aguirre contestasen al ruego formulado por Dª en sesiones anteriores respecto á si tenían noticia de que en el local de dicho centro docente funcionaba una sociedad obrera.

El Sr. Presidente ofreció al Sr. Valdivieso informase del estado en que se encontraba la consulta de referencia elevada al Sr. Ministro de la Gobernación y que asimismo informaría cerca de los tres patronos de las Escuelas de Aguirre que en la actualidad no estaban presentes en el salón de sesiones para que se informasen de los deseos de Dª.

El Sr. Barrio rogó á la Presidencia dictara las órdenes oportunas para que los recaudadores de cédulas personales cuando visitan los domicilios para la cobranza de dicho recibo, recorran todos los cuartos porque según le habían informado no lo hacían así. Asimismo llamó la atención de la Presidencia para que en lo sucesivo todas las reparaciones de maquinas y motores pertenecientes al ramo de fontanería y alcantarillas se realicen en los talleres de dicha dependencia ó en su defecto en ninguno de carácter particular como ya se habían dado algunos casos.

El Sr. Presidente ofreció que se ocuparía del asunto adoptando las disposiciones procedentes.

El Sr. Gurrich manifestó que la Comisión organizadora de los servicios municipales constituida á raiz de ponerse en vigor los presupuestos municipales, no se había vuelto á reunir, dejando por realizar la importante misión que le estaba encomendada y que como se trataba de un asunto de interés y además la citada Comisión era la indicada para dar adecuada aplicación al crédito consignado para llevar á la práctica el proyecto de reparto vecinal, consideraba de urgencia que la citada Comisión se reuniese periódicamente rogando al efecto al Sr. Alcalde que como Presidente de la misma la convocara con brevedad indicación que el Sr. Presidente ofreció tener en cuenta.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las dos de la tarde.

El Secretario.

El Presidente.

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.500*

Sesion extraordinaria de 31 de mayo de 1913, continuada los dias 2 y 3 de junio.

Presidencia del Excmo Señor
Don Joaquin Ruiz Jimenez.

A. Arranz
Aragon
Barrio
Bellido
Buendia
Camacho
Carnicero
Catalina
Conde
Fernandez Lora
Fraile
G. Cortés
G. Molinas
G. Quejido

Se abrio á las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana, con asistencia de los diez capitulares al margen, en segunda convocatoria por no haber asistido á la primera mas que los tres Barrio, Conde, Viera, Trompeta Martin y Valdivieso.

Orden del dia.

Se dió cuenta de un dictamen de la comision especial de alumbrado fecha 27 del actual reproduciendo otro de 21 de abril anterior en el que proponia el anuncio de concurso para la prestacion del servicio de alumbrado público de Madrid con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas formados al efecto, previa ratificacion de la excepcion

Gayo Barrero
Gayo del Valle
G. Prieto
G Rojas
Gurrich
M. Prados
Meonero
Mora
Nuevo
Roquera
Olivero
Orbeta
Pascual
Pieza
Plaza
R. Reyes
Rosado
Saiz
Sanchez Anido
Salarrea
Sompeta Martinez
Valdivieso

de subasta concedida por el Gobierno civil el 21 de mayo del año anterior, caso de que se estime necesario, por haberse modificado los pliegos de condiciones con las modificaciones que en el mismo se introdujeron como resultado del estudio hecho de las enmiendas presentadas al referido proyecto, que son las siguientes:

Al capítulo 2º artículo 6º parrafo 2º: no estimamos por tanto la Corporación que ha de exigirse el perito tercero en discordia que en el pliego se propone, por la Academia de Ciencias como en la enmienda se indica.

Al artículo 18. Extracción y condiciones del gas. Dicho artículo quedará redactado en la forma que se propone en la enmienda que suscriben los tres Gurrich, Gayo Barrero y Roquera, toda vez que la del Sr. Saiz que es idéntica la ha retirado su autor.

Al artículo 19. Presión del gas. Asimismo dicho artículo se redactará en la forma propuesta en la enmienda que suscriben dichos tres Concejales, pues otra análoga del Sr. Saiz se retira también por su autor.

Al artículo 21. Garantía respecto á la producción y depósitos de gas. La Comisión estimando la enmienda formulada á dicho artículo entiende debe ampliarse y en su virtud redactarse el artículo en la siguiente forma:

"Artículo 21. Garantía respecto á la producción y depósitos de gas. El adjudicatario se obliga á hacer las instalaciones para poder fabricar y distribuir:

I. Hasta cuantidad de gas que no baje de 80 metros cúbicos por habitante y año con arreglo al censo legal de población y

II. A estar en condiciones de producir un 25 % más de esta cantidad previniendo en el concurso extraordinario que pueda ser preciso en épocas de fiestas ó solemnidades."

Al artículo 38. Libertad del Ayuntamiento para desechar todas las proposiciones y procedimiento que ha de seguir para la adjudicación.

Dicho artículo se entenderá redactado en la forma propuesta por la enmienda del Vocal Sr. Saiz.

Condición adicional. Formuladas dos idénticas una por el Vocal Sr. Saiz y otra por los Concejales Sres Gurrich, Gayo Barrero y Roquera, determinando las faltas que se cometan por el concesionario y la penalidad á cada una de ellas y retirada la primera, la Comisión acepta la segunda que se incluirá en el pliego con el número correspondiente.

Otra adicional formulada respecto á la obligación del adjudicatario de prestar servicio á los particulares, ha sido aceptada por la Comisión debiendo por tanto incluirse en el pliego.

Las enmiendas formuladas á los artículos 2º, 3º, 10º, 30º, y 36º no las ha aceptado esta Comisión, unas por no estimarlas convenientes para el Ayuntamiento y otras por estar ya incluidas en el pliego formulado.

Ayuntamiento de Madrid

Abierta discusión sobre la totalidad, el Sr. Bellido manifestó que por haber estado ausente no pudo asistir á las primeras reuniones celebradas por la Comisión y que después de haberse acordado por la misma celebrar una reunión para discutir algunas enmiendas presentadas, no le fué posible hacerlo de las que tenía proyectadas, porque después de abrirse la sesión tuvo necesidad de asistir á una subasta y al finalizar la misma después de advertir un propósito de presentar nuevas enmiendas, se encontró con que la Comisión había terminado, no pudiendo tampoco por tal causa discutir el dictamen objeto de debate.

Que por el indicado motivo no aparecía su firma en el mismo, no considerándose para los efectos de la discusión como perteneciente á ella, por que el único momento en que pudo intervenir en el debate, no lo efectuó por las razones indicadas.

El Sr. Martín Pinillos manifestó que en efecto el Sr. Bellido no asistió á las primeras reuniones de la Comisión en que se discutió el pliego de condiciones; pero que estuvo presente cuando se discutieron las enmiendas y anunció una que resultaba de acuerdo con obra ya aprobada por la Comisión, por cuyo motivo no había necesidad de esperar á que al terminar de presidir el Sr. Bellido la subasta de referencia concurriese á la Comisión; añadiendo que esto no obstante y si su deseo era reponer su enmienda, podía hacerlo desde luego en el curso del debate.

El Sr. Bellido rectificó manifestando en los extremos apuntados anteriormente y dijo que se hacía solidario de la labor realizada por la Comisión en aquella parte convenida por SS por haber tomado parte en los debates pero que no podía estar conforme con lo que en su ausencia se hubiera acordado.

El Sr. García Molinas manifestó que se lamentaba no de combatir el dictamen, sino á hacer historia del asunto y á salvar su responsabilidad en el mismo.

Recordó que hacía más de un año se nombró una Comisión especial para que se ocupase del alumbrado teniendo en cuenta que era urgente resolver el problema y anunciar brevemente un concurso. Que de dicha Comisión formó parte el orador como ponente y que el resultado de los trabajos que realizó fué proponer la celebración de un concurso libre para toda clase de alumbrado con objeto de elegir el que más conviniera á los intereses municipales.

Que el dictamen en que este se proponía estaba basado en el sentido común y no propugnaba nada y que entendiéndolo conveniente á sus intereses el Ayuntamiento, lo aprobó, si bien después la pasada Municipal con criterio distinto estimó mejor aceptar una moción presentada por la minoría socialista para que en vez de convocarse á un concurso amplio, se concretase este al alumbrado eléctrico exclusivamente,

Ayuntamiento de Madrid

toda clase de luz.

Que los tres Concejales socialistas, á quienes el Sr. reconocia buena fé, notabilísimo empeño y grandísimo celo por servir los intereses del pueblo de Madrid, se habrian equivocado en este asunto recibiendo un acto de mala administracion, como los hechos habian venido á demostrar, puesto que despues del tiempo transcurrido y dentro del concurso abierto en virtud del acuerdo adoptado por la Junta, se habia manifestado concebido en los mismos terminos de aquel en que S.S. votaron.

Que entonces se arguyó como pretexto para desechar la obra de la Comision que el concurso sobre fabricacion exclusivamente á la Compañia del Gas y que este fué el acto los tres Vocales asociados se decidieron por el alumbrado electrico unico, eliminando á la citada empresa; y añadió que el mismo decia á los que suponian que la Comision de entonces estaba subyugada á la Compañia del Gas, era analizar las incidencias de este asunto y ver el resultado final de concurso en un todo en lo que S.S y demas compañeros de aquella Comision propusieron.

Que entonces se consideraba muy poco tiempo el de dos años para que cualquier Compañia pudiera canalizar Madrid y que en cambio ahora, faltando escasamente catorce meses para finalizar el actual contrato, ningun obstáculo se oponia á la celebracion de un concurso, al cual solo

podrian acudir aquellas entidades que tuvieran establecidas sus redes ó lo que es lo mismo que quedando entonces los Concejales socialistas excluidos á la Compañia del Gas, venian ahora á caer en brazos de ella.

El Sr. Alvarez Arranz manifestó que intervenia en el debate para consignar su voto en contra de la totalidad por entender que tanto en el articulado en el que estas obras rozan se consignaba que la Compañia adjudicataria tenia hipoteca especial y señaladamente todos los efectos, maquinas y material de explotacion y el suministro de la energia, como en algunas de las enmiendas presentadas y aceptadas por la Comision, se establecian condiciones de tal modo absurdas, que imposibilitaban la libre concurrencia, puesto que ninguna entidad por muy respetable que fuese y por mucho capital que tuviera podria aceptar las responsabilidades y exigencias que se consignaban en esos pliegos de condiciones; añadiendo que si por el contrario al concurso venian licitadores se corria el riesgo de que estos fueran de mala fé ó que contaran de antemano con medios para eludir todas las responsabilidades.

El Sr. Sanz rebatió en nombre de la Comision la tesis sustentada por el Sr. Alvarez Arranz manifestando que los articulos todos del pliego de condiciones respondian á un estudio acabado y minucioso en el cual se habia procurado garantir los intereses municipales atendiendo al propio tiempo al mejor

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.502*195

servicio y por tanto en la condición de que quedaran hipotecados los inmuebles de la compañía adjudicataria para responder del suministro de fluido. Un otro extremo del pliego de condiciones, podría considerarse como obstáculo para que el concurso fracasara, porque viniendo de buena fé los concursantes y tratando de cumplir estrictamente su cometido, ninguna condición por muy caprichosa que fuese, sería obstáculo para el desenvolvimiento de su negocio.

El S. Alvarez Arranz insistió en sus manifestaciones anteriores, añadiendo que el S. Sanz, mantenedor del dictamen y de los pliegos de condiciones, no los debería encontrar tan aceptables cuando entre las enmiendas figuraban algunas suscritas por él.

El Sr. Sanz indicó que esas enmiendas podrían considerarse como parte integrante del dictamen, por cuanto la Comisión las había aceptado y que en su mayor parte se reducían á aclarar conceptos que pudieran prestarse á mala interpretación.

El Sr. García Quejido contestó á las manifestaciones del S. García Molinas manifestando que la responsabilidad de haberse declarado desierto el concurso anterior y no estar aun resuelto este asunto, no era imputable á la minoría socialista cuyo propósito fué siempre encaminado á conseguir la municipalización del servicio utilizando la energía eléctrica que pudiera proporcionar el Canal de Isabel II, como lo probaba el hecho de que actualmente hubiera sus hilos conductores tendidos hasta la máquina elevadora de los citados Caminos en condiciones de ser utilizados; pero que esta idea salvadora tropezó con los obstáculos que oponía el litigio entablado entre esta entidad y la Sociedad Electra.

Añadió que por lo que afectaba al resultado del concurso, nada había que temer, porque aun en el caso de que resultara desierto, la Compañía del Gas que actualmente suministraba el fluido para el alumbrado público, estaba en la obligación de suministrarlo por la tácita hasta que hubiera un nuevo suministrante, sin que pudiera en modo alguno abandonar el suministro, porque casos prácticos existían entre ellos el de la gasificadora de Alicante, que habiéndose opuesto á continuar alumbrando la población porque el Ayuntamiento le adeudaba cantidades de importancia y después de un recurso entablado ante la Superioridad, fué resuelto este en favor de la Administración municipal obligando á aquella Compañía de gas á continuar su suministro.

Añadió Sr. que después de expirado el plazo acordado para presentación de enmiendas, todos los Sres. Concejales habían recibido unas cuartillas por el Sr. Calavera que no constaban entre aquellas y que como algunas eran muy aceptables, sería conocer el criterio de la Comisión y la causa que hubiera

Ayuntamiento de Madrid

motivado el que no se hiciera ninguna referencia de ellas en el dictamen.

El Sr. Martín Rubio dijo que como el acuerdo fué discutir las enmiendas presentadas hasta el momento de la sesión del Ayuntamiento, se mandaron imprimir estas y como las del Sr. Calavera fueron presentadas después, la Comisión no pudo pronunciarse sobre ellas á reserva de la resolución del Ayuntamiento.

El Sr. García Molinas rectificó manifestando que quedaba en pié su afirmación de que de haberse aprobado el dictámen de la primitiva Comisión se estaría en mejores condiciones para que se prorrogara competencia entre las Compañías; agregando que aunque el Ayuntamiento no tuviera necesidad de prorrogar el contrato con la Compañía del Gas, era preciso que las ventajas que había ofrecido, no las hiciera y por consiguiente se perjudicaría en perjuicio á los intereses municipales.

Insistió además en que fué un error abrir un concurso excluyendo el alumbrado de gas cuando en todas las grandes poblaciones se utilizaba el sistema mixto.

El Sr. Bellido dijo que no estaba conforme con el Sr. Alvarez Arenas en su propósito de votar contra la totalidad porque hasta que no fuera aprobado definitivamente, siempre se estaba á tiempo de modificar las condiciones que en el pliego se consignaban; más cuando la esencia del dictámen era admitir toda clase de proposiciones al concurso, que era lo que SS. había defendido siempre.

Lamentó por último la pérdida de tiempo que significaba la no aprobación del primer dictámen igual al hoy sometido á la deliberación del Ayuntamiento.

El Sr. Calavera recordó que lo ocurrido con las enmiendas fué que por dificultades de que la Comisión se pusiera de acuerdo en el momento de la discusión, se pidió que aquella no estudiara más enmiendas que las presentadas y que como las suscritas por SS. fueron entregadas con posterioridad al reparto de las que se habían impreso, la Comisión no había adoptado acuerdo alguno sobre ellas y SS. se había reservado el derecho de reproducirlas en sesión para que el Concejo aceptara la resolución que estimara oportuna.

El Sr. García Cortés intervino en el debate y recogiendo las indicaciones del Sr. García Molinas, dijo que la minoría socialista no tenía inconveniente en aceptar la responsabilidad de la labor realizada aunque la justicia le obligaba á decir que en ella habían sido acompañados por algunos otros Señores Concejales monárquicos y republicanos.

Agregó que si el primitivo concurso se hubiera celebrado, podían considerarse como libres, porque para que resultaran este carácter, debió prepararse con anticipación de varios años y el mismo Sr. García Molinas que afirmaba que de aprobarse el primero

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.503*

la competencia habría existido porque entonces los concursantes hubieran tenido tiempo para montar fábricas y hacer el tendido de cables, tratando del problema del pavimento tenía declarado que en las obras que se realizaran en la Puerta del Sol y en un kilómetro alrededor de ella no podría tardarse menos de cinco años, no solo por su importancia, sino porque Madrid no podía tolerar que en un espacio corto de tiempo se levantara totalmente el pavimento de una zona. Y aunque las obras de canalización no pudieran equipararse á aquellas, había que tener en cuenta que para canalizar 340 kilómetros las compañías no tardarían después más que de dos años.

Recordó S.S. que la actitud adoptada por la minoría socialista desde el comienzo de este asunto fué la de descartar á la compañía del Gas pues entender que el año 1898 se hizo un contrato altamente lesivo para los intereses municipales y que la compañía ofrecía continuar sirviendo al Ayuntamiento con elementos que eran propiedad de la Villa. Que por esto propusieron el concurso para alumbrado eléctrico en el cual se dieron toda clase de facilidades dividiendo Madrid en zonas y concediendo el tendido aereo de cables en determinadas calles.

Añadió S.S que este concurso fué declarado desierto porque las compañías ya confabuladas habían presentado unas proposiciones verdaderamente irrisorias.

También recordó S.S que la minoría socialista tuvo labor encaminada á la municipalización del servicio y que esta no era una utopía se demostraba con solo tener en cuenta que ya estaban en Madrid los cables que conducían la fuerza del Canal de Isabel II más que suficiente para el alumbrado de Madrid.

Dijo por último que si a consecuencia de este concurso la Compañía del Gas quisiera recibir un nuevo contrato de larga duración á cambio de determinadas ventajas, la minoría socialista preferiría que durante unos años más se siguiera pagando el precio actual en la seguridad de que en fecha no remota podría llegarse á soluciones más beneficiosas.

El Sr. García Molinas manifestó que tenía que repetir lo mismo que dijo cuando se constituyó la primera comisión y era que se carecía de tiempo para hacer la canalización de todo Madrid por ser insuficiente el período de dos años y el Ayuntamiento se vería en la absoluta precisión de tener que recurrir á la compañía del Gas y á las de electricidad si quería no dejar á Madrid á oscuras á la terminación del contrato, con la circunstancia además de que hace dos años pudo el Municipio obtener de dichas compañías algunas

Ayuntamiento de Madrid

ventajas y hoy no tendría más remedio que tratar con las condiciones que ellas estipularan.

A este propósito recordó la oferta que formuló un representante de la Compañía del Gas por la que se comprometía á hacer determinadas mejoras, oferta que no fué atendida y que seguramente no reproduciría ya la citada entidad puesto que ahora solo buscaría su negocio.

Insistió en que la responsabilidad de lo que hoy sucede alcanzaba á aquellos que tomaron la iniciativa de que el alumbrado fuese eléctrico, si bien reconocía la buena fé que les guió á adoptar dicha determinación, aunque la realidad había demostrado lo contrario.

El Sr. García Cortés dijo que había convenido con el Sr. García Molinas al reconocer que un período de dos años era insuficiente para acometer el Ayuntamiento el problema del alumbrado de la capital.

Agregó que la responsabilidad de lo sucedido no estaba en los tres Concejales, sino en los empleados municipales, quienes por ser un elemento permanente en la Corporación, debieran con la antelación de buen número de años tener los estudios hechos para que el Municipio se encontrase prevenido á cualquier eventualidad.

Expuso que no porque el Ayuntamiento no se hallase actualmente en condiciones de acometer por sí solo el problema del alumbrado, iba á



transigir con la Compañía del gas y poco menos que á sancionar el despojo de que fué objeto el año 1898; lo que el Municipio debía hacer á juicio de la minoría socialista, era ir á la municipalización si no precisamente hacia el año 1918, porque sería imposible, para lo antes que el Ayuntamiento pudiera y mientras tanto se realizaba ese ideal, la Compañía del Gas no tendría más remedio sino arreglo al contrato que regía suministrando el fluído.

Manifestó que si el tendido de cables eléctricos producía menor movimiento de tierras que las tuberías del gas y si las canalizaciones se limitaban al interior de Madrid aprovechando las alcantarillas existentes del Ayuntamiento, era indudable que el plomo no tejano podría ser sustituído el gas por la electricidad y llevarla después mientras á las afueras.

El Sr. Viera después de afirmar que rechazaba toda suposición maliciosa respecto á que el Ayuntamiento tuviera interés en beneficiar á la Compañía del Gas defendió la gestión de la Comisión anterior á la que á su juicio no había que regatear los buenos propósitos de que siempre estuvo animada y que si no dió los resultados apetecidos no fué precisamente por causa de ella sino por los motivos que todos conocían. Por tanto esperaba ya que el éxito no había coronado sus deseos que por lo menos se hiciese á dicha Comisión la justicia de que había procedido con toda rectitud.

Ayuntamiento de Madrid

Afirmó que lo esencial era traer el fluido eléctrico á Madrid y una vez logrado esto, ya sería más facil resolver el aspecto de la canalización.

El Sr. Catalina dijo que votaría el dictamen de la Comisión tal y como aparecía redactado en vista de que son las enmiendas presentadas, caso de aceptarse, solo se conseguiría á su modo de ver la inutilización del concurso.

Añadió que la Compañía del Gas como todo el que tiene establecido un negocio, hasta un rendimiento mucho mayor mejor y si el año 1898 verificó la novación del contrato en las condiciones que lo hizo, no fué culpa de ella, sino del Ayuntamiento aquel que se dejó engañar de esa manera.

Afirmó que el alumbrado público era un disputa el más apropiado para las grandes pujas y así podría verse en la mayoría de las capitales extranjeras.

Dijo que sin pretender defender á la Compañía del Gas, esperaba mucho de la cooperación que las de electricidad habían de prestar al Ayuntamiento pues en la Memoria de todos estaba el ofrecimiento que por la Electra se le hizo para la fecha de la terminación del contrato del gas y dicha Sociedad no había contestado aun á las concretas requerimientos del Municipio de que formulara su proposición.

Terminó S.S. manifestando que pensaba





haber presentado dos enmiendas relativas al tiempo más corto de duración del contrato de arrendamiento y á recabar para el Municipio una independencia absoluta á fin de poder llevar el alumbrado eléctrico á las zonas de Madrid, elementos que hubieran sido bastante para garantizar la situación del Ayuntamiento.

El Sr. Martín Rivadeneyra como Presidente de la Comisión, expuso que el dictamen que se debatía, era el fruto de una labor meritoria por parte de aquella y en él se habían reunido todos los elementos de juicio para llegar á la celebración de un concurso que fuese beneficioso á los intereses de Madrid.

El Sr. Barrio recogiendo la afirmación del Sr. Conde Morphi de que se habían hecho proposiciones por la Compañía del Gas mucho favorecida la Comisión de la que formó parte el orador, dijo que lo que hizo el representante de dicha Compañía fué acudir á la información que se abrió y emitir su opinión favorable al referido sistema de alumbrado, pero de ningún modo habló entonces de hacer bonificaciones sobre los actuales precios y cuando lo hizo fué después de no haber tenido éxito el concurso que se celebró.

Sostuvo que si todo el Ayuntamiento hubiera secundado la campaña de la minoría socialista en un asunto de tan vital interés para Madrid,

Ayuntamiento de Madrid

seguramente que á estas fechas no se vería en el trance de tener que establecer negociaciones con las Compañías y menos aun con la del Gas, por cuanto que ya tendría resuelto el problema.

El Sr. Presidente en vista de que no habría ninguno de los Concejales que deseara hacer uso de la palabra preguntó si se tomaba en consideración la totalidad y se entraba á discutir el articulado con las enmiendas presentadas y en votación ordinaria así se acordó.

Condiciones facultativas.

Capítulo I.

Objeto del concurso. - Forma de presentar proposiciones. - Datos generales que los concurrentes habrán de tener presentes y plazo para la admisión de proposiciones.

"Artículo 1º. - Objeto del concurso. - Es objeto del presente concurso el suministro de alumbrado público, en mejores condiciones que las actuales, por cualquier sistema, usando ya el gas, ya la electricidad ó ambos elementos."

Fué aprobado sin discusión.

"Artículo 2º. - Forma de presentar proposiciones. - Los concurrentes podrán presentar proposiciones sobre la totalidad del alumbrado ó sobre el de una ó varias de las zonas que á continuación se detallan.

"Se dividirá Madrid y su término municipal en cuatro zonas determinadas por dos líneas que se cruzarán en la Puerta del Sol. Una de estas líneas seguirá aproximadamente las calles de Alcalá y Mayor y sus prolongaciones hasta el fin del término municipal.

"La otra será la que determinan las calles de Bravo Murillo, Fuencarral, Montera, Carretas y la prolongación de esta hasta el fin de dicho término.

"El alumbrado de la Puerta del Sol debe ser incluido en la zona Noroeste.

"Los concurrentes podrán optar á la totalidad del servicio de estas cuatro zonas ó independientemente á cualquiera de ellas, si bien en ambos casos se respetarán los derechos adquiridos por la empresa concesionaria de la Gran Vía; viniendo no obstante obligado el adjudicatario á prestar el servicio de alumbrado en el trazado de aquella, si así se le ordenase.

"Asimismo tendrán en cuenta que no se incluye en este concurso el alumbrado por arcos voltaicos en las columnas de los tranvías, para el que la empresa de los mismos facilita gratis el fluido necesario y cuya conservación y entretenimiento se rige por un contrato especial.

"Los concurrentes podrán también introducir en dichas zonas las variantes que estimen convenientes y proponer solamente el alumbrado de determinadas vías, quedando facultado el Ayuntamiento para aceptarlas ó nó y para invitar á aquellos á que introdujeran las modificaciones que juzgue procedentes.

Ayuntamiento de Madrid

"Los concurrentes que limiten su proposición á una ó varias zonas habrán de presentar para cada una los planos, memoria y antecedentes que se piden para la totalidad del concurso y deberán atenerse á todas las bases del mismo."

Se dió cuenta de una enmienda del Sr. Valdivieso proponiendo que el artículo se amplie advirtiendo al concurso proposiciones por la totalidad ó por cada uno de los elementos energía ó fluido, corriente y aparatos y entretenimiento de la totalidad ó de uno ó dos elementos.

Manifestado por el Sr Martín Rivadó que la comisión no la aceptaba, el Sr. Valdivieso la apoyó aduciendo análogos razonamientos á los consignados en la misma.

El Sr Martín Rivadó dijo que al aceptarse la enmienda se daría lugar á la celebración de buen número de concursos porque todos los fabricantes de aparatos acudirían con sus modelos y esto bajo de facultativo el que iba á anunciar el Ayuntamiento para el alumbrado de la capital lo dificultaría notablemente.

Hecha rectificación del Sr Valdivieso manifestando que no encontraba perjudicado que la entidad á la que se adjudicase el concurso tuviera que correr con todo el material si había quien podía suministrarlo en mejores condiciones, en votación ordinaria quedó desechada la enmienda con el voto en contra de los Sres Barrio, Garza Quejido, García Cortés, Mora, Valdivieso, Vboquera y Talavera.

Acto seguido se dió lectura de una enmienda suscripta por los Sres Bellido y Saez proponiendo lo siguiente como ampliación al artículo 2º:

"En cualquiera de los casos de proposición de alumbrado eléctrico los concurrentes podrán hacerla para el servicio completo ó solamente para la distribución excluyendo el suministro de fluido que se hará por el Municipio utilizando la corriente producida por el canal de Isabel II si oportunamente se llegara á un convenio entre ambas entidades."

El Sr Martín Rivadó en nombre de la comisión dijo que no la aceptaba.

El Sr. Bellido después de hacer constar que esta enmienda era la misma que formuló verbalmente en comisión dió á reserva de reproducirla por escrito, expuso que la finalidad de la misma no era otra que la de poder entablar negociaciones con el canal de Isabel II para adquirir el Ayuntamiento por un bajo precio la fuerza hidráulica de que aquel dispone y en ese caso podría la empresa concesionaria atender solamente al entretenimiento y material por cuanto que el fluido lo suministraría el Municipio. En su virtud no vió inconveniente en que fuese aceptada, toda vez que no habría de entorpecer la celebración del concurso y siempre sería un elemento más con que podría contar el Ayun-

Ayuntamiento de Madrid

tamiento.

El Sr. García Quejido hizo observar que había otra enmienda del Sr. García Molinas inspirada en los mismos razonamientos que la puesta á discusión y aconsejó la conveniencia de suspender la discusión del artículo segundo hasta que se pusieran de acuerdo sus autores sobre cual de las dos debería ser aceptada.

El Sr. Bellido no tuvo inconveniente en acceder á lo propuesto por el Sr. García Quejido, añadiendo que si todavía era más beneficiosa la del Sr. García Molinas, la apoyaría gustoso.

En vista de ello se dio lectura de la enmienda del Sr. García Molinas, que decía así:

"Teniendo en cuenta la petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento al Canal de Isabel II para la cesión á Madrid del sobrante de energía eléctrica procedente del salto de agua de dicho canal y los ofrecimientos hechos al parecer de una determinada cantidad de energía gratuitamente y otra al precio á que en ella se abone al citado Canal por el rematante del concurso que ha de celebrar para la adjudicación del servicio de aprovechamiento de aquella energía,

"Teniendo en cuenta la conveniencia por tanto de utilizar para el nuevo contrato de alumbrado público todos los beneficios que puedan obtenerse para el erario municipal y traducirse en ventajas para los intereses del vecindario,

"Los Concejales que suscriben tienen la honra de proponer como enmienda al dictamen y pliego de condiciones que se discute, se sirva acordar se incluya como disposición general en el capítulo VI del citado pliego el artículo siguiente:

"Artículo ..... Si durante el curso de los seis primeros años del contrato el Ayuntamiento obtuviere la cesión de fuerza eléctrica, ya gratuitamente ya en precio ventajoso con relación al de plaza, el adjudicatario del servicio de alumbrado público cualquiera que sea la entidad ó persona á quien se adjudique, vendrá obligada á utilizar dicha energía en su totalidad, deduciéndose del precio del contrato el que corresponda al número de luces á que se destine un arreglo al precio tipo que rija para el contrato de alumbrado.

"Asimismo vendrá obligada si el Ayuntamiento lo acordase y fuere necesario al tendido de las redes para el transporte de dicha energía desde el punto productor hasta en el que se fije dentro del término municipal; abonando el Ayuntamiento el importe de esta obra en la forma que se establezca en virtud de mutuo convenio."

Por su consecuencia, se acordó dejar en suspenso la discusión de las dos enmiendas á los efectos indicados y por consiguiente la aprobación del artículo segundo.

"Artículo 3º. Datos generales que los concurrentes habrán de tener presentes. - Los concurrentes

Ayuntamiento de Madrid

podrán proponer el mínimo de foco de luz que juzguen conveniente, siempre que cumplan las necesidades del alumbrado público en mejores condiciones que el actual, de tal suerte, que las intensidades medias en cualquier sitio á un metro del nivel del suelo, sean mayores que las que hoy existen.

"Los concurrentes, por tanto, en la memoria que acompañen á su proposiciones y á que se refiere el artículo quinto, podrán proponer la ampliación del alumbrado, sobre todo en los grandes espacios, donde se dará preferencia á los grandes focos, aumentando su intensidad, y en los espacios pequeños se procurará el aumento, por la multiplicidad de los focos pequeños. Para que los concurrentes puedan dar cumplimiento á esta condición y á la primera, tendrán presente que el alumbrado existente en Madrid, está compuesto de H.096 luces de 16 bujías, 29 de 40, H673 de 80, 1033 de 110, H257 de 135, 2 de H20, 2 de H80, H de 500 y 106 arcos voltaicos de 307 bujías y 90 de 1116.

"Las horas que habrá de lucir el alumbrado objeto de este pliego, serán como mínimo las fijadas para el hoy existente.

"La inspección de alumbrado facilitará á los interesados que lo soliciten, el dato á que hace referencia el inciso anterior en relación sellada y firmada, los relativos á la distribución por calles de los actuales focos y de su intensidad.

"Los concurrentes deberán tener también en cuenta que podrán hacer tendidos aéreos en todas las vías del extrarradio con excepción de los trozos de carretera enclavados en este, que son propiedad del Estado, pudiendo también utilizar para esta clase de conducción las vías del subsuelo, que se determinen por el Ayuntamiento á propuesta de la Dirección de Vías públicas y debiendo no obstante, sustituirse esta red aérea del subsuelo por otra subterránea en un plazo que no exceda de diez años.

"Al mismo para dicho fin podrán servirse de las alcantarillas y canalizaciones propiedad de la Villa que por tener secciones suficientes y vacantes aprovechadas puedan ser utilizadas en buenas condiciones para el referido fin, así como de las del canal de Isabel II, si este lo consintiere, sujetándose no obstante á las prescripciones que fije el Ayuntamiento.

"La Dirección de Vías públicas facilitará á los que lo deseen, una relación autorizada de las vías del subsuelo que puedan utilizarse para hacer los tendidos á que se hace referencia y otra también autorizada en que se detallen las vías del extrarradio, donde por ser propiedad del Estado no puede el Ayuntamiento autorizar dichos tendidos.

"A su vez la Jefatura de fontanería alcantarillas facilitará á los concurrentes que la pidan una relación sellada y firmada de las alcantarillas y canali-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

caciones que tienen las condiciones convenientes para situar en ellas los cables para el alumbrado.

"Por último, en la Dirección de vías públicas, (Jefatura de servicios técnicos) se hará á los concurrentes que lo soliciten, cuantas aclaraciones ó ampliaciones al presente pliego estimen necesarias."

Se dió lectura de la siguiente enmienda de los Sres. García Quejido, Valdivieso, Mora y García Cortés:

"Los Concejales que suscriben, por considerar poco concreta la clasificación de vías y plazas á que se refiere el apartado 4.º del artículo quinto del proyecto del pliego de condiciones facultativas que se discute para el suministro del alumbrado público y además por haber puesto dicha clasificación en blanco inadmisible, pues en el breve Ayuntamiento se viene acordar que el párrafo primero del artículo tercero quede redactado del siguiente modo, suprimiendo por consecuencia los párrafos segundo á quinto del indicado artículo quinto:

"Artículo 3.º - Datos generales que los concurrentes habrán de tener presentes. - Los concursantes distribuirán los focos luminosos con toda libertad, procurando atenerse en lo posible á la distribución de los soportes actuales, de tal modo que la iluminación media horizontal de 1'50 metros del suelo no sea inferior al mínimo 1, 3, 5 y 10 lux, respectivamente, en cada una de las cinco categorías de alumbrado que se establecerán previamente según la importancia de las calles, plazas etc en una relación que la Comisión insertará al final de este pliego, en la siguiente forma: primera categoría, zona brillante, Puerta del Sol. 10 lux; segunda categoría, zona clarísima, calles radiales que concurran en la Puerta del Sol hasta el límite que se fije, 5 lux, como mínimo; tercera categoría, zona clara, calles y plazas en el interior, arrabal y extrarradio que por su importancia lo requieran, 3 lux, como mínimo; cuarta categoría, zona normal, todas las demás calles y plazas que por su escasa concurrencia no requieran mayor alumbrado, 1 lux como mínimo y quinta categoría, extrarradio, calles de poco tránsito y alejadas de las más radiales, un medio lux como mínimo.

"La uniformidad del alumbrado será tal, que la relación entre la máxima y la mínima iluminación horizontal á 1'50 metros del suelo no exceda de dos en una misma alineación ó plaza, correspondiente á idéntica categoría y de entre dos alineaciones contiguas. Los concursantes incluirán en su cuenta dos focos colocados en las columnas del tranvía; de los cuales dará cuenta, provisión y conservación la Dirección de vías públicas á quienes lo soliciten."

Esta enmienda era aceptada por el Sr. Martín Pinillos en nombre de la Comisión, el Sr. García Quejido manifestó que su retirada por falta de expresión en el preámbulo de aquella, la Comisión no

Ayuntamiento de Madrid

había comprendido lo que quería decir, cuando en realidad era lo mismo que se consignaba en el apartado f del artículo quinto con la diferencia de que en lugar de figurar en dicho artículo, se trasportaba al interior para que no fueran los concurrentes los que determinaran el alumbrado de las calles, sino el Ayuntamiento precisamente.

El Sr. Martín Ruidavets creía no poder admitir la enmienda, porque á su juicio se encontraba llevar á cabo un precio alzado de las más de Madrid para conocer el alumbrado que á cada una correspondía y que dejando esta facultad al concurrente, podría muy bien darse el caso de que hubiese alguno que presentase un plan beneficioso para el Ayuntamiento.

El Sr. García Quejido después de manifestar en sus manifestaciones, dijo que la enmienda no iba contra el pliego de condiciones puesto que solo se trataba de dar una explicación más apropiada de lo que el mismo pliego quería decir.

Concluyó S.S. solicitando se concediera á votación.

Verificada esta, fué desechada la enmienda por 19 votos de los Sres. Aragón, Bellido, Buendía, Camacho, Carnicero, Catalina, Conde, Fraile, Gayo Banero, Gayo del Valle, Gonzalez Reyes, Martín Ruidavets, Nieto, Nieves, Pascual Arebalo, Rodriguez Reyes, Sanz, Talavera y Trompeta Martín, contra seis de los Sres. Barrio, García Cortés, García Quejido, Garrido, Mora y Valdivielso.

Pregunta por la Presidencia si se aprobaba el artículo en la forma propuesta por la Comisión, así se acordó en votación ordinaria.

"Artículo 4º.- Plazo para admitir proposiciones.- El plazo para admitir proposiciones, terminará á los tres meses de haberse publicado este pliego en la Gaceta de Madrid."

Fué aprobado sin discusión.

Capítulo II.

Antecedentes que deberán acompañar y tener en cuenta los que presenten proposiciones á la totalidad del concurso.- Garantía que para la seguridad del servicio, deberán proponer los concurrentes.- Responsabilidad en que podrá incurrir el adjudicatario.- Día en que comenzará á prestar servicio.- Multas en que para su pronto restablecimiento, deberá estar terminada en todo ó en parte la instalación y penalidades que se impondrán al adjudicatario si al llegar las fechas á que hacen referencia los dos artículos anteriores, no hubiera cumplido lo en ellos estipulado.

"Artículo 5º.- Antecedentes que deberán acompañar y tener en cuenta los que presenten proposiciones á la totalidad del concurso.- a). Un plano de la Villa de Madrid á escala de 1 por 5.000 en el que se indiquen la situación de los faros en cada calle, paseo ó plaza, comprendido en la zona á que la proposición

se refiera, distinguiendose con una indicación especial los que sean arcos voltaicos, lámparas incandescentes ó mecheros de gas y su potencia luminosa.

"También se hará constar la altura sobre el suelo que tenga cada foco, así como el alumbrado horizontal medio y mínimo que resultará á una metro de altura en cada calle.

b. - Un plano con todos los detalles de la red de distribución del alumbrado público á la misma escala que el anterior, indicando en el mismo la parte que exista canalizada y la que haya que canalizar de nuevo.

"c. - Un dibujo de las columnas, soportes ú otro medio de suspensión que se pretenda utilizar ó las modificaciones que para el aprovechamiento de las actuales columnas que sustenten los faroles se estime que deban hacerse, debiendo efectuarse tales operaciones sin interrumpir el servicio del alumbrado.

"En el concurso habrá de tenerse muy en cuenta el aspecto artístico de los nuevos soportes.

"d. Un dibujo de los modelos de cada uno de los focos luminosos que hayan de emplearse.

"e. - Detalle de las acometidas para cada una de los diferentes clases de focos luminosos.

"f. - Debiendo ser el alumbrado de la población uniforme y más uniforme, se presentará una memoria en la que se especifiquen las mejoras que se intenten respecto al alumbrado actual en la disposición de los focos, altura é intensidad luminosa y razones en que fundamentan estos extremos.

"En dicha memoria las distintas vías y plazas se distribuirán en las cuatro categorías siguientes:

"Primera. Calles de poco tráfico en que el alumbrado á 1'50 metros de altura sobre el suelo, sea de 1 á 1'50 lux.

"Segunda. Calles laterales de tráfico elevado en que el alumbrado á 1'50 metros de altura sobre el nivel del suelo sea de 1'50 á 3 lux.

"Tercera. Arterias principales de muy fuerte tráfico en que el alumbrado á 1'50 metros de altura sobre el suelo, oscile entre 3 y 6 lux.

"Cuarta. Vías y plazas que tengan de paso ó punto de reunión en que el alumbrado á 1'50 metros de altura sobre el suelo, es de 6 á 12 lux.

"Al propio tiempo se indicarán los sitios en que el alumbrado será de intensidad permanente desde que se encienda hasta que se apague y los que disfrutarán de una categoría en las primeras horas, pasando á otras en las siguientes, debiendo cuales han de ser estas categorías y horas en que cada una debe regir.

"g. - Descripción de los faroles ó linternas que se utilicen.

"h. - Indicación de las lámparas y arcos voltaicos ó mecheros que se pretende utilizar con todas sus constantes:

"Intensidad media horizontal de los focos de incandescencia de gas ó eléctricos.

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.508*207

"Intensidad eficaz máxima y mínima en las lámparas de arco voltaico y de gas á presión.

"Consumo de energía eléctrica en watios-hora ó metros cúbicos de gas por bujía mensual.

"Tensión y clase de corriente.

"Presión del gas en el mechero.

"i.- Duración, potencia calorífica y luminosa del gas que se trate de suministrar.

"j.- Precio del kilo-watio y del metro cúbico de gas por contadores, para las instalaciones especiales ó alumbrado de las dependencias municipales.

"Precio de las lámparas ó mecheros por hora de encendido en las que no pueda determinarse el consumo por contadores.

"k.- Elementos de producción de la energía eléctrica ó de gas en la central ó centrales ya establecidas ó que piensen establecer para atender á este servicio, especificando las características de los motores, generadores, tensión de la corriente en el circuito primario y línea de transporte, aparatos de seguridad y medida.

"l.- Líneas de transporte, descripción, recorrido, longitud, máxima de los vanos, aislamiento, clase de conductores, soportes, protecciones, cruces con vías de comunicación ó otras líneas; todo con arreglo á los reglamentos vigentes.

"m.- Situación y capacidad de producción ó transformación de las subcentrales que hayan de instalarse para el suministro de alumbrado y máquinas de reserva que en ellas existirán para cumplir las exigencias que en las fábricas centrales pudiera haber y evitar interrupciones en el servicio.

"n.- Naturaleza de la corriente que se haya de emplear y número que indique su frecuencia, si es alterna.

"o.- Capacidad, potencia, rendimiento y resistencia de las baterías de acumuladores de que se disponga y radio del sector á que se extiende su acción para prestar el servicio en caso de interrupción.

"p.- Gastos de entretenimiento y conservación de los soportes, aparatos, etc. indicando la cantidad anual porque se compromete á hacer dichos servicios y especificando con todo detalle cuanto se obligue á ejecutar por dicho concepto.

"q.- Precio unitario del material para nuevas instalaciones.

"r.- Plazo mínimo á que el contrato habrá de obligar al Excmo. Ayuntamiento y caso de ofrecerse la reversión, condiciones en que esta se habrá de efectuar.

"s.- Horas de servicio para las diferentes calles y focos, siendo un mínimum las que se fijen en las tablas que actualmente rigen para el encendido y apagado del alumbrado público."

Fué aprobada su dimisión.

"Artículo 6º.- Garantías que para la seguridad

Ayuntamiento de Madrid

del servicio deberán proponer los concurrentes y responsabilidades en que podrá incurrir el adjudicatario. - Los concurrentes podrán presentar proposiciones sobre la base de servicio al Ayuntamiento, estableciendo el plazo y las condiciones en que esta subasta se efectuará.

"El adjudicatario será responsable de los retrasos en el suministro, entorpecimiento en el apagado, deficiencias en la uniformidad de los focos, interrupciones parciales ó totales del servicio mal entretenimiento de los reflectores, lámparas, mecheros, arcos, etc., y en general del incumplimiento del contrato. Si en la valoración de las faltas que se cometieran no hubiera acuerdo, se nombrarán dos peritos, uno por cada parte y un último término un tercero en discordia designado por la Escuela de Ingenieros industriales.

"La Alcaldía Presidencia podrá imponer al adjudicatario como correctivo á dichas faltas ó deficiencias, multas que estén en relación con la cuantía de las mismas."

Se dió cuenta de una enmienda suscrita por el Sr. Valdivieso proponiendo la siguiente al párrafo segundo de este artículo:

"En lugar de un tercero en discordia designado por la Escuela de Ingenieros industriales como se expresa, deberá decir: un tercero en discordia designado por la Academia de Ciencias."

Aceptada por la comisión, fué aprobado el artículo con la enmienda en votación ordinaria.

"Artículo 7º - Día en que el adjudicatario empezará á prestar el servicio. - El adjudicatario vendrá obligado á prestar el servicio, á partir del 21 de junio de 1914 en que termina el contrato con la Compañía del Gas.

"Artículo 8º - Pruebas en que para su previo reconocimiento deberá estar terminada en todo ó en parte la instalación. - La instalación deberá estar terminada en su totalidad para poder ser reconocida por los funcionarios municipales treinta días antes de aquel en que deba comenzar á prestar el servicio.

"En 1º de marzo de 1914 deberán estar terminadas las dos terceras partes de la canalización y en disposición de permitir la instalación y ensayo con gas ó energía eléctrica de los aparatos de alumbrado.

"Artículo 9º - Penalidades que se impondrán al adjudicatario ó al llegar las fechas á que hacen referencia los dos artículos anteriores no hubiera cumplido lo en ellos estipulado. - Se le impondrá las penalidad de mil pesetas por cada día de retraso en el cumplimiento de lo prevenido en dichos artículos, más la indemnización de los daños y perjuicios que se causaren al Excmo. Ayuntamiento."

Fueron aprobados sin discusión.

Capítulo III.

Prescripciones á que han de atenerse los que presenten proposiciones en las que figure el

Ayuntamiento de Madrid

alumbrado eléctrico".

"Artículo 10º - Tensión de la corriente. - La tensión de la corriente en los puntos de utilización para lámparas de incandescencia ó arco en serie, no debe exceder de 250 voltios, si la corriente es continua y de 125 si fuese alterna".

Se dió cuenta de una enmienda suscripta por el Sr Valdivieso proponiendo que la tensión de la corriente no se limite en su máximo, siempre que se la rodee de condiciones de seguridad.

El Sr Martín Rivadeo manifestó que la comisión no la aceptaba.

El Sr Valdivieso manifestó la extrañeza que le producía que no se aceptase la enmienda siendo así que la práctica venía aconsejando la necesidad de que la tensión fuese mayor á 110 voltios como recientemente se había demostrado en el Retiro, aparte de que con el sistema de cables que proponían los técnicos, sería poco menos que imposible que nadie acudiera al concurso. Por otro lado la previsión demostraba la conveniencia de disponer de un aumento de tensión para evitar que en un momento determinado al devenir esta quedasen los arcos apagados. En su consecuencia él opinó que debía fijarse como máximum 600 voltios.

El Sr Bellido señaló los peligros que ofrecía el maniobrar á una tensión tan sumamente elevada, opinando que nunca debía exceder de 120 voltios en las lámparas; ahora en los cables de alimentación ya era distinto. De todos modos no consideró importante este detalle toda vez que los cables siempre podían trabajar á una tensión mayor que la que tenían fijada.

Sin más debate y hecha la oportuna pregunta por la Presidencia, en votación ordinaria que dió desechada la enmienda y aprobado el artículo.

"Artículo 11º - Duración de la corriente. - La duración de la corriente en los cables subterráneos ó aéreos debe ser tal, que la elevación de temperatura sobre el medio que los rodea, no exceda de 20º centígrados.

"Artículo 12º - Pérdida de voltaje. - Fijada la intensidad media de cada modelo de foco, no se permitirán oscilaciones en más ó menos debidas al voltaje, que puedan ser perceptibles á la vista.

"Artículo 13º - Aislamiento de la red. - La red antes de prestar servicio, deberá tener un aislamiento de 1/2 megohmio por K.M. y 100 voltios, no bajando después de 20 megohmios por K.M. y 100 voltios, excepto en caso de avería, si bien deberá subsanarse inmediatamente.

"Artículo 14º - Material de reserva. - Es obligación del contratista tener en su almacen los siguientes de conductores, aisladores, lámparas de arco

Ayuntamiento de Madrid

el incandescencia y demás material que sea necesario para atender al entretenimiento de las instalaciones que corren á su cargo, con el fin de que el servicio se preste holgadamente y sin interrupciones.

"Artículo 16º.- Disposición de los arcos en cerc.- Cuando las lámparas de arco voltaico se hallen instaladas en serie, se proveerán de los aparatos necesarios para que la extinción de uno de ellos no influya en los otros."

Capítulo IV.

Prescripción á que han de atenerse los que presenten proposiciones en las que figure el alumbrado por gas.

"Artículo 16º.- Prueba de las tuberías.- Las tuberías deberán de ser reconocidas y probadas por los facultativos municipales antes de enterrar.

"Las tuberías se probarán á una presión hidráulica cinco veces mayor de aquella á que hayan de estar sometidas, sin que en ningun caso baje dicha presión de prueba de cinco kilos por centímetro cuadrado.

"En las tuberías ya instaladas podrán hacerse los reconocimientos á que se refieren los párrafos anteriores, en la forma y tiempo que se determine por los ingenieros municipales."

Fué aprobado sin discusión.

"Artículo 17º.- Colocación de tuberías.- Los diámetros de las tuberías que se coloquen en la vía pública así como la profundidad á que hayan de establecerse, le propondrá la compañía á la corporación municipal, quien después de oir á aquella y al Director de Vías públicas, podrá disponer todas las modificaciones que le parezcan convenientes al mejor servicio, ya sea en la posición de tuberías ó en las dimensiones y naturaleza de las mismas.

"La compañía deberá ejecutar siempre que se le exija, las operaciones necesarias para evitar los perjuicios que los escapes de gas puedan ocasionar al arbolado y las que sean precisas para tener buenas condiciones las tuberías."

Fué aprobado sin discusión.

"Artículo 18º.- Extracción y condiciones del gas.- El gas será producido en fábrica que posea y utilice todos los adelantos modernos, con objeto de que sea tan puro y constante como el más puro y constante que se produzca en cualquier población de Europa.

"Deberá, por tanto producir una luz blanca y brillante, sin causar humo ni olor en la combustión y con una intensidad luminosa tal, que á la presión de tres ó tres centímetros del manómetro de agua y con un consumo de 105 litros de gas por hora, termino medio, se obtenga una luz como la de la lámpara Carcel, consumiendo también por hora 42 gramos de aceite de colza, filtrado y puro."

Ayuntamiento de Madrid

Se dió lectura de las enmiendas suscriptas la primera por el Sr. Saez y la segunda por los Sres. Gurech, Goyo Ramero y Roquera, concebidas ambas en los siguientes términos:

"Los Concejales que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al artículo 18 del pliego de condiciones que completa el sentido y alcance del mismo y quedará redactado en la forma siguiente:

"Artículo 18: - Extracción y condiciones. - El gas será producido en fabrica que posea y utilice todos los adelantos modernos con objeto de que sea tan puro y constante como el mas puro y constante que produzca en cualquier población de Europa.

"Se comprobará la pureza colocando durante un cuarto de hora sobre un mechero sin quemar, pero con la llave abierta, una hoja de papel blanco sin preparar en una solución acuosa al 1 por 100 de acetato neutro de plomo, sin que se obscurezca.

"La potencia calorífica no será inferior á 4.700 calorías por metro cúbico de gas, reducido á 0 grados de temperatura, 760 milímetros de presión.

"Deberá por tanto, producir una luz blanca y brillante sin causar humo ni olor en la combustión y con una intensidad luminosa tal, que á la presión de dos ó tres milímetros del manómetro de agua y con un consumo de 105 litros de gas por hora, término medio, se obtenga una luz como la de la lampara Carcel, consumiendo también por hora 42 gramos de aceite de colza filtrado y puro."

En vista de la incongruencia de las dos enmiendas se aceptó la segunda y puesta á discusión, el Sr. Aragón dijo que la modificación que se iba á establecer por virtud de esta enmienda no debía preparar ni el esclarecimiento de los técnicos, ni como era de suponer los autos de la misma no contaban con los suficientes elementos de juicio para señalar un número determinado de calorías y establecer un procedimiento de ensayo para comprobar la pureza del gas, función de la competencia exclusiva de los técnicos.

El Sr Gurech contestó que se había inspirado al redactar su enmienda en el pliego de condiciones del alumbrado de Paris que por cierto debían haber tenido á la vista la comisión y los técnicos y era de presumir que tratándose de una corporación como aquella, habría de ofrecer el contrato todo género de garantías.

El Sr Calamita objetó que se oponía á la aprobación de la enmienda, primero porque su espíritu ya estaba consignado en el pliego de condiciones y en segundo lugar porque el procedimiento que se indicaba para comprobar la pureza del gas, solo

Ayuntamiento de Madrid

demostrara la presencia del hidrógeno sulfurado y un cambio no evidenciara la de aquellos otros componentes como el aceteto de plomo, el oxigeno etc que contribuian á la impureza del gas. Por tanto entendió que lo mejor seria dejar á los fabricantes en libertad de emplear el procedimiento que á juicio de los mismos diera mejores resultados en la práctica de dichas comprobaciones.

El Sr. Martín Rubio dijo que puesta tan afinadas las observaciones del Sr. Talavera, que en nombre de la Comisión retiraba la enmienda que había sido aceptada.

El Sr. Presidente en vista de lo avanzado de la hora suspendió la sesión para continuarla el próximo lunes á las diez de la mañana.

Eran las dos de la tarde.

A. Arranz
Aragón
Barrio
Bellido
Buendía
Camacho
de Carlos
Carnicero
Catalina
Conde
Fernandez Daza
Fraile

Se reanudó la sesión á las once y veinte minutos de la mañana del dia dos de junio bajo la Presidencia del Excmo Sr. D Joaquin Maria Jimenez y con asistencia de los Sres que al margen se expresan.

El Sr. Presidente anunció que continuaba la discusión de la enmienda de los Sres Jimenez, Gayo Barrero y Vazquez formulada al artículo 19 y concedió la palabra al Sr. Barrio, que manifestó que la enmienda á su juicio contenia una garantía para el Ayuntamiento, puesto que en el dictamen no se decia nada sobre el

G. Arias
G. Molina
G. Quejido
Gayo Barrero
Gayo del Valle
G. Prieto
G. Rojas
Gomez
Gargallo
M. Rubio
Mora
Nicolás
Vazquera
Olivares
Pascual
Pavia
Plaza
R. Reyes
Rovato
Saiz
Talavera
Duque de Tovar
Fernandez Martin
Valdivielso

particular y no estaba de mas se consignase que el Municipio podrá en cualquier momento comprobar la pureza del gas; ahora si el procedimiento que se proponia para llevar á cabo la comprobación, se comunicara deficiente, podria agregarse un párrafo á la enmienda citada en el que se dijese que si acaso se conocieran otros nuevos procedimientos podrian ser utilizados por el Ayuntamiento.

Siguió que en todos los contratos de gas, se consignaba una clausula que garantizase la pureza del fluido y no debia ser tan innecesaria, cuando el Ayuntamiento de Paris había tenido muy buen cuidado de que no faltase en el convenio que celebró ultimamente.

El Sr. Garcia Quejido llamó la atención de la Presidencia respecto á la forma en que se desarrollaba el debate toda vez que la discusión estaba recayendo sobre un artículo del dictamen con una enmienda que había sido aceptada por la Comisión y sobre lo que á su modo de ver no había deliberación.

El Sr Alvarez Arranz refiriéndose á la enmienda, dijo que no comprendia como podria darse el caso de que algunos de los Vocales de la Comisión que firmaban el dictamen formulasen enmiendas cual sucedia ahora, con lo que se demostraba que no estaban identificados con aquel y si no era así, en ese caso holgaban dichos escritos. Por otra parte, las citadas enmiendas revelaban una

Ayuntamiento de Madrid

carácter técnico que el orador por su parte no se hubiera atrevido á suscribir por entender que estaba vedado á los tres concejales, quienes no tenian obligacion de poseer ciertos conocimientos y ser esta mision de los facultativos, sopena de pretender echar sobre sí una responsabilidad que los individuos del Concejo no estaban obligados á contraer.

Afirmó que las incertidumbres de la Comision al redactar la enmienda que habia sido aceptada por la minoria habia producido en el animo de S.S tal desconcertacion que ya no sabia que votar y era preciso que sustentara un criterio fijo para que los tres concejales no tuvieran las dudas que ahora experimentaba S.S.

En cuanto á la enmienda del Sr. Gomez entendió que cuando en un pliego de condiciones se determinaba los que hubiera de ofrecer el fluido, era de suponer que tambien figurase la comprobacion de su fuerza por el sistema que fuere y en ese caso estaba de más la citada enmienda.

El Sr Calavera dijo que lo que quiso oir á entender S.S en la sesion última, era que rozaba disparate la enmienda del Sr Gomez porque el procedimiento para comprobar la fuerza del gas debian determinarlo los técnicos, quienes por razon de sus conocimientos estaban mas indicados que nadie á adoptar el sistema que estimasen mejor, no fuera que el Ayuntamiento escogiese uno que considerase el mejor y luego en la práctica no diera resultados pues sabido era que la impureza del gas no era motivada solamente por la presencia del hidrogeno sulfurado, sino por otra serie de componentes imposibles de comprobar en el procedimiento que se aconsejaba en la enmienda. Por lo demas, estuvo conforme en que el Ayuntamiento debia tener á su alcance toda clase de elementos para que el fluido reuniera las condiciones del contrato; y á este efecto apoyó que podia consignarse una clausula en la que se dijese que los ingenieros municipales determinarian el procedimiento para comprobar la fuerza del gas.

El Sr Aragon manifestó que no hacia oposicion sistemática á la enmienda ni al artículo pero que entendia que los tres Concejales en el asesoramiento de los técnicos no podian suscribir cuestion de caracter pericial por lo que creia que no debia ser aceptada la enmienda.

El Sr Saez como autor de la otra enmienda análoga á la que se debatia, explicó sucintamente la necesidad de consignar el mínimo de calorias y demas detalles que tanto habian entorpecido al Sr. Aragon y respecto á que la citada enmienda fuese igual á la de los tres Moguera, Gomez y Goyo Barrero, dijo que solo obedecia á que el segundo de los citados tres ignoraba si el orador ya la habia suscripto.

Ayuntamiento de Madrid

Después de ministrar el Sr Gurrea en que la comisión en unos de los términos debió haber tenido á la vista para redactar el pliego de condiciones el contrato del Ayuntamiento de Paris, el Sr Barrio rectificó diciendo que era de suponer que la comisión consultara el parecer de los técnicos cuando aceptó la enmienda, mucho más tratándose de un aspecto del problema de tanta importancia como la comprobación del fluido.

Añadió que de las substancias que integraban el gas, la más nociva para la salud era el bisulfuro de carbono y si este se computaba con el sistema propuesto en la enmienda, toda apreciación que se hiciese en contrario era aventurada.

Terminó el manifestando que si el Sr Arce gon se consideraba incapacitado para votar la enmienda, la mínima razón tenía que influir en su ánimo en cuanto al dictamen.

El Sr. Martín Rivero manifestó que no habría querido dar á entender que retiraba la enmienda dicho que había considerado muy atinadas las observaciones del Sr Talavera referentes á que podría haber otros sistemas para comprobar la pureza del gas que acaso mejor que los técnicos podría indicar.

Insistió que no había falta asesoramiento facultativo porque según se había manifestado á la comisión las enmiendas al pliego de condiciones que presentaba eran copia del de Paris,

pero de todos modos si se consideraba preciso, no tenía inconveniente en que aquellos asesorase al Ayuntamiento y expresaran su opinión.

El Sr. Bellido estimó que debían especificarse los medios de comprobación á seguir para garantía del Ayuntamiento; y si como parecía este se hallaba conforme en que no había que omitir tan importante detalle, no procedía á su parecer otra cosa que votar la enmienda.

Segregó que aun cuando pertenecía á la comisión había procurado de guardar su libertad de acción para discutir el dictamen como creyera conveniente y en esta inteligencia no veía nada anormal porque un individuo de la comisión formulase una ó varias enmiendas si la finalidad de ellas no era otra cosa que la de completar mas la labor de aquella.

Los Sres Gayo Barrero y Rodriguez manifestaron que habían suscripto la enmienda atendiendo el primero á las referencias del Sr Gurrea de que los indicados medios de comprobación tenían que ser eficaces por cuanto figuraban en la contrata del Ayuntamiento de Paris y por referencia el segundo hacia el mismo á Concejal que le había pedido su firma para que la enmienda estuviese debidamente autorizada. Hecha esta aclaración, ambos estimaron que debía aceptarse con la adición propuesta por el Sr Barrio.

El Sr. Alvarez Arranz supuso también que

Ayuntamiento de Madrid

una vez salvados con la aclaración del Sr. Barrio los escrúpulos que tenía la Comisión respecto á que pudiera haber otros procedimientos mejores de comprobación, sería aprobada la enmienda sin más debate con el expresado complemento.

Reanudando las anteriores opiniones el Sr. Presidente preguntó si se aprobaba el artículo 18 con la enmienda del Sr. Gómez y la adición presentada por el Sr. Barrio de que "si hubiere algún nuevo procedimiento más moderno para poder garantizar la presión y condiciones del gas, sea será el que se emplee", quedando así acordado por el Ayuntamiento con el voto en contra del Sr. Rodríguez Reyes, fundado en desconocer si el aumento de gastos de la potencia calorífica podría ó no dificultar la concurrencia de concursantes.

"Artículo 19.- Presión del gas.- Durante las horas del alumbrado y durante el día en las zonas de la población donde el número de consumidores de gas lo permita, deberá haber el indicado fluido en todos los puntos de las cañerías situadas sobre la vía pública la presión mínima de quince milímetros, sin exceder de la que se prevenga por la autoridad en vista de los resultados que arrojen los experimentos practicados al efecto por los peritos de la municipalidad y del abastecedor. Las comprobaciones de lo aquí prevenido se harán por la inspección facultativa siempre que lo considere oportuno ó cuando se le ordene por la autoridad, sirviéndose para ello de los aparatos modelo necesarios al efecto y todo sin perjuicio de la comprobación diaria por medio de manómetros colocados por cuenta del abastecedor en los puntos de la población que determine la autoridad.

"El abastecedor quedará obligado á elevar á la autoridad municipal ó á su facultativo, siempre que se le prevenga, la hoja del indicador ó indicadores de la presión del gas en la fábrica."

Se dió cuenta de dos enmiendas suscritas una por el Sr. Díaz y la otra por los Sres. Gómez, Goya, Barrero y Vázquez concebidas en los mismos términos que son del tenor literal siguiente:

"Los Concejales que suscriben tienen el honor de presentar la siguiente enmienda al artículo 19 del pliego de condiciones que ha de regir para el concurso de abastecedor quedando redactado en la forma siguiente:

"Artículo 19.- Presión del gas.- En cualquier punto de las cañerías y á cualquier hora del día ó de la noche, la presión no será inferior á 35 milímetros de agua. Las comprobaciones de lo aquí prevenido se harán por la inspección facultativa municipal siempre que lo considere oportuno ó cuando se lo ordene el Excmo. Ayuntamiento ex-

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

vándose para ello de los aparatos modelos necesarios al efecto, y todo sin perjuicio de la comprobación hecha por medio de manómetros colocados por cuenta del abastecedor en los puntos de la población que determine el Ayuntamiento.

"El abastecedor quedará obligado á elevar á la autoridad municipal ó á sus facultativos, siempre que se le prevenga, la hoja del indicador ó indicadores de la presión del gas en la fábrica."

Teniendo en cuenta la igualdad de las dos se aceptó por la Comisión la de los Sres Gurrea, Goyo Barrero y Noguera y puesta á discusión el Sr Aragón preguntó que en que datos se habia fundado la Comisión para admitir un aumento técnico que se aumentase el número de quinientos consignados en el dictamen.

Contestó el Sr Martín Pinillos que se había hecho en vista de las seguridades dadas por los Sres Gurrea y Sanz de que así se hallaba establecido en los pliegos de condiciones de París.

Insistió el Sr Aragón que este precedente no podía servir de base para aplicarlo porque las condiciones de la localidad eran distintas y el alumbrado de París bastante peor que el de nuestra Villa.

El Sr. Gurrea indicó que el contrato de la capital francesa se había renovado hacia tres años siendo presumible que al incluir en él la expresada condición, se habría considerado técnicamente necesario.

No habiendo hecho uso de la palabra ninguno otro Sr Concejal y puesta la oportuna pregunta de la Presidencia quedó aprobado el artículo con la expresada enmienda del Sr Gurrea.

Consignaron su voto en contra los Sres Aragón y Rivera.

"Artículo 20.- Material de reserva.- Para asegurar el servicio público y particular del alumbrado por gas, será obligación del abastecedor tener en los almacenes de la fábrica un acopio de los materiales terminados á la fabricación suficiente para atender al consumo de gas en dos meses.

"La autoridad municipal oyendo á los facultativos fijará trimestralmente el efectivo que debe hacer de estos acopios en proporción al gas que haya de fabricarse. A este efecto, el abastecedor remitirá mensualmente al Excmo Sr Alcalde una relación de los acopios existentes y del gas que prudencialmente calcula ha de fabricar.

"Para atender á cualquier accidente, deberá existir del mismo modo y por cuenta del abastecedor un repuesto de diez tubos y seis collares de cada diámetro empleado en la canalización, quinientos metros lineales de tubos para acometidas y el tres por ciento del número total de cada clase de pipas, Mares, mecheros, manguitos y focos establecidos en el alumbrado público.

"La existencia de estos repuestos, así como de

primeras materias y las cantidades de gas fabricados, serán comprobadas siempre que la autoridad lo tenga por conveniente".

Fué aprobado sin discusión su enmienda.

"Artículo 21.- Garantía respecto á la producción y depósitos de gas.- El agustricatario se obliga á fabricar diariamente una cantidad de gas mayor que la que reclame el servicio ordinario, debiendo tener el número de gasómetros y de la capacidad necesaria para atender al consumo diario, aun en el caso de quedar fuera de servicio algunos de ellos".

Se dió cuenta de una enmienda suscrita por el Sr. Saiz que fué aceptada por la comisión en que propone que este artículo quede redactado en la forma siguiente:

"Artículo 21.- Garantía respecto á la producción.- El agustricatario se obliga á estar en condiciones de fabricar ó producir energía eléctrica en cantidad de un 25 por 100 más que la necesaria para el consumo diario del alumbrado público, previniendo así tanto el aumento de población como el consumo extraordinario en épocas de festejos ó iluminaciones".

El Sr. Aragón estuvo conforme con que se exigiera como reserva alguna cantidad mayor de producción que la correspondiente al consumo ordinario, pero no en una proporción tan exagerada que cause dificultades al consumo, como la de obligar á fabricar 80 metros cúbicos por persona y año y además un 20 por 100 sobre esta

A.0.010.513*

cifra, según se propone en el dictamen. Por esta razón propuso que se aceptase la enmienda tal como aparecía impresa ó sea suprimiendo la obligación de fabricar los 80 metros cúbicos por persona y año.

El Sr. Martín Benito manifestó que la comisión no tenía siempre inconveniente en admitir la enmienda con la reforma solicitada.

A ello se opuso el Sr. Bellido considerando preciso que subsistieran los términos en que había sido admitida por la comisión á fin de que el aumento de vecindario estuviese previsto en la cantidad de producción normal y constante y no con el 25 % de margen que debía quedar exclusivamente afecto á las necesidades extraordinarias en épocas de festejos é iluminaciones. En este sentido propuso que para evitar confusiones se suprimiesen del texto las palabras "el aumento de población".

Acto seguido y en vista de no haber solicitado la palabra ningún otro Sr. Concejal, la Presidencia sometió si se aprobaba el artículo redactado en la forma propuesta en la enmienda del Sr. Saiz suprimiendo las demás alteraciones hechas por la comisión y con la aclaración del Sr. Bellido, en votación ordinaria, así quedó resuelto.

Capítulo V.

Disposiciones comunes á los alumbrados eléctrico y por gas.

Ayuntamiento de Madrid

"Artículo 22.- Condiciones que deben tenerse en cuenta para el cálculo de la red ó canalización.- La red ó canalización debe estudiarse y calcularse de modo que pueda soportar un aumento en el consumo de energía ó gas de un 10 por 100 sobre el normal y permita sin grandes molestias para el vecindario reforzarla hasta triplicar el consumo.

"Artículo 23.- Condiciones para la colocación de cables ó cañerías.- La colocación de cables ó cañerías se sujetará á las condiciones que tiene fijadas el Excmo Ayuntamiento para esta clase de construcciones y á las generales del Estado.

"Artículo 24.- Variaciones que se introduzcan en la red ó canalización con respecto al plano presentado.- El contratista vendrá obligado á entregar en la Alcaldía Presidencia un plano de las variaciones que tuviera precisión de efectuar en la instalación de la red ó canalización con respecto al que presentara para el concurso especificando con todo detalle cuales sean estas con la situación de los nuevos conductores ó tuberías, su diametro y longitud, cajas de distribución de empalme ó regulación y demás detalles necesarios.

"Artículo 25.- Formalidades que se precisa llenar para establecer nuevos conductores ó cañerías.- A partir de la fecha en que se inaugure el servicio público, el contratista solicitará permiso de la Alcaldía Presidencia cada vez que necesite instalar nuevos conductores ó cañerías ó modificar la colocación ó el diametro de los existentes. Al efecto presentará una instancia y el plano correspondiente cuando se trate de canalizaciones subterraneas ó aereas y solamente partes relatorias cuando se trate de acometidas para nuevas lámparas.

"Artículo 26.- Obligación del adjudicatario de establecer alumbrado temporal cuando este no exceda del 2 por 100 del total.- El adjudicatario ó los adjudicatarios vendrán obligados á la instalación del alumbrado transitorio y los de temporada y extraordinarios que por cualquier motivo acuerde establecer el Ayuntamiento, en las mismas condiciones que el alumbrado total permanente, siempre que no exceda del 2 por 100 de este.

"Artículo 27.- Mejoras en el alumbrado.- Asimismo vendrá obligado el adjudicatario á la ampliación de la red ó canalización destinada al servicio ó aumento de focos ó de su potencia luminosa, siempre que lo acuerde el Excmo Ayuntamiento dentro de los términos del contrato y del término municipal, cualquiera que sean las modificaciones que en este se acuerden.

"Artículo 28.- Conservación y reposición del material.- El contratista queda obligado á conservar constantemente en buen estado todo el material del servicio de alumbrado de su propiedad, haciendo en el mismo cuantas reparaciones y renovaciones sean necesarias, cualquiera que sea la causa que las motive, sin que por ello pueda exigir indemnización alguna al Ayuntamiento.

"Tambien estará obligado el concesionario á con-

Ayuntamiento de Madrid

servar y reponer el material que utilice de la propiedad del Ayuntamiento, reparando los superfectos que sufra por el uso ó por negligencia del adjudicatario, sin derecho tampoco á ser indemnizado en este caso.

"Artículo 29. – Horas de encender y de apagar el alumbrado. – El servicio de encender y apagar los focos y mecheros dará principio cinco minutos antes de la hora fijada en el reloj del Ayuntamiento, no debiendo exceder de otros cinco minutos después de dicha hora el tiempo para terminarlo.

"El apagado se ajustará á las mismas reglas ó cuenta de tiempo."

Fueron aprobados sin discusión ni enmienda.

"Artículo 30. – Obligación del adjudicatario de prestar servicio en las dependencias municipales. – El rematante vendrá obligado á suministrar la energía ó gas necesario para el alumbrado de las dependencias municipales al mismo precio que el fijado para el alumbrado público, si así lo acordare el Ayuntamiento."

Manifestado por la Presidencia que la comisión había retirado una enmienda de los tres Concejales, Gayo y Boquera por ser exactamente igual á otra del Sr. Sanz, se dió lectura á esta que decía así:

"Los Concejales que suscriben, tienen el honor de proponer se adicione al pliego de condiciones el artículo siguiente:

A.0.010.514★

"Artículo ... Obligación del adjudicatario de prestar servicio á los particulares. – Bien sea el gas ó el fluido eléctrico el que el adjudicatario haya de emplear para el alumbrado público, queda obligado á facilitarlo á cualquier particular que lo solicite. A este efecto los contratantes presentarán un modelo del contrato en que se expresen las condiciones y precio en que haya de facilitar á los particulares el gas ó el fluido eléctrico, según el caso."

Fué aprobada seguidamente sin discusión quedando con ella adicionado el artículo 30.

"Artículo 31. – Aparatos y local para pruebas. – El contratista suministrará por su cuenta los aparatos que se exijan por el Director facultativo y el local necesario convenientemente dispuesto para los experimentos ó comprobaciones precisas que se efectuarán por peritos nombrados por ambas partes ó solamente por el de la autoridad si el contratista no quisiere hacer uso de tal derecho.

"Artículo 32. – Obligación que tiene el adjudicatario de presentar modelos de lámparas, mecheros y arcos ó focos antes de comenzar á prestar el servicio. – Durante meses antes de dar comienzo al servicio de alumbrado el contratista someterá á ensayo, que realizará el Ingeniero municipal los modelos de cada una de las clases de lámparas de incandescencia, arcos voltaicos y focos que hayan de usarse.

Ayuntamiento de Madrid

"Artículo 33 - Arbitrios municipales. - El contratista quedará exento de arbitrios municipales en todo lo que se refiere al servicio público de alumbrado, debiendo satisfacer los que correspondan á cuantos se relacionen con el servicio particular.

"Artículo 34.- Caducidad de derechos. - Una vez terminado el contrato, quedarán caducados cuantos derechos nazcan del mismo para el contratista.

"Artículo 35.- Reglamentación del servicio. - El Ayuntamiento redactará el oportuno reglamento que habrá de regir en cuanto no se halle determinado en este pliego para las canalizaciones, calas y recomposiciones de los pavimentos, entretenimiento y conservación del material de alumbrado, personal del servicio, comprobación de intensidad luminosa, tensión y consumo de la corriente, aislamiento de la red, pureza, temperatura, presión y potencia calorífica del gas y multas por diversas faltas; á cuyas disposiciones habrá de sujetarse el adjudicatario."

Fueron aprobados sin discusión ni enmiendas.

"Artículo 36. - Libertad del Ayuntamiento para desechar todas las proposiciones. - El Ayuntamiento se reserva el derecho de desechar todas las proposiciones presentadas, si entendiera que ninguna era conveniente para sus intereses."

Se dió lectura de las enmiendas suscritas por el Sr. Sanz y por los Sres. García Quejido, Mora, García Cortés y Valdivieso. La primera estaba concebida en los siguientes términos:

"Los Concejales que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al artículo 36 del capítulo 6º que debe quedar redactado en la forma siguiente:

"Artículo 36. - Libertad del Ayuntamiento para desechar todas las proposiciones y procedimiento que ha de seguir para la adjudicación. - El Ayuntamiento se reserva el derecho de desechar todas las proposiciones presentadas, si entendiera que ninguna era conveniente para sus intereses.

"Para hacer la adjudicación el Ayuntamiento, atenderá á las proposiciones de modo que resulte en primer lugar la más ventajosa y con arreglo al siguiente orden de prelación:

"Primero.- Precio anual del suministro. - Se ordenarán las proposiciones empezando por la más barata y terminando por la más cara.

"Se tendrá en cuenta aquella proposición que en igualdad de precio para el Ayuntamiento ofrezca alguna rebaja en el alumbrado de los particulares.

"También se tendrá en cuenta aquella proposición que admita el empleo de la fuerza que produzca el Canal de Isabel II para lo cual habrá de consignar claramente los proponentes:

"a. - El precio á que el proponente suministrará al Ayuntamiento el kilowatio hora de fuerza.

"b. - El descuento que hará el proponente al Ayuntamiento por cada kilowatio de potencia dis-

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.515*

posible que el Canal ponga á disposición del Ayuntamiento y está á la del propuesto.

"De este modo podrá el Municipio concertar con el Canal un tratado ventajoso para ambas entidades, repartiéndose la diferencia que produzca resultar de economía entre el precio que el Canal cobre al Ayuntamiento por kilowatio de potencia y el que el propuesto deduzca del precio que ofrezca.

"Segundo.- Este mínimo de personal necesario para el funcionamiento.- Se ordenarán las proposiciones colocando la primera aquella que emplee aparatos ó procedimientos automáticos que consigan el menor gasto de personal para encender, apagar y conservar.

"Tercero.- Plazo de reversión.- Se entenderá más ventajosa aquella proposición que ofrezca la reversión al Ayuntamiento en menor tiempo; es decir, que para ordenarlas con arreglo á este precepto se colocará primero aquella que ofrezca entregar al Municipio la instalación completa, funcionando el mismo día que se inaugure el alumbrado y la última la que ofrezca un contrato anual sin reversión al Municipio.

"Cuarto.- Condiciones higiénicas.- Se ordenarán las distintas proposiciones empezando por la que reuna las mejores condiciones higiénicas y terminando por la que reuna las peores.

"Quinto.- Reserva de garantía.- Se colocará la primera aquella que ofrezca la totalidad del alumbrado ordinario, más el extraordinario por gas ó electricidad y la misma cantidad como reserva por electricidad ó gas y en último lugar la que sólo ofrezca cumplir el contrato con un solo sistema de alumbrado.

"Si hubiere varias proposiciones por unas, se agruparán unas con otras, por analogía de procedimientos y precios hasta completar con ellas una ó varias proposiciones totales, que se ordenarán del modo que anteriormente queda indicado."

La minoría de los Sres García Quejido, Marra, García Cortés y Valdivieso, dijo así:

"Los Concejales que suscriben, considerando excesivamente indeterminada la redacción del artículo 26 del proyecto del pliego de condiciones facultativas que se discute para el suministro del alumbrado público, sin ofrecer garantías de que será adjudicado al concursante que ofrezca ventajas razonables en la baratura del precio y en el aumento de la potencia luminosa total del alumbrado, solicitan del Excmo Ayuntamiento se digne acordar que el expresado artículo 26 quede redactado en la siguiente forma:

"Artículo 26.- Libertad condicionada del Ayuntamiento para rechazar todas las proposiciones.- El Ayuntamiento se obliga á adjudicar el servicio

Ayuntamiento de Madrid

á la mejor proposición, siempre que mejore el alumbrado medio en más del 10 por 100 respecto del actual y reduzca el precio en más del 10 por 100 con reversión máxima de veinticinco años de las instalaciones que ofrezca. De no haber ninguna en este caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho de rechazarlas todas.

"Las proposiciones se ordenarán por relación del precio á la iluminación media propuesta por el concursante, teniendo en cuenta en el precio la rebaja del plazo de reversión y el descuento por utilización de la fuerza del Canal de Isabel II; después se fijarán las mayores garantías de toda clase y especialmente la capacidad de los generadores ó acumuladores, dando preferencia á las proposiciones que ofrezcan múltiples centros de producción, á continuación se apreciarán las condiciones higiénicas señalando las que impliquen alumbrados que produzcan menos gases nocivos, y por último, se considerará la facilidad en el encendido y apagado que permita modificar el alumbrado, así como toda disposición que reduzca el gasto de entretenimiento.

"Técnicamente, los proyectos serán informados por los Ingenieros municipales, quienes los remitirán al Ayuntamiento ordenados con arreglo á la homogeneidad de la iluminación y á las garantías de reversión de uno de los focos ofrecidos."

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Manifestado por la Presidencia que la primera de ellas había sido leída por la Comisión y la segunda ninguna, hizo uso de la palabra el Sr. García Quejido para advertir que la diferencia esencial entre ambas consistía en continuar en la suya la facultad del Ayuntamiento para rechazar todas las proposiciones con la obligación de aceptar la mejor si alguna ofreciese rebaja por lo menos del 20 por 100 del precio de subasta. Dijo que esta previsión tendía á evitar que injustificadamente pudieran desechar las ofertas y en cuanto á la mejora del alumbrado y rebaja del precio, entendió que podía muy bien fijarse en un 20 por 100, sabiéndose de antemano que la compañía del Gas y la Cooperativa Eléctrica estaban dispuestas á ofrecer dicha rebaja.

El Sr. Sanz expuso que la Comisión no aceptaba dicha limitación por ir contraria al acuerdo municipal que dispuso se celebrase un concurso libre sin ninguna género de cortapisas, mas para el caso de que se aceptase la enmienda del Sr. García Quejido, interesó que se condicionase en el sentido de que la rebaja del 20 por 100 sirviese para determinar la preferencia entre dos ó más ofertas y no constituyera base obligada para adjudicar el servicio.

El Sr. Aragón conceptuó más preferible la enmienda del Sr. García Quejido que la del Sr. Sanz por limitar la libertad á un juicio por-

judicial, de desechar todas las proposiciones; por aprovechar las rebajas ofrecidas por la Compañía del Gas y la Electra para tomarlas como base de adjudicación y por estar comprendidas en líneas generales todas las cuestiones de preferencia, en el extenso detalle, complicado y difícil para la licitación, que se hacía en la segunda de las expresadas enmiendas.

El Sr. Catalina indicó que podía aceptarse un término medio reformando la enmienda del Sr. García Quejido en el sentido de que sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento á desechar las proposiciones, se concediese preferencia en igualdad de circunstancias á las que ofreciesen las mencionadas mejoras del 20 por 100.

El Sr. Martín Pastado participó que con esta reforma la Comisión no tenía ya reparo en admitir la enmienda del Sr. García Quejido que antes desechó.

El Sr. García Quejido significó su propósito de buscar una fórmula que expresara el artículo en sentido facultativo sin hacer obligatoria la adjudicación, sin dejar siempre la libertad absoluta de rechazar todas las ofertas; y al efecto de dar una nueva redacción á la enmienda, á instancias del Sr. Presidente dejó en suspenso la discusión de este artículo.

Los artículos 37 y 38 fueron aprobados sin discusión en la siguiente forma:

"Artículo 37. - Responsabilidad del adjudicatario - La empresa arrendataria será exclusivamente responsable de los accidentes de cualquier naturaleza ocasionados por el alumbrado.

"Artículo 38. - Capa de calzada. - La reconstrucción del pavimento de la vía pública que el contratista remueva, tanto durante el período de ejecución de las obras, como durante el contrato, y aun después, como consecuencia del mismo, será practicada por dicho contratista bajo la inspección de los funcionarios municipales.

"Cuando dichos facultativos comprueben que la reconstrucción es defectuosa, se requerirá al contratista para que subsane los defectos que hubiere, pudiendo el Ayuntamiento en otro caso disponer que se practique la misma por la Administración y á costa del contratista.

"También estará obligado este á restablecer á su costa las alcantarillas, sumideros y cuantos servicios, canalizaciones y obras públicas y particulares alcancen con sus líneas subterráneas, así como al pago de las indemnizaciones al Ayuntamiento ó á tercero por los perjuicios que pueda causar."

Capítulo VI.

Disposiciones generales.

—

Sin discusión fueron aprobados los artículos 39

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

al de su nombre en la forma propuesta, que es la siguiente:

"Artículo 39.- Si en lo sucesivo y durante el curso de este contrato se hicieren nuevos adelantos ó mejoras en el sistema de producción de energía ó fabricación del gas ó se inventare otro procedimiento de alumbrado más ventajoso, el contratista queda obligado á aceptarlos y conformarse con lo que se le ordene por la autoridad municipal, con tal que los procedimientos que se le impongan sean llevados de práctica por lo menos tres años en una capital de provincia ó en alguna población importante del extranjero ó hayan sido probados mediante ensayos prácticos en Madrid y después de un año de resultados favorables y ventajosos sobre los procedimientos actuales, haciendo la rebaja correspondiente si los nuevos sistemas proporcionaran economías, ó abonándole los perjuicios si que la implantación del sistema fuviera que tener lugar.

"Artículo 40.- Será de cuenta del contratista el personal necesario para el servicio del alumbrado público, debiendo elevar á la autoridad, cada tres meses una relación nominal con los nombres y domicilios de las personas empleadas en el servicio, así como la zona de la población de que estén encargados.

"El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho á intervenir en la remoción del personal; podrá, por lo tanto obligar á los contratistas á que separen definitivamente ó suspendan por el tiempo que juzgue necesario á los operarios del servicio que tengan motivo ó queja fundada para ello.

"Todos los operarios del servicio del alumbrado irán provistos de una chapa, suministrada por los contratistas y aprobada el modelo por la autoridad municipal á fin de que se les reconozca en los actos de su servicio. Dicha chapa llevará inscripto el correspondiente número de orden correlativo y la llevarán de manifiesto tanto en el servicio de día como en el de la noche.

"El contratista ó contratistas facilitarán á su costa los operarios necesarios que se fijen por el Sr. Ingeniero municipal para acompañar á los Inspectores municipales del ramo en las rondas que efectúen de día ó de noche, debiendo estar provistos aquellos de su correspondiente farol, destrompillatores y de todos los objetos y útiles necesarios al servicio de ronda, así como de escaleras si les fuese prevenido.

"De todos los indicados objetos llevará la compañía igualmente á su costa el correspondiente depósito en los cuatro puntos de la población que se la indiquen.

"Artículo 41.- El concesionario será responsable al Ayuntamiento de los daños, desperfectos, roturas, y sustracciones que sufra el material del servicio de alumbrado, de la propiedad del Municipio,

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.517*

salvo los casos de fuerza mayor, debiendo comunicarse como tales, para dicho efecto, unica y exclusivamente los que se deriven por actos de guerra ó alteración de orden público, ó por incendio, inundación, terremoto ó inundación.

"La indemnización, cuando sea debida, se fijará por ambas partes de común acuerdo, y de no lograrse este, lo harán los peritos nombrados uno por cada parte y un último caso por tercero en discordia que designarán aquellos.

"Artículo 42.- Será de cuenta de la compañía:

"Primero: Limpiar diariamente todos los faroles, lámparas, cables, etc. debiendo estar terminada esta operación por lo menos una hora antes de la señalada para encender.

"Segundo: Lavar los cristales, poleas ó soportes en los últimos cinco días de cada mes.

"Tercero: Reponer por completo estos objetos cada cinco años, en el orden y con los colores que se determinen por la autoridad.

"Artículo 43.- Será obligación y por cuenta de la compañía poner y conservar en los faroles ó aparatos de alumbrado la numeración y el nombre de las calles, paseos ó plazas en que estén situados, ó cada uno de sus respectivos extremos, sujetándose para ello á los modelos que se le impongan por la autoridad municipal."

"Artículo 44.- Si durante el tiempo que rija este contrato el concesionario cesare por cualquier motivo, de hacer el suministro ó que venga obligado, el Ayuntamiento se hará cargo inmediatamente de aquel, disponiendo para ello de las fábricas, red y de cuanto aparatos y utensilios le fueren anejos, declarándose la caducidad de la concesión y derechos que por ella pudiera tener el contratista, quedando este obligado á resarcir á la Municipalidad de los gastos que por la falta del cumplimiento del contrato se la hubieran originado, y de los daños y perjuicios causados. Para que esta responsabilidad sea efectiva, los contratistas dejarán en garantía especial las fábricas, edificios, máquinas, red, aparatos y cuanto constituya el material de explotación, según se previene en el artículo siguiente."

Se presentó una enmienda suscrita por el Sr Bellido proponiendo una aclaración respecto á los casos en que podía exigirse responsabilidad al concesionario.

Ha diferido su autor exponiendo que á su juicio era necesaria la aclaración que proponía, porque pudiendo darse el caso de que la compañía no cumpliera el contrato á consecuencia de que el Ayuntamiento faltara á su compromiso, por ejemplo, no pagando á la compañía durante largo tiempo, no sería justo entonces hacer efectiva la enorme responsabilidad á que se

Ayuntamiento de Madrid

referia el artículo.

El Sr. Martín Rivadeo dijo que la Comisión no podría admitir la enmienda porque la facultad que en este artículo se concedía al Ayuntamiento era necesaria para garantir el cumplimiento del contrato, y por otra parte, si era el Ayuntamiento el que faltaba, ya se encargaría la Compañía concesionaria de utilizar los correspondientes acciones en contra del Municipio.

El Sr. Bellido dijo que retiraba su enmienda si efectivamente las Compañías á prestar de lo determinado en el artículo, contaban con las garantías suficientes.

El Sr. Alvarez Arranz manifestó que estaba de acuerdo con el espíritu de la enmienda del Sr. Bellido, porque el artículo no distinguía entre los motivos justos ó injustos que pudieran ocasionar la cesación del servicio, y que para no especificar el caso concreto de que el Ayuntamiento dejara de realizar los pagos correspondientes, proponía en el mismo sentido de la enmienda la siguiente adición: "Si durante el tiempo que rija este contrato, el concesionario cesare por cualquier motivo injusto ó inmotivado, de hacer el suministro, etc."

El Sr. Martín Rivadeo en nombre de la Comisión aceptó esta propuesta y el Sr. Bellido retiró su enmienda.

El Sr. Barrio propuso que se agregase á la adición: "ó por motivo ageno á la voluntad del Ayuntamiento".

El Sr. Talavera estimó innecesario hacer adición alguna al artículo porque no era preciso salvar el caso de fuerza mayor y porque si la causa de cesación era imputable á una de las partes contratantes, la responsabilidad nunca podría exigirse á la otra; y no pudiendo abrigarse el temor de que se suprimiera el suministro no era necesario hacer aclaración alguna.

El Sr. Barrio retiró su propuesta.

El Sr. Presidente creyó oportuno aprobar el artículo tal como se hallaba redactado porque no proponiendo ninguno concreto, dejaba al Ayuntamiento una facultad indispensable para el caso de que la Compañía dejara de prestar servicio.

Sin más indicaciones y hecha la oportuna pregunta por la Presidencia, fué aprobado el artículo en la forma propuesta con el voto en contra de los Sres. Alvarez Arranz, Bellido y Plaza.

"Artículo 45.- Para asegurar el cumplimiento de este contrato, los concesionarios hipotecan especial y señaladamente todos los edificios, máquinas, aparatos y cuanto constituya el material de explotación, así como el suministro de la energía necesaria para la prestación del servicio á que se refiere y si el suministro de energía se hallara contratado por el concesionario de este concurso, se obliga á consignar en el contrato que tuviere

Ayuntamiento de Madrid

formalizado una clausula adicional aceptada por la compañía suministrante del fluido, transmitiendo sus derechos al Ayuntamiento para la utilización de tanta energía en la forma contratada y siempre que el Municipio así lo exigiera".

El Sr. Bellido manifestó que si el Ayuntamiento tenía la facultad de hacerse cargo del suministro mecantándose al efecto de las fábricas, la red y de cuantos aparatos y utensilios le fueran anejos declarándose la caducidad de la concesión, no había necesidad de establecer las hipotecas determinadas en este artículo y por tanto debería suprimirse.

El Sr. Martín Rivadeneyra hizo constar en nombre de la Comisión que esta no podía suprimir el artículo por tener la convicción de que garantizaba el cumplimiento de los extremos consignados en el anterior porque pudiera darse el caso de que al llegar el momento de la incautación de los inmuebles de la compañía, se hubieran vendido ó otra entidad.

El Sr. Alvarez Arranz estimó que los artículos 46 y 46 tal como estaban redactados, constituían un obstáculo para que ninguna compañía de alumbrado concurriera y que entendiendo así habría contar un voto en contra.

El Sr. Talavera expuso la conveniencia de mantener el artículo tal como la Comisión lo había redactado: primero por tratarse de una condición que existía en el actual contrato establecido con la compañía del Gas y segundo porque el decano de los letrados consistoriales había hecho verdadero hincapié en su mantenimiento por conservarlo de capital interés é importancia para el mejor resultado del concurso y á la vez para garantir los intereses del Ayuntamiento.

El Sr. Alvarez Arranz rectificó en el sentido de que aprobándose el artículo tal como lo había redactado la Comisión, ninguna compañía de alumbrado podría concurrir más que la del Gas que en su contrato tenía establecidas las mismas obligaciones que en dicho artículo se determinaban.

El Sr. Berenguer manifestó que la Comisión al redactar el artículo en la forma en que estaba, lo hizo previniendo la mejor manera de garantir los intereses municipales, porque el Municipio era una entidad solvente que tenía que prevenirse de cuantas incidencias pudieran surgir.

Considerado el asunto suficientemente discutido por la Presidencia y hecha la oportuna pregunta de si se aprobaba el artículo en la forma propuesta por la Comisión, resultó acordado en votación ordinaria, consignando el voto en contra los Sres. Bellido y Alvarez Arranz; suspendiéndose la sesión á la una y veinte minutos de la tarde para continuarla al día siguiente á las 10 y media.

Ayuntamiento de Madrid

A. Arranz
Aragón
Barrio
Barro
Bellido
Buendía
Camacho
de Carlos
Carnicero
Catalina
Conte
Fernández Rosa
Fraile
G. Cortés
G. Molina
G. Grejido
Gayo Barrero
Gayo del Valle
G. Rojas
Gurrich
M. Bustos
Mira
Nicoli
Noguera
Olivero
Ortueta
Pascual
Piera

Se reanudó á las once en punto de la mañana del día tres de junio bajo la misma Presidencia que los dos anteriores y con asistencia de los Sres expresados al margen y continuando el examen del pliego de condiciones facultativas fué aprobado sin discusión el artículo 46 en la siguiente forma:

"Artículo 46.- Condiciones que han de regir para este concurso.- Son preferidos de cuantos quieran cumplir estas condiciones, reuniendo además todas las condiciones administrativas que se dicten para este contrato, las que establece la Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real Decreto de 24 de enero de 1906 y las contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas aprobado por Real Decreto de 10 de marzo de 1913."

A continuación se dió lectura de un artículo adicional suscripto por los Sres Gurrich, Noguera y Gayo Barrero que decía así:

"Los Concejales que suscriben creen conveniente que se hagan las faltas por un pliego de multas que el concursante tiene obligación de aceptar al presentarse á concurso, tal y como está estipulado en el pliego análogo de París, por cuya razón proponen la siguiente enmienda:

Sánchez
R. Reyes
Rivero
Sanz
Talavera
Trompeta Martín
Valdivieso



"Artículo... Las faltas respecto de las condiciones que se estipulen para el gas y su buen trabajo, serán las siguientes:

"Por falta de depuración 50 pesetas por día, hasta que se corrija.

"Por falta de presión, 10 pesetas por día, hasta que se corrija.

"Por cada fuga 5 pesetas por día hasta que se corrija.

"Por cada mechero que baje de potencia más de 25 por 100 cada día, 0'25 pesetas.

"Por cada farol sucio ó roto, 0'50 pesetas".

El Sr Aragón propuso la modificación del tercer enunciado de la enmienda en el sentido de que la multa de cinco pesetas por día en cada finca que se produzca, se impusiese en el caso de que la falta fuese imputable á la Compañía.

El Sr Gurrich defendió la enmienda manifestando que los extremos que comprendía, estaban recogidos del pliego de condiciones que regía para el alumbrado público de París y que la observación del Sr. Aragón era inadecuada porque debe tenerse presente que la penalidad se habría de imponer en el caso de que la falta fuera imputable á la Compañía adjudicataria.

El Sr Aragón insistió en que el mencionado enunciado de referencia podría dar lugar á que cualquier inspector sin razón que lo justificase, denunciara á la Compañía y las

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.519*

multas se impusieran injustamente.

El Sr. Rivero manifestó que la Comisión había aceptado la enmienda al efecto de que el Ayuntamiento pudiera discutirla; pero que no la consideraba de necesidad por cuanto en el artículo exacto del pliego de condiciones se determinaba concretamente cuanto pudiera hacer relación á las faltas de la compañía y á las multas que por ella habrá de imponerse, añadiendo que en último caso, cuando se redactara el reglamento para la realización del servicio de alumbrado podría estudiarse si convenía ó no hacer constar los extremos de la enmienda.

El Sr. Aragón propuso como modificación al tercer enmendado de la enmienda que ésta se considerara redactada en la siguiente forma: "Por cada falta que se observe y no sea corregida en 48 horas, cinco pesetas de multa."

El Sr. Gurrea indicó que aceptada la modificación y el Sr. Martín Pinedo hizo algunas observaciones en contra de la Comisión.

El Sr. García Grajera propuso que el lugar de colocación que en los pliegos de condiciones debiera tener la enmienda, era después del artículo 21 y que además de la modificación propuesta por el Sr. Aragón podría quedar redactada suprimiendo el párrafo con que comenzaba otra enmienda presentada á la Mesa por el Sr. Sanz y relacionada con este mismo asunto, cuyo



tenor literal es el siguiente:

"Las faltas respecto de las condiciones que se establezcan para el buen funcionamiento del gas, serán las siguientes."

Aceptada así por la Comisión y de conformidad también el Concejo, el Sr. Presidente indicó que condensadas las dos enmiendas en una sola en la forma aprobada, constituirían un nuevo artículo.

Acto seguido se dió cuenta de una enmienda suscripta por los Sres. Talavera, Nogueira y Prompeta Martín proponiendo como adición al dictamen que ningún concurrente podrá ofrecer instalación ó material sobre las que el Ayuntamiento ostente actualmente derecho de propiedad ó reversión ó sobre los que antes de la adjudicación del concurso haya reclamado esos derechos ante tribunal competente.

El Sr. Martín Pinedo manifestó que la Comisión no la aceptaba y el Sr. Talavera usó de la palabra para defenderla manifestando que el criterio del Ayuntamiento y de la prensa Municipal cuando se aprobaron los pliegos de condiciones del anterior concurso fué precisamente el contenido en la enmienda objeto de debate; porque no podría admitirse el ofrecimiento á título de reversión de una cosa sobre la que el Ayuntamiento tiene establecido de antemano un derecho

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

pues lo contrario sería colocar un pie de desigualdad á las compañías de alumbrado establecidas respecto á las nuevas que concurrieran.

El Sr. Aragon manifestó que la primera parte de la enmienda podría aceptarse, si bien no era de necesidad se hiciera constar en el pliego de condiciones el extremo que abarcaba, pero que la segunda de aceptarse, constituiría una dificultad de importancia para la adjudicación del concurso por establecerse en ella la excepción inadmisible en contra de toda empresa ó entidad con respecto á la cual pudiera tener el Ayuntamiento algun pleito pendiente; y añadió que la Comision no aceptaba la enmienda.

Considerado el asunto suficientemente discutido por la Presidencia y hecha la oportuna pregunta de si se desechaba la enmienda, en votacion ordinaria así fué acordado.

A continuacion se dió cuenta de otra enmienda adicional suscripta por los Sres Calavera, Vosquera y Crompeta Martin proponiendo que no se admitan al concurso pliegos de compañías ó entidades que en la fecha de su adjudicacion tuvieran contienda con el Ayuntamiento sobre incumplimiento de contratos celebrados con el mismo ó sobre incumplimiento ó moratoria de las cláusulas en ellos estipuladas.

Despues de manifestar el Sr. Martin Pinzado en nombre de la Comision que esta no aceptaba la enmienda, usó de la palabra para defenderla el Sr. Calavera manifestando que le producia extrañeza la actitud de la Comision, cuando uno de sus vocales, el Sr. Aragon, al discutirse el asunto en el Concejo expresó su opinion de que las compañías que tuvieran contiendas pendientes con el Ayuntamiento, no deberian admitirse al concurso.

Añadió que la citada exclusion era conveniente y constituia una medida de equidad, puesto que de ese modo todos los concursantes estarian colocados en iguales condiciones.

El Sr. Aragon manifestó que nunca se le habia ocurrido establecer cláusula alguna prohibitiva dentro de un concurso libre y menos de la índole apuntada en la enmienda; porque ese caso bastaria una ligera indicacion de un Sr. Concejal para que en tanto se aclarara la dificultad, cualquier compañía se viera envuelta en un pleito iniciado por el Ayuntamiento.

No habiendo ningun Sr. Concejal que usara de la palabra y considerado el asunto suficientemente discutido por la Presidencia, se votó nominalmente la enmienda á peticion del Sr. Calavera, siendo desechada por 19 votos de los Sres Alvarez Arranz, Aragon, Bellido, Buendia, Camacho, Carnicero, Catalina, Conde, Fernandez Lonaproute, Garcia Molinas, Gayo Barrero, Gonzalez Rojas, Gurich, Martin Pinzado, Olivero, Pierra

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.520*

y Rodriguez Reyes, contra voto de los Sres Barro, Garcia Cortés, Garcia Crespo, Morra, Noguera, Calavera, Trompeta Martín y Valtierra.

Seguidamente se dió cuenta de otra enmienda suscripta por los Sres Calavera, Noguera y Trompeta Martín, proponiendo que el Ayuntamiento se reserve la facultad de rescindir el contrato por propia conveniencia si se llegare á municipalizar el servicio.

El Sr Martín Pinillos manifestó que la Comisión no aceptaba la enmienda y el Sr Calavera hizo constar en su defensa que se trataba de una condición indispensable con arreglo á lo determinado en el Real Decreto de contratación de servicios públicos del año 1906; añadiendo que como de otra suerte el Ayuntamiento podría en un momento determinado adquirir la energía eléctrica necesaria, bien del Canal de Isabel II ó de otra entidad para montar el servicio de alumbrado público, era de conveniencia suma establecer esa cláusula de rescisión voluntaria.

El Sr. Aragon indicó que los contratos no se rescindían mas que por voluntad de ambas partes porque establecer cláusulas de preferencia á favor de uno de los contratantes, sería tanto como incurrir en una ilegalidad que imposibilitaría la libre concurrencia de compañías de alumbrado.

Que por establecerse esa cláusula en los pliegos de condiciones para pavimentación de las vías públicas en atención á estar próximo á realizarse el convenio de ejecución de todo el pavimentado de Madrid, muchas subastas se habían celebrado quedaron desiertas; añadiendo que por las razones aducidas la enmienda se debería desechar.

El Sr Bellido expuso su opinión de que de aprobarse la enmienda se debería determinar de una manera clara los perjuicios que se le originasen á la compañía ó entidad cuyo contrato se rescindiese para que le sirvieran de indemnización, citando al efecto lo que venía ocurriendo con los servicios públicos del Estado en que llegado el caso de una rescisión, no solo se indemnizaba á los contratistas de los daños sufridos, sino de los perjuicios entre los cuales y muy principalmente se contaban, los beneficios probables que podría haber obtenido y que por causa de la rescisión dejaba de percibir.

El Sr Calavera refutó los argumentos expuestos por el Sr Aragón manifestando al Sr. Bellido que únicamente tratándose de ferrocarriles secundarios era cuando el Estado indemnizaba en la forma dicha; pero que en los demás casos se evitaba mucho porque de lo contrario se abonaría un interés considerable al capital, dándose el caso de que el beneficio fuera percibido dos veces

Ayuntamiento de Madrid

por la entidad cuyo contrato fue rescindido.

El Sr Calatrava hizo constar que votaría en contra por entender que con las cortapisas determinadas en la enmienda, no habría entidad alguna que concursara.

Considerado el asunto suficientemente discutido por la Prudencia y á petición de un autor y de suficiente número de Sres Concejales, se votó nominalmente la enmienda siendo desechada por veinte votos de los Sres Alvarez Arrane, Aragon, Bellido, Bucenda, Camacho, de Castro, Catalina, Conde, Fernandez Rosa, Fraile, Garcia Merinas, Goyo Barrero, Gonzalez Rojas, Gurich, Martin Pinedo, Nicoli, Olivera, Pena, Plaza, y Rodriguez Reyes, contra diez de los Sres Barrio, Barro, Barrios, Garcia Cortés, Garcia Crespo, Mora, Noguera, Calavera, Trompeta Martin y Valdivieso.

Inmediatamente se dió cuenta de otra enmienda adicional suscripta por los Sres Calavera, Noguera y Trompeta Martin proponiendo se consigne como adicion al dictamen que el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho á indemnización alguna para el adjudicatario si este celebrare pactos ó convenios con otras compañias para imponer un precio determinado al fluido.

Fue aceptada por el Sr. Martin Pinedo en nombre de la Comision, el Sr. Calavera usó de la palabra explicando el alcance de su enmienda. Dijo que iba encaminada á asegurar al Ayuntamiento la facultad de rescindir el contrato cuando el concesionario se confabulase con otras compañias para elevar el precio del fluido, pues si bien esta confabulacion caeria dentro de los preceptos del Codigo penal, como no era facil conseguir su sancion, el Ayuntamiento debia hacer todo lo posible para impedir este atropello en los intereses del vecindario.

El Sr. Aragon se opuso á la aprobacion de la enmienda, creyendo que la rescision no era conveniente sino en el momento en que el Ayuntamiento estuviera en condiciones de municipalizar el servicio y puesto que la confabulacion estaba castigada en el Codigo penal, llegado este caso no procedia sino aplicar con todo rigor sus preceptos.

El Sr. Alvarez Arrane conforme con el Sr. Aragon agregó que no le parecia mal el espiritu de la enmienda encaminado á proporcionar alguna garantia al vecindario contra los propósitos nocivos de las compañias suministradoras de fluido; y que no habria inconveniente en votarla si se modificaba su redaccion en el sentido de declarar que la confabulacion fuera en perjuicio del público y sustituir la rescision por una multa de la cuantia que se estimara conveniente.

Ayuntamiento de Madrid

El Sr. Salavera manifestó su conformidad en cuanto á la primera parte negándose á reformar su enmienda respecto á la penalidad, por creer que la imposición de una multa no era penalidad adecuada á los inmensos perjuicios que produciría la elevación del precio del fluido.

Sin más indicaciones y hecha la oportuna pregunta por la Presidencia fué desechada la enmienda, votando en pró de la misma los Sres. Barrio, García Cortés, García Quejido, Mora, Salavera y Valdivieso.

A continuación el Sr. Presidente recordó que la discusión del artículo segundo quedó pendiente con objeto de que se pusieran de acuerdo los Sres. García Molinas y Bellido autores de dos enmiendas similares que se habían insertado en el lugar correspondiente.

El Sr. Bellido dijo que después de detenidamente la enmienda del Sr. García Molinas tenía el convencimiento de que era muy diferente de la suscrita por S.S. pues proponiéndose en una y otra que el concesionario se obligase á utilizar la fuerza eléctrica del Canal de Isabel II, caso de que fuera concedida al Ayuntamiento, el orador estimaba que esto no podía imponerse sino antes de la adjudicación y no en cualquier momento dentro de la duración del contrato, como proponía el Sr. García Molinas; pues aparte de que podría significar un perjuicio para el concesionario por los contratos que hubiera celebrado con otras entidades para este mismo suministro, podría asegurarse que si en un año no consiguió el Ayuntamiento la mencionada fuerza eléctrica, era que el Canal se oponía siempre á estas pretensiones.

El Sr. García Molinas creyó que no había inconveniente en aceptar su enmienda por cuanto el concesionario obligado á utilizar una energía, no le importaría servirse de la que pudiera proporcionar el Canal.

El Sr. Alvarez Arranz dijo que conforme con el criterio que informaban las enmiendas, antes le parecían radicales; la del Sr. Bellido porque podía ocurrir que la fuerza del Canal se consiguiera pasado el momento de la adjudicación, y la del Sr. García Molinas porque no era justo reservarse la facultad de imponer dicho aprovechamiento en cualquier momento de la vigencia del contrato, cuando este durara hasta 100 años.

Por ello propuso que la enmienda fuera aceptada, pero determinando un número de años durante los cuales podría exigirse el mencionado aprovechamiento; pudiendo redactarse el comienzo de la enmienda en la siguiente forma: "Si durante el curso de los diez primeros años (por ejemplo),

Ayuntamiento de Madrid

de este contrato, el Ayuntamiento obtendría, etc".

El Sr. García Quejido dijo que la minoría socialista votaría la enmienda en esta forma; siendo así aceptada por el Sr. Martín Pinedo en nombre de la Comisión y manifestando que el número de años podían ser los que indicados por el Sr. Alvarez Arranz.

Sin más debate y previa la oportuna pregunta de la Presidencia fueron aprobadas las enmiendas con la propuesta del Sr. Alvarez Arranz aceptada por la Comisión.

Votaron en contra los Sres Calavera, Goyo del Valle y Vasquez.

Puesto á discusión el artículo 36 que como el siguiente había quedado pendiente de ella, el Sr. Presidente concedió la palabra al Sr. García Quejido para que diera cuenta de la nueva redacción del principio del artículo, según lo acordado en el día de ayer.

El Sr García Quejido sometió á la consideración del Concejo la siguiente nueva redacción del primer párrafo de su enmienda, que á su juicio armonizaba con las enmiendas del Sr. Sanz y del orador: "El Ayuntamiento considerará desde luego como aceptables y ventajosas las proposiciones que mejoren el almotrado medio en más del 20 por 100 respecto del actual y reduzcan el precio en más del 20 por 100 con reversión máxima de cincuenta años de las instalaciones que ofrezca. De no haber ninguna en este caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho de rechazarlas todas."

El Sr Martín Pinedo aceptó en nombre de la Comisión que el artículo quedase redactado en la forma leída y así fué aprobado previa la oportuna pregunta de la Presidencia.

El Sr. Calavera preguntó que se entendía por almotrado medio; contestándole el Sr. García Quejido que la potencia luminosa de toda la población.

Terminada la aprobación de las condiciones facultativas, el Sr. Valdivieso advirtió que en el artículo décimo se limitaba á 250 vatios la tensión en la conducción general; y entendiendo que era un error confundiéndose con los cables de aplicación interior que se rectificase en la forma oportuna.

El Sr. Presidente estimó improcedente hacer alteración ninguna en los artículos ya aprobados; pudiendo ulteriormente los Sres Concejales el derecho que tenían á presentar enmiendas cuando el asunto se tratase en Junta Municipal.

El Sr. García Quejido rogó al Sr. Presidente de la Comisión que contestase acerca de la iniciación que se había hecho respecto á la conveniencia de conceder mayor plazo de tres meses para presentar proposiciones al concurso.

El Sr. Martín Pinedo dijo que la Comi-

Ayuntamiento de Madrid

sión había tratado extensamente del asunto, ratificando su acuerdo por cuanto que el plazo de mayo mucho era necesario sobre la necesidad de ganar tiempo en esta importante cuestión.

El Sr. García Quejido dijo que deseaba que constase en acta su voto y el de sus compañeros de minoría en contra de la aprobación definitiva de las condiciones facultativas.

El Sr. Presidente llamó la atención de los Sres. acerca de que tomada en consideración la totalidad, se habían ido aprobando los artículos del pliego de condiciones, sin que fuera preciso con arreglo á reglamento, aprobarlos definitivamente; pero que de todos modos, constaría en acta la manifestación de los Sres.

El Señor Valdivieso hizo igual declaración que el Señor García Quejido, en su nombre y en el del Señor Fernández Crespo, que no había podido concurrir á la sesión.

Seguidamente se dió cuenta del pliego de condiciones económico administrativas y fué tomada en consideración la totalidad, con el voto en contra de los Señores García Quejido, García Cortés, Barrio, Mora, Calavera, Valdivieso y Rodríguez.

Puesto á discusión el articulado del mismo, fué aprobado sin discusión sucesivamente en la siguiente forma:

A.0.010.522*

Condiciones económico administrativas para el concurso por pliegos cerrados del servicio de alumbrado público.

"Primera. - El concurso se verificará con todas las formalidades establecidas en el Real Decreto é Instrucción de 24 de enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales. A este fin, el tercer día hábil, después de terminado el plazo de concurso, se reunirá la Comisión especial del alumbrado en la primera casa consistorial, á las diez de su mañana para proceder públicamente á la apertura de los pliegos presentados, los que quedarán á disposición de la misma para su estudio y propuesta en su día del Ayuntamiento.

"Segunda. - Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para el concurso, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de subastas), durante las horas de once de la mañana á una de la tarde, todos los días no festivos que medien hasta el de terminación del plazo de concurso.

"Tercera - Los precios para este concurso, tanto para el suministro de gas como de energía ó fluido eléctrico, serán los en que se capitalice el servicio y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figurará consignada en los respectivos

presupuesto.

"Cuarta. – Los licitadores que concurran á este concurso habrán de consignar en la caja general de Depósitos fianza provisional consistente en el 5 por 100 del importe de una anualidad del servicio que pretendan realizar; pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 2.º de la Instrucción antes citada, computándose estos en la forma que se establece en el artículo 3.º de la misma Instrucción.

"Quinta. – Las proposiciones para optar á este concurso se presentarán en el Registro general de la Secretaría (primera casa consistorial) en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta el en que se cumplan los 20 primeros de plazo de concurso durante las horas de once de la mañana á una de la tarde y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real Decreto de 24 de enero de 1905.

"Sexta. – El Ayuntamiento se reserva la facultad que le concede el artículo 2.º de la Instrucción de 24 de enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

"Septima. – El licitador á cuyo favor quede el concurso, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos el importe del 10 por 100 de la oferta en que se adjudique el concurso, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquellas.

"Octava. – Si el rematante no prestare la fianza definitiva ó no concurriera al otorgamiento de la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que solo podrá serle concedida por causa justificada, ó que en ningún caso pueda exceder de nueve días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

"Novena. – El derecho de presentar una proposición para el concurso en su totalidad ó para una de las zonas del mismo, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuere definitivamente adjudicado; pero no le da más derecho, cuando lo fuere provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyere perjudicado por el acuerdo.

"El Excmo. Ayuntamiento solo queda obligado por la adjudicación definitiva.

"Décima. – El Ayuntamiento usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de enero de 1905 ya mencionada, podrá

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.523*

rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

"Undécima. – El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio ni variación en las condiciones en que hubiere quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque este tendrá lugar á riesgo y ventura.

"Duodécima. – El contratista para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, renuncia el fuero de su finca y domicilio y expresamente se somete á los tribunales de esta Corte.

"Decimatercera – El contratista ó contratistas quedan obligados á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y á prorrateo los demás que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia; presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También quedan obligados á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengare, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin asumieren el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se les satisfará por el Ilustre Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

"Décimacuarta. – Todo licitador que concurriese al concurso en representación de otro ó de cualquier sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante; cuyo documento ó poder ha de estar bien preparado y á su costa, bastanteado por cualquiera de los Sres. Letrados Consistoriales.

"Décimaquinta. – Las proposiciones para optar á este concurso deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima y los resguardos de los depósitos provisionales quedan relevados del reintegro del timbre municipal que determina el presupuesto, excepción hecha del que corresponda al licitador á quien se adjudique el concurso, el que vendrá obligado á su reintegro.

"Décimasexta. – Terminado el contrato y previa certificación de los Sres. Ingenieros Jefes de Vías públicas y el Industrial, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

Ayuntamiento de Madrid

"Décimaséptima.- El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de emplearse en este servicio; en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

"Décimaoctava.- El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección nacional de 1º de febrero de 1907, y al reglamento para la ejecución de la misma ley aprobado por Real Decreto de 23 de febrero de 1908."-

"Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar al concurso. Aquí se expresará ó la totalidad del servicio ó cualquiera de las partes del mismo, que se concursen."

"Don ..... que vive ..... enterado de las condiciones del concurso en pública licitación, anunciado en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia en los días ... y .... de ..... conformes en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho concurso con estricta sujeción á ellas y á las consignadas en los documentos que se acompañan á esta proposición, que son los siguientes (se enumerarán y consignarán los documentos que se acompañen.

Madrid .... de .... de 1915.

(Firma del proponente)".

Se levantó la sesión siendo las doce y veinte minutos.

El Secretario

El Presidente.

Eduardo Crompton

Víctor Cayo

Antonio Cerra

Manuel Díaz

Ruperto Sanz

Antonio García

Luis Reyes

(Felipe G. de Prieto

Vicente Ocaña

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.524*
239

Sesión ordinaria de seis de junio de mil novecientos treee.

Presidencia del Excmo. Sr. Don Joaquín Ruiz Jiménez

Señores:
Alvarez Abrano
Aranda
Barquín
Barro
Buendía
Camacho
de Carlos
Carnicero
Catalina
Conde
Fernandez Lora
Garcia Cortés
Garcia Molinas
Garcia Quejido
Gayo Barrero

Se abrió á las diez y cuarenta minutos de la mañana, previa segunda convocatoria, por no haber asistido á la primera mas que los Sres. Buendía, Catalina, Garcia Molinas, Garcia Quejido, Gayo Barrero y Valdivieso, dándose lectura de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria anteriores, celebradas los dias treinta y treinta y uno de mayo último, con las listas de los señores asistentes á ellas que fueron aprobadas.

Asuntos al despacho de oficio

Se acordó:

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en dos del actual y

Ayuntamiento de Madrid

Sanz del Valle
González Prieto
González Rojo
Gurich
Larracha
Martín Benito
Mora
Moreno Romano
Nicoli
Noguera
Olivares
Ortuta
Pascual Arribas
Plaza
Reynot
Rodríguez Vigil
Rosado
Saiz
Talavera
Trompeta Crespo
Trompeta Martín
Valdivieso; y
Martínez.

dejarla á disposición de los Sres. Concejales.

Pasar á la Comisión correspondiente una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, fecha 27 de mayo último, remitiendo sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, por la que, resolviendo recurso interpuesto por doña María del Consuelo Goja se revoca la dictada por el Tribunal Provincial confirmatoria de acuerdo del Ayuntamiento y providencia gubernativa que dispuso el derribo por ruinosa de la casa número 20 de la calle de Tenerife, y en su lugar se declara nulo todo lo actuado en el referido gubernativo á partir del nombramiento de perito tercero, para el que fué designado D. Luis Calella por la Alcaldía Presidencia en 25 de octubre de 1905, mandando se reponga el expediente al estado que tenía en aquella fecha, á fin de que, con la intervención de la interesada, se verifique la designación insaculando los nombres de los veinte primeros contribuyentes y confiriendo el cargo al que le suerte imponga.

Pasar á la Comisión respectiva otra comunicación del Gobierno civil, de la fecha que la anterior, por la que, conformándose con lo informado por la Comisión provincial, se estima el recurso de alzada interpuesto por Don Florencio Díaz Fernández contra acuerdo del

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Excmo. Ayuntamiento de 16 de agosto último denegatorio de licencia para apertura de una carpintería mecánica en la casa número 27 de la calle de Villanueva.

Pasar á la Comisión correspondiente otra comunicación de la misma autoridad, fecha 25 de mayo próximo pasado, trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que, de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, se resuelve que no procede conceder la autorización solicitada por el Ayuntamiento para retirar las cédulas depositadas en la Caja general del Estado, en cumplimiento de las Reales órdenes de 23 de febrero de 1905 y 25 de mayo de 1906, en garantía del valor de fincas compradas antes de la publicación de la Ley de Ensanche, que ascienden a 250.000 pesetas en la primera zona; 1.110.000 en la segunda y 130.000 pesetas en la tercera zona, para aplicarlas á la liquidación de terrenos comprados por el Ayuntamiento y actualmente pendientes de pago, con la excepción de aquellas que puede desde luego retirar porque ya no garantizan dicho pago por haberlo hecho el Ayuntamiento con otros recursos, debiendo esta Corporación acudir sin dilación á los Tribunales y utilizar todos los derechos y recursos que procedan á fin de que en cada caso pueda normalizarse la ex-

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.525*

traña situación creada por la negligencia ó deliberado propósito de los propietarios.

Pasar asimismo á la Comisión correspondiente otra comunicación del Gobierno Civil, fecha 31 del repetido mes de mayo, trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación que dispone el cumplimiento y ejecución de la sentencia dictada por la Sala tercera de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo declarando la incompetencia de aquella jurisdicción para conocer de la demanda interpuesta por D. Pedro de Santiago, á nombre de Dª. María de los Dolores Espejo, contra la Real orden de 23 de diciembre de 1.910 acordada por dicho Ministerio en el expediente sobre valoración de la casa número 1 de la calle de la Cava Alta con vuelta á la de Toledo número 34.

Pasar á la Comisión correspondiente, facultando á la Alcaldía Presidencia para la interposición de recurso si aquella lo estima oportuno, otra comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil, fecha 20 de mayo próximo pasado, por la que conformándose con lo informado por la Comisión provincial, se fija en 30.538 pesetas, de conformidad con el perito tercero, la cantidad que debe abonar el Ayuntamiento por la expropiación de la finca número 3 rojo del plano de la Necrópolis, propiedad de D. Pedro Anción.

Pasar igualmente á la Comisión respectiva otra comunicación del Gobierno civil, fecha 27 del repetido mes de mayo, trasladando R.O. del Ministerio de Fomento, por la que, resolviendo instancia de la Sociedad "Tranvía del Este de Madrid" concesionaria de un tranvía eléctrico del paseo de Recoletos á la calle de la Florida, se dispone que los plazos que fija el pliego de condiciones para comenzar y terminar las obras de dicho tranvía, empezarán á contarse desde la fecha en que el Ayuntamiento notifique á la Sociedad la aprobación del acta de replanteo, y se declara que la expresada Sociedad tiene derecho á percibir en la línea de que se trata las tarifas aprobadas para el transporte de viajeros.

Pasar á la Comisión correspondiente otra comunicación del Excmo. Señor Gobernador civil, fecha 27 del próximo pasado mayo, trasladando Real Orden del Ministerio de la Gobernación por la que, resolviendo recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento, contra acuerdo de la Diputación provincial, estimando en parte recurso de agravios interpuesto por D. Valentín Martínez

Ayuntamiento de Madrid

dueño del Hotel Arrantes y disponiendo se dictare cuanto del artículo sobre inquilinato la parte del Hotel destinada á restaurant y que se aplique á esta excepción la base 7ª del capítulo 3º del Presupuesto de 1.912, se declara la nulidad del acuerdo de la Diputación, como dictado con incompetencia, pudiendo el interesado Sr. Martínez acudir ante la Delegación de Hacienda si estimara convenir así á su derecho.

Quedar enterado de dos comunicaciones más del Excmo. Sr. Gobernador civil fechas 23 y 31 de mayo último, por las que de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, desestima los recursos de alzada interpuestos por D. Isidro Paez en nombre de Dª Dolores Ormaechea y Mariátegui, representante legal de su hermana Nija, propietaria de la casa número 21 de la Carretera del Pardo, y por Enrique García Moreno y Blanco y Jerónimo López Muñoz, dueños del restaurant "Eliza" contra acuerdo del Ayuntamiento, fecha 25 de Octubre último, por el que se concedió á D. Rafael Cotarrenia en representación de la Sociedad Cossel y Compañía, para establecer un taller de calderería é instalación de 38 motores diversos con fuerza de 277 caballos en la Carretera del Pardo números 15 al 19.

Se dió cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 30 de mayo último, sometiendo al Ayuntamiento los estados demostrativos del resultado de la rectificación del empadronamiento general de 1.911, rectificado en diciembre de 1.912, según la cual la población de Madrid se constituye en la siguiente forma:

Distritos	Habitantes
Centro	33.707
Hospicio	32.597
Chamberí	56.231
Buenavista	55.373
Congreso	56.752
Hospital	51.299
Inclusa	57.407
Latina	55.696
Palacio	51.241
Universidad	56.165
Total	505.870

_____ componen la población de derecho _____

Población de derecho		Varones	Hembras	Total
Residentes españoles	Presentes	135.772	92.087	227.859
	Domiciliados	114.768	211.221	325.989
Residentes extranjeros		1.207	1.351	2.618
Total		251.747	304.719	556.466

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.526*

____ Componen la población de Hecho. ____

Población de Hecho	Varones	Hembras	Total.
Residentes españoles	250.418	303.330	553.748
Residentes extranjeros	1.267	1.351	2.618
Transeuntes españoles	22.008	19.165	41.173
Transeuntes extranjeros	603	628	1.231
Total. . .	274.357	324.513	598.870

El aumento de población en la rectificación de que acuda hecho mérito, es de 14.322 habitantes, teniendo en cuenta como altas:

Por inscripción de nacimientos	16.921
Por meros empadronamientos	12.794
Total	29.715

Y deduciendo en concepto de bajas:

Por defunciones. - - -	14.225
Por traslados de residencia. -	568
Total	15.393

Resulta pues un aumento de población de catorce mil trescientos veinte y dos habitantes.

En armonía con las manifestaciones hechas por la Presidencia, se acordó haber visto con satisfacción la diligencia y exactitud demostrada por el Negociado de Estadística en los trabajos realizados y felicitarle por ese cometido.

Se acordó:

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de mayo último y remitirle al Excmo. Señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial, publicándose también en el del Ayuntamiento.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de Madrid, Dª Luisa Coll Trujillo, de la calle de Ferraz, número 52 á Cartagena.

Por disposición de la Presidencia se dió cuenta del siguiente telegrama del Sr. Alcalde Mahón:

"Como recompensa á los trabajos y sacrificios realizados por el médico D. Enrique Mateu Saez, hijo de esa real Villa, en pro de los niños de pecho, como fundador y director de la Gota de Leche, este Ayuntamiento, en sesión solemne, le ha hecho entrega del título de Hijo adoptivo de esta Ciudad. = Alcalde Mahón, Francisco Bals."

A propuesta de la Presidencia se acordó haber visto con gran satisfacción el homenaje tributado á uno de los hijos de esta Villa, y que se contestase dando las más expresivas gracias por la distinción otorgada al Sr. Mateu, y felicitar á éste.

Ayuntamiento de Madrid

Antes de entrar en el orden del día, el Sr. Presidente anunció que como caso especial y sin que constituyese precedente, iba á conceder la palabra al Sr. García Quejido para formular un ruego á la Mesa en un asunto de sumo interés.

El Sr. García Quejido, después de hacer constar que tenía que ausentarse del Ayuntamiento antes de terminarse la sesión, y no queriendo dejar transcurrir el tiempo aplazando el asunto que le motivaba para la semana siguiente, dijo que desde que se inició la cuestión del alumbrado, la minoría en cuyo nombre hablaba, siempre se colocó desde el punto de vista de la municipalización del servicio, y ya que no la municipalización total, por lo menos obtener del Estado ó de quien fuese, que el Ayuntamiento pudiera establecer dicho servicio en combinación con la energía que el Canal de Isabel II produce, y que esta tendencia, sostenida por el orador en la enmienda que presentó al artículo 35 del Pliego de condiciones había encontrado eco, lo demostraba el hecho de haberse introducido en aquel por iniciación del Sr. García Molinas un nuevo artículo que se refería á este particular, y en el que se decía que "si el Ayuntamiento, durante el curso

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

de los diez primeros años del contrato obtuviera la cesión de fuerza eléctrica, ya gratuitamente, ya en precio ventajoso en relación al de plaza, el adjudicatario del servicio de alumbrado público, cualquiera que sea la entidad ó persona a quien se adjudicase, vendría obligado á utilizar dicha energía en su totalidad, deduciéndose del precio del contrato el que correspondiera al número de lúmenes a que se destine con arreglo al precio tipo que rija para el contrato de alumbrado."

En este estado el asunto, había recibido S. S. en el día de ayer una Memoria del estado de los servicios del Canal, en cuya página 51 existía una nota de suma importancia para el Ayuntamiento, y era la referente á la energía que el Canal podía desarrollar y que fijaba como mínimum en 2.000 kilowatios hora, y que podría vender en la central receptora al precio de cinco céntimos kilowatio-hora; mas como lo probable sería que dicha entidad no necesitase más que la cuarta parte de esa fuerza para mover sus máquinas de la elevadora de aguas, le sobrarían 1.500 kilowatios-hora, que, de ser cierto el valor que les asignaba, la economía tendría que ser muy considerable por cuanto que el fluido costaría la dozava parte del precio á que

Ayuntamiento de Madrid

hay se vendía en plaza.

Ahora, lo que faltaba conocer, y esta era la parte esencial de la cuestión, es si el Canal iba á entregar dicha fuerza á la industria particular ó debía facilitarla al Ayuntamiento al precio de cinco céntimos antes indicado; y en este sentido requirió al Sr. Alcalde á fin de que con toda premura se enmarasé las gestiones cerca del Sr. Ministro de Fomento ó del Gobierno para que el Municipio pudiese disponer de aquella energía, á cuyo objeto podía presentar para la sesión inmediata ó antes si fuese posible una moción que sirviera de base de discusión para subvenir los trabajos en un asunto en el que el Municipio tenía perfecto derecho.

Estimó que ahora más que nunca era cuando el Ayuntamiento podía obtener un margen de ahorro en la partida de alumbrado de cerca de un millón de pesetas, pero para ello era preciso no demorar la cuestión antes de que tomase otras derivaciones; por lo que esperaba del Sr. Alcalde, que tantas pruebas de celo é interés venía dando en la recaudación de los arbitrios, que habría de dedicar toda su atención á asunto de tanta importancia para el erario municipal.

A.0.010.527*245

El Sr. Presidente manifestó que, con efecto, el asunto planteado por el Sr. Carnero Quijijo era de extraordinario interés para la vida municipal, tanto que, coincidiendo con el parecer de dicho señor, había celebrado días antes una conferencia con el Sr. Mellado, Comisario Regio del Canal de Isabel II, precisamente para tratar del aprovechamiento de la fuerza resultante, viniendo en conocimiento de que la referida entidad se proponía sacar á subasta ó concurso dicho aprovechamiento, por obligarla á ello las disposiciones vigentes; pero que de todas maneras siempre le quedaría al Ayuntamiento el derecho de tanteo.

Añadió que en principio le parecía la idea beneficiosa para Madrid, y en este sentido se proponía someter al Concejo la correspondiente moción, quizá más amplia de lo que pudiera creerse, pues no bastaba con tener la energía á las puertas de la Capital, sino que habría necesidad de hacer canalizaciones, tendidos de cables, electrificar, para poderla aprovechar, y esto, como era natural, suponía

gastos de gran consideración.

Indicó que los propósitos del Canal para el Ayuntamiento no podían ser más lisonjeros y abrigaba el convencimiento de que en plazo no lejano tendría ocasión de apreciar sus beneficiosos resultados.

Añadió que la Alcaldía, en su deseo de hacer extensivo el beneficio a las industrias madrileñas, entendía que de esa energía se podía destinar una parte a las mismas y con ella seguramente daría el Municipio un gran paso que aplauso no habría de regatearle la opinión.

Terminó S. S. ofreciendo traer al Ayuntamiento, si no precisamente en la sesión próxima, en la primera que tuviese ocasión, un plan completo del asunto para que fuese discutido ampliamente y con ello poder ejercitar el derecho de tanteo con probabilidades de éxito.

El Sr. Catalina intervino diciendo que no estaba mal que el Canal concediese al Ayuntamiento el derecho de tanteo, si bien estimaba que sería mejor convenir por una cantidad equis la energía para evitar que las Compañías hicieran ofrecimientos que pudieran redundar en perjuicio de los intereses municipales.

El Sr. Alcalde contestó que lo que proponía el Sr. Catalina tendría que ser objeto de deliberación de las Cortes y era muy difícil aventurar que encontrase eco en las mismas dada la animosidad reinante contra el Ayuntamiento.

Y con esto dió por terminado este debate la Presidencia.

Orden del día

Asuntos y expedientes dictaminados por las Comisiones

Sobre la mesa

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión 2ª fecha 2 de mayo último, proponiendo se rebaje a 0'20 pesetas por kilo la cuota de pesetas 0'25 establecida para las frutas, por el arbitrio de pesas y medidas en virtud de la reforma acordada en el expediente correspondiente por acuerdo de 11 de febrero último, sancionado por la Junta Municipal en 28 del mismo.

Hechas por el Sr. Largacha algunas observaciones en contra de que se mermasen los ingresos municipales, regateándoles hasta una cantidad tan insignificante para los introductores de frutas, como la de cinco céntimos por kilo, el Sr. Presidente advirtió que había sido necesario modificar las tarifas

Ayuntamiento de Madrid

á virtud de las reclamaciones formuladas y en evitación de que se produjesen perturbaciones en el arriendo; pero el erario municipal no sufría con ello ningún perjuicio, toda vez que la rebaja concedida estaba compensada con el aumento de derechos en otros artículos.

El Sr. Largacha aceptó estas explicaciones y sin más debate quedó aprobado el dictamen, consignando sus votos en contra los Sres. Pardo, García Cortés, Cerezo Quijano, Mora, Noguera, Garrido, Largacha y Valdivieso.

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión y fecha que el anterior, proponiendo se conceda á D. Angel Salazar Carrión el arriendo de una superficie de 7'75 metros cuadrados de la parcela sita en la calle Mayor número 17, con vuelta á la de San Cristóbal, con sujeción á las condiciones siguientes:

1ª.- La concesión se hará por tiempo indeterminado á voluntad del Excmo. Ayuntamiento, debiendo el arrendatario dejar el solar libre y expedito á los quince días de ser notificado para que proceda á verificarlo.

2ª.- El arrendatario antes de ocupar el solar arrendado deberá presentar los planos y memoria de la instalación que proyecte para su aprobación y expedición de las oportunas licencias si así procede.

3ª.- El arrendatario satisfará desde la fecha en que ocupe el solar, un canon anual de 33'51 pesetas, por lo que del valor asignado por el Sr. Arquitecto á la superficie que ha de ocuparse.

4ª.- El pago del arrendamiento se efectuará por trimestres adelantados dentro de los diez primeros días de cada trimestre.

5ª.- Serán de cuenta del arrendatario todas las contribuciones é impuestos del Estado y del Municipio, debiendo exhibir trimestralmente á la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios municipales los documentos probatorios de hallarse al corriente en el pago de los tributos.

6ª.- El concesionario será responsable de todos los accidentes que se ocasionen con motivo de la construcción que se levante y de las reclamaciones de perjuicios de todas clases que pudieran promoverse.

7ª.- A la terminación del contrato se obliga el concesionario á dejar el solar limpio, expedito y cercado con una valla de tres metros de altura, enyesado con tablero

A.0.010.528*217

Ayuntamiento de Madrid

de tabla nueva machihembrada convenientemente pintada.

8º.- Si el concesionario se negase á desalojar el solar en el plazo marcado por el Escmo. Ayuntamiento, se inventará ipso facto de las construcciones que quedaran de su propiedad, sin derecho por parte del arrendatario á reclamar indemnización de ninguna clase.

9º.- El concesionario no podrá ceder ni traspasar la concesión sin previo acuerdo del Escmo. Ayuntamiento.

10º.- Queda obligado el arrendatario á cumplir lo prevenido en la Ley de accidentes del trabajo, siendo el único responsable de cuantos ocurran, como único patrono definido por las leyes vigentes.

11º.- Se compromete asimismo á cumplir inmediatamente cuantas ordenes se le comuniquen por la Alcaldía Presidencia por la razón de policía urbana.

12º.- Para garantía de todas y cada una de las condiciones expresadas, el arrendatario depositará en concepto de fianza el importe de una anualidad del precio del arrendamiento, cuya suma le será devuelta á la terminación del contrato previa justificación del cumplimiento de lo estipulado.

13º.- El arrendatario renunciará al fuero comun, sometiéndose para todas

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

las cuestiones á que pudiera dar lugar el cumplimiento del contrato, á las autoridades y tribunales administrativos.

El Sr. Carnicero llamó la atención de que en el mismo solar se había establecido un puesto de frutas sin que el Ayuntamiento le hubiese otorgado la correspondiente licencia, y solicitó que á dicho industrial se le exigiesen las mismas formalidades que se cumplían con el interesado en el precedente informe.

El Sr. García Molinas manifestó que como Teniente de Alcalde del distrito había consentido la apertura del puesto de frutas en vista de haber presentado la licencia expedida por la Alcaldía.

El Sr. Presidente hizo constar que en el caso citado prestó su conformidad porque la Comisión propuso á la Alcaldía que concediese la licencia, no habiendo resuelto de igual modo en el expediente de que se había dado cuenta, por haber acordado aquella someterlo al Ayuntamiento.

Los Sres. Barrio y García Cortés estimaron que tratándose de dos puestos enclavados en el mismo sitio, ambas expedientes debían ser objeto de igual tramitación y acuerdo, no existiendo por tanto razón para autorizar por decreto el de la

Ayuntamiento de Madrid

ARCHIVO

fustería, máxime estando acordado por la Comisión que todos los arriendos de solares fueran sometidos al Ayuntamiento.

El Sr. Presidente replicó que no tenía interés en sostener una cuestión sobre este detalle de trámite, traería el citado expediente á la sesión próxima á fin de no estimarlo necesario.

El Sr. Carnicero preguntó si se había exigido alguna cosa al dueño de la expresada fustería, contestándole el Sr. Martín Pinario que hacía constar todas las demás arrendatarias de solares el 5 por 100 del valor de los terrenos.

El Sr. Conde juzgó también indispensable la intervención del Ayuntamiento en el expediente de referencia para ver si procedía consentir la instalación de puestos en una calle estrecha en donde habían de constituir una dificultad para el tránsito.

Hecha seguidamente la oportuna consulta respecto al dictamen de que se había dado cuenta, fué aprobado en votación ordinaria.

El Sr. Talavera consignó su voto en contra por estar prevenido en el presupuesto que todos los arriendos de solares se hiciesen mediante concurso.

También consignaron sus votos en contra los Sres. Noguera, Trampeto Martín, Valdivieso, Barrio, García Cortés, García Quijano y Mora.

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión y fecha que las anteriores proponiendo se entregue á D. Emilio Millá Pato el arriendo del solar nº 15 de la Plaza de la Cebada, propiedad de la Villa, para establecer espectáculos públicos con sujeción á las mismas condiciones que se consignan en el anterior acuerdo, con las modificaciones de fijar como canon anual el 5 por 100 de 76.520'15 pesetas, valor de las tres quintas partes del solar ó sea 3.826 pesetas que serán satisfechas por trimestres adelantados, y la relativa á la consignación de fianza, la que consistirá en el importe del canon correspondiente á un trimestre.

A continuación se dió lectura de una enmienda suscripta por los Sres. García Quijano y Barrio, proponiendo se adicione á las condiciones del contrato la siguiente:

"En evitación de probables intromisiones el concesionario se compromete á establecer

Ayuntamiento de Madrid

la más completa incomunicación con el solar número 16, de propiedad particular, por medio de una valla sólida, y á conservar la parte que no utilice del del Ayuntamiento en estado de perfecta limpieza y sin que sirva de comunicación ni depósito de mercancías ó enseres."

El Sr. Cataluña hizo presente que por manifestación verbal de la Comisión había sido admitida en la sesión anterior; y previa la oportuna pregunta, fué aprobado con ella el dictamen, consignando sus votos en contra los Sres. Vaquero, González Prieto y Talavera.

Se acordó como proponía la Comisión 4ª en dictamen fecha 24 de mayo último, aprobar la tira de cuerdas verificada para señalar la alineación del solar número 17 de la calle de la Cruz, de la que resulta una superficie esproplable para ensanche de la vía pública de 22'74 metros cuadrados que han sido valorados por el Arquitecto de la 2ª Sección al precio de 520 pesetas y cuyo importe de 11.921'50 pesetas será abonado á los Sres. D. Pedro García de Caramendi, albacea testamentario y representante de los herederos del Excmo. Señor D. José Teresa García, propietarios de dicho solar, en 23 obligaciones de Esproplaciones del Interior, por su valor nominal, y el correspondiente resguardo en metálico, previo el otorgamiento de la oportuna escritura.

Se acordó como proponía la Comisión 5ª en dictamen fecha 20 de mayo último, solicitar del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia la correspondiente excepción de subasta para adquirir por administración el pan necesario en el primer departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, durante el presente año, en vista de haber sido declaradas desiertas las dos subastas celebradas al efecto, y en uso de las facultades que le concede el artículo 11º del Real decreto é Instrucción de 24 de enero de 1875.

Se dió cuenta de otro dictamen de igual fecha y Comisión que el anterior, proponiendo la aprobación del siguiente Reglamento de la Institución Municipal de Puericultura, redactado por el Sr. Concejal Inspector de la Beneficencia, el Sr. Presidente de la Casa de Socorro del distrito de Palacio y el Sr. Médico Director de la consulta de niños y "Gota de leche" de dicho distrito, en cumplimiento de las bases acordadas en 7 de febrero

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.530 251

último, y que se proceda á su tirada por la Imprenta Municipal.

Reglamento de la Institución Municipal de Puericultura

Capítulo I.

Artículo 1º = El fin que persigue esta institución es luchar contra la honsina mortalidad infantil de Madrid, vigilando y dirigiendo científicamente la crianza de los niños durante los dos primeros años de su vida y asistir en consulta á las enfermas menores de quince años.

Artículo 2º = Para llenar cumplidamente este fin se establecen dos servicios:

1º = Dispensario-Consulta de Medicina y Cirugía para enfermos pobres de todos los distritos, menores de quince años, suministrándoles gratuitamente los medicamentos y cuanto necesiten para su curación. (Institución debida á la iniciativa de la Excma. Señora Marquesa de Rivilla de la Cañada).

2º = Obra de protección infantil conocida con el nombre de "Gota de Leche" que tendrá por misión:

a).- Propugnar por cuantos medios estén á su alcance la lactancia natural ó maternal exclusiva.

b).- Establecer un régimen de lactancia mixta cuando la materna sea insuficiente.

c).- Aceptar como mal menor el régimen de lactancia artificial exclusiva, sólo en los casos en que el Médico juzgue imposible la lactancia **natural** y la mixta.

d).- Examinar semanalmente el estado de salud del niño; reglamentar su alimentación; dar consejos de higiene infantil y aleccionar á las madres de un modo práctico en el difícil arte de la maternología.

e).- Distribuir diariamente la ración de alimento apropiado á las condiciones de cada niño (leche esterilizada, suero, lactosa, harinas, etcétera) siempre que el Médico reconozca la necesidad de completar ó sustituir la lactancia materna por ser insuficiente ó imposible, proveyendo así al debido é imprescindible sustento del niño.

f).- Si los medios de sostenimiento de esta Institución lo consienten, suministrará alimentos adecuados á las

madres que crían á sus hijos con el pecho, cuando el Director juzgue que sólo la insuficiente alimentación de aquellas es la causa de la falta de secreción de sus pechos ó de las buenas condiciones de la leche.

Capítulo II. – Organización

I. Local y Material

Artículo 3º. – Esta Institución tendrá en la actualidad local adecuado en el edificio municipal que para Casa de Socorro y Consulta de niños está situado en la plaza de Cristino Martos. Ambos servicios de Casa de Socorro é Institución de Puericultura tendrán siempre independencia y aislamiento completo.

Artículo 4º. – La parte del local destinada para la Institución de Puericultura estará habilitada para los siguientes servicios:

a). – Preparación de la leche y su distribución.

b). – Dispensario central para menores de dos años (Gota de Leche) separados los sanos de los enfermos.

c). – Consulta general de menores de quince años (Fundación de Rivilla de la Cañada).

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

d). – Sala de inmunizaciones.

e). – Enfermería de urgencia.

Artículo 5º. – Dispondrá esta Institución de aquellos aparatos é instrumentos adecuados al cumplimiento del fin que se propone realizar.

Artículo 6º. – Para facilitar y difundir la labor de esta Institución, se instalarán en locales adecuados y en las zonas de Madrid que se juzguen más convenientes, dispensarios parciales para niños menores de dos años que funcionarán en estrecha dependencia con el central.

II. Personal

Artículo 7º. – El personal de esta Institución lo constituirán:

a). – El personal facultativo.

b). – El personal de oficinas.

c). – El personal subalterno.

El personal facultativo lo constituirá:

1º Un Médico – Jefe de la Institución

2º Un Médico Subjefe que sustituirá al anterior en ausencias y enfermedades.

Estos cargos serán desempeñados por los actuales Médico Jefe y Médica auxiliar de la consulta de niños.

Personal de Oficinas: Se compondrá de los funcionarios administrativos de

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.531*

la Casa de Socorro.

. Personal subalterno: Un maquinista y los sirvientes necesarios que requiera el servicio.

Capítulo III. - Funcionamiento

Servicio primero: Dispensario para menores de quince años

Artículo 7º = Funcionará una consulta de Medicina y Cirugía para todos los niños pobres de Madrid.

Artículo 9º = Dispondrá para gastos de personal de 1.000 pesetas que tiene asignadas en el presupuesto vigente.

Artículo 10º = Se darán gratuitamente los medicamentos y medios que sean precisos para la curación de los enfermos acreditando estos el estado de pobreza con la cédula de vecindad de los padres y el contrato de inquilinato.

Artículo 11. = Las funciones que realiza este dispensario estarán desempeñadas por los actuales Médico Jefe, Médico Auxiliar y Practicante

Artículo 12. = Para el buen régimen interior de esta consulta se dictarán por el Médico Jefe las disposiciones convenientes.

Servicio segundo: Obra de la "Gota de Leche".

Artículo 13º = Se concederá el ingreso en la "Gota de Leche" á todo niño pobre menor de dos años.

Artículo 14. = El número de lactancias que se conceda, estará en relación con los recursos con que cuente la Institución.

Artículo 15. = La concesión de lactancias se solicitará por los padres de los niños en instancia dirigida á los Sres. Presidentes de las Casas de Socorro del distrito donde habiten, y previamente informada por el Alcalde de barrio correspondiente, la remitirán al Médico Jefe de la Institución

Artículo 16. = Para la concesión de estas lactancias se tendrán en cuenta las circunstancias siguientes:

1º - Niños gemelos.
2º - Huérfanos de padre y madre.
3º - Huérfanos de madre.
4º - Huérfanos de padre.

Para las demás concesiones se observará rigurosamente la antigüedad. No obstante, el Médico Jefe podrá dar ingreso inmediato en la Institución á cualquiera de los niños cuyas condiciones de salud y extrema urgencia lo

Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

exijan, si bien con carácter provisional hasta tanto preste su aprobación el Sr. Concejal Inspector de la Beneficencia Municipal.

Artículo 17.= Es obligatoria la presentación semanal del niño al reconocimiento médico en las días y horas que se señalen, con el fin de hacer vigilancia médica acerca de su estado, proveer á su peso é instituir la ración ordenada, etcétera.

Artículo 18.= La falta de asistencia en los días señalados ó desobediencia de las prescripciones que ordene el Médico, serán motivo para la suspensión de la lactancia.

Artículo 19.= El celo en el cuidado del niño y la asiduidad en la presentación semanal, serán circunstancias favorables para que se recomiende á los Sres. Presidentes de los distritos respectivos sean premiadas con bonos de alimento, vestido ó dinero.

Artículo 20.= A cada niño se le expedirá una cartilla-registro, que será necesario presentarla todos los días para recoger la ración de lactancia y cada vez que el niño sea presentado al Médico.

Artículo 21.= Tendrá obligación de ser pesado el niño cuando el Médico lo estime oportuno.

Capítulo IV.- Servicio facultativo

Artículo 22.= La Institución de Puericultura funcionará bajo la inspección del Concejal Inspector de la Beneficencia y el Médico Jefe ejercerá su autoridad sobre todo el servicio facultativo, siendo responsable de su funcionamiento, y el encargado de la ordenación y distribución de los trabajos al personal, tanto en el dispensario central como en los parciales, así como de que queden perfectamente atendidas todas las necesidades de la Institución y cumplido este Reglamento.

Será de su cargo el análisis diario de la leche y fijar los días y horas en que funcionen las diversas secciones para la asistencia de los niños. Dará los modelos á que han de ajustarse los libros, historias clínicas y cuantos impresos requieran la comprobación científico-administrativa de la misión que llena esta Institución.

De conformidad con el Concejal Inspector distribuirá los fondos de la Institución, según lo demanden las necesidades del servicio, haciendo la

Ayuntamiento de Madrid

adquisición del instrumental y material, la reposición del existente, la provisión de leche y de cuantos elementos sean precisos.

Capítulo V. – De los practicantes.

Artículo 23. = Será de su obligación asistir puntualmente al dispensario á la hora que se les señale, efectuar los pesos, llevar las anotaciones del historial clínico, hacer los estadísticas, cuidar del arsenal, efectuar las curas de enfermos que les encomienden los médicos y estar siempre á las inmediatas órdenes de sus Jefes secundando su acción.

Capítulo VI. – Del personal de oficinas

Artículo 24. = Tendrá á su cargo los trabajos de oficina, llevando los libros de alta y baja de las lactancias y el libro de ingresos y gastos, así como cuantos datos precise la mayor claridad de la administración de la Institución.

El Jefe administrativo cuidará de que todo el personal subalterno cumpla las órdenes de sus jefes, vigilando sus servicios, exigiendole la limpieza en sus personas y todas las dependencias y material á su cargo.

Capítulo VII. – Del personal subalterno

Artículo 25. = El maquinista, los ordenanzas y sirvientes, cumplirán las obligaciones que se les señalen en el reglamento del régimen interior.

Capítulo VIII. – Provisión de plazas

Artículo 26. = Serán de nombramiento de la Corporación municipal todos los cargos facultativos.

Artículo 27. = En lo sucesivo, el ingreso de las médicos se verificará por concurso entre los de la Beneficencia Municipal.

Artículo 28. = El Tribunal clasificador será constituído por el Sr. Inspector del Cuerpo, el Médico Jefe y el Médico Subjefe de la Institución.

Capítulo IX. – De los fondos de la Institución

Artículo 29. = Constituirán los fondos:

1º Las cantidades que á dicho fin consigne la Corporación municipal en sus presupuestos.

Ayuntamiento de Madrid

2º.- El importe de las cuotas particulares. Todo cuotativo superior á 125 pesetas da derecho á una lactancia gratuita á favor del niño que, reuniendo condiciones para disfrutarla sea iniciado por el donante.

Capitulo X. Administración

Artículo 20.= La contabilidad será llevada por el Jefe administrativo y personal de oficinas de la Casa de Socorro de Palacio con los libros debidamente autorizados.

Artículo 21.= Las cuentas se rendirán trimestralmente al Excmo. Sr. Alcalde con el enterado del Médico-Jefe y el Visto Bueno del Concejal Inspector.

A continuación se dió cuenta de las siguientes enmiendas formuladas por los Sres. Garcia Cortés, Garcia Quejido y Mora, proponiendo:

Que el artículo séptimo se modifique en la parte relativa al Médico Subjefe en estos términos:

"Cuando por el número de médicos adscritos al Instituto y el desarrollo de sus funciones esté justificado, se nombrará un Médico Subjefe que sustituirá al Jefe en sus ausencias y enfermedades." Interin llega este caso, el Médico Jefe será sustituido por el Médico auxiliar."

Que el artículo 28 se redacte así:

"En lo sucesivo el ingreso de las médicas se verificará por concurso entre los numerarios de la Beneficencia municipal." y

Que el artículo 29 se redacte como sigue:

"El Tribunal clasificador será constituido por el Sr. Inspector del Cuerpo, el Médico Jefe del Instituto y tres facultativos de la Beneficencia municipal elegidos por sorteo."

Fueron aceptadas por el Sr. Sair en nombre de la Comisión, pasando á formar parte del dictamen.

Se dió cuenta de otra enmienda suscripta por el Sr. Vasquez, proponiendo lo siguiente al artículo 15 del reglamento:

"La concesión de lactancia se solicitará por los padres de los niños en instancia dirigida á los Sres. Presidentes de las Casas de Socorro del distrito donde habiten y previamente informada por los Médicos Visitadores, etcétera."

El Sr. Largacha solicitó que se discutieran las que él tenía presentadas á diferentes artículos, con el fin de que la Institución no funcionase con independencia de las Casas de Socorro, manifestando verbalmente la necesidad de que se reformase el proyecto de reglamento en los términos por él propuestos, tanto por sostener el fuero municipal, cuanto por la circunstan-

Ayuntamiento de Madrid

cia de ser una de las bases obligadas de la donación del edificio destinado á Casa de Socorro de Palacio el sostener en la misma las consultas especiales de niños, entre las cuales había llegado á tomar estado de derecho la especial denominada "Gota de leche".

Igual opinión sustentó el Sr. Pino oponiéndose á que se mermasen las atribuciones que debía tener el Presidente de la mencionada Casa de Socorro y todas las demás representantes del Ayuntamiento en sus respectivos distritos.

El Sr. Saiz expuso que la Institución de Puericultura, por su extraordinaria importancia, no podía desarrollar su funcionamiento dentro de los estrechos límites de una Casa de Socorro ni estar vinculada en la del distrito de Palacio, porque su acción tenía que extenderse á toda la capital. Afirmó que las consultas establecidas hoy en algunas de ellas no dependían de los Presidentes, sino del Concejal Inspector de la Beneficencia, no resultando por tanto que se tratase de mermar atribuciones que en realidad no existían; é hizo observar, por último, que en el terreno de la práctica forzoso era que tuviese una administración independiente por la imposibilidad absoluta de dar unidad á los servicios estando encomendada su dirección á diez Sres. Concejales.

Insistió el Sr. Zaragoza en reclamar el derecho que los representantes del municipio tenían á administrar ésta, como todas las demás instituciones y servicios de carácter municipal, encareciendo en este sentido la aprobación de sus enmiendas.

El Sr. Rodríguez Reyes estimó dignas de ser tenidas en cuenta las observaciones del Sr. Zaragoza y solicitó que para reflexionar sobre ellas se aplazase el debate por una semana.

El Sr. García Cortés abundó en los razonamientos aducidos por el Sr. Saiz, diciendo que mientras la "Gota de leche" fué un servicio rudimentario pudo muy bien funcionar dependiendo de una casa de socorro; pero una vez que la Institución había adquirido mayor incremento é importancia, las funciones directivas, administrativas y técnicas tenían que corresponder al propio organismo para que pudiera cumplir debidamente sus fines, pues de otra suerte y distribuídas entre las Casas de Socorro, se

Ayuntamiento de Madrid

resultáran de falta de orden, ocasionando además un entorpecimiento á los servicios inherentes á la beneficencia.

Por estas consideraciones anunció que la minoría socialista votaría el dictamen de la Comisión tal como se hallaba redactado sin admitir las enmiendas del Sr. Largacha.

En vista de lo avanzado de la hora, el Sr. Presidente suspendió en este momento el debate para poder resolver los demás asuntos que no ofreciesen gran discusión.

De nuevo despacho

Se acordó como proponía la Comisión 3ª en tres dictámenes fecha 28 del respectivo mes de mayo:

1º Nombrar Maquinista segundo del Servicio contra Incendios, en vacante por defunción de D. Fernando Abad Fuentes y como resultado del concurso celebrado al efecto, á D. Eduardo García Ruiz con el haber anual de 1.500 pesetas.

2º Mostrarse parte en la causa que instruye el Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso por falsedad en la licencia para la apertura de una tienda de vinos en la calle de Lope de Vega, número 91,



y no renunciar por tanto á la indemnización que en su día pudiera corresponder al Ayuntamiento.

A requerimiento del Sr. Barrio en solicitud de que se hiciesen algunas aclaraciones por la Comisión, pues en el expediente sólo constaba un oficio del Juzgado y el dictamen de aquella proponiendo lo que el Ayuntamiento se mostrase parte en el sumario, el Sr. Palanca dijo que se trataba de castigar un delito de falsedad en una licencia para la venta de vinos; con cuya aclaración quedó satisfecho el Sr. Barrio, y en votación ordinaria se aprobó el dictamen.

3º Conceder licencia á Dª Cristina de la Cruz para establecer una carbonería en la casa número 37 de la calle de Ayala, con sujeción á las informes facultativos que constan en el expediente.

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión y fecha que las anteriores proponiendo, con el fin de adoptar algún aparato salvabarros para los automóviles, los siguientes acuerdos:

1º La adopción con carácter obligatorio de aparatos salvabarros en los automóviles que circulen por las vías públicas de esta Capital.

2º Que á este efecto se abra con-

Ayuntamiento de Madrid

curso público por término de 30 días para la presentación de memorias y modelos de esta clase de aparatos.

3º Que una vez terminado el plazo de admisión, previo informe facultativo de los que se presenten al citado concurso, el Ayuntamiento aprobará el que considere más adaptable, pudiendo desechar todos los presentados sin derecho á reclamación de ninguna especie por parte de los concursantes.

4º - Que á fin de que no constituya privilegio ni monopolio para la casa adjudicataria, el Ayuntamiento que sólo pretende tener á disposición de los dueños de automóviles un aparato salvabarros práctico y económico, se reserva la facultad de poder variar de sistema en cualquier momento, sobre todo si apareciese con posterioridad otro aparato de esta clase que reuna mejores condiciones.

El Sr. García Molinos se lamentó de que el Ayuntamiento, lejos de facilitar el fomento del turismo, contribuyese, al revés de lo que sucede en otras poblaciones, á hacer poco menos que imposible el desarrollo de los progresos de la mecánica en la capital, pues no bastaba con los

AYUNTAMIENTO DE MADRID

A.0.010.534*259

impuestos tan crecidos que satisfacían los automóviles, sino que todavía, estando bien reciente lo de los aparatos indicadores de velocidades, se quería dotar á dichos vehículos de un nuevo aparato salvabarros solo por el hecho de haber presentado un señor un modelo de su invención con dicho fin.

Afirmó que el barro que se producía en las calles era debido al considerable número de baches que existían en las mismas, no á la circulación de automóviles. Por otra parte, tampoco resultaba equitativo que el citado aparato se impusiese á una clase de vehículos y á otros no, siendo así que las salpicaduras lo mismo las producía el landeau que el automóvil.

Por las razones expuestas solicitó que fuese desechado el dictamen.

El Sr. Talavera dijo que como se hallaba presente de una conferencia con el Sr. Secretario del Real Automóvil Club, todas las gestiones relacionadas con los automóviles, retiraba el dictamen en nombre de la Comisión, para mejor estudio

Ayuntamiento de Madrid

Se acordó como propuso la Comisión 1ª en seis dictámenes fecha dos del actual:

1º Conceder licencia á D. Maximino Pérez para construir una casa en el número 11 de la calle del Peñón, con accesorios á la de Mira el Río baja número 25, con arreglo á los planos y memoria presentados y á los informes que constan en el expediente; y abonar al propietario la suma de 3.211'60 pesetas, importe de 2.219'51 metros cuadrados, que, respectivamente, se le expropian para cada una de dichas calles y que han sido tasados al precio de 3€ pesetas metro, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en presupuesto.

2º Conceder licencia á D. Antonio Fernández para construir una casa en un solar de la calle de Santa Hortensia, con vuelta á la de los Serenos (extramuros), con arreglo á los planos y memoria presentados y á los informes que constan en el expediente, y previa conformidad del interesado con la cláusula establecida para las construcciones en dicha zona, que deberá ser inscripta en el correspondiente Registro de la Propiedad como carga afecta á la finca, según prescribe la Real Orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 11 de Septiembre de 1902.

3º Conceder licencia á D. Conrado Serrano, con las mismas condiciones y cláusula que al anterior para construir una casa en un solar de la calle de Olite (extramuros).

4º Conceder licencia á D. Mariano Hernández para construir una casa en el solar letra J de la manzana 19 de la calle de Dª Berenguela, (extramuros) con iguales prescripciones y cláusula que á los anteriores.

5º Conceder licencia á D. Pablo Montejo para aumentar un piso á la casa número 16 provisional de la calle de Fuente Carrantona (extramuros) con arreglo á los planos y memoria presentados y á los informes que constan en el expediente.

Consignó su voto en contra de los cuatro anteriores el Sr. Talavera.

6º Aprobar el presupuesto formulado por la Dirección de Vías públicas para la instalación de pavimento de asfalto en el trozo de la calle del Espíritu Santo comprendido entre los números 28 á 40 y 21 á 33, siendo cargo su importe de 7.814'12 pesetas al crédito consignado en el Capítulo 6º artículo 1º, concepto 1º 5 del Presupuesto

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.535*

vigente, de conformidad con lo informado por la Ciudadela.

Se acordó como propone la Comisión 6ª en siete dictámenes fechas 27 de mayo último:

1º Conceder licencia á D. Antonio de la Campa para construir una casa en la calle de Hilarión Eslava, con vuelta á la de Fernando el Católico, siempre que las obras se ejecuten con arreglo á los informes emitidos, reglas marcadas en las Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes aplicables al caso, advirtiéndose que si del reconocimiento que ha de practicarse á la terminación de las obras resultase incumplido el bando de 5 de Octubre de 1877 respecto á desagües, no se consentirá bajo ningún pretexto habitar la casa de referencia.

2º = Conceder licencia á D. Antonio Seguí para construir una casa en el número 52 de la calle de Calatrava, esquina á la de Fernández de los Ríos, con las mismas prescripciones y advertencia que al anterior.

3º = Conceder licencia á D. Enrique Robledo, con las mismas prescripciones y advertencia que á los anteriores, para construir una casa en la calle de Hermosilla número 73.

4º = Conceder licencia á D. Leopoldo Illanes para construir un pabellón en el interior del solar del Instituto Rubio, situado en los terrenos de la Ronda, con iguales prescripciones y advertencias que á los anteriores.

5º = Conceder licencia á D. Isidoro Fernández, con las mismas prescripciones y advertencias que á los anteriores, para construir un pabellón en el interior de la finca número 11 del Paseo de los Pontones debiendo obtener por separado si fuese necesario el permiso para el ejercicio de la industria á que se destine el pabellón.

El Sr. Salaverría consignó su voto en contra de los cinco anteriores acuerdos.

6º Aprobar el presupuesto formulado por la Dirección de Fontanería-alcantarillas para la instalación de bocas de riego en la calle de Velázquez, entre las de San Ramón de la Cruz y Diego de León, siendo cargo su importe de 7.104 pesetas al Capítulo 11º, artículo 3º, Zona 2ª del vigente Presupuesto del Ensanche.

7º Aprobar los siguientes acuerdos:

I.= La desaparición de la arqueta-registro de aguas del viaje antiguo "Bajo Retiro".

Ayuntamiento de Madrid

que aparece existente hoy en el interior de la manzana limitada por las calles de Serrano, López de Hoyos, General Oraá y Diego de León. Continuará subsistente y por tanto separando el indicado tubo la servidumbre de acueducto y la de paso á esta desde el pozo-registro que se construya.

II.- La aprobación del presupuesto para dicha obra y para construir el indicado pozo de bajada que sirve de registro de dicho viaje en la calle de López de Hoyos, cuyas obras se efectuarán por los operarios del ramo de Fontanería en la forma que indica la Dirección del mismo, siendo cargo su importe; que asciende á 206'41 pesetas, á la partida correspondiente del presupuesto de Ensanche y en concepto de reintegro.

III.- La adjudicación á D. Ignacio de Palacio y Morato del terreno que ocupa dicha arqueta, al precio de 138'70 pesetas metro, en atención á que se trata de una parcela inedificable con la que es colindante dicho interesado y á que ese precio ha sido fijado por los arquitectos municipales previa aprobación del Gobierno civil á tenor de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Municipal por no tratarse de parcelas procedentes de suprimidos edificios sino de bienes de la Villa.

IV.- Que el importe de esa parcela y el de las obras indicadas en los acuerdos I y II se descuente al interesado de lo que el Ayuntamiento le adeuda ya hoy por expropiaciones efectuadas con destino á varias vías públicas y cuyo pago no ha podido efectuarse por no existir cédulas disponibles al efecto.

Se acordó como propuesta la Comisión 2ª en dos dictámenes fecha 27 del repetido mes de mayo:

1º.- Conceder la permuta de destinos solicitada por el Ordenanza de Casas Consistoriales con servicio en el Matadero D. Apolinar López Gómez y el Sereno de esta dependencia D. Benito Alarcón Martínez, fundándose para ello en motivos de salud, porque no existe perjuicio para los intereses municipales ni para terceros, toda vez que ambos cargos tienen la misma dotación de 1.250 pesetas anuales.

2º.- Conceder á D. Emilio Velasco González, auxiliar liquidador de romana en el Matadero público, y á D. Eulogio López Fernández, celador de la misma dependencia, la permuta en

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.536*263

sus cargos, dotados en el vigente presupuesto con 1250 y 1500 pesetas respectivamente, por iguales razones que en el caso anterior, debiendo ocupar los interesados el último lugar en los respectivos escalafones.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión 10ª fecha 27 del próximo pasado mes, proponiendo como resultado del concurso celebrado para la adjudicación del servicio de placas rotuladoras:

1º.- Que se aprueben los modelos de placas rotuladoras de vías públicas presentadas por D. Manuel Viñao é Iranzo, otorgándole la exclusiva para proveer de este material durante el plazo de cuatro años á contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura, con sujeción á las bases que sirvieron para el concurso, con la modificación de la novena en la forma que se expresará y con arreglo á los siguientes precios:

Placa con 13 letras ó número inferior, 7'50 pts.
Placa de más de 13 letras á 17 inclusive, - 9'00 "
Placa de 18 letras en adelante, - - - 11'- pts.

2º.= Que la base novena se entienda redactada en la siguiente forma:

"El pago de las placas recibidas se hará por mensualidades vencidas, previa certificación de los Jefes encargados del servicio de Vías públicas del Interior ó Ensanche, pudiendo el facultativo que haya de recibirlas efectuar previamente cuantos análisis y comprobaciones considere oportunos, á fin de justificar que reunen iguales condiciones que los modelos presentados, quedando facultados dichos jefes para remitirlas al Laboratorio Municipal. Los gastos originados con motivo de estas operaciones serán siempre de cuenta del contratista.

3º.= Que se inviertan en la adquisición de placas las cantidades de 2.000 y 5.000 pesetas que figuran al efecto consignadas respectivamente en los presupuestos del Interior y del Ensanche para el presente ejercicio, y que se rotulen desde luego las calles que á juicio de la Dirección de Vías públicas se consideren de mayor urgencia.

4º.= Que en los presupuestos correspondientes á los años 1.914-1.915-1.916 y 1.917 se consignen tanto en los del Interior como en los del Ensanche, la cantidad de

Ayuntamiento de Madrid

cinco mil pesetas en cada uno de ellos, con destino á la rotulación de las Vías públicas.

A continuación se dió lectura de una enmienda suscripta por los Sres. Barrio y García Quejido, proponiendo que el punto 11º del precedente dictamen quede redactado en la siguiente forma:

"11º Que en los presupuestos correspondientes á los años sucesivos se consigne tanto en los presupuestos del Interior como en los del Ensanche la cantidad que se calcule estrictamente precisa con destino á la rotulación de las vías públicas."

Fue habiendo sido aceptada por la Comisión, la apoyó su autor Sr. Barrio manifestando que no se oponía á que se destinase la suma de 7.000 pesetas que se consignaba en presupuesto para la confección de las placas rotuladoras, y sí á la que se establecía para años sucesivos mientras durase el contrato que ascendía á 5.000 pesetas porque seguramente no eran necesarias.

El Sr. Presidente Romanos contestó que como era muy difícil

calcular el número aproximado de placas que se necesitarían en el transcurso de la contrata, se consignaba como medida de previsión dicha cantidad. De todos modos, no tuvo inconveniente en aceptar la enmienda.

Hecha seguidamente la oportuna pregunta por la Presidencia, en votación ordinaria quedó aprobado el dictamen con la enmienda.

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión y fecha que el anterior, proponiendo que en lo sucesivo se denomine "Plaza de Moret" la de reciente apertura del barrio de la Prosperidad que existe entre las calles del General Gabala, Pechuan y Fuero de Quiñones, de conformidad con lo solicitado por varios propietarios y vecinos de aquel barrio y toda vez que á ello no se oponen las reales órdenes de 18 de marzo de 1904 y 10 de febrero de 1905.

El Sr. Largacha opinó que la mejor manera para perpetuar la memoria de D. Segismundo Moret, poniendo su nombre á una plaza céntrica de la capital, no es en el lugar que se propone.

El Sr. Cubillo estuvo conforme

Ayuntamiento de Madrid

con el Sr. Zargacha, si bien hizo observar que se trataba de una vía de nueva apertura y cuya denominación había sido solicitada por los vecinos.

Sin más debate fué aprobado el dictamen en votación ordinaria.

Se acordó como proponía la Comisión en cuatro dictámenes de igual fecha que los anteriores

1º = Dar el nombre de Pedro Sainz de Baranda á la calle sin nombre en el barrio de Bellas Vistas, rotulada en tiempos sin autorización oficial con el nombre de María Zayas, de conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en 7 de febrero de 1912.

2º = Tener presente para el caso de apertura de nuevas calles en el Ensanche ó Extrarradio, la moción de varios Sres. Concejales tomada en consideración en 16 de enero último para que se dé el nombre de la eminente escritora, honra de nuestra patria, Condesa de Pardo Bazán á una de las calles de la capital, toda vez que las Reales órdenes de 18 de marzo de 1904 y 16 de febrero de 1907 se oponen á llevar á cabo ahora lo pretendido en la referida moción.

3º = Declarar vecino de Madrid

á Don Andrés Martínez Santamarina por llevar una residencia continuada de más de seis meses, haciéndose constar así en la correspondiente hoja de empadronamiento.

4º = Declarar vecino de Madrid á D. Bernardino Fernández de Velasco y Balfe, Duque de Frías, haciendo constar en su hoja de empadronamiento que ha justificado en forma su residencia continuada durante más de cuatro años.

Se dió cuenta de otro dictamen de iguales Comisión y fecha que los anteriores, proponiendo se tenga en cuenta para la apertura de calles nuevas en el Ensanche ó Extrarradio la designación de la que se haya de hacer con el nombre de Joaquín Costa, toda vez que por las razones expresadas en el anterior acuerdo no puede hacerse ahora la designación.

El Sr. Pompeta Crespo se expresó en análogos términos que el Sr. Zargacha con motivo de la discusión del asunto número 110, respecto á la

Ayuntamiento de Madrid

denominación de una nueva vía con el nombre de Joaquín Costa.

El Sr. Largacha expuso que no veía inconveniente en que desde luego se diese dicho nombre á una calle céntrica, á lo que replicó el Sr. Garcia Molinas que existían varias disposiciones impidiendo la variación de nombre de las calles por los perjuicios que se originaban á la propiedad y á la industria.

Por lo demás no vió obstáculo en que á una calle de nueva apertura se le diese el nombre de Costa.

Después de hacer constar el Sr. Ponzueta Crespo que si no había insistido en que se diera el nombre de Costa á la calle del Pasquillo fué precisamente teniendo en cuenta las razones consignadas por el Sr. García Molinas, solicitó que á ser posible se pusiese tan glorioso apellido á una de las mejores calles del Ensanche de nueva apertura.

Así prometió hacerlo la Presidencia y sin más discusión quedó aprobado el dictamen en votación ordinaria.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión 1ª de fecha

proponiendo se incluya en nómina para el percibo de indemnización por casa al Maestro de la Escuela número 11 de esta Corte.

El Sr. Barrio llamó la atención acerca de la irregularidad que constituía que el Maestro auxiliar que daba las clases, además de tener habitación en el local de la escuela, percibiese retribución por casa; por lo que solicitó que se retirase el dictamen á fin de que se obligara al auxiliar á dejar las habitaciones al maestro propietario que debía desempeñar el cargo á dejar de percibir la retribución.

El Sr. Sáiz manifestó que el auxiliar que ocupaba la casa no quería desalojarla, y como el Ayuntamiento no tenía atribuciones para lanzarle de ella, había que dirigirse á la Junta que lo había nombrado para que corrigiese dicha deficiencia, habiendo acordado la Comisión que entre tanto se acreditase en nómina la retribución al Maestro propietario.

El Sr. Barrio insistió en sus anteriores manifestaciones; y de conformidad con lo interesado por S.S. fué retirado el dictamen para mejor estudio.

Ayuntamiento de Madrid

A petición del Sr. Alvarez Alvarez quedó sobre la mesa otro dictamen de la misma Comisión y fecha que el anterior, proponiendo la organización de dos colonias escolares de vacaciones, compuestas de 110 niños de ambos sexos con destino á los sanatorios oficiales de Oza (Coruña) y Pedrosa (Santander).

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Reformas Sociales fecha 2 del actual, proponiendo la aprobación de las siguientes bases como norma que deberá seguirse para la concesión de retiros á los obreros municipales:

Bases concesión del Ayuntamiento

1ª = Los jefes de los servicios, tanto con relación al presupuesto del Interior como al del Ensanche, enviarán á la Comisión de Reformas Sociales relación nominal de los obreros que lleven más de 20 años al servicio del Ayuntamiento y que, á su parecer, no se encuentren ya en condiciones de atender, por imposibilidad física, al trabajo que hayan venido realizando.

2ª = La Comisión de Reformas Sociales examinará cada caso para determinar si el obrero está imposibilitado para todo el trabajo ó puede dedicársele á otra ocupación compatible con su estado y sin menoscabo del servicio á que se pretenda dedicarle; sobre todo, procurará que no se dé á ninguno el retiro sin convencerse de su imposibilidad para el trabajo, y vigilará asimismo el que haya incapacitados que continúen en activo.

3ª = Acreditado por dictamen facultativo y por otras muchas que el obrero se halla incapacitado para el trabajo, llevando por lo menos 20 años de servicio, se le reconocerá por la indicada Comisión el derecho á percibir una pensión vitalicia del 80 por 100 de su haber, y será incluido en la lista especial de pensionados para los efectos del pago. Si sólo se acredita que está imposibilitado de desempeñar un determinado cargo y puede atender á otro trabajo compatible con sus fuerzas físicas, la Comisión lo propondrá á la Alcaldía Presidencia para que le traslade.

4ª = Agregarse al artículo 11º [illegible]

A.0.010.538*
267

Ayuntamiento de Madrid

siones" del Capítulo 7º "Cargas" del presupuesto del Interior, y al artículo 11º del Capítulo 6º "Cargas", del Ensanche, un nuevo concepto que dirá así: "Pensiones de retiro á los obreros municipales que hayan sido reconocidas anteriormente por la Comisión de Reformas sociales y las que esta reconozca durante el año, al 110 por 100 del jornal que ganaren, X pesetas."

5º.= Los recursos necesarios para cubrir las atenciones de este nuevo concepto en ambos presupuestos, se extraerán rebajándolos de las partidas de los obreros activos, de manera que por cada dos jornales de estos que se supriman, habrá para satisfacer, aproximadamente, los retiros de cinco pensionados; pero como son cinco las bajas, permitirá admitir tres nuevos obreros en condiciones de prestar trabajo útil y eficaz.

6º.= Además, á los capítulos y artículos antes mencionados de los referidos presupuestos se agregará un nuevo concepto que dirá: "Gastos que se originen por los accidentes del trabajo que sufran los obreros, X pesetas," se agregando esta partida del artículo 1º del capítulo 2º "Policía de Seguridad"

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

del presupuesto del Interior y conservando la que ya tiene el del Ensanche.

7º.= Esta nueva carga de justicia se consignará al formar los presupuestos del año próximo, y las pensiones empezarán á abonarse desde 1º de enero de 1911, para lo cual habrá realizado anteriormente las altas necesarias la Comisión de Reformas sociales, poniendo en conocimiento de las Comisiones de Presupuestos y del Ensanche en qué cuantía deben rebajar las partidas del personal activo, y, por tanto, lo que deban aumentar para la nueva atención.

8º.= En lo sucesivo, cuando un obrero se halle visiblemente en situación de incapacidad para el trabajo, el Jefe de su servicio lo notificará á la Comisión de Reformas sociales, para que esta haga las comprobaciones necesarias y proceda como indican los apartados 2º y 3º.

9º.= Los pensionados cobrarán por lista especial, y les abonarán las pensiones mensualmente, en un día dado, y concurrirá al pago un delegado nombrado por cada Jefe de servicio, que cuenta al personal retirado,

Ayuntamiento de Madrid

para que sirva el acto de revista.

Al faltar al cobro un pensionado, se procurará que no ha cambiado por imposibilidad física, los funcionarios del Negociado de Reformas Sociales irán á su domicilio á abonarle la pensión y firmarán un acta en que hagan constar, bajo su responsabilidad, que le han encontrado y le han satisfecho sus haberes, agregando luego esa acta á la lista de pago de los obreros que perciban pensión.

Como quiera que la pensión señalada por el Ayuntamiento es insuficiente para atender al sostenimiento del obrero jubilado, aunque tenga la desgracia de verse, por sus años, privado de familia, debe concretarse en lo sucesivo su interés al propósito de que acreciente aquella por medio del Instituto Nacional de Previsión, para los que en la actualidad disfrutan de relativa juventud, puedan alcanzar mayor retiro, ya que hay los pobres ancianos que han prestado largos servicios al Municipio no pueden siquiera intentarlo, y al efecto se seguirá el procedimiento siguiente:

A.0.010.539*269

AUDITORIA MUNICIPAL MADRID

por el esfuerzo de los mismos obreros

1º = La Comisión de Reformas Sociales, en nombre del Ayuntamiento, abrirá cartillas á todos los obreros del Municipio en el Instituto Nacional de Previsión, poniendo en cada una de ellas la suma inicial de 10 pesetas, con cargo á la partida de 25.000 consignada en el artículo 7º del capítulo 4º del vigente presupuesto, que deberá repetirse en los sucesivos redactando del siguiente modo: "Para abrir cartillas de retiro en el Instituto Nacional de Previsión á los obreros de nuevo ingreso y cubrir las atenciones imprevistas en las nuevas concesiones de retiro acordadas por la Comisión durante el año, 25.000 pesetas."

2º = Al entregar su cartilla á cada obrero, y del mismo modo á los que ya la tengan, se les invitará á que señalen la suma mensual obligatoria que estén dispuestos á poner, que no podrá bajar de una peseta, para mejorar en el porvenir su pensión de retiro.

3º = Las cantidades señaladas para

Ayuntamiento de Madrid

los obreros se les descontarán en la segunda semana ó cuenta del mes por los encargados del pago de jornales, mediante listas duplicadas que les entregará el Negociado de Reformas Sociales, y una de ellas, con la suma á que ascienda, se entregará al Instituto Nacional de Previsión, para que acredite los ingresos en las cuentas individuales y haga las anotaciones correspondientes en las cartillas. En esas listas se consignarán las altas y bajas.

4º = El concesor el retiro á un obrero se reclamará del Instituto el abono de la pensión que en él haya alcanzado el inscripto y esta será la mejora que disfrutará sobre la del 10 por 100 de su jornal, concedida por el Ayuntamiento; y

5º = Como abiertas ahora cartillas á todos los obreros, algunos no alcanzarán ó disfrutar, por desgracia, la pensión que en el Instituto les corresponda, se hará la inscripción á capital reservado, para que, al fallecer aquellos, las cantidades que hayan satisfecho sean devueltas á su familia, considerando también como causa-habiente, en defecto de herederos forzosos, á la persona que el mismo obrero haya designado previamente en escrito dirigido al Instituto iniciado.

Para poner en ejecución los precedentes acuerdos en la parte que le corresponda, la Comisión de Reformas Sociales formulará el oportuno reglamento donde se amplíen las disposiciones dictadas y se señale el procedimiento para tramitar los expedientes de retiro de los obreros municipales."

A continuación se dió lectura de una enmienda suscripta por los Sres. Gonzalez Prieto, Caminero y Fernández Saza, proponiendo la siguiente:

"7º = Los pensionados cobrarán por lista especial; se les abonará las pensiones mensualmente en un día dado, que se determinará por medio de un aviso que se fijará en el tablero de anuncios del Ayuntamiento. Para poder cobrar será requisito indispensable la presentación del certificado de fe de vida del pensionado, expedido por el Juzgado municipal á que corresponda el domicilio en que habite y se halle empadronado y que deberá entregar del 20 al 25 de cada mes en la oficina municipal encargada de efectuar el pago de estos haberes.

El pensionado podrá cobrar por sí

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Ayuntamiento de Madrid

ó por medio de representante autorizado ante Notario, los haberes pasivos que le correspondan.

Todos los años, en el mes y día que se señale, se presentarán los pensionados á un acto de revista que pasará en la oficina encargada del pago de sus haberes; y al que concurrirá un delegado nombrado por cada Jefe de servicio, que conozca á los obreros retirados, presentando en dicho acto certificado de fe de vida, expedido por el Juzgado municipal correspondiente, la cédula personal y el oficio por medio del cual se le hubiere notificado la pensión concedida por el Ayuntamiento. Los pensionados que residan fuera de Madrid, deberán pasar la revista anual ante el Alcalde de la localidad en que se hallen, de cuya autoridad solicitarán certificado en que se haga constar dicho extremo, y este documento, acompañado de certificación de fe de vida expedida por el Juzgado Municipal y cédula personal, con el oficio de concesión de la pensión, lo remitirán á su respectivo apoderado, para que este lo presente, á los efectos correspondientes, en la oficina encargada del pago de estas pensiones."

El Sr. González Prieto defendió la enmienda manifestando que se trataba de una cuestión de detalle omitida en el dictamen, la cual podía subsanarse al redactar el reglamento para poner en vigor las bases de retiro á los obreros.

Añadió que aun cuando el Sr. García Quejido le había indicado su deseo de que el asunto quedase sobre la mesa para estudiar el contenido de la enmienda, considerándola el orador de puro detalle y estimando innecesaria la demora que esto significaría, rogaba al Ayuntamiento que aprobase el dictamen, y que, tomada en consideración la enmienda, acordara que pasase á la Comisión para que ésta la tuviera en cuenta al redactar el reglamento.

El Sr. Barrio indicó que tratándose de un asunto en el que como ponente de la moción de la Alcaldía Presidencia había intervenido el Sr. García Quejido, parecía lógico que no hallándose presente en la sesión dicho Sr. Concejal, quedase el asunto sobre la mesa para que en la próxima convocatoria pudiera haber

Ayuntamiento de Madrid

estudiado los términos de la enmienda.

El Sr. Presidente manifestó que la enmienda objeto de debate no alteraba el dictamen, y, por tanto, ningún inconveniente había en discutirla y aprobarla, puesto que sus términos tendían únicamente á aclarar algunos detalles poco específicos en las bases, con relación al percibo de auxilios, por obreros que no residieran en Madrid.

El Sr. González Prieto corroboró las manifestaciones de la Presidencia indicando que, en efecto, la enmienda no desvirtuaba el espíritu del proyecto, sino que antes por el contrario tendía á puntualizar y detallar la forma en que los obreros ausentes pudieran percibir los auxilios que les correspondiesen.

El Sr. Presidente dió lectura á una carta, concebida en términos laudatorios para el Ayuntamiento, que relacionada con este asunto le había dirigido el Sr. Presidente del Instituto Nacional de Previsión.

El Sr. García Molinas, después de felicitar al Sr. García Quejido y á la Comisión por la inteligente labor que había realizado, y de expresar igualmente su parabién al Sr. Alcalde como autor de la idea, se dirigió á la minoría socialista para encarecerle que, con la influencia que ejercía sobre los obreros municipales, procurase sugerirles á que la labor que les estaba encomendada en los diferentes servicios del Municipio fuera más fructífera y no se diera el caso, como venía ocurriendo, de que cada jornal de esos obreros le resultara al Ayuntamiento muy cerca de 20 pesetas, según datos que poseía cualquiera, debido á la lentitud con que trabajaban que hacía retardar la conclusión de los trabajos encareciendo por consiguiente la mano de obra en la proporción referida; añadiendo que ya que el Ayuntamiento se preocupaba constantemente de mejorar la suerte de sus obreros, asegurándoles también una vejez tranquila por medio del dictamen sometido á debate, procurasen corresponder con su actividad y buenos deseos á los sacrificios que por ellos se imponía la Municipalidad.

El Sr. Barrio indicó que la minoría socialista, en cuantas ocasiones había tenido necesidad de estimular al personal obrero á que cumpliese con su cometido, lo había hecho sin excitaciones de nadie, respondiendo siempre su gestión en

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Ayuntamiento de Madrid

aquellos casos en que esos obreros estaban organizados; y que así como siempre hubiera igual recomendación á los obreros municipales y estaban dispuestos á proseguir esa labor, procedía también que por quien correspondiese se cortara el abuso de que en las brigadas figuraran nombres de obreros que sólo eran conocidos en el momento de cobrar sus jornales. Que eso lo había denunciado el orador en diferentes ocasiones sin haberlo visto remediado, creyendo fundadamente que á la continuación de tales hechos abusivos se debería el que los obreros municipales, viendo á algunos de sus compañeros que sólo aparecían el día en que se pagaban los jornales, no realizaran una labor eficaz estimulados por el mal ejemplo.

El Sr. Valdivieso manifestó que el desconcierto que se observaba en la organización de las obras municipales era causa de que los trabajos no produjesen el resultado apetecido y que la mano de obra resultase más cara al Municipio que á los particulares, porque no todos los obreros estaban asignados al servicio para que se les nombró, sino que se utilizaba á muchos de ellos como escribientes, guardas de ropas, vigilantes de calas, etcétera, y las brigadas obreras se mermaban con perjuicio de la buena administración.

El Sr. Catalina felicitó al Sr. Alcalde por haber sido el iniciador de una obra que tantos beneficios habría de reportar á los obreros municipales, añadiendo que con la reglamentación proyectada, seguramente se corregirían los abusos á que se había hecho alusión.

Interviene el Sr. García Cortés lamentando que con ocasión del dictamen que se discutía hubiera el Sr. García Molinas abordado un asunto que consideraba fuera de lugar.

Añadió que la minoría socialista, dentro del Municipio lo mismo que en las reuniones y actos públicos á que concurría, se manifestaba siempre propicia á recomendar á los obreros municipales el estricto cumplimiento de sus deberes, y que la mayor parte de las denuncias hechas al Ayuntamiento de deficiencias

Ayuntamiento de Madrid

abonadas en los servicios del Municipio habían partido de los Concejales socialistas.

Manifestó igualmente que así como el Sr. García Molinas deseaba que la minoría en cuyo nombre hablaba, recomendase a los obreros municipales el estricto cumplimiento de sus deberes, procedía igualmente que los demás señores Concejales que recomendaban á la Alcaldía-Presidencia el nombramiento de esos obreros, hicieran la misma advertencia á sus patrocinados.

Rectificó el Sr. García Molinas insistiendo en la necesidad de que la minoría socialista, con la influencia que era lógico suponer ejerciera con los obreros municipales les hiciese la recomendación antes indicada, para que cumpliendo con su deber compensaran los esfuerzos que el Ayuntamiento realizaba en su favor.

El Sr. Presidente hizo constar que la moción origen del debate la había motivado un oficio del Sr. Ingeniero Director de Vías públicas dando cuenta de que en el citado ramo había 110 obreros mayores de 60 años, cuyo trabajo no tenía la aplicación debida ni el rendimiento necesario; pero que con el proyecto de retiros esas dificultades quedaban subsanadas y los servicios otros funcionarían con mayor regularidad con personal apto y conveniente.

Considerando la Presidencia suficientemente discutido el asunto, hizo la oportuna pregunta de si se tomaba en consideración la enmienda y pasaba á la Comisión correspondiente para aplicar los términos de la misma al reglamento que hubiera de redactarse, y si se aprobaba el dictamen, quedando así acordado en votación ordinaria.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión especial de la Banda Municipal, fecha dos del corriente, proponiendo se acceda á la petición del Ayuntamiento de Valladolid para que la Banda Municipal celebre tres conciertos en aquella población entre los días 21 al 27 del corriente, abonando cuantos gastos origine la expedición y 3.500 pesetas por los citados conciertos, de las cuales dos serán en el Teatro de Calderón y uno en el Paseo público.

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.542*

El Sr. Haguera manifestó que no se oponía á la aprobación del dictamen, pero que rogaba á la Presidencia para que la hiciera presente á la Comisión, que hasta el 15 de Septiembre próximo, salvo algún caso extraordinario, no se autorizara á la Banda Municipal para que concurriese á ninguna provincia, fundando dicha manifestación en que la citada agrupación musical fué creada para recreo del pueblo de Madrid y esta época del año era precisamente la indicada para sus conciertos públicos.

El Sr. Trompeta Crespo manifestó en nombre propio y en el del Sr. Rosón su conformidad con la propuesta del Sr. Haguera.

El Sr. Pina indicó que la referida propuesta coartaba la libertad del Sr. Alcalde y que además consideraba de muy mal efecto el negar la Banda cuando su concurso se requiriera por otros Ayuntamientos ó fuera conveniente autorizar su asistencia á concursos internacionales; y que no estando conforme con la prohibición citada, votaría en contra.

El Sr. Presidente indicó que por su parte no pondría obstáculo para que el Ayuntamiento aprobara desde luego la propuesta del Sr. Haguera, pues consideraba, lo mismo que dicho Sr. Concejal, que la Banda se creó para recreo del vecindario madrileño, y en esta época de verano era cuando mejor se podían utilizar sus servicios.

No habiendo ningún Sr. Concejal que usara de la palabra, y considerando el asunto suficientemente discutido, el Sr. Presidente llevó la pregunta de si se aprobaba el dictamen con la enmienda propuesta por el Sr. Haguera, que dando así acordado en votación ordinaria

Proposiciones

Se acordó:

Pasar en consideración y pasar á las Comisiones respectivas las siguientes.

Una suscripta por los Sres. Haguera, Fernandez Loza y Talavera, proponiendo:

1º = Que por el Arquitecto municipal de la Sección correspondiente se proceda al reconocimiento de las fincas números 11 de la calle de los Pelas, 33 y 35 de la calle de Santa Ana, y aquellas que se encuentren en estado de ruina, para que se proceda á la demolición inmediata de ellas; y en el supuesto improbable de que no fuera así, se proveerá á la formación del oportuno expediente para la expropiación de las mismas, si es que se encuentran fuera de alineación.

2º = Que con el fin de que pueda acabar de urbanizarse la calle de la Sierpe, y se quite el único obstáculo que existe en el solar número 8 de la misma calle con frente á la del Humilladero, se acuerde igualmente la adquisición del mismo por el Ayuntamiento para la expropiación necesaria y poder dar á toda la calle el ensanche necesario.

3º = Que asimismo se determine por el Arquitecto Municipal aquellas otras fincas que á su juicio se encuentren fuera de alineación en las mencionadas calles, con el fin de que se proceda en la misma forma que con las anteriores.

Otra suscripta por los Sres. González Rojas, Gorrik, García Quejido y Martín Pinedo, proponiendo que la pieza que se levanta de la calle de Bravo Murillo sea destinada á las calles de Santa Juliana, Goiri, Francisco Salas y Fajardo, que se encuentran sin afirmado.

Acto seguido se reanudó la discusión sobre el expediente número 17 del Orden del día.

El Sr. Nogueira usó de la palabra rogando que con las prescripciones del Reglamento se diera intervención á los Presidentes de las Casas de Socorro. Expuso su creencia de que era imposible desligar de estas el funcionamiento del Instituto de Puericultura, pues no podría entenderse sino como un desarrollo de la Beneficencia, y, por ejemplo, en la concesión de lactancias, á los Presidentes aludidos no se les atribuía más que la misión secundaria de recibir las instancias que, una vez informadas por los Alcaldes de barrio respectivos, serían remitidas al Médico-Jefe de la Institución.

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.543 277

Elogió la labor que hasta ahora venían realizando los Vocales visitadores de las Casas de Socorro, para deducir que el informe que estos podrán suministrar no debía ser sustituido por el de los Alcaldes de barrio, pues era indudable que aquellos, con los Presidentes, eran los verdaderos conocedores de las necesidades del vecindario.

Entendió además que con el procedimiento que en lo sucesivo se emplearía, todos los distritos, excepto el de Palacio, sería muy difícil que pudieran obtener socorros para sus vecinos, porque siendo las bastanteas muy limitadas, bastaría un pequeño retraso en la remisión de las instancias para que no pudieran ser resueltas satisfactoriamente.

Añadió que con lo expuesto y algunas otras observaciones que podrían hacerse al Reglamento, aconsejaban la conveniencia de estudiarlo con mayor detenimiento para introducir las modificaciones oportunas, anunciando que, en caso contrario, votaría en contra.

El Sr. Sainz defendió la oportunidad de que el informe fuera interesado de los Alcaldes de barrio, pues aparte de que no existía otra persona á quien de oficio pudiera pedirse, conocían perfectamente los medios de vida de los vecinos de su demarcación; y estas informaciones significaban un trabajo que no podía imponerse á los Vocales visitadores.

Explicó los dos fines de la institución creyendo que el más importante no era la concesión de las bastanteas, sino proporcionar á las madres la educación necesaria para evitar las enfermedades en los niños.

Se refirió al actual funcionamiento de las Casas de Socorro que, aunque no despreciase el auxilio particular, cumplían sus fines con los medios que les facilitaba el Municipio, por lo cual era indiscutible que habían perdido aquella especie de autonomía que tuvieron en otras épocas.

El Sr. Zurich hizo suyas las manifestaciones del Sr. Noguera, estimando insustituible la información que pudieran proporcionar los Vocales visitadores de las Casas de Socorro.

Ayuntamiento de Madrid

Rectificó el Sr. Noguera insistiendo en sus puntos de vista; y el Sr. Catalina se manifestó partidario del dictamen por entender que era llegado el momento de corregir las deficiencias que hoy se observaban en la concesión de bautismos, en la cual no siempre presidía la justicia.

El Sr. Sargacha intervino nuevamente en la discusión ratificando sus anteriores manifestaciones; y el Sr. Rodríguez Reyes, para mostrarse conforme con la oposición al Reglamento, solicitando á la vez de la Comisión que lo retirase para nuevo estudio.

El Sr. Saiz dijo, en nombre de la Comisión, que esta lamentaba no acceder á retirar el dictamen.

Habiendo transcurrido las horas reglamentarias, el Sr. Presidente suspendió el debate, anunciando que continuaría en la sesión próxima, dando por terminada la que se celebraba. Era la una y veinte minutos.

El Secretario,

El Presidente,

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.544*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Sesion ordinaria de 13 de junio de 1913.

Presidencia del 1er Teniente de Alcalde
Excmo Señor Don Francisco García Molinas.

A. Rodriguez
Aragon
Barro
Barro
Bellido
Buendia
Camacho
de Carlos
Carnicero
Catalina
Fernandez Hoza
G. Cortés
G. Quejido
Gayo Blanco

Se abrió á las diez y nueve minutos de la mañana, previa segunda convocatoria por no haber asistido á la primera mas que los Sres Prado, Plaza y Valdivieso, dándose lectura del acta de la sesion anterior celebrada el dia seis del actual con la lista de los Sres asistentes á ella, que fué aprobada.

Asuntos al despacho de oficio.

Se acordó:

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las comisiones en nueve del actual y de-parla á disposicion de los Sres Concejales.

Pasar á la comision correspondiente, facultando á la Alcaldia Presidencia para la interposicion de recurso si aquella lo estima oportuno, una comu-

Ayuntamiento de Madrid

Gayo del Valle
y Prieto
y Rojas
Gurech
Largacha
Florente
M. Pinedo
Menonos
Nicoli
Noguera
Ortueta
Reyero
Sais
Duque de Tovar
Trompeta Crespo
Valdivieso
Romero
Alcocer
Martínez.

nicación del Excmo Sr. Gobernador civil fecha tres del actual trasladando Real Orden del Ministerio de la Gobernación por la que se declara la incompetencia de dicho Ministerio para conocer del recurso de alzada interpuesto por la Alcaldía Presidencia contra providencia gubernativa de seis de Junio del año anterior que estimó el formulado por D. Benito Saura Seguerra contra Decreto de la citada Alcaldía mandándole la devolución de cantidades satisfechas por arbitrios sobre dos pares de carruajes al interior de la casa número dos de la calle de San Miguel.

Pasar á la Comisión correspondiente otra comunicación del Gobierno civil fecha nueve del actual trasladando Real Orden del Ministerio de la Gobernación declarándose incompetente para conocer del recurso de alzada promovido por D Pascual Pina guarda municipal contra providencia gubernativa confirmatoria del acuerdo del Ayuntamiento sancionado por la Junta Municipal en 2 de marzo de 1912 por el que fué postergado, por haber causado estado la providencia recurrida.

Pasar á la Comisión respectiva tres comunicaciones del Gobierno civil fechas seis del actual, trasladando Reales Ordenes del Ministerio de la Gobernación por las que se declaran nulos, como dictados con incompetencia los acuerdos de la Diputación Provincial estimando los recursos de agravios interpuestos por D. José Vidal, fondista, Dª Rita Muñoyerro, dueña de la fonda "los dos reales de oro" y D. Mariano Cainzos del Castillo, procurador, contra las cuotas que se les asigna por el arbitrio de inquilinato, poniendo los interesados acudir ante la Delegación de Hacienda, si estimasen convenir así á su derecho.

Quedar enterado de otra comunicación del Excmo Sr. Gobernador civil fecha cuatro del actual trasladando acuerdo de la Comisión provincial por el que se declara que no procede informar en el recurso de alzada interpuesto por los maestros de las escuelas nacionales de Madrid pertenecientes á las categorías cuarta y séptima contra el presupuesto municipal del corriente año reclamando consignación para pago de alquiler de casa habitación, mientras no se resuelva el recurso contencioso que existe pendiente por estas importantes la resolución de aquel á lo que de este resulte.

Pasar á la Comisión correspondiente facultando á la Alcaldía Presidencia para la interposición de recurso si aquella lo estima oportuno, otra comunicación del Gobierno civil por la que de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, estima el recurso de alzada interpuesto por D. Cayetano Aguado, Director interino de la Sociedad de tranvías del Este y demás compañías de tranvías de esta Corte, contra resolución de la Junta Municipal que desestimó una reclamación contra el apéndice número 23 del

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.545*

presupuesto en ejercicio.

Quedar enterado de dos comunicaciones del Gobierno civil fechas ocho del actual, trasladando Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación por las que resolviendo los recursos interpuestos por la Alcaldía Presidencia, se declaran nulos como dictados con incompetencia los recursos de agravios promulgados por D. Saturnino Arcuillas, dueño del Gran Hotel Imperial y por el Director gerente de la Compañía arrendataria de tabacos contra las multas que les fueron impuestas por el arbitrio sobre riqueza, quedando los interesados acudir ante la Delegación de Hacienda si estimasen convenirle así á su derecho.

Orden del día.

Asuntos y expedientes dictaminados por la Comisión

Sobre la mesa.

Proyecto de la sesión de 30 de mayo último.

Continuando el debate pendiente con motivo del dictamen de la comisión quinta relativo á la aprobación del reglamento de la Institución municipal de Beneficencia, se dió cuenta de una enmienda suscripta por el Sr. Sanz que decía así:

"Capítulo 2º - Organización.

Artículo 3º - Esta Institución por su gran importancia funcionará bajo la inmediata dirección del Excmo Sr. Alcalde ó al Concejal en quien delegue sus atribuciones y tendrá local adecuado en el edificio que para este.

"Artículo 4º - Sobre F. - Oficinas y despacho de la Dirección.

"Artículo 6º - Se adicionará: "Estos dispensarios parciales estarán situados en puntos equidistantes de las zonas Norte, Sur, Este y Oeste que para este servicio puede considerarse dividida la población."

"Según lo acordado en las bases de organización, se empezará por instalar el correspondiente á la zona Sur y que comprenda el servicio de los distritos Hospital, Inclusa y Latina y los de las tres zonas restantes quedarán instalados en el próximo año una vez aprobada la plantilla de personal para dicho servicio económico."

El Sr Alvarez Arauz dijo que estando todos de acuerdo en lo fundamental, la diversidad de criterios que se observaba en este asunto podía compaginarse ya que solo afectaba á cuestión de detalle y á hacer desaparecer algunas contradicciones que quizá existieran entre el reglamento que se discutía y el general de la Beneficencia, y añadió que con el fin de ahorrar discusión podía retirarse el dictamen para estudiar las enmiendas presentadas y llegando á un acuerdo aprobar el reglamento sin debate alguno en la sesión próxima.

Conforme el Sr. Sanz retiró el dictamen en nombre de la comisión, ofreciendo traerle nuevamente á la

aprobación del Ayuntamiento para la sesión próxima.

Procedente de la sesión anterior

Se acordó como proponía la comisión 12ª en dictamen de dos del corriente reproducido el emitido en 21 de mayo último, adoptar los siguientes acuerdos para la organización de dos colonias escolares de vacaciones compuestas de cien niños de ambos sexos con destino á los sanatorios oficiales de Oza (Coruña) y Pedroña (Santander).

1º Que por el Negociado de Beneficencia se proceda á la inmediata organización de dos colonias escolares compuesta de 60 niños de ambos sexos la una y de 40 la otra con destino á los sanatorios de Santa María de Oza (Coruña) y Pedroña (Santander) respectivamente.

2º Que formen parte de la primera colonia que habrá de permanecer dos meses en el primero de los citados sanatorios los niños y niñas pobres cuyo estado exija mayor tiempo en el establecimiento citado y de la segunda que permanecerá durante un mes en el sanatorio de Pedroña (Santander) los que tengan necesidad de volver por segunda ó tercera vez á la vida de sanatorio para completar su curación.

3º Que los niños que hayan de constituir las citadas colonias, sean elegidos entre los ya reconocidos por la inspección médica municipal por mandato de la Alcaldía Presidencia de primero de abril último á propuesta de la comisión correspondiente y que la selección sea hecha por el Concejal inspector del cuerpo de Beneficencia teniendo en cuenta los datos que figuran en la hoja sanitaria de cada uno de los niños reconocidos.

4º Que figuren en la primera de las citadas colonias la maestra sustituta de las Escuelas Aguirre Dª. Flora Mateos de la Torre para que resida en el sanatorio de Oza durante la permanencia de los niños en el mismo percibiendo como gratificación por este servicio cien pesetas mensuales.

5º Que como queda dicho dirija ambas colonias el jefe del Negociado de Beneficencia en concepto de técnico, auxiliado de un empleado de dicho Negociado y de los ordenanzas que designe la Alcaldía, percibiendo respectivamente por este servicio 25; 15 y 7'50 pesetas diarias de gratificación para gastos de viaje durante ocho días en cada uno de los de ida y regreso. Que si la Alcaldía Presidencia lo estima de necesidad, quede facultada para la designación de un médico que acompañe á las citadas colonias percibiendo iguales dietas que el Director de las mismas.

6º Que al Director de la colonia, al médico y al auxiliar del Negociado se les abone igualmente el billete de segunda clase para el regreso en los viajes de ida y para los que realicen al ir en busca de las colonias.

7º Que á los niños y niñas que hayan de formar parte de la primera colonia y no puedan costear el equipo, se les provea de lo más indispensable,

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.546*

limitando este gasto á los absolutamente precisos y no excediendo en ningun caso de quince pesetas por coloca.

8ª Que además de la premia que habrá de satisfacer el Ayuntamiento en los respectivos sanatorios por la permanencia de los niños en los mismos, sean tambien de cuenta de la Corporacion los gastos que ocasionen los viajes de los mismos y los de todas las personas que los acompañen, su traslado y el de sus equipajes desde las estaciones á los sanatorios, las comidas en los viajes de ida y vuelta y cuantos gastos imprevistos ocasionare estos servicios.

9ª Que para satisfacer los referidos gastos se libren al Director de ambas colonias las 15.000 pesetas que figuran en el concepto 223 del presupuesto vigente.

10ª Que se autorice á la Alcaldía Presidencial para la ejecucion de cuanto se propone en este dictamen y para la aprobacion en su dia de las cuentas á que diere lugar.

De nuevo despacho.

Se acordó como proponia la Comision 1ª en dos dictamenes fechas once del corriente,

1ª Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas y anunciar su subasta con arreglo á ellos para contratar el suministro de objetos de escritorio necesarios á las oficinas centrales y demás dependencias municipales con excepcion de las escuelas durante los años de 1914 y 1915 en el precio tipo de 10.000 pesetas anuales.

2ª Conceder el reingreso en una de las plazas de auxiliares del segundo grupo de administracion que existen vacantes, del opcional segundo D. José Jerónimo Barrio con el haber anual de 1500 pesetas en cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo quedando por consiguiente sin efecto la amortizacion decretada en 29 de marzo pasado en lo que respecta á esta plaza, entendiendose que la sirve en comision debiendo otorgarsele la primera vacante que se produzca de su categoria.

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma comision y fecha que los antecedentes proponiendo el abono á D. Jerónimo Diaz Arispe, nombrado interinamente conductor mecánico del automovil del Excmo Sr Alcalde por fallecimiento del que desempeñaba dicho cargo, los haberes que devengue con cargo á la consignacion figurada en el capitulo 1º artículo 7º concepto 69 del presupuesto vigente al respecto de 2750 pesetas anuales é interin se provee en propiedad este cargo.

Despues de indicar el Sr Carnicero que el acuerdo que se adoptase no deberia abarcar mas extremos que los referentes al abono de haberes devengados, sin reconocimiento de otro derecho alguno y de C

manifestar la Presidencia que en el dictamen se consignaban también dos extremos, fué aprobado en votación ordinaria.

Se acordó como propone la Comisión 2º en este dictamen fechas cinco del actual

1º Interponer recurso contencioso administrativo de conformidad con lo informado por los tres Letrados Municipales contra el fallo de la Comisión provincial que estimó la alzada interpuesta por Don Rafael Zparraguirre contra la multa que se le impuso por el arbitrio de inquilinato debiendo remitirse los documentos necesarios al Sr. Procurador Municipal.

2º Abonar con cargo al capítulo 11 Imprevistos del presupuesto vigente la suma de 1662'50 pesetas importe de la cuenta de los gastos del entierro del administrador que fué de Propiedades D. Felipe Caramanzana, en atención á los meritísimos servicios prestados á la Corporación durante el tiempo que desempeñó dicho cargo.

3º Devolver á D. José Francos Rico, recaudador que fué de la quinta zona del arbitrio sobre inquilinato, la fianza de 25.000 pesetas nominales en cédulas del Tesoro que consignó en la Caja general de Depósitos en garantía de su cargo, toda vez que según informan la Administración de Propiedades y la Contaduría de Villa, el interesado tiene completamente saldada su cuenta, sin que exista antecedente alguno del que pueda deducirse responsabilidades exigibles al mismo por el desempeño de su cargo.

4º Reconocer la suma de 127'37 pesetas importe del premio de cobranza correspondiente á la suma de 8.484'82 pesetas ingresadas en las arcas municipales el día 6 de mayo de 1912 por el recaudador que fué del arbitrio de inquilinato de la décima zona D. Alfonso de Moreno y Gutiérrez y proceder á su abono con cargo á la partida consignada en el capítulo 9º artículo 6º concepto 604 del presupuesto vigente.

5º Destinar la suma de 250 pesetas con cargo al capítulo 11, Imprevistos del presupuesto vigente para la adquisición de un objeto de arte como premio á nombre del Excmo. Ayuntamiento para uno de los concursos que se celebren en Sarachu con motivo de la conmemoración del desembarco de las tropas españolas.

Votaron en contra los tres Catalana, Barrio, García Cortés, Gomera Guejido, Noguera, Llorente y Valdivieso.

6º Abonar íntegra la pensión de mil pesetas concedida á los hijos del empleado que fué de consumos D. Domingo Saavedra á la huérfana supervivente Dª Francisca Saavedra á partir de 12 de diciembre último, siguiente al del fallecimiento de su hermana Dª Felipa.

7º Conceder al guardia municipal D. Ricardo Castro Serrado que se encuentra imposibilitado para desempeñar el cargo, con arreglo á lo dispuesto en el Real Decreto de 2 de mayo de 1858

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.547*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

la pensión anual de 486'66 pesetas, tercera parte de 1460 que le sirven de regulador como mayor forzal disfrutado más de dos años durante los 27 años, un mes y 20 días que cuenta de servicios.

Se dió cuenta del acuerdo de la misma comisión fecha seis de marzo último concediendo á Doña María Villas una superficie de 17'65 metros del solar propiedad del Municipio sito en la calle Mayor con vuelta á la de San Cristobal para la construcción de un kiosco destinado á la venta de frutas debiendo satisfacer desde la fecha en que ocupe el solar un canon anual de 679'69 pesetas á que asciende el 5 % de la suma de 11.593'93 pesetas que el Sr. Arquitecto municipal asigna como valor del terreno que ha de ocupar segun lo determinado en la base 32 del presupuesto vigente; entendiendose esta concesion con caracter provisional obligándose la concesionaria á someterse á las autoridades municipales para todas las medidas que puedan surgir durante el arriendo y á desalojar el terreno dentro de los ocho dias siguientes al en que se le ordene verificándolo en otro caso la autoridad municipal por cuenta de la arrendataria quedando á beneficio del Ayuntamiento cuanto de propiedad de la ocupante existiera en el solar, debiendo consignar una fianza igual al importe de una anualidad y satisfacer todas las contribuciones é impuestos del Estado, presentando los recibos justificantes en la Administracion de Propiedades.

El Sr. Garcia Quejido manifestó que el expediente estaba incompleto pues faltaba el acuerdo de la Comision.

El Sr. Carnicero leyó iguales indicaciones, añadiendo que como el asunto era análogo á otra concesion hecha para establecer en el mismo solar un puesto de libros y la Comision entonces emitió dictamen al Ayuntamiento, consideraba necesario se llenara este trámite, proponiendo al efecto que el expediente volviera á Comision para el cumplimiento de dicho requisito.

El Sr. Caballero leyó constar que por Decreto de la Alcaldía Presidencia se autorizó la instalación del puesto de frutas de referencia, previo abono del canon correspondiente, pero que á ruego del Sr. Carnicero, el Sr. Alcalde pasó el asunto á la Comision para que emitiera dictamen al Ayuntamiento; añadiendo que al autorizar el Sr. Presidente dicha concesion, lo verificó creyendo estaba en sus atribuciones y que por su parte la Comision además de dictaminar en el sentido que lo habia hecho, tenia adoptado el acuerdo de aprobar lo dispuesto por la Alcaldía Presidencia y autorizar la instalación del puesto de frutas con caracter provisional en tanto se verificaba subasta para vender el solar donde estaba emplazado.

Ayuntamiento de Madrid

El Sr. Presidente indicó que por consideraciones al Ayuntamiento pasó el asunto á informe de la Comisión de policía urbana y que esta corroboró lo que con anterioridad había dictaminado, esto es, que no había inconveniente en autorizar la instalación del puesto de frutas con carácter provisional, en tanto se procedía á la alineación del solar por medio de subasta.

El Sr. Barrio hizo manifestaciones en el mismo sentido que el Sr. Carnicero; añadiendo que para los efectos del canon que se estipulara, el pago debería contarse desde la fecha en que por disposición de la Alcaldía Presidencia se instaló el puesto de frutas.

El Sr. Bellido hizo notar que la fecha del acuerdo de la Comisión era anterior á la en que la Alcaldía autorizó la instalación del puesto y por tanto consideraba necesario como los Sres. García Quejido y Carnicero que el expediente volviera á la Comisión para que dictaminara de nuevo.

El Sr. Labaluna insistió en sus manifestaciones anteriores y no habiendo ninguno otro Sr. Concejal que usara de la palabra, puesta la oportuna pregunta de la Presidencia fué aprobado el acuerdo de la Comisión, consignando su voto en contra los Sres. Mora, García Cortés, García Quejido, Barrio, Bellido, Gumich, Carnicero y Valderrama.

Se acordó como proponía la Comisión 4.º en los dictámenes fechas nueve del actual,

1.º Conceder licencia á D. Senén García para aumentar un piso á la casa número 65 de la calle del Peñón con arreglo á los planos y memoria presentados y á los informes que constan en el expediente.

2.º Denegar la petición de licencia hecha por D. Manrique Calvo para instalar los establecimientos que existen en la casa números 55 al 61 de la calle de Lope de Vega, de conformidad con lo informado por el Arquitecto municipal y la Junta técnica de Salubridad é Higiene.

3.º Autorizar el gasto de 4.500 pesetas necesarias para la adquisición de material para la instalación de aceras delante de la fachada de la casa número ocho de la glorieta de Atocha con vuelta á las calles de Santa Isabel y Doctor Cerrada, cuyo cargo la expresada cantidad al crédito consignado en el capítulo 6.º artículo 1.º concepto 365 del vigente presupuesto.

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión y fecha que los anteriores proponiendo se deniegue la licencia solicitada por D. José Escudero para ejecutar obras de reforma sancamiento y reforma en la casa número 69 de la calle Mayor con vuelta á la plaza de San Miguel número diez teniendo en cuenta que la casa se encuentra fuera de línea por cuya razón se ha iniciado el oportuno expediente de expropiación.

Ayuntamiento de Madrid

El Sr. Martín Pinedo rogó á la comisión retirara el dictamen para nuevo estudio, por estimar que el no concederse al propietario de la finca la totalidad de las obras que había solicitado constituía un atropello; añadiendo que en último extremo la concesión podría dividirse en dos partes: una relacionada con las obras de embellecimiento de la primera crujía que pudieran negarse y otra de consolidación de la segunda y tercera que era necesario autorizar para que se mejoraran las condiciones de la finca.

El Sr. Barrio defendió el dictamen manifestando que la comisión no estimó conveniente proponer la autorización pedida para ejecutar obras en la finca de referencia por tratarse de una casa que se hallaba fuera de línea y que figuraba entre las que ha de expropiar el Ayuntamiento. Que además las obras solicitadas tanto en la primera crujía como en las restantes, eran obras de consolidación y reforma que variaban totalmente la construcción pues se proyectaba hacer una nueva escalera vaciar los huecos de fachada y otros trabajos que aumentaban el valor del inmueble con perjuicio evidente para los intereses municipales el día en que la finca se expropiase, ya que de autorizarse y al referido efecto se hizo la oportuna hoja de aprecio.

El Sr. Carnicero estimó como más oportuno para no seguir perjuicios al propietario, que este compareciera en la comisión y especificase claramente la clase de obras que deseaba ejecutar; añadiendo que en su opinión y vista la Memoria unida al expediente podría autorizarse la ejecución de esas obras por estar formulada la petición dentro de lo determinado en las Ordenanzas municipales.

El Sr. Pinedo que si bien podría haber dudas en cuanto á retar fuera de línea la fachada de la calle Mayor para los efectos de autorizar el rasgado de huecos ninguna dificultad existía para efectuar esa mejora en la fachada de la plaza de San Miguel ni en el arreglo de la escalera y puente interior de la finca que se hallaban en la segunda y tercera crujía.

El Sr. Bellido manifestó que votaría en pró del dictamen por las razones apuntadas por el Sr. Barrio y por estimar que si se autorizaba la ejecución de las obras en la forma solicitada por el propietario, lo que este denominaba obras de embellecimiento, pudieran luego convertirse en trabajos de consolidación de toda la finca; añadiendo que como complemento de la aprobación del dictamen, podría adoptarse el acuerdo de invitar al propietario á hacer una nueva petición bien especificada y entonces estudiar de nuevo el asunto y si la solicitud estaba en forma aprobarla.

Ayuntamiento de Madrid

El Sr. Barrio dijo que insistía en sus manifestaciones anteriores porque de autorizarse la concesión solicitada podría ocurrir lo que con una finca de la calle de Hortaleza que después se autorizase al propietario para ejecutar obras de embellecimiento, reprimió por completo la finca y hallándose esta fuera de línea y en condiciones de ser expropiada, tendría el Ayuntamiento que perjudicarse en sus intereses cuando llegara el momento de realizar esta operación.

El Sr. Largacha abundó en las consideraciones expuestas por el Sr. Barrio y se opuso á la concesión solicitada proponiendo que el dictamen volviera á Comisión si el Concejo no era partidario de aprobarle.

Los Sres. Carrocero y Martín Pindado insistieron en que el dictamen fuera retirado para nuevo estudio y hecha la oportuna pregunta por la Presidencia fué retirado por la Comisión.

Consignaron su voto en contra los Sres. Barrio, García Quejido, García Cortés y Mora.

Se dió cuenta de otro dictamen de igual fecha Comisión y fecha que los anteriores proponiendo que el Municipio se persone como coadyuvante de la Administración de conformidad con lo informado por los Sres. Letrados Consistoriales en el recurso contencioso administrativo interpuesto por el propietario de la casa número cuatro de la calle de Nicolás María Rivero contra la resolución gubernativa confirmatoria del acuerdo municipal que ordenó el derribo por ruina de la fachada y primera crujía de la citada casa.

El Sr. Gurrich estimó que en este asunto, aparte de no haberse oído el parecer de la Comisión de Obras, se habían omitido algunos requisitos que pudieran haber facilitado la acción de la Alcaldía Presidencia al ordenar el derribo de la finca, entre ellos el de solicitar de la Superioridad la autorización necesaria para depositar á disposición del propietario el importe en que estaba estipulada la expropiación.

El Sr. Labandera manifestó que la gestión realizada por la Alcaldía Presidencia merecía su aprobación por estar encaminada á la defensa de los intereses municipales y que autorizado el Sr. Presidente por el Concejo para que procediese como conviniera, no era oportuno discutir en acto ni mucho menos recabar nuevos trámites que pudieran entorpecer la marcha del asunto.

El Sr. Gurrich rectificó indicando que no trataba discutir los actos de la Alcaldía Presidencia, sino apuntaba la conveniencia de haber llenado algunos requisitos que se omitieron para el mejor desarrollo de su gestión.

Que por no haberse remitido á la Comisión de Obras y estar determinado la forma en que

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.549★

habría de efectuarse el derribo utilizando para ello personal apto y competente, se había dado el caso de que apenas comenzados los trabajos los obreros sufrieron lesiones de importancia, lo cual demostraba que el personal no era el más apropiado para efectuar derribos.

El Sr. Aragón manifestó que si el Sr. Alcalde no hubiera procedido como lo había hecho, ordenando el derribo de la finca, hubiese incurrido en responsabilidad por desobedecer á la autoridad superior.

Que el Ayuntamiento había acordado el derribo de la casa por hallarse en estado de ruina y por estar el caso comprendido entre los determinados en las Ordenanzas municipales. Que el propietario de la finca entendiendo que el citado acuerdo lesionaba sus derechos, entabló recurso ante el Sr. Gobernador y que después de oída la Comisión provincial, la citada autoridad gubernativa superior jerárquica del Alcalde y del Ayuntamiento, ordenó el derribo de la finca sancionando se por tanto el acuerdo municipal. Que utilizando el propietario los derechos que la ley determina, recurrió nuevamente ante el Tribunal contencioso administrativo, obteniendo el mismo desfavorable fallo y que en estas condiciones el asunto, no existía responsabilidad alguna ni para el Sr. Alcalde ni para los Concejales, por haber procedido en virtud de obediencia debida á superior jerárquico.

El Sr. Gurich intervino nuevamente en la discusión para rogar á la Presidencia que en el citado derribo y en cuantos efectuase el Ayuntamiento, el personal encargado de esos trabajos fuera apto y competente para evitar desgracias como la referida por SS.

El Sr. Presidente manifestó que lo ocurrido era lamentable, pues la brigada ahora encargada de derribar la finca, á las órdenes del arquitecto municipal Sr. Aranda, estaba compuesta de trabajadores experimentados, en cuya clase de obras y las medidas adoptadas por el mencionado facultativo fueron las de costumbre; pero que al picar los obreros en un pavimento cuyas maderas se creyó estuvieran en buen estado, cedieron por estar podridas, hecho que demostraba la razón que asistió al Ayuntamiento cuando en su oportunidad acordó el derribo por estar ruinosa la finca.

Considerado el asunto suficientemente discutido por la Presidencia y hecha la pregunta de si se aprobaba el dictamen, quedó acordado con el voto en contra del Sr. Gurich.

Se acordó como propone la Comisión 6ª en dos dictámenes fechas 8 del actual

1º Conceder licencia á D. Manuel Solano para construir una casa en la calle del Marqués del

Ayuntamiento de Madrid

Rical número 33 con multa á la de Fortuny con sujeción á los planos y memoria presentados, ordenanzas municipales, advirtiendole que si al reconocimiento que ha de practicarse á la terminación de las obras resultare incumplido el bando de 5 de octubre de 1898 respecto á desagües, no se concederá bajo ninguno pretexto habitar la finca de referencia.

2ª Conceder licencia á D. Vicente Garcia para construir muro de cerramiento en la calle de Fernando el Católico con vuelta á la de Andrés Mellado con iguales prescripciones que al anterior, advirtiendole que una vez que sean terminadas las obras, serán reconocidas por el arquitecto de la Sección al objeto de comprobar si se ajustan á la licencia que se concede.

Proposiciones.

Se dió cuenta de la suscripta por los Sres Conde, Plaza, Barro, Caballina y Mosquera, proponiendo se sustituya el actual pavimento de las calles de Calatrava, Valenzuela y Victoria clase por el de asfalto, la primera porque diariamente se colocan en toda ella puestos de fruta verduras y otros artículos, necesitando por tanto una esmerada limpieza y las otras dos porque están empedradas de nuevo y por ser estrechas se hallan faltas de ventilación, siendo muy necesario el asfaltado para evitar la detención de aguas que producen malos olores y con el fin de procurar la mayor higiene y salubridad.

Se acordó tomarla en consideración y que pasara á la Comisión correspondiente, después de usar de la palabra en contra el Sr. Vargas que estimó improcedente la instalación de pavimentos de asfalto por haberse demostrado que este material no daba buen resultado.

Se acordó tomar en consideración y pasar á la Comisión respectiva otra suscripta por los mismos Sres que la anterior proponiendo se proceda á la formación del presupuesto necesario para la construcción de un trozo de alcantarilla en la ronda de Segovia desde la calle de este nombre hasta la de Algeciras y empalme con el paseo Imperial por existir una numerosa barriada, siendo todas las casas verdaderos focos de infección y estar en constante amenaza de contagio de enfermedades y que por la falta de higiene parezcan frecuentes y que una vez realizada esta construcción se obligue á los propietarios á que pongan sus fincas en condiciones higiénicas.

Terminado el despacho de los asuntos comprendidos en el Orden del día, el Sr. Duque de Tovar interesó la apertura en breve plazo de la verja de accesos del Parque de Madrid, la cual era reclamada por el vecindario por el excesivo calor que ya se sentía.

El Sr. Mercenero Romanos dijo que la Comi-

sion de Espectáculos tenía muy adelantados los trabajos para inaugurar las veladas en el Parque y podía anticipar que darían comienzo en la tercera decena de este mes.

El Sr. García Cortés se ocupó de la subida en el precio del pan acordada por los taberneros, lamentando que no estuviera en la Presidencia el Sr. Alcalde para que hubiera dado cuenta de sus gestiones para impedirla.

Añadió que ahora como en otras ocasiones la subida de precio no estaba justificada, pues el valor de las harinas aunque había experimentado un alza, no había llegado al límite que exigía para que los taberneros realizaran un pacto con el Ayuntamiento.

Estimó S.S. que las autoridades municipales tenían medios para atajar la codicia de los industriales, no solo verificando reparos diarios haciendo cumplir las Ordenanzas, con lo cual sería posible clausurar gran número de tabernas faltas de condiciones higiénicas y cerrando igualmente aquellos establecimientos que hubieran incurrido en tres faltas; y terminó S.S. excitando á la Alcaldía y á los Sres. Tenientes de Alcalde para que realizasen con empeño dicha campaña.

El Sr. Presidente dijo que la Alcaldía al ser notificada del alza, había hecho lo único que podía hacer al no ser posible impedir la subida que era reconocidas la realización de reparos diarios y el cumplimiento estricto de las Ordenanzas; y que en esta campaña no reparasen los Tenientes de Alcalde si les asistía el indispensable concurso del vecindario.

El Sr. García Cortés insistió de nuevo estimando de más eficacia que los reparos el cumplimiento riguroso de las Ordenanzas pues aquellos fracasaban muchas veces porque los taberneros tenían previo conocimiento de la visita y hasta ocurría que avisados en el momento del reparo podían ocultar el pan ó sacarlo ocultamente del establecimiento.

Con respecto al concurso del vecindario dijo S.S. que aparte de no ser posible cambiar en poco tiempo las costumbres del pueblo, ocurría que con frecuencia se ponían obstáculos á los denunciadores y otras veces se contonaban multas; todo lo cual no contribuía ciertamente á alentar á los vecinos en su campaña contra un gremio codicioso.

Terminó S.S. reiterando su excitación á las autoridades municipales que siempre deberían consentir que se les arrebatasen como se pretendía por medio de una competencia las facultades que les atribuía la ley municipal en el castigo de las infracciones á las ordenanzas.

El Sr. Llorente manifestó que no se oponía

Ayuntamiento de Madrid

á la petición del Sr. Garcia Cortés de que se le hiciese cumplir el convenio establecido con los panaderos y solo hacia hacer la consideración de que para lo sucesivo no podria establecerse la relación absoluta que hasta ahora se habia tenido en cuenta sobre el precio de las harinas y el que debia tener el pan, porque este dependia de las calidades de trigos que se molturaban.

Se refirió despues á la noticia dada por la prensa de haberse practicado en el Laboratorio municipal el reconocimiento de los restos humanos que se suponia eran del Sr. Garcia Falcón, y llamó la atencion sobre ello á fin de que en lo sucesivo no se comunicase intervencion á dicha dependencia en cuestiones judiciales, en primer término por corresponder al Laboratorio de Medicina legal y ademas por originarse gastos que no debia satisfacer el Ayuntamiento y obligarse al personal á verificar cotejos y analisis agenos á la mision que les estaba confiada.

El Sr. Presidente dijo que le parecia muy oportuna la indicacion y desde luego la tendria en cuenta.

El Sr. Barrio trasmitió la queja que por cuanto le habian dirigido varios vecinos de la plaza de Santa Ana por estar ocupada totalmente con los veladores de las cervecerias allí establecidas, impidiendo que los niños disfrutasen para su esparcimiento del jardin de dicha via.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

También denunció que á pesar del informe dado por el arquitecto municipal en el sentido de que se obligase á suprimir los hoces centinelas de saliente que tenian los miradores de una casa en construccion en la calle de Hortaleza esquina á la de Fernando VI, las obras continuaban haciendose en contra de lo prevenido en las Ordenanzas municipales, por lo que rogó se dieren las ordenes para impedir el abuso que ya en otras edificios se venia observando de dar un vuelo exagerado á las fachadas para construir habitaciones ocultas de la vía pública.

El Sr. Presidente manifestó que tendria en cuenta ambas indicaciones para proceder en consecuencia de ellas.

El Sr. Marqués de Romanones dijo que como Teniente Alcalde del distrito del Congreso habia concedido la colocacion de veladores en la plaza de Santa Ana porque en ella aun quedaba libre el espacio suficiente para recreo de los niños; que bajo de constituir un estorbo servian de aliciente los conciertos concedidos por los industriales; y que la concesion hecha á estos proporcionaba un ingreso al erario municipal.

Insistió el Sr. Barrio en que no debia consentirse que se instalase mayor número de veladores del que pudiera situarse sin interrumpir el tránsito y el Sr. Marqués de Romanones ofreció dar las órdenes oportunas á los inspectores de policía urbana.

Ayuntamiento de Madrid

para que tuvieran en cuenta las anteriores observaciones.

El Sr. Urrieta se hizo eco de reclamaciones formuladas por vecinos de la calle de Serrano por verterse durante la noche en algunos absorbederos de dicha vía las aguas procedentes de la limpieza de pozos negros de la Prosperidad y Guindalera, produciendo insoportables olores con peligro para la salud.

Al propio tiempo solicitó que se adoptase alguna determinación contra la Compañía de Electricidad del Mediodía imponiendole la multa correspondiente y obligándola á reponer en su primitivo estado el pavimento de la calle de la Alameda, que á poco de ser instalado por el Ayuntamiento, dicha empresa lo había levantado para canalizar en una longitud de mas de 300 metros, tapando la zanja con las tierras sobrantes sin volver á poner el firme de hormigón que tenía.

El Sr. Presidente manifestó que se haría cargo de las reclamaciones para adoptar las disposiciones oportunas.

El Sr. Bellido interesó de la Alcaldía que con el fin de no interrumpir la circulación, procurase que las obras que realizaba la empresa de tranvías en determinadas calles y siempre que no tuvieran mucha importancia, como las que hoy se llevaban á cabo en la calle de la Montera, se practicaran en las horas de la noche; y que en aquellas obras de mayor consideración, se trabajase de día y de noche para terminarlas en el menor tiempo posible.

Dijo además que los jardines de la plaza de Oriente se cerraban de una á dos de la tarde, hora que el guarda de los mismos tenía destinada á almorzar; y rogó que para evitar que el público tuviera que retirarse en aquel espacio de tiempo, se encargara de la guarda del jardín á otro dependiente municipal.

El Sr. Presidente ofreció dar las órdenes oportunas respecto á las obras de la empresa de tranvías y en cuanto al segundo ruego, dijo que lo trasmitiría al Sr. Intendente de la Real Casa, á la cual pertenecía el jardín.

El Sr. Alvarez Arranz dijo aprovechando de las obras que para instalación de doble vía se llevaban á cabo en la calle del Barquillo, que la circulación estaba interrumpida, originando quejas de los industriales y vecinos, por lo cual estimó necesario que continuaran los trabajos durante la noche, según había interesado el Sr. Bellido.

El Sr. Presidente reiteró su ofrecimiento de dictar las órdenes al efecto.

El Sr. Carnicero preguntó si con arreglo á las prácticas administrativas, se notificaba á los

Ayuntamiento de Madrid

solicitantes la resolución adoptada en cada caso.

Fué contestado afirmativamente por la Presidencia; y D. Aniceto que particularmente facilitaría los datos de un caso en que no se había cumplido este trámite, con el fin de que se hiciera la notificación oportuna.

Rogó reglamentariamente D. que se activaran las obras de asfaltado del tiro de vía denominado tapón del Prado, acordadas por el Ayuntamiento.

El Sr. Presidente ofreció complacer á S. S.

Y no habiendo hecho uso de la palabra ningún otro Sr. Concejal, se levantó la sesión, siendo las doce y treinta y cinco minutos de la tarde.

El Secretario.

El Presidente.

García Molina

Ramón Prado

Hector Pardo

Manuel Pinilla

Julio Moreno Rodríguez

Mariano Fernández

Antonio García
Concejal

Isidoro Lazo

Felipe G.z Prieto

Vicente Marvio

1 Asistencia

A.0.010.552*

ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE MADRID

Sesion extraordinaria de 19 de junio de 1913.

Presidencia del Excmo Señor Ministro de la Gobernacion, Don Santiago Alba.

Señores.

A. Arranz
Aragon
Barrio
Barro
Bellido
Buendia
Camacho
de Carlos
Fraile
G. Molinas
G. Quejido
Gayo del Valle
G. Prieto
G. Rojas

Se abrió á las cuatro y veinte minutos de la tarde, con asistencia de los Señores expresados al margen ocupando una silla á la derecha de la Presidencia el Excmo Sr. D. Joaquin Ruiz Jimenez.

Se dió lectura de los Reales Decretos fechas 18 del corriente por los que se admite la dimision del cargo de Alcalde Presidente al Excmo Sr. D. Joaquin Ruiz Jimenez y se nombra para sustituirle al Excmo Sr. D. Eduardo Vicente y Requera.

Y el Ayuntamiento quedó enterado.

Acto seguido y á propuesta de la Presidencia fué designada una comision compuesta de los Señores Buendia, Sanchez Arias, Bellido, Fraile y Alvarez Arranz para recibir al nuevo Sr. Alcalde, no —

Ayuntamiento de Madrid

Gurich
Largacha
M Ruiz
Moreno
Nicolí
Olivero
Orueta
Pascual
Pera
Plaza
Rabaza
Rosado
Saiz
Sánchez Arnó
Talavera
Trompeta Martín

muestra que realizaron inmediatamente después del salón acompañados del Secretario que suscribe y precedida de maceros, retirando á él en unión del Teniente de D. Eduardo Vincenti y Requena, quien tomó asiento en el estrado á la izquierda del Sr. Presidente.

El Sr. Presidente participó que habiendo querido el Gobierno de S. M. anunciarse á este solemne acto, aprovechaba la oportunidad de concurrir en nombre del mismo para saludar en la representación del Ayuntamiento al pueblo de Madrid.

Hizo consideraciones sobre la importancia que para la vida social tenían las representaciones populares que emanaban las depuraciones y voto de sufragio de los pueblos, enalteciendo como uno de los honores más inolvidables de su vida pública el haber sido Concejal de Valladolid y afirmó que así como todos los partidos dedicaban preferente atención á las cuestiones locales, el Gobierno actual también se preocupaba de cuanto se refería á la vida municipal de Madrid.

Resaltó la gestión hecha en el mismo sentido por este Ayuntamiento y los anteriores pues declaró que aún restaba mucho que hacer para perfeccionar todos los servicios al punto de que sirvieran de modelo á otras capitales y expresó su opinión de que esto solo podría lograrse mediante una labor asidua y de conjunto continuada todos los días y en la que cada

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

J. Vicente

mal procurase cumplir con su deber sus inclinaciones ni tibiezas.

Apreció un concurso y el del Gobierno siempre que bien podía contarse en sus propósitos de favorecer á la capital estando presidido por un madrileño neto como el Sr. Conde de Romanones y hallándose formando todos sus compañeros de Gabinete de que Madrid no podría en ningún sentido continuar como hasta hoy y necesitaba nuevos ensanches y ferrocarriles para su desarrollo y progreso.

Elogió después la labor realizada en la Alcaldía por el Sr. Ruiz Jiménez al que envió felicitación por ese elevación al Ministerio de Instrucción Pública, diciendo que este honor constituía el reconocimiento y consagración de sus méritos siendo seguro que su gestión en dicho departamento sería tan gloriosa y eficaz como la que había realizado al frente del Ayuntamiento.

Asimismo encomió las condiciones personales del Sr. Vicenti, manifestando que por haber desempeñado la Alcaldía no necesitaba estudios preliminares que ya tenía hechos y hallándose por consecuencia ya compenetrado en los problemas municipales. Llevaba la ventaja de poder comenzar desde el primer momento con toda actividad á la solución de ellos.

Terminó dirigiendo un cordial saludo á los dos Alcaldes entrante y saliente y á la Corporación municipal.

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.553*

El Sr. Ruiz primero dió las gracias por las frases de cariño y benevolencia que le había dirigido el Sr. Ministro de la Gobernación, declarando que todos los elogios correspondían por entero á la buena gestión del Ayuntamiento, pues él no había hecho otra cosa que recoger las inspiraciones é iniciativas de los Concejales.

Corroboró las afirmaciones del Sr. Ministro de que el Ayuntamiento de Madrid, virtualmente cesante á diario, se preocupaba de los intereses de su administrados y si no hacía más, era por no tener mayores elementos y recursos.

Hizo presente que por consecuencia de la transformación del régimen tributario, económico y financiero y de las resistencias puestas por el contribuyente al pago de ciertos tributos sustitutivos del de Consumos, la Hacienda municipal se vió privada de algunos recursos de consideración, tales, entre otros, como la pérdida de 780.000 pesetas por derechos sobre las carnes, de más de seis millones de reales en concepto de pesas y medidas y la disminución del importe sobre consumo de fluido eléctrico, teniendo que atravesar por estas causas una situación difícil y comprometida durante los diez y seis meses que S.S. presidió la Corporación, pero afortunadamente con la buena voluntad de los Concejales, con un perseverante trabajo de orden y economía, habíase logrado restablecer la normalidad y colocar de nuevo al erario en una situación próspera y relativamente desahogada.

Consignó en prueba de su aserto que en el día de la fecha se aproximaba la recaudación á quince millones, con la particularidad de que calculadas en el presupuesto 500.000 pesetas por pesas y medidas, sabía ya cobradas 498.797; 442.000 de las 650.000 presupuestadas por espectáculos; 3.841.000 de los siete millones y medio correspondientes á las carnes; anunciando en resumen el arqueo hecho al cesar S.S. en el cargo, una existencia en caja de 1.194.650'31 pesetas ó sean 673.529 más que el día que tomó posesión del mismo.

Agregó que todo esto acusaba la prosperidad de la situación económica actual, y se congratuló en reconocer y declarar que el haber llegado á este feliz resultado, debíase por entero á las acertadas medidas y acuerdos adoptados por los Concejales, puesto que él no había hecho más que cumplimentarlos.

Recordó que siendo Gobernador, dió posesión de la Alcaldía al Sr. Vincenti, congratulándose de que hoy también le correspondiese el honor de asistir á este solemne acto, en el que deseaba á su sucesor grandes éxitos, que eran de esperar, dada la buena voluntad y condiciones del Sr. Vincenti y la circunstancia de tener un Ayuntamiento con el que podría realizar una acertada gestión.

Dijo que precisamente por haber convivido con

Ayuntamiento de Madrid

el durante diez y seis meses mi haber de crea-
do ninguna dificultad sentía hoy verdadera pe-
na al tener que separarme de los que consideré
y estimé como compañeros y concluyó su dis-
curso reiterando su reconocimiento al Sr. Minis-
tro de la Gobernación por las palabras de afecto
y consideración que le había dedicado.

El Sr. Vicente Capuro que al ser honrado nue-
vamente por el Gobierno para el cargo de Alcalde
de Madrid hubiese vacilado en aceptarlo ante el
recuerdo de las realidades que se le presentaron en
su anterior gestión, si no hubiese la confianza de
poder realizar hoy con el concurso de los actuales
Concejales una misión mas reposada y serena y
por tanto mas conveniente para todos.

Dijo que en su primera gestión, tuvo que ser
por razón de las circunstancias, mas que Alcal-
de, un Presidente de Comisión de festejos, pues en
aquella época se celebraron los de casamiento de
S. M. el Rey y de los Sres Infantes, así como tam-
bien los organizados con motivo de visitas de repre-
sentantes de otras naciones y la organización de
aquellos festejos no le dejaron tiempo suficiente
para atender á más asuntos de importancia y
trascendencia que el del segundo arriendo de
consumos.

Hizo presente que no traía más programa
que el que su antecesor Sr. Rivas Jimenez y el
Ayuntamiento le dejaban trazado: procurar la

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

realización de las grandes obras proyectadas de la
Gran vía, Necrópolis, Matadero y reformas del pa-
vimento y del subsuelo; la municipalización de los
servicios y el mejoramiento de la enseñanza.

Reconoció que para todo ello era preciso obtener
recursos del Estado y aumentar las estimación de los
valores municipales á fin de tener base para una
operación de crédito que permitiese salir de la situa-
ción difícil en que se había encontrado el Sr. Rivas
Jimenez y el actual Ayuntamiento, cuya labor se re-
sultaba en efecto mucho más meritoria en tales cir-
cunstancias.

Consideró también preciso que cesara para siem-
pre la lucha entablada entre el Estado y el Municipio
en lo relativo á la enseñanza municipal, de suer-
te que desaparecieran las rivalidades entre el Ayun-
tamiento y la Delegación regia y toda la preocupa-
ción se reconcentrara en remediar el espectáculo doloro-
so de que carezcan de instrucción más de 35.000 ni-
ños por falta de escuelas y que la mayoría de los
locales no reúnan condiciones de higiene.

Reconoció que el Ayuntamiento se ofrecía por
su parte en cuanto de esta clase de atenciones, dedi-
cando en su presupuesto grandes sumas para crea-
ción de escuelas, cantinas y colonias escolares, mutua-
lidad obrera y sostenimiento de las escuelas de Aguirre
y se mostró confiado en que estando al frente del
Ministerio el Sr. Rivas Jimenez, el Ayuntamiento
obtendría amplia libertad de acción para desenvol-

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.554*

ver sus iniciativas en materia de enseñanza.

Participó que se preocupaba asimismo de atender las reclamaciones constantes del vecindario contra los obstáculos y dificultades que se oponían al tránsito para circular por las vías públicas, siempre obstruidas por puestos, tranvías y coches; y concluyó diciendo que si su energía, buena voluntad y sinceridad encontraban apoyo en la Corporación que esperaba merecer de los tres Concejales y de los funcionarios municipales, podían tener la satisfacción de que el capricho de haber procurado realizar las aspiraciones del pueblo.

El Sr. García Molinas en nombre de sus compañeros de mayoría, manifestó que se congratulaba de la gestión realizada por el Sr. Ruiz Jiménez al frente de la Alcaldía y le enviaba su más sincera enhorabuena por la distinción con que había sido honrado por el Gobierno de S. M. en cuyo nuevo cargo de Ministro de Instrucción Pública, habría de obtener seguramente brillantes triunfos. Al propio tiempo dirigió un cariñoso saludo de bienvenida al Sr. Vincenti á quien deseó ver coronadas por el éxito sus iniciativas, ofreciéndole su apoyo personal y el de sus amigos.

Dijo que entre los diversos problemas tratados ligeramente por el Sr. Vincenti, había á su juicio dos de suma importancia para el Municipio madrileño: uno el relativo á la enseñanza y el otro el que se refería á la pavimentación de la capital.

En cuanto al primero, abrigaba el convencimiento de que el Sr. Ruiz Jiménez prestaría al frente del Ministerio de Instrucción Pública su decidido apoyo al Ayuntamiento; y respecto del segundo señaló las ventajas que á la Villa habría de reportar si las calles estuviesen bien pavimentadas, pues no había que olvidar la situación topográfica de Madrid, el clima, movimientos etc. que hace á nuestra tierra que envidiar á otras capitales del extranjero.

Supuso que era muy sensible el que por motivos de economías, apenas por completo á la gestión del Ayuntamiento, se viese este privado del apoyo á que tiene perfecto derecho y citó el caso de que siempre se había obtenido del Gobierno de S. M. la generosa solemne de que se consignara en los presupuestos del Estado la cantidad de dos millones de pesetas anuales para pavimentos y cuando ya á tiempo en las Cortes el oportuno proyecto de ley hubiesen sido votadas estas y quedase el asunto en la misma situación que antes, es decir en suspenso, por lo que agradecería á S. S. la oportunidad de hallarse en el salón los tres Ministros de la Gobernación é Instrucción Pública para rogarles influyeran cerca del Sr. Presidente del Consejo y demás compañeros de Gabinete á fin de buscar una fórmula que evi-

Ayuntamiento de Madrid

tener que esperar á la reapertura de las Cortes permitiera acometer á la mayor brevedad tan necesaria reforma.

El Sr. Alvarez Arranz rogó á los Sres. Alcaldes entrante y saliente le dispensaran si contra la costumbre establecida, se dirigía primero al Sr. Ministro de la Gobernación como representante del Gobierno en este acto.

Afirmó que con efecto el Ayuntamiento nuevo, sobre todo era algo así como la "Cenicienta" del cuento en que todos eran obstáculos para el desarrollo de sus iniciativas, con perjuicio de que después se le hiciera responsable de aquellas cosas que eran consecuencia lógica del abandono en que se le tenía por parte de los Gobiernos. En este sentido tenía que coincidir con el Sr. García Molinas respecto á la súplica de que los Sres. Alba y Ruiz Jiménez hicieran ver al Gobierno en pleno la responsabilidad en que el Ayuntamiento se encontraba de poder realizar una labor meritísima sin la eficaz cooperación de aquel.

Dijo que reconociendo los brillantes servicios que había prestado el Sr. Ruiz Jiménez en la Alcaldía, no le escatimaba su felicitación más sincera y le consideraba merecedor de la distinción de que le había hecho objeto el Gobierno de S. M. por sus relevantes méritos y por cuyo nuevo nombramiento le enviaba su más entusiasta enhorabuena.

Agregó que esperaba del Sr. Vicente como

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MADRID

persona conocedora de la administración municipal por haber desempeñado el cargo de concejal y alcalde, grandes iniciativas y así daba lugar á suponerlo desde el momento en que dicho Sr. había hablado aunque ligeramente de la Gran Vía, Metrópolis, Matadero y pavimentos; pero no estaba de más hacer observar que existía otro problema bastante importante para Madrid, cual era la transformación del impuesto de consumos por otro sistema tributario más equitativo y que no siguiera las protestas cada día mayores que se venían registrando.

Lo mismo dijo en cuanto al impuesto de pesas y medidas y á la cuestión del alumbrado, cuyo contrato estaba á punto de terminar, problemas todos ellos de indiscutible importancia para Madrid; y terminó el manifestando que celebraba mucho que se vieran coronadas por el éxito las buenas disposiciones de que se hallaba animado el Sr. Vicente, al que desde luego enviaba un más entusiasta bienvenida.

El Sr. García Quejido después de hacer observar que esta era la cuarta vez que la actual minoría socialista presenciaba la toma de posesión de la Presidencia del Ayuntamiento, siendo por tanto cuatro los Sres. Alcaldes que había conocido, dijo que era lamentable el que los vaivenes de la política impidieran la prosecución en el desempeño de los cargos de aquellas personas cuyas iniciativas pudieran ser beneficiosas para los pueblos, cosa que sorprendía

Ayuntamiento de Madrid

A.0.010.555*

mente no ocurriría ni democráticamente y refiriéndose S. S. á los Alcaldes, fueron los Ayuntamientos quienes los eligieron y esto lo corroboraba el orador aprovechando la circunstancia de hallarse presente el Sr. Ministro de la Gobernación y manifestar que Madrid era el único pueblo que tenía más derecho que ninguno otro á ser regionalista y que mientras estuviese bajo la tutela del Estado hasta en los detalles mas nimios, nunca podría adquirir en administración el desarrollo que debiera.

Indicó que la minoría socialista que siempre emitía su juicio á posteriori, podría apreciar respecto á la gestión del Sr. Ruiz Jiménez como Alcalde de Madrid, que deploraba sinceramente verse privada de sus excelentes servicios porque á la par que dicho Sr. reunía inmejorables condiciones de rectitud y pericia en todos sus actos, había demostrado poseer grandes conocimientos de la Administración municipal y á cuya gestión las más de las veces la minoría cuyo nombre hablaba no había tenido inconveniente en prestarle su apoyo. En una palabra, el Sr. Ruiz Jiménez y lo decía el orador para satisfacción del indicado Sr., había cumplido con su deber como Alcalde y en este sentido la actual minoría socialista no tenía inconveniente en apreciar que era el mejor Alcalde que había tenido.

Aludiendo al nuevo Sr. Alcalde, dijo que había coincidido con la minoría socialista al afirmar que era partidario de la municipalización y expresó que el Sr. Vincenti tenía ahora una ocasión para llevar á la práctica dicho ideal con el problema del alumbrado y que nadie mejor que dicho Sr. por haber ejercido un cargo en la compañía del Gas, podría desarrollar para lograr la municipalización del servicio y era la de gestionar la cesión á Madrid de una fuerza de 9.000 caballos que produce el canal, con la que habría más que suficiente para atender al alumbrado público y aun á la industria particular.

Afirmó que había otra cuestión muy importante para Madrid que era la relacionada con la mancomunidad en cuya dirección el Municipio tenía una participación muy pequeña, á pesar de ser el que satisfacía una suma considerable en dicha atención y en este asunto encontraría base firme el Sr. Vincenti contando de antemano con que el Sr. Ruiz Jiménez estaría al lado del Ayuntamiento.

Concluyó el orador manifestando que en aquello en que la minoría socialista considerase digno de su apoyo la gestión del Sr. Alcalde, siempre le prestaría su cooperación al igual que combatiría lo que no estimase razonable y se abstendría de anticipar juicio alguno como lo había hecho con el Sr. Ruiz Jiménez hasta conocer los resultados de su gestión.

El Sr. Fernández Martín en nombre de la minoría republicana se adhirió á lo manifestado por el Sr.

Ayuntamiento de Madrid

García Quejido y tuvo ocasión en su día de poder tributar un aplauso á la labor del Señor Vicente, como hoy lo hacía con el Sr. Ruiz Jiménez. Por de pronto, se limitaba á dirigir un saludo de bienvenida al Sr. Alcalde de quien esperaba felices iniciativas.

El Señor Bellido como individuo de la Defensa social felicitó al Señor Ruiz Jiménez por su acertada gestión, uniéndose lo manifestado por los Señores García Molinas y Alvarez Arranz y agregando que el Señor Vicente encontraría en S.S. siempre un concejal respetuoso á la Alcaldía animado de los mejores deseos en beneficio de los intereses municipales y dispuesto á ayudar al Señor Alcalde en el desempeño de su elevada misión al que desde luego daba su bienvenida.

El Señor Gurich deseó que al Señor Ruiz Jiménez le acompañase la fortuna como hasta el presente en el desempeño del nuevo cargo con que le había honrado el Gobierno de S. M.

Se ofreció incondicionalmente al Señor Vicente para realizar cualquier mejora que redundase en beneficio de Madrid, si tuvo ocurrido á dicho Señor la conveniencia de acometer todos aquellos problemas que pudieran tener eficacia para evitar el mal efecto que causaría en la opinión al no poderlos cumplir y la lesión que se produciría con ello, las más de las veces, á los intereses generales. De todos modos felicitaba al Señor Vicente por su nombramiento deseando poderle tributar análoga prueba por su acertada gestión.

Acto seguido, el Señor Presidente levantó la sesión, siendo las cinco y treinta minutos de la tarde.

El Secretario.

El Presidente.

Ayuntamiento de Madrid